

Contestación demanda Expediente No. 110013103 005 2021 00511 00 - mayo de 2022

Mario Correa <correalex1336@gmail.com>

Mar 3/05/2022 1:23 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

Ref.: Proceso Declarativo promovido por **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** contra **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**.

Expediente No. 110013103 005 **2021 00511 00**

MARIO ALEXANDER CORREA CORREA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.187.316 de Florencia, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 290.666 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**, de las condiciones civiles consignadas en el poder previamente allegado a su Despacho, quien ostenta la calidad de **DEMANDADO** dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro de la oportunidad procesal tal como lo dispone el Código General del Proceso en su Artículo 91^[1], **aun cuando el Despacho entregó copia del traslado para efectos de ejercer la defensa técnica de mi representado el día 05 de Abril de 2022**, respetuosamente me permito **CONTESTAR LA DEMANDA**, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL 1°. ES CIERTO.

AL 2°. NO ES CIERTO. el predio en mención a que hace alusión la parte demandante ostenta siete (07) propietarios, por tanto, según certificación catastral cada comunero cuenta con un 14.29% de dicha propiedad, sin embargo, la unidad de vivienda de la

cual la señora demandante es comunera no sufrió daños por las obras civiles del predio en construcción de propiedad de mi poderdante.

Las averías que presenta el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50C – 510337** en mención, son de vieja data, y obedecen a la falta de mantenimiento del inmueble, *(ver fotos estudio de suelos 2015/2016 enviados en su momento a patrimonio, ministerio de cultura, y curaduría, donde constan las malas condiciones ya existentes antes de inicio de obra)*.

AL 3°. NO ES CIERTO. Se reitera que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50C – 510337** del cual la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** es propietaria de una cuota parte (7ª) equivalente al 14.29%, no sufrió daño alguno como consecuencia de las obras civiles realizadas respecto al inmueble de propiedad de mi representado.

A) **ES CIERTO**, que hubo presencia de la policía nacional, pero ello obedeció a unos daños en unas unidades de vivienda totalmente diferentes a la de la demandante, pues se reitera que la vivienda de la aquí demandante señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** no sufrió ningún daño, lo que no indica la demandante es que se superaron todos los inconvenientes y la obra en construcción continua sin problema alguno.

B) **NO ES CIERTO**, pues el IDIGER lo que realmente señaló es que se debía evacuar el núcleo familiar correspondiente al señor **Carlos Augusto Alarcón Toscano** y no a los demás habitantes del inmueble, mucho menos a la demandante, quien no ha sido afectada de manera alguna por las obras civiles del demandado, sin embargo, mi representado actuando de buena fe meses después evacuo a los demás residentes por precaución y no por afectación.

C) **ES CIERTO**, sin embargo, no existe prueba alguna por parte del funcionario de la alcaldía que dé cuenta de algún tipo de afectación al inmueble de la demandante.

AL 4°. ES PARCIALMENTE CIERTO. Mi representado actuando de buena fe, desde el 4 de Septiembre de 2019 con el acompañamiento de las autoridades locales intento el ingreso al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50C – 510337** para determinar los presuntos daños y proceder a dar solución a las afectaciones, por tal razón, la familia Alarcón Toscano residente en dicho inmueble elaboro un acuerdo de voluntades que mi poderdante suscribió y autenticó ante la Notaría 1ª del Círculo de Bogotá, aceptando los requerimientos allí consignados y a pesar de que había sido elaborado por la familia Alarcón Toscano, ellos no lo firmaron y continuaron dilatando las soluciones al problema.

Ver escrito a manos de Pedro Álvarez-oficina + el acuerdo + constancia de inhabilidad para iniciar trabajo de mitigación radicado en la alcaldía.

-

-

AL 5°. NO ME CONSTA, ME ATENGO AL CONTENIDIO Y ALCANCE DEL CITADO DIAGNOSTICO.

AL 6°. ES CIERTO. Se evacuó a la demandante junto con su grupo familiar por precaución y mi representado procedió al pago de dos (02) cánones de arrendamiento para un solo núcleo, cuyos apartamentos contaban con mejores condiciones, más espacio, mejor ubicación, es decir, mejores condiciones de habitabilidad.

Se acordó el pago de estos arriendos por un tiempo de tres (03) meses, mientras se adecuaron las áreas presuntamente afectadas, pues se reitera que el lugar donde habitaba la demandante al interior del inmueble donde es comunera, no sufrió daño alguno, sin embargo, para no continuar con las peleas mi representado de buena fe accedió a realizar unas adecuaciones.

Los inmuebles que se tomaron en arriendo, previa suscripción de contrato de arrendamiento por parte del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**, son:

- a) Arrendador de 1 apto. José Núñez por valor de \$1.200.000 mensuales
- b) Arrendador de 1 apto. Orlando Moreno por valor de \$1.500.000 mensuales.

Total pago arrendamientos \$2.700.000 mensuales, únicamente para el núcleo familiar primario de la demandante.

AL 7°. ES CIERTO.

Adicionalmente el citado acuerdo según ACTA AUDIENCIA PÚBLICA celebrada ante la INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA 7 DSITRITAL DE POLICIA, fechada 02 de diciembre de 2019, reza:

"De igual manera los quejosos manifiestan: "nos comprometemos a entregarle el inmueble totalmente desocupado de personas para su reparación al constructor PEDRO ALVAREZ el 6 de diciembre a las 2:00 p.m. salvo lo del arrendatario. Las partes suscribirán un acta de entrega entre ellos."

Mi representado señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ** actuó de buena fe y por ello le pago a la señora **ANGELA ALARCÓN** la suma de **\$1.000.000**, por concepto de elaboración y venta de chicha en su unidad habitacional, y digo de buena fe, por cuanto la demandante no ha acreditado que sus ingresos mensuales hubiesen sido por valor de **\$1.000.000** y menos que dichos ingresos sean exclusivos de la venta de chicha, tampoco se ha demostrado que dicha actividad económica contara con los permisos de Ley para su desarrollo, como es el concepto de uso del suelo, matrícula mercantil de la cámara de comercio, concepto técnico de la secretaria distrital de salud, entre otros, luego no puede el demandado seguir patrocinando una actividad que se ejecuta sin los requisitos de Ley.

Lo anterior sumado al hecho de que la unidad habitacional de la señora **ANGELA ALARCÓN** ya se encuentra adecuada, de manera particular su cocina, donde presuntamente elabora la chicha a que hace mención, sin embargo, la demandante se niega a ocupar nuevamente su zona de residencia sin razones legalmente validas, pretendiendo además que el señor Álvarez le continúe pagando arriendo en otro lugar y el \$1.000.000 mensual.

AL 8°. NO ES CIERTO como lo plantea la demandante.

El día 06 de Diciembre de 2019, mi representado señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ** acudió al predio de la familia ALARCON TOSCANO a recibir el inmueble para efectos de proceder con las respectivas reparaciones según compromiso consignado en ACTA AUDIENCIA PUBLICA de fecha 02 de diciembre de 2019, sin embargo, ningún miembro de la familia Alarcón Toscano incluía la hoy demandante se acerco a realizar la entrega a que se obligaron.

Ante el evidente incumplimiento del acuerdo por parte de la familia Alarcón Toscano y de manera particular de la señora **ANGELA ALARCÓN**, mi representado radicó la respectiva constancia, el mismo 06 de diciembre ante la Secretaría de Gobierno Distrital.

Sin embargo, es de aclarar que mi poderdante suscribió varios contratos de arrendamiento entre los que se encuentra el correspondiente al inmueble ocupado por la señora **ANGELA ALARCON**, luego el demandado ha sido la única persona que ha tenido que asumir las obligaciones derivadas de los contratos, a tal punto que brilla por su ausencia prueba alguna de algún tipo de perjuicio de la demandante con ocasión del contrato de arrendamiento del inmueble que se le hizo entrega.

Luego, lo que sí es claro, es el reiterado incumplimiento de la demandante frente a sus obligaciones, sumado al hecho de que a lo largo del proceso de reparaciones se ha limitado a entorpecer los trabajos sin razones legalmente válidas.

AL 9°. NO ES CIERTO, además de mezclarse de manera antitécnica varios hechos.

No es cierto el incumplimiento del demandado frente a sus obligaciones a la luz del acuerdo del 02 de diciembre de 2019, pues no se vislumbra queja alguna por parte de los señores; DIEGO ALEJANDRO, DIANA MARCELA ni JULIAN DAVID.

Efectivamente las obras no se pudieron realizar dentro de los términos señalados en diligencia del 02 de diciembre de 2019, lo cual obedeció al incumplimiento de la demandante en la entrega del inmueble para realizar las respectivas reparaciones, además de cambiar en varias oportunidades las condiciones del acuerdo sin razones legalmente válidas para ello.

El hecho de la mora por parte de la demandante en la entrega del inmueble para sus reparaciones y modificaciones a los acuerdos sobre los arreglos se puso en conocimiento de la **ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA** mediante oficio radicado el día 12 de marzo de 2020.

El día 19 de junio de 2020, la señora **ANGELA ALARCON** le entregó a mi representado un documento denominado **Permiso de intervención**, es decir seis (06) meses después de la fecha en que se obligó, claro que dicho permiso era condicionado a la realización de unas obras muy diferentes al acuerdo fechado 19 de septiembre de 2019, es de señalar que el lugar de habitación de la señora Angela Alarcón no sufrió ningún tipo de daño.

AL 10°. NO ES CIERTO.

El día 06 de Diciembre de 2019, mi representado señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ** acudió al predio de la familia ALARCON TOSCANO a recibir el inmueble para efectos de proceder con las respectivas reparaciones según compromiso consignado en ACTA AUDIENCIA PUBLICA de fecha 02 de diciembre de 2019, sin embargo, ningún miembro de la familia Alarcón Toscano incluía la hoy demandante se acerco a realizar la entrega a que se obligaron.

Ante el evidente incumplimiento del acuerdo por parte de la familia Alarcón Toscano y de manera particular de la señora **ANGELA ALARCÓN**, mi representado radicó la respectiva constancia, el mismo 06 de diciembre ante la Secretaría de Gobierno Distrital.

De manera particular, el hecho de la mora por parte de la demandante en la entrega del inmueble para sus reparaciones y modificaciones a los acuerdos sobre los arreglos, se puso en conocimiento de la **ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA** mediante oficio radicado el día 12 de marzo de 2020.

El día 19 de junio de 2020, la señora **ANGELA ALARCON** le entregó a mi representado un documento denominado **Permiso de intervención**, es decir seis (06) meses después de la fecha en que se obligó, claro que dicho permiso era condicionado a la realización de unas obras muy diferentes al acuerdo fechado 19 de septiembre de 2019, es de señalar que el lugar de habitación de la señora Angela Alarcón no sufrió ningún tipo de daño.

Así las cosas, no es cierto el hecho de la entrega del inmueble afectado el día 02 de diciembre de 2019.

AL 11°. NO ME CONSTA. Me atengo al contenido y alcance del presunto derecho de petición.

AL 12°. ES CIERTO. Se continuó con la obra de mi representado, sin embargo, de manera paralela se realizaron las obras tendientes a reparar los daños ocasionados a los inmuebles colindantes, por lo cual los vecinos del sector incluidos los familiares de la señora **ANGELA ALARCON** han recibido a satisfacción las reparaciones realizadas.

AL 13°. NO ME CONSTA. Me atengo al contenido y alcance del presunto derecho de petición.

AL 14°. NO ES CIERTO que los daños señalados en el informe técnico hubiesen sido ocasionados por las obras en construcción de mi representado.

Según la parte demandante, el informe técnico dice:

"Al costado occidental de la vivienda, se observan daños severos en los muros de cerramiento y divisorios de la vivienda, agrietamientos que van de piso a techo y que alcanzan aberturas cercanas a los 3 centímetros"

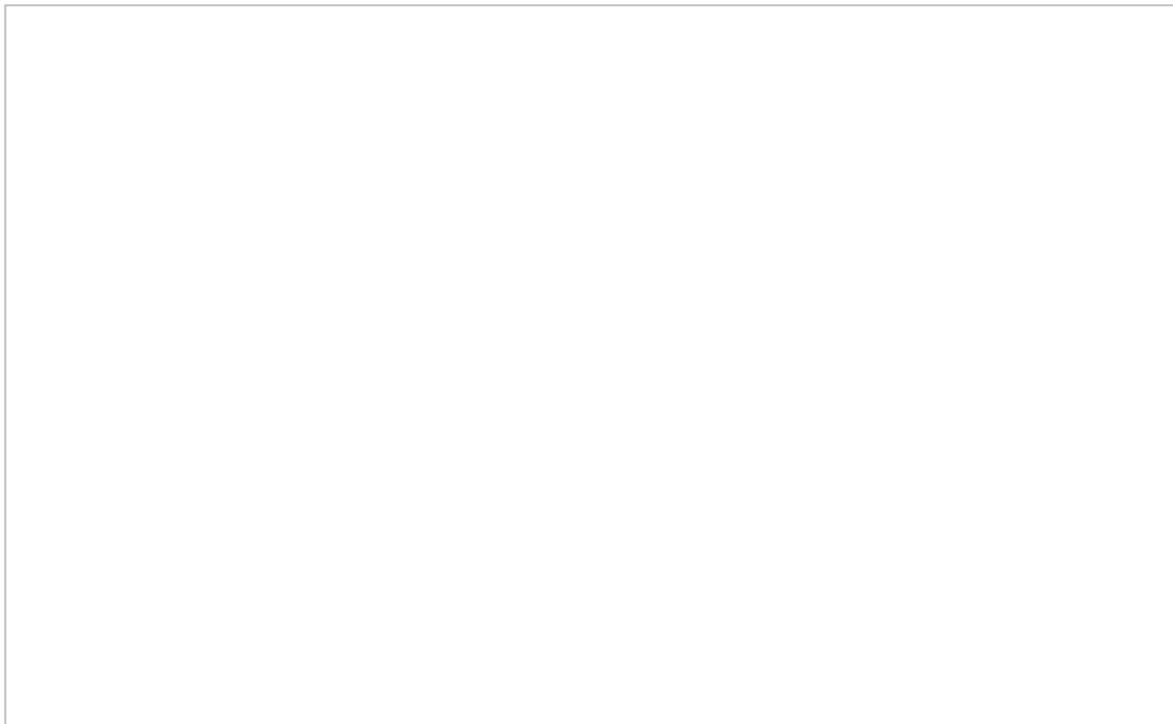
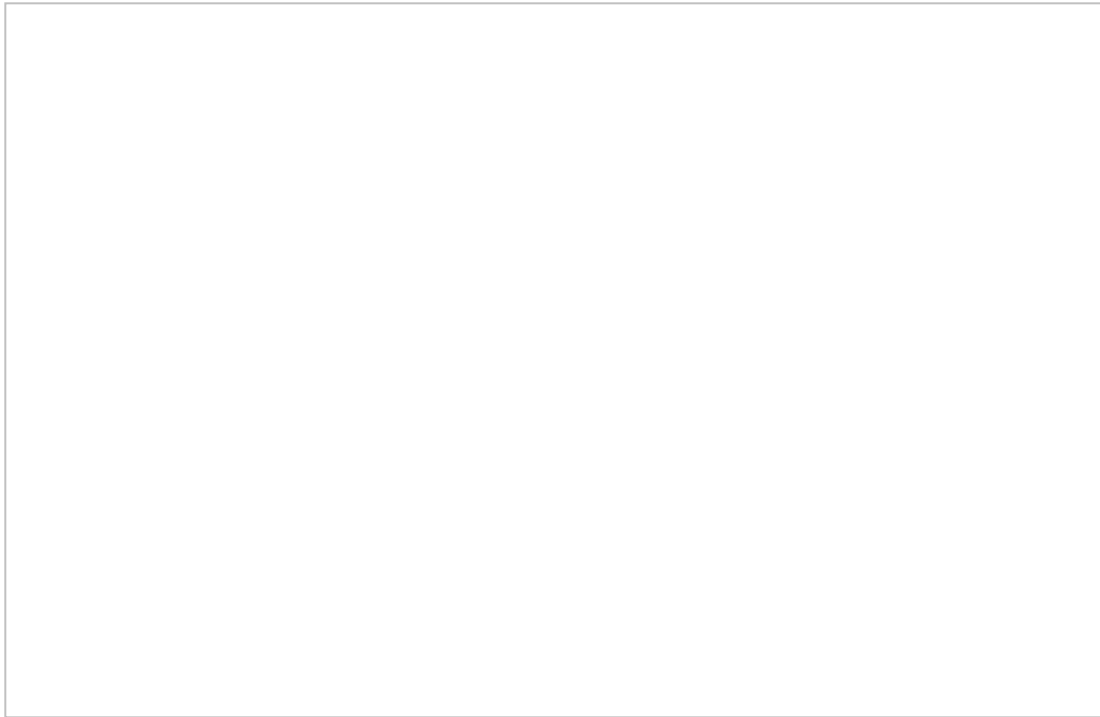
Afirmación que es cierta, pues es lo que se observa al realizar la visita, lo que no es cierto es la afirmación realizada por la parte demandante de que esa grieta se debe a la construcción vecina.



Fotografía satelital de febrero de 2018, (GOOGLE MAPS) en esta fecha no se había iniciado la construcción vecina.

La edificación ya presentada el desprendimiento que se habla en el informe y eso se da por falta de mantenimiento.

La fotografía anexada a continuación, nos muestra el deterioro de la cubierta por falta de mantenimiento.

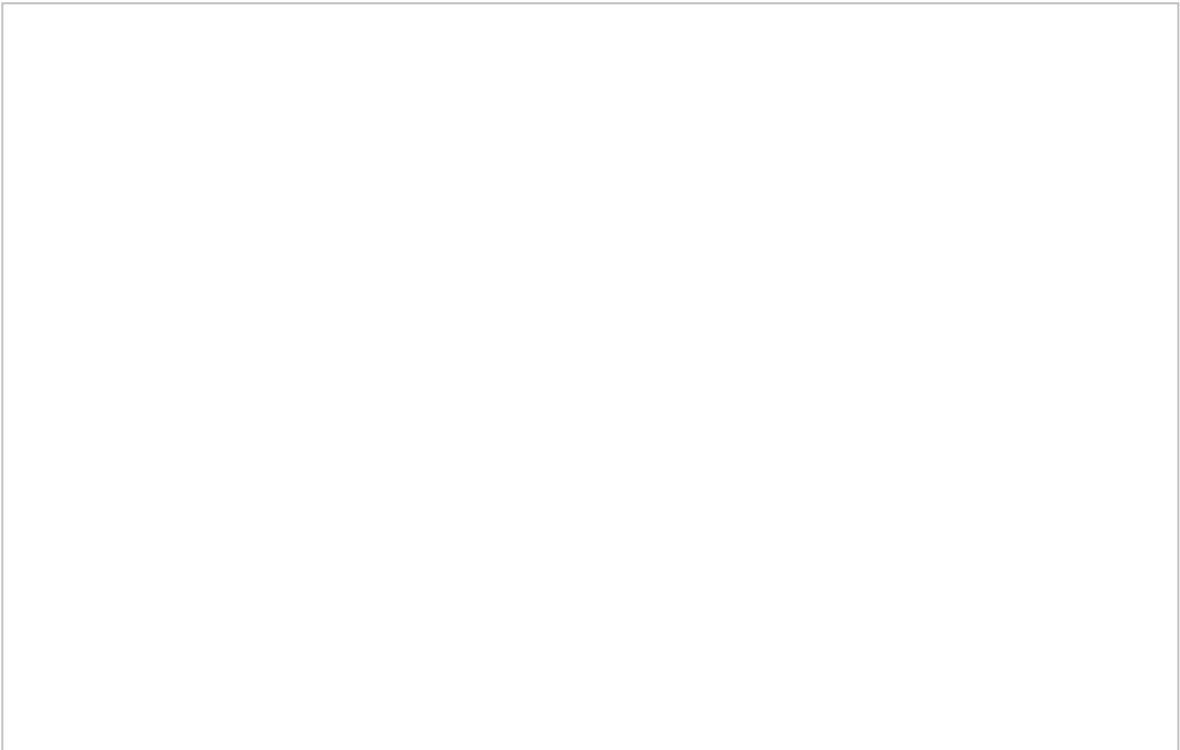
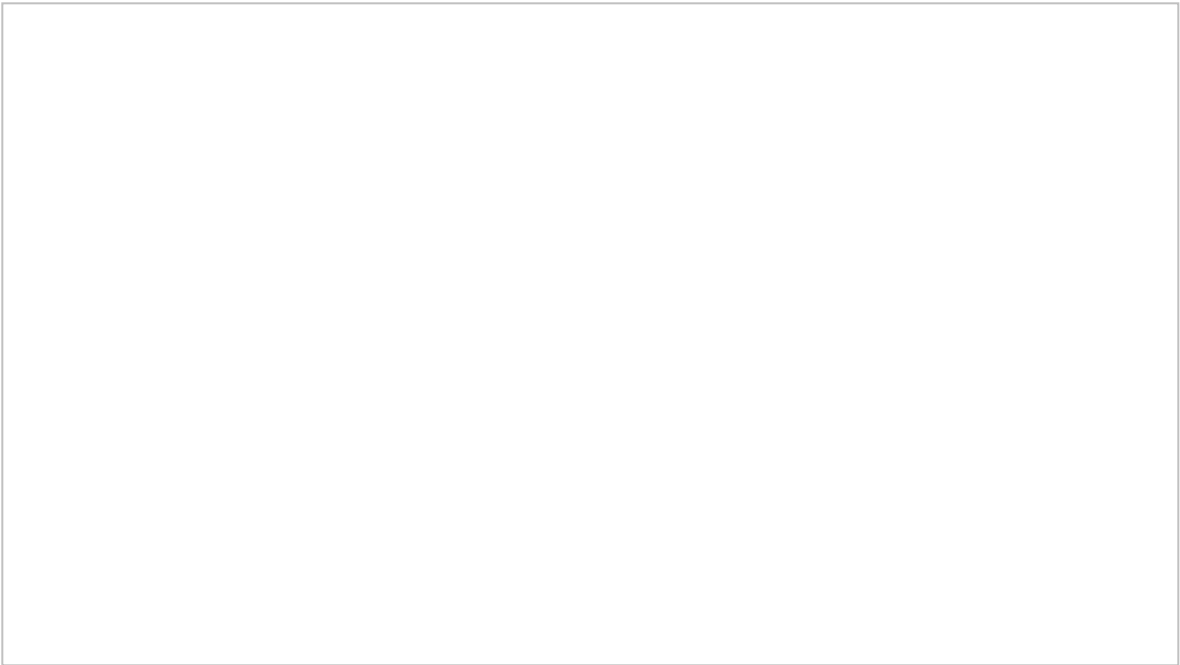


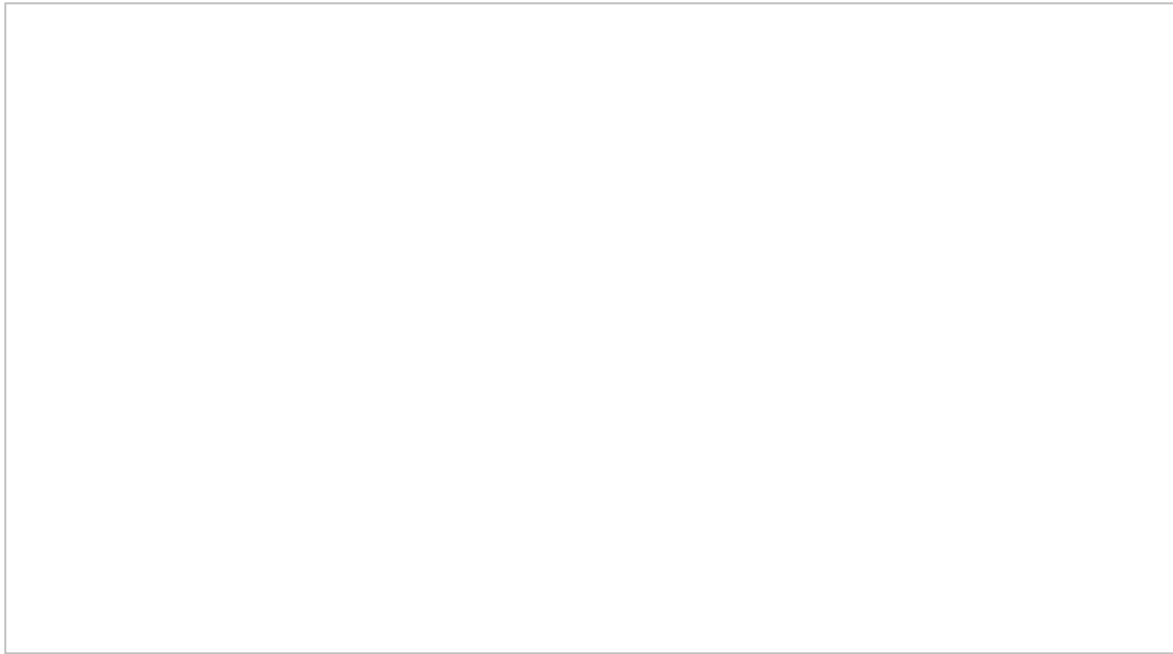
Estado de la Obra Vecina en febrero de 2018.



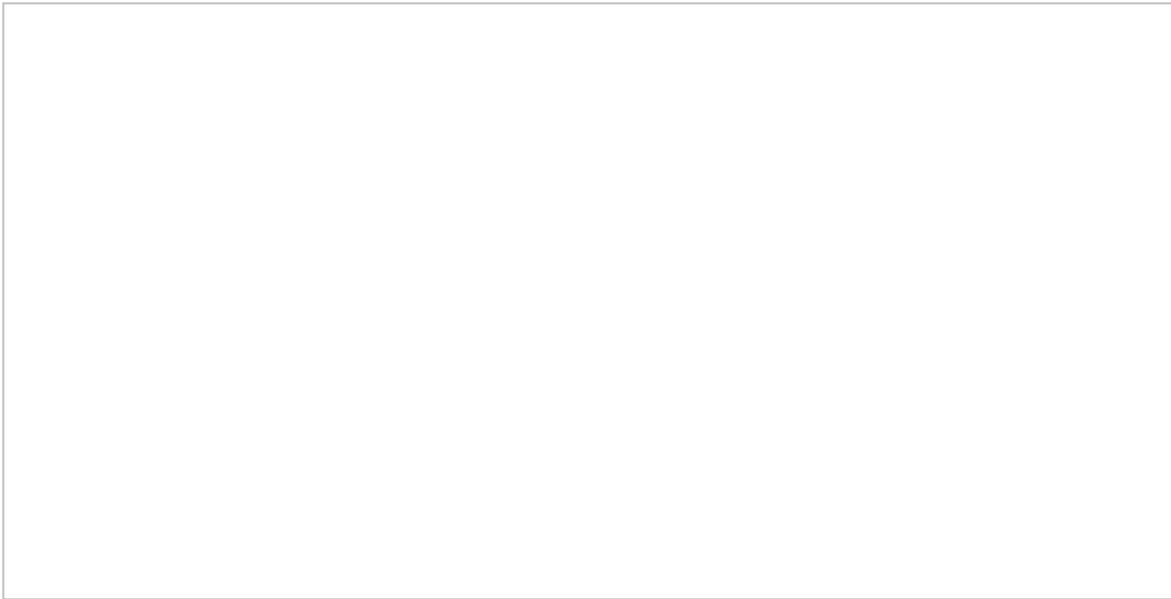
Cuarto, de la casa de la demandante a la cual tuvimos acceso y allí se demuestra que el acabado no es mineral rojo como se indica en el informe de la oficina de gestión.

AL 15°. NO ES CIERTO. En la parte de la vivienda donde vive la demandante señora **ANGELA ALARCON** no se presentaron colapsos ni parciales, ni totales. (anexamos registro fotográfico para desaprobar tal afirmación)





A pesar de que el baño se encuentra construido con sobrantes de construcción en sus muros, ni el piso se aprecian las grietas enunciadas en el informe.





Confinamiento estructural de la unidad de vivienda de la Demandante, lo que se aprecia en la fotografía nada tiene que ver la construcción vecina.

AL 16°. NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL 17°. NO ES CIERTO, Según el informe técnico CAR3081, el IDIGER lo que dejo claro fue que no pudieron ingresar a la unidad de vivienda de la demandante, pues de haberlo hecho, se hubiese podido determinar que la parte del inmueble habitado por la señora **ANGELA ALARCON** no sufrió daño alguno, sino que su estado obedece a la falta de mantenimiento.

AL 18°. NO ES CIERTO, Se reitera que el lugar de la casa donde habita la demandante señora **Angela Alarcón** no sufrió daño alguno como consecuencia de las obras civiles adelantadas por mi representado, las fotografías que se anexan con la presente contestación datan del año 2018 y fueron obtenidas de GOOGLE MAPS, allí claramente se observan fisuras y el precario estado de la casa, lo cual no puede ser atribuible al señor **ALEXANDER ALVAREZ**, además el IDIGER no pudo ingresar a la casa a efectos de verificar el estado de la misma respecto al lugar habitado por la demandante.

AL 19°. NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL 20°. ES CIERTO, Como pasaron ocho (08) meses desde la celebración del ACUERDO de realización de reparaciones al inmueble de la familia **ALARCON TOSCANO** y la señora **ANGELA ALARCON** se negaba a encontrarse con mi representado, para

verificar los presuntos daños a su lugar de habitación, mi representado se vio abocado a oficiar a la Inspección de Atención Prioritaria 7 Distrital de Policía, (ver radicado 2020-421-114567-2, alcaldía y idiger) para poder acceder al inmueble donde efectivamente se constató que no había sufrido afectación alguna, sin embargo y pese a no haber daños, mi poderdante accedió a remodelarle un baño, la cocina, habitación y una vez terminado la señora cambio de parecer, y acto seguido redactó y autenticó unilateralmente un permiso de intervención con pretensiones absurdas e inaceptables, queriendo que el señor **ALEXANDER ALARCON** prácticamente tumbara la parte de la casa donde habitaba y la construyera nuevamente. Ver "permiso de intervención junio 2020"

AL 21°. NO ES CIERTO como lo hace ver la parte demandante, pues el muro de contención estaba contemplado inicialmente con una altura equivalente a la del sótano y en concreto armado(con varilla), sin embargo, dicho muro se debió prolongar a una altura equivalente al primer piso de la obra, de igual manera en concreto armado, en razón a que toda la construcción vecina estaba sin ningún tipo de cimentación, pues las edificaciones fueron levantadas sobre relleno de material suelto y residuos de construcción. La construcción del citado muro fue para contener los movimientos de tierra y dar una mayor consistencia al terreno vecino, lo que indudablemente implicó un gasto adicional que no estaba presupuestado por mi mandante.

AL 22°. NO ES CIERTO, no hubo incumplimiento de mi representado, todo lo contrario, el señor Pedro Alexander Alvarez requirió a la señora **ANGELA ALARCON** para que recibiera la unidad habitacional que venía ocupando dentro del inmueble, frente a lo cual la demandante hizo caso omiso, luego es lógico que al tener su unidad habitacional habitable, se procediera con la entrega del inmueble que tenía en arriendo, el cual venía pagando el demandado. Es de señalar que la señora **ANGELA ALARCON** nunca realizó pago alguno por concepto de canon de arrendamiento y prueba de ello es que no aportó documental alguno que diera cuenta de lo contrario.

AL 23°. ES UN HECHO que hace énfasis a terceros, los cuales no son parte dentro del presente proceso.

AL 24°. NO ES UN HECHO, ES UNA APRECIACION SUBJETIVA DE LA ACTORA.

AL 25°. NO ES CIERTO, mi representado tramitó y obtuvo su respectiva licencia de construcción, respecto a lo demás son apreciaciones subjetivas del actor.

AL 26° Y 27°. NO ME CONSTA que la actividad económica de la señora **ANGELA ALARCON** sea la venta de chicha, pues no obra dentro del expediente certificado de cámara de comercio ni otro documento que acredite el desarrollo de la actividad señalada, sin embargo, según se desprende la documental aportada (fotografías) que la cocina de la demandante fue mejorada ostensiblemente con relación a la anterior, y se reitera, la parte del inmueble donde habita la señora Alarcón no sufrió daño alguno a raíz de la obra de mi poderdante señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**, tampoco obra prueba alguna de suspensión de estudios de alguna persona en específico y que ello sea por causa imputable a mi representado.

AL 28°. NO ME CONSTA que la señora **ANGELA ALARCON** percibiera la suma de \$1.000.000 producto de la venta de chicha, ya que no obra prueba alguna ni de su actividad económica ni de sus ingresos por tal concepto.

Mi representado actuando de buena fe, procedió a colaborarle con el pago mensual de **\$1.000.000**, sin embargo, la señora **ANGELA ALARCON** actuando de mala fe, pretendió que se le pagara dicha suma dineraria en forma indefinida, pues se ha

probado claramente que no ha cumplido con los acuerdos, que su incumplimiento le ha venido causando perdidas económicas al señor Pedro Alvarez, se insiste en el hecho de que el lugar que habita el interior de la casa no ha sufrido afectación alguna y aún así el demandado le realizó varias reformas que para María Angela no fueron suficientes.

EXCEPCIONES:

Me permito proponer, para que se declaren en la oportunidad procesal correspondiente las siguientes excepciones:

1. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA.

Al observar las pretensiones de la demanda se puede observar que las relativas al DAÑO EMERGENTE están encaminadas a reconocer compromisos de pago por concepto de arriendo a favor de **MARIA TOSCANO y CARLOS ALARCON**, de quienes se echa de menos los poderes para hacer tales pedimentos, de tal manera que al no estar debidamente constituidos en parte demandante los citados señores, mal puede la señora **ANGELA ALARCON** pretender reconocimiento alguno por compromisos de pago.

También brillan por su ausencia, recibos de pago por concepto de cánones de arrendamiento, que den cuenta de que la señora **ANGELA ALARCON** asumió algún tipo de pago pro tal concepto.

Por otro lado, tampoco se acredita al interior del expediente poder alguno de parte de **HIJOS** para reclamar por concepto de DAÑO MORAL y DAÑO A LA VIDA EN RELACION, por lo que tales pedimentos están llamados al fracaso.

Conforme los anteriores argumentos de hecho y derecho, solicito al señor Juez, se sirva declarar fundada la excepción formulada como mecanismo de defensa, por estar sujeta a nuestro ordenamiento procesal civil y comercial.

SOLICITUD.-

Sírvase señor Juez, DECLARAR PROBADA la excepción de **FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA**, dar por terminado el proceso y condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

2. MALA FE

La parte demandante, pretende que se le paguen unas sumas dinerarias a título de indemnización por presuntos perjuicios en su unidad habitacional, ante lo cual se reitera que allí no se causó daño alguno, sin embargo, mi representado actuando de buena fe, realizó algunas mejoras a la zona que habita la demandante, como la cocina, el baño y la habitación.

Sumado a ello, el señor Álvarez le hizo entrega de unos dineros porque presuntamente la demandante no podía desarrollar su actividad comercial de elaboración y venta de chicha.

No obstante lo anterior, la señora ANGELA ALARCON actuando de MALA FE pretende que mi representado pague por presuntos perjuicios causados, cuando ha sido todo lo contrario, la casa de la familia ALARCON TOSCANO se ha valorizado producto de las mejoras realizadas por PEDRO ALVAREZ.

Es tan irracional el actuar de la señora **ANGELA ALARCON** que sus seis (06) hermanos la desautorizaron para que adelantara cualquier tipo de reclamación en representación de ellos.

3. ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

Como quiera que a la señora **ANGELA ALARCON** no se le ha causado ningún tipo de perjuicio, y no obstante pretende el pago de altas sumas de dinero por perjuicios que no se le han causado, es claro que lo que verdaderamente quiere es enriquecerse sin causa.

Como se ha mencionado a lo largo de la contestación de la demanda, los daños que la señora Alarcón alega, se deben a la falta de mantenimiento del inmueble, prueba de ellos son las fotografías que se allegan del año 2018 de Google Maps, donde se observa las condiciones del inmueble para esa fecha, luego, no puede la demandante ahora alegar que las obras de construcción de mi representado causaron los daños que viene de vieja data, pues si bien es cierto que si se causaron algunos daños, los mismos fueron reparados en su integridad a tal punto que los demás copropietarios de la casa de la familia Alarcón Toscano no han realizado reclamación alguna.

Así las cosas, la demandante pretende enriquecerse sin causa bajo alegaciones que carecen de fundamentos y prueba de que den cuenta de manera precisa de los supuestos perjuicios causados.

4. COBRO DE LO NO DEBIDO.

Al no haberse causado daño alguno a la unidad habitacional de la señora **ANGELA ALARCON** mal puede realizar algún tipo de cobro.

ES claro también, que la demandante no ha querido ocupar su unidad habitacional aún cuando se le hicieron mejoras en la cocina, el baño y la habitación, lo que mejoro

ostensiblemente la habitabilidad.

Sin embargo, lo que pretendía la señora Angela Alarcón era que mi representado demoliera en su totalidad su unidad habitacional y le construyera en dicha zona un apartamento totalmente nuevo, a pesar de que no sufrió daño alguno.

Como mi representado no accedió a dicha petición de la demandante, la señora Angela Alarcón se ha dedicado a presentar quejas ante las diferentes entidades distritales y ahora con la presente demanda pretende que se le paguen unos dineros por presuntos perjuicios materiales y morales, lo que riñe con los verdaderos hechos, que no vislumbran otra cosa diferente a que la señora Angela Alarcón está cobrando lo que no se le adeuda.

-
-

5. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.

-
Al no haberse causado ningún tipo de perjuicio a la demandante, es claro que no existe obligación alguna de pago a favor de Angela Alarcón.

-
-
-
-

6. REPARACION INTEGRAL DE LOS DAÑOS CAUSADOS.

1. El inmueble objeto de la presente demanda es de propiedad de siete (07) personas naturales, por tanto, según certificación catastral cada comunero cuenta con un 14.29% de dicha propiedad y sus propietarios son:

- 1.1. **RICARDO ALARCÓN TOSCANO**
- 1.2. **JOSÉ ROBERTO ALARCÓN TOSCANO**
- 1.3. **URIEL ALARCÓN TOSCANO**
- 1.4. **GLORIA JANNETH ALARCÓN TOSCANO**
- 1.5. **LUZ DARY ALARCÓN TOSCANO**
- 1.6. **CARLOS AUGUSTO ALARCÓN TOSCANO**
- 1.7. **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**

2. El inmueble cuenta con seis (6) unidades habitacionales.

3. Dichas unidades habitacionales están ocupadas de la siguiente manera:

3.1. PRIMERA UNIDAD: ocupada por **CARLOS AUGUSTO ALARCÓN TOSCANO** y su nucleo familiar.

3.2. SEGUNDA UNIDAD: ocupada por **LUZ DARY ALARCÓN TOSCANO** y su nucleo familiar.

3.3. TERCERA UNIDAD: ocupada por **GLORIA JANNETH ALARCÓN TOSCANO** y su nucleo familiar.

3.4. CUARTA UNIDAD: ocupada por inquilino - arrendada y tales arriendos eran percibidos por la señora **MARIA LEOPOLDINA TOSCANO** madre de los siete (07) hermanos ALARCON TOSCANO.

3.5. QUINTA UNIDAD: ocupada por **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** y su nucleo familiar.

3.6. SEXTA UNIDAD: ocupada por el hijo del señor **JOSÉ ROBERTO ALARCÓN TOSCANO**.

4. El citado inmueble cuenta con (03) entradas, dos (02) de ellas que tienen acceso a la totalidad del inmueble y una (01) entrada privada para ingresar de manera particular a la unidad habitacional que ocupa la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**.

5. La unidad habitacional que ocupa la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** no comparte pared con la obra del señor **PEDRO ALEXANDER ALAVAREZ**.

6. La parte más próxima de la unidad habitacional que ocupa la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** se encuentra a **ONCE (11)** metros de la obra del señor **PEDRO ALEXANDER ALAVAREZ**.

7. Si bien es cierto que algunas unidades habitacionales del predio de la familia ALARCON TOSCANO, sufrieron afectaciones debido a la obra de mi patrocinado, también es cierto que la unidad habitacional que ocupa de la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** no sufrió afectación alguna, pues se reitera que los daños que presenta esa parte de la casa se encontraban presentes antes del inicio de la obra de **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ** tal como se demuestra con el material fotográfico que se allega.

8. Según las fotografías del año 2018 de Goolge Maps, la fachada del costado oriental, presentaba una grieta en la parte superior del muro, lo que indica que antes de las obras de mi representado, ya se estaba presentando un suceso anormal en la estabilidad o consistencia del elemento (muro).

9. Es cierto que al realizar las excavaciones profundas en la construcción realizada por mi representado, se presentó un movimiento de masas (desplazamiento del suelo por acción de la fuerza de gravedad) acompañado de la fuerte oleada invernal, hechos que sin lugar a dudas afectaron algunas

unidades habitacionales del inmueble de la familia **Alarcón Toscano**, se reitera, sin embargo, la unidad habitacional de la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** no sufrió ningún tipo de afectación.

10. Ante dicha situación, el señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ** procedió a arrendar dos (02) apartamentos y una bodega para trasladar a las personas de la familia Alarcón Toscano que resultaron afectadas en sus unidades habitacionales, para así mitigar el riesgo de las personas y además poder intervenir el inmueble a efectos de realizar las reparaciones y/o adecuaciones necesarias.

11. Sin embargo, no fue posible dar inicio de manera inmediata a las obras de reparación y/o adecuaciones, debido a los innumerables obstáculos que en un principio colocaron los propietarios del inmueble de la Calle 12 F No. 0 – 05, e identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C - 510337**.

12. Después de tanta insistencia por parte del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ** en que fuera autorizado para dar inicio a las reparaciones y/o adecuaciones de las zonas afectadas del inmueble de la familia **ALARCON TOSCANO**, el día 13 de septiembre de 2019 la familia **ALARCON TOSCANO** le hizo entrega a mi poderdante de un acuerdo el cual fue aceptado por él y en señal de ello fue firmado y autenticado ante notaría, el cual se radico en la Alcaldía de la Candelaria el día 19 de septiembre de 2019.

13. A pesar de haberse llegado a un acuerdo respecto a las reparaciones que debían realizarse, la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**, dijo no estar satisfecha con lo plasmado en el acuerdo, siendo que ella misma redactó dicho documento en compañía de sus hermanos, por lo cual continuó colocando querellas ante diferentes entes del distrito capital, razón por la cual el día 02 de diciembre de 2019 se acudió a la Inspección de Atención Prioritaria 7 Distrital de Policía, para firmar un segundo acuerdo, el cual se radico en la Alcaldía de la Candelaria el día 05 de diciembre de 2019.

14. Ante la Inspección de Atención Prioritaria 7 Distrital de Policía se acordó que la vivienda de la señora **MARÍA ANGELA ALARCON**, se desocupara por sola precaución, ante lo cual se procedió a tomar en arriendo dos (02) apartamentos, con mejores condiciones de habitabilidad, para que se trasladaran la señora **MARÍA ANGELA ALARCÓN TOSCANO** y sus hijos.

15. En la INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA 7 DISTRITAL DE POLICIA, la señora **MARÍA ANGELA ALARCON TOSCANO**, se comprometió a entregar su unidad habitacional el día 06 de diciembre de 2019, compromiso que nunca cumplió, pues lo desocupó solo hasta el día 11 de diciembre de 2019.

16. Así las cosas, se realizaron todas y cada una de las reparaciones en todas y cada una de las unidades habitacionales de la casa de la familia **ALARCON**

TOSCANO.

17. Mi representado se había comprometido a reparar el lugar que se encontraba ocupando la señora MARIA LEOPOLDINA TOSCANO al interior de la casa, arreglos que fueron muy difíciles de realizar por cuanto la señora MARÍA ANGELA ALARCÓN TOSCANO, sin justificación alguna impedía llevar a cabo los respectivos trabajos, lo cual fue el florero de llorente y llevo a que los seis hermanos Alarcón Toscano desconocieran y/o desautorizaran a la demandante en todas las actuaciones realizadas ante la Alcaldía de la Candelaria, Estación de Policía de la zona y Secretaria de Integración Social, que comportara queja y/o querrela relacionadas con las obras de construcción del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**.

18. En las fechas; 12 de febrero de 2020, 30 de mayo 2020 y 24 Agosto de 2020, se realizó la entrega de las unidades habitacionales al interior de la casa de la familia ALARCON TOSCANO que resultaron afectadas por la construcción de mi poderdante, luego de tales entregas, las personas que allí residían retornaron a sus lugares donde residían, excepto MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO.

19. Las personas que residían en dichas unidades habitacionales recibieron sin objeciones las adecuaciones y/o reparaciones que realizó mi representado.

20. Sin embargo, la señora **MARÍA ANGELA ALARCON TOSCANO** se ha negado a recibir su unidad habitacional, es decir, a la presente fecha continua desocupada.

21. Las razones de la señora **MARÍA ANGELA ALARCON TOSCANO** a negarse a ocupar nuevamente su unidad habitacional, es que mi representado debe demoler y construir un apartamento totalmente nuevo en la zona donde se ubica su unidad habitacional, ante lo cual mi representado no accedió, pues ya se le realizaron una serie de mejoras y reparaciones a su unidad habitacional aun cuando ese lugar no sufrió daño alguno por las obras de mi representado.

22. Se reitera, el mal estado de la unidad habitacional de la demandante y sus hijos vienen de vieja data y todo se debe a la falta de mantenimiento.

23. En otras palabras, la unidad habitacional de la señora **MARÍA ANGELA ALARCON TOSCANO** presenta una mal estado de conservación, lo cual es contrario a lo señalado por la demandante cuando manifiesta que su unidad habitacional presenta daños causados por las obras del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**.

24. En junio de 2020, la Señora María Angela Alarcón Toscano envía a mi representado un documento denominado **permiso de intervención**, mediante el cual solicita una cantidad de obras que en resumidas cuentas buscan la construcción de un nuevo apartamento en la zona donde se encuentra su

unidad habitacional, además de requerir la elaboración de un andén, el cual no existe en la fachada del inmueble.

25. En este punto es preciso que se tenga en cuenta que parte de la fachada de la casa de la familia **ALARCON TOSCANO** ubicada sobre la calle 12F, se encuentra invadiendo el espacio público, de lo cual la demandante quiere sacar provecho económico, por tal motivo se elevo petición a la defensoría del espacio público, secretaría distrital de planeación y a la Alcaldía de la candelaria para que procedan como en derecho corresponde.

7. GENERICA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 282 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito que en caso de que se halle probada cualquier excepción, se reconozca la misma.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda, por no ser conducentes ni procedentes y carecer de fundamentos fácticos, de hecho y de derecho, por lo cual solicito que estas sean negadas, mediante sentencia que ponga fin a este proceso y haga tránsito a cosa juzgada.

Frente a las pretensiones de la demanda me pronuncio, así:

A la **PRIMERA DECLARATIVA: Me opongo**, por las siguientes razones:

1. Hay que aclarar que la demandante es propietaria en común y proindiviso del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria **50C 510337**, y le corresponde una séptima parte equivalente al 14.29%.
2. Que la señora **ANGELA ALARCON** vive en una parte del inmueble.
3. Que la parte donde habita la señora **ANGELA ALARCON** no sufrió daño alguno y sin embargo el señor Pedro Álvarez accedió a realizarle unas remodelaciones.
4. Que dicha pretensión señala que se le causaron perjuicios a la demandante y su familia, sin especificar a cuáles familiares hace referencia.
5. Llama la atención que ninguno de los seis (06) copropietarios del inmueble han presentado reclamación, y ello obedece a que si bien es cierto que las obras de mi representado causaron un grado de afectación a la casa de la

familia ALARCON TOSCANO, el señor **PEDRO ALVAREZ** realizó todas y cada una de las reparaciones.

A la **SEGUNDA DECLARATIVA: Me opongo**, por cuanto mi representado no ha causado perjuicio alguno a la demandante.

A la **PRIMERA CONDENATORIA – Daño Emergente: Me opongo**, por las siguientes razones:

1. El presunto daño material al inmueble afectado no se encuentra demostrado, pues el soporte que se allega es un avalúo comercial del inmueble, el cual es totalmente contrario a un peritaje específico y detallando, donde se relacionen los presuntos daños, de tal suerte que el valor estimado de los presuntos daños materiales, es un tiro al aire que carece de los estudios técnicos necesarios.
2. Por otro lado, mji representado señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ** fue la persona que suscribió el contrato de arrendamiento donde vivía la señora **MARIA TOSCANO**.
3. **NO** existe prueba alguna dentro del proceso que de cuenta que la señora **ANGELA ALARCON** realizó el pago del canon de arrendamiento de su madre MARIA TOSCANO.
4. **MARIA TOSCANO** no es demandante dentro del presente asunto.
5. **NO** existe prueba alguna dentro del proceso que dé cuenta que la señora **ANGELA ALARCON** realizó el pago del canon de arrendamiento de CARLOS ALARCON.
6. **CARLOS ALARCON** no es demandante dentro del presente asunto.
7. No es de recibo la tasación del área afectada, pues no obra prueba alguna que indique las áreas presuntamente afectadas del inmueble de manera clara y precisa con los estudios pertinentes tendientes a determinar el grado de afectación.

A la **PRIMERA CONDENATORIA – Lucro Cesante, Me opongo**, por las siguientes razones:

1. No existe prueba siquiera sumaria de la actividad económica de la señora **ANGELA ALARCON**, ya que para el desarrollo de dicha actividad se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos que exige el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016.

2. No existe prueba siquiera sumaria de los ingresos mensuales que percibía la señora **ANGELA ALARCON** producto de la venta de chicha, pues los mismos deben estar certificados por un contador público o en su defecto, la demandante debió allegar las pruebas que dieran cuanta de tales ingresos.

A la **PRIMERA CONDENATORIA – Daño Moral, Me opongo**, por las siguientes razones:

1. No existe prueba siquiera sumaria del presunto daño moral causado a la señora **ANGELA ALARCON**.
2. Ahora bien, en gracia de discusión, si observamos el material fotográfico del antes y después de la zona de la casa donde habita la señora **ANGELA ALARCON** sin asomo de duda se puede deducir fácilmente que las condiciones de habitabilidad mejoraron sustancialmente, lejos de habersele causado un perjuicio se le mejoro su calidad de vida, sumado al hecho de que su lugar de habitación no sufrió daño alguno con la obra civil de mi poderdante.
3. Por otro lado, lo que se tasa por concepto de daño moral para “HIJOS” en cuantía de “100 SMLMV C/U” no tiene vocación de prosperidad por la sencilla razón que brilla por su ausencia poder que faculte al profesional del derecho para realizar alguna petición en nombre y representación de HIJOS.

A la **PRIMERA CONDENATORIA – Daño a la vida relación, Me opongo**, por las siguientes razones:

1. La corte suprema de justicia ha precisado que dicha figura obedece a las alteraciones de carácter emocional como consecuencia del “daño” sufrido en el cuerpo o la salud generando la pérdida o disminución de la posibilidad de ejecución de actos y actividades que hacían más agradable la vida.
2. En el presente caso, raya a la vista que la demandante no ha sufrido ningún tipo de daño en su cuerpo, ni en su salud, por tanto, dicha pretensión indemnizatoria esta llamada al fracaso.
4. Por otro lado, lo que se tasa por concepto de daño a la vida en relación para “HIJOS” en cuantía de “100 SMLMV C/U” no tiene vocación de prosperidad por la sencilla razón que brilla por su ausencia poder que faculte al profesional del derecho para realizar alguna petición en nombre y representación de HIJOS.

A la **TERCERA, Me opongo**, téngase en cuenta que la demanda interpuesta por la señora **ANGELA ALARCON** es temeraria, por lo cual debe ser condenada de manera ejemplar a pagar las costas del presente proceso.

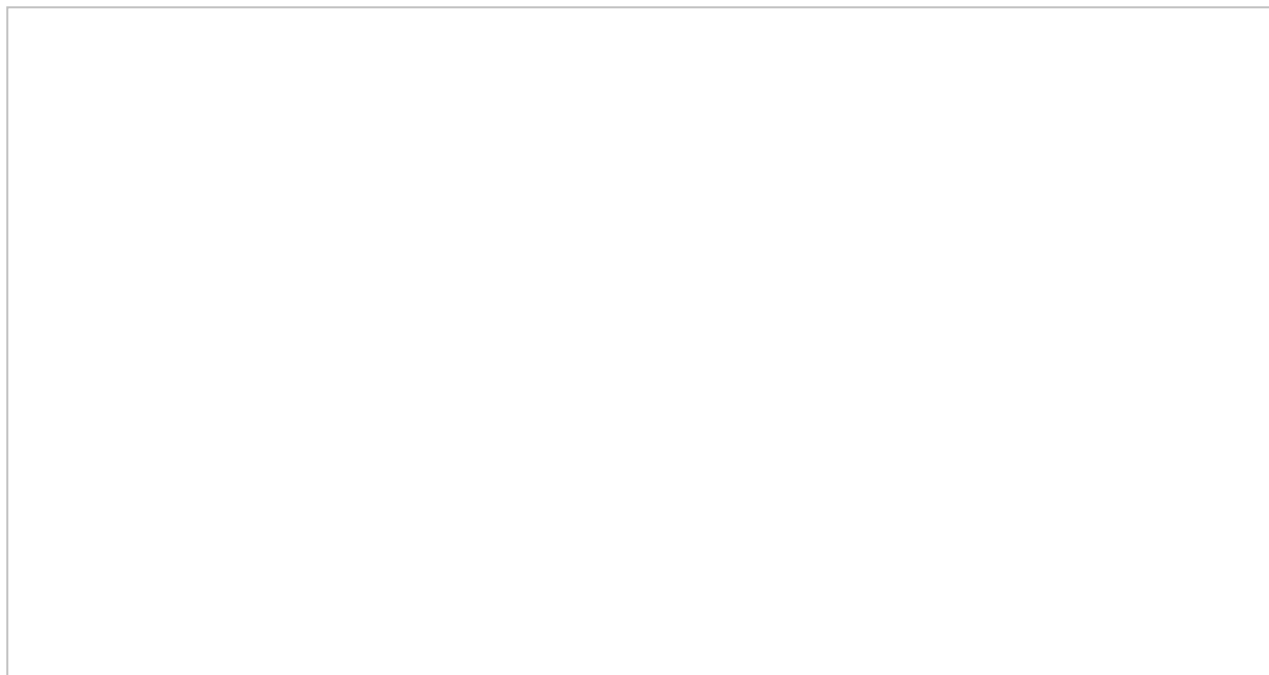
PRETENSIONES Y/O PETICIONES

-
-
CONDENAR a la parte actora ejemplarmente al reconocimiento y pago de las costas procesales y agencias en derecho a que haya lugar.

Téngase en cuenta que es una demanda temeraria, y el desgaste que ha implicado contestarla, donde se persigue el pago de unas sumas de dinero por concepto de perjuicios supuestamente ocasionados por el señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ** a la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**, lo cual es contrario a la realidad como se demostrara a lo largo del proceso.

HECHOS Y RAZONES DE LA DEFENSA:

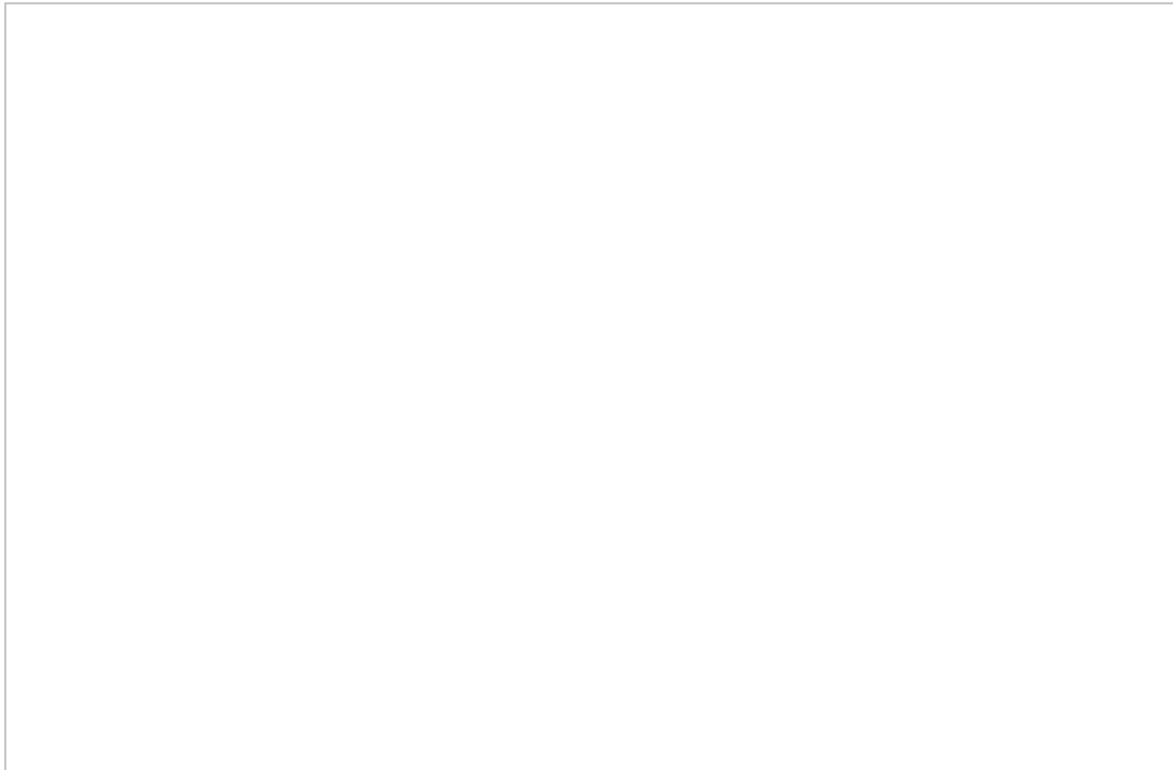
No. 1.- Fotografía Satelital de 2018, donde se aprecia la fachada (costado Oriental) de la Edificación de la Calle 12 F No. 0- 05.



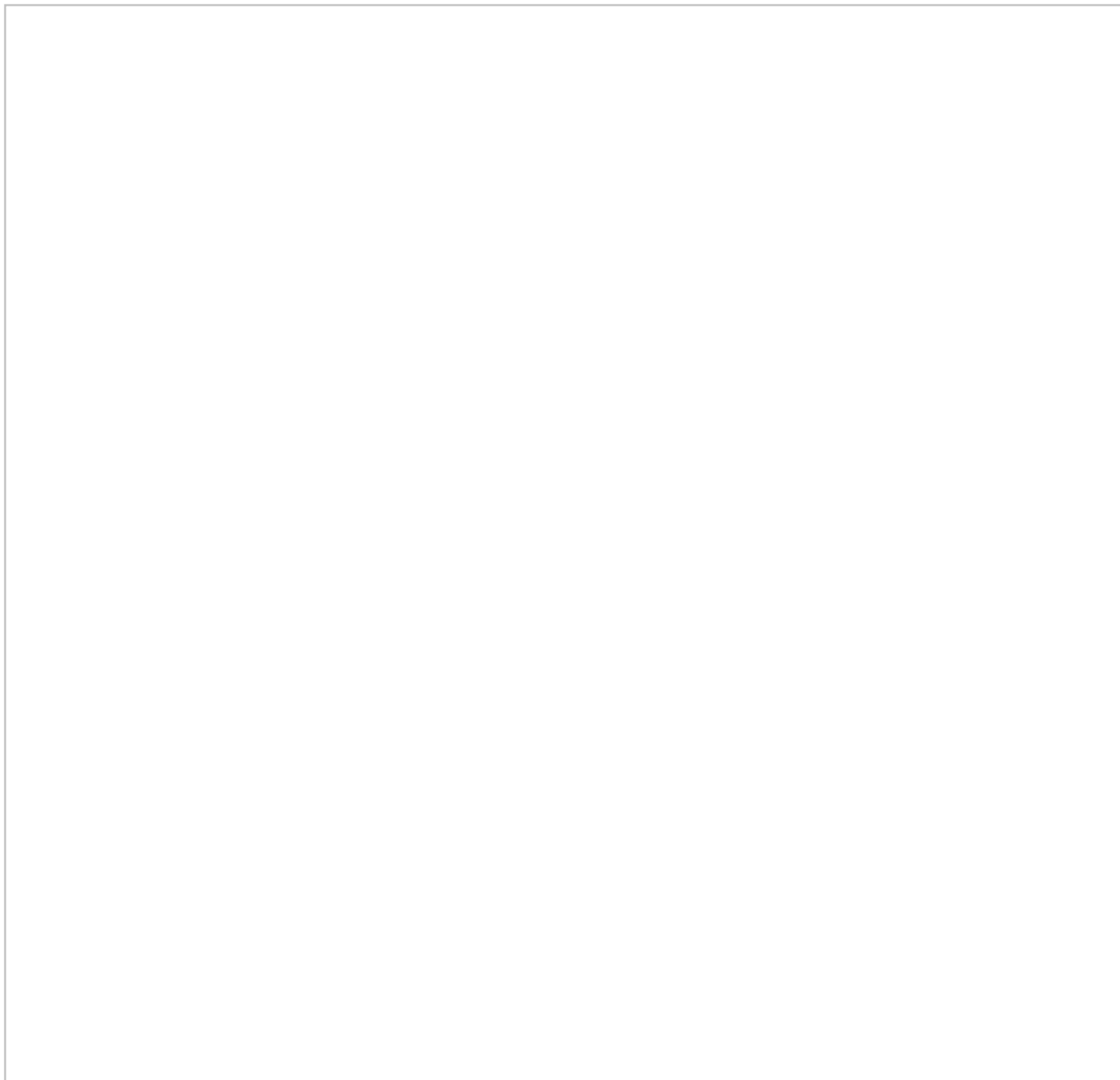
No.2.- La foto satelital de 2018, nos muestra el desprendimiento piso – techo de la columna, sobre la fachada del costado norte de la edificación de la Calle 12 F No. 0 -05



No. 3.- Foto satelital de 2018, nos muestra el deterioro del alero, sobre la fachada del costado norte de la edificación de la Calle 12F No. 0-05



No. 4.- La fotografía nos muestra el estado del inmueble circunvecino al predio de propiedad de mi representado en el 2018.



i. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE PRESUNTAMENTE AFECTADO DE PROPIEDAD DE LA FAMILIA ALARCON TOSCANO:

1. Se trata de un inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 - 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR.
2. El citado inmueble de la Calle 12 F No. 0 05, mide de frente 14.50 metros y de fondo 16.90 metros, es decir, cuenta con un área de 245 metros cuadrados aproximadamente.
3. El inmueble es de propiedad de siete (07) personas naturales, por tanto, según certificación catastral cada comunero cuenta con un 14.29% de dicha propiedad y sus propietarios son:

a. RICARDO ALARCÓN TOSCANO

- b. **JOSÉ ROBERTO ALARCÓN TOSCANO**
- c. **URIEL ALARCÓN TOSCANO**
- d. **GLORIA JANNETH ALARCÓN TOSCANO**
- e. **LUZ DARY ALARCÓN TOSCANO**
- f. **CARLOS AUGUSTO ALARCÓN TOSCANO**
- g. **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**

4. El inmueble cuenta con seis (6) unidades habitacionales.

5. Dichas unidades habitacionales están ocupadas de la siguiente manera:

- a. PRIMERA UNIDAD: ocupada por **CARLOS AUGUSTO ALARCÓN TOSCANO** y su nucleo familiar.
- b. SEGUNDA UNIDAD: ocupada por **LUZ DARY ALARCÓN TOSCANO** y su nucleo familiar.
- c. TERCERA UNIDAD: ocupada por **GLORIA JANNETH ALARCÓN TOSCANO** y su nucleo familiar.
- d. CUARTA UNIDAD: ocupada por inquilino - arrendada y tales arriendos eran percibidos por la señora **MARIA LEOPOLDINA TOSCANO** madre de los siete (07) hermanos **ALARCON TOSCANO**.
- e. QUINTA UNIDAD: ocupada por **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** y su nucleo familiar.
- f. SEXTA UNIDAD: ocupada por el hijo del señor **JOSÉ ROBERTO ALARCÓN TOSCANO**.

6. El citado inmueble cuenta con (03) entradas, dos (02) de ellas que tienen acceso a la totalidad del inmueble y una (01) entrada privada para ingresar de manera particular a la unidad habitacional que ocupa la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**.

7. La unidad habitacional que ocupa la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** no comparte pared con la obra del señor **PEDRO ALEXANDER ALAVAREZ**.

8. La parte más próxima de la unidad habitacional que ocupa la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** se encuentra a **ONCE (11)** metros de la obra del señor **PEDRO ALEXANDER ALAVAREZ**.

ii. **CON RELACIÓN A LOS PRESUNTOS DAÑOS OCASIONADOS A LA UNIDAD HABITACIONAL DE LA SEÑORA MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO:**

1. La obra civil del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ** se inició en el mes de agosto del año 2019 y mucho antes de dicha fecha, la vivienda de familia **ALARCON TOSCANO** ya presentaba problemas estructurales tal como se evidencia con el material fotográfico y demás pruebas documentales que datan del año 2015 en adelante.
2. Las fotografías nos ilustran los daños que alega la Señora María Angela Alarcón Toscano, fueron causados al inmueble de la Familia **ALARCON TOSCANO** por las obras del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**, lo cual NO ES CIERTO, pues allí, sin asomo de duda, se observa el estado de la casa en el año 2018^[2], es claro entonces que la vivienda se encontraba deteriorada antes del inicio de las obras vecinas, lo cual obedece a la falta de mantenimiento a la madera de los aleros que es responsabilidad exclusiva de los propietarios.
3. El deterioro que se observa en la propiedad raíz de la familia **Alarcón Toscano** se debe al desgaste natural que sufre el material en un ambiente húmedo propio del entorno como el aire, agua y otros factores climáticos.
4. Si bien es cierto que algunas unidades habitacionales del predio de la familia ALARCON TOSCANO, sufrieron afectaciones debido a la obra de mi patrocinado, también es cierto que la unidad habitacional que ocupa de la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** no sufrió afectación alguna, pues se reitera que los daños que presenta esa parte de la casa se encontraban presentes antes del inicio de la obra de **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**.
5. La fachada del costado oriental, (fotografía No.1) presenta una grieta en la parte superior del muro, lo que indica que ya se estaba presentando un suceso anormal en la estabilidad o consistencia del elemento (muro).
6. En las fotografías (No. 1, 2 y 3) también se puede apreciar que los muros no presentan, ni fisuras, ni mucho menos grieta fuera de la señalada.
7. Para la fecha de las fotografías (año 2018) el Edificio Multifamiliar LAS AGUAS (obra civil de **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**), se encontraba en bosquejos, es decir, se encontraba en la etapa de diseño y tramite de Licencia de Construcción, por tanto, para esa fecha, no se había dado inicio a la ejecución de ninguna actividad.
8. En otros términos. un edificio en papeles no puede causar daño alguno a las edificaciones vecinas.
9. Del contenido de las fotografías, claramente se observa que el mal estado de la casa de la familia **ALARCON TOSCANO** y de manera particular la unidad habitacional ocupada por la Sra. María Ángela, nada tienen que ver con la

construcción vecina, sino que se deben a la dejadez, abandono y falta de mantenimiento del inmueble.

10. Es cierto que al realizar las excavaciones profundas en la construcción realizada por mi representado, se presentó un movimiento de masas (desplazamiento del suelo por acción de la fuerza de gravedad) acompañado de la fuerte oleada invernal, hechos que sin lugar a dudas afectaron algunas unidades habitacionales del inmueble de la familia **Alarcón Toscano**, sin embargo, la unidad habitacional de la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** no sufrió ningún tipo de afectación.

11. Con acompañamiento de funcionarios tanto de la Alcaldía de la Candelaria como del IDIGER, el señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ** procedió a arrendar dos (02) apartamentos y una bodega para trasladar a las personas de la familia Alarcón Toscano que resultaron afectadas en sus unidades habitacionales, de esta forma se cumplió con la recomendación No. 3918, del 4 de septiembre de 2019, emitida por el IDIGER para así mitigar el riesgo de las personas y además poder intervenir el inmueble a efectos de realizar las reparaciones y/o adecuaciones necesarias.

12. Sin embargo, no fue posible dar inicio de manera inmediata a las obras de reparación y/o adecuaciones, debido a los innumerables obstáculos que en un principio colocaron los propietarios del inmueble de la Calle 12 F No. 0 – 05, e identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C - 510337**.

13. Después de tanta insistencia por parte del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ** en que fuera autorizado para dar inicio a las reparaciones y/o adecuaciones de las zonas afectadas del inmueble de la familia **ALARCON TOSCANO**, el día 13 de septiembre de 2019 la familia **ALARCON TOSCANO** le hizo entrega a mi poderdante de un acuerdo el cual fue aceptado por él y en señal de ello fue firmado y autenticado ante notaría, el cual se radico en la Alcaldía de la Candelaria el día 19 de septiembre de 2019.

14. A pesar de haberse llegado a un acuerdo respecto a las reparaciones que debían realizarse, la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**, dijo no estar satisfecha con lo plasmado en el acuerdo, siendo que ella misma redactó dicho documento en compañía de sus hermanos, por lo cual continuó colocando querellas ante diferentes entes del distrito capital, razón por la cual el día 02 de diciembre de 2019 se acudió a la Inspección de Atención Prioritaria 7 Distrital de Policía, para firmar un segundo acuerdo, el cual se radico en la Alcaldía de la Candelaria el día 05 de diciembre de 2019.

15. Ante la Inspección de Atención Prioritaria 7 Distrital de Policía se acordó que la vivienda de la señora **MARIA ANGELA ALARCON**, se desocupara por sola precaución, ante lo cual se procedió a tomar en arriendo dos (02)

apartamentos, con mejores condiciones de habitabilidad, para que se trasladaran la señora **MARÍA ANGELA ALARCÓN TOSCANO** y sus hijos.

16. En la INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA 7 DISTRITAL DE POLICIA, la señora **MARÍA ANGELA ALARCON TOSCANO**, se comprometio a entregar su unidad habitacional el día 06 de diciembre de 2019, compromiso que nunca cumplió, pues lo desocupo solo hasta el día 11 de diciembre de 2019.

17. Mi representado se había comprometido a reparar el lugar que se encontraba ocupando la señora MARIA LEOPOLDINA TOSCANO al interior de la casa, arreglos que fueron muy difíciles de realizar por cuanto la señora MARÍA ANGELA ALARCÓN TOSCANO, sin justificación alguna impedía llevar a cabo los respectivos trabajos, lo cual fue el florero de llorente y llevo a que los seis hermanos Alarcón Toscano desconocieran y/o desautorizaran a la demandante en todas las actuaciones realizadas ante la Alcaldía de la Candelaria, Estación de Policía de la zona y Secretaria de Integración Social, que comportara queja y/o querrela relacionadas con las obras de construcción del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**.

18. En las fechas; 12 de febrero de 2020, 30 de mayo 2020 y 24 Agosto de 2020, se realizó la entrega de las unidades habitacionales al interior de la casa de la familia ALARCON TOSCANO que resultaron afectadas por la construcción de mi poderdante, luego de tales entregas, las personas que allí residían retornaron a sus lugares donde residían, excepto MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO.

19. Todas las personas que habitaban en cada unidad habitacional de la casa de la familia ALAROCN TOSCANO recibieron a satisfacción, ni colocar objeción alguna.

20. A pesar de haberse realizado en su totalidad las reparaciones y adecuaciones al inmueble de la familia ALARCON TOSCANO, la señora MARIA ANGELA en abuso del derecho, continuó presentando quejas y/o querellas ante las diferentes entidades distritales, acciones que formulaba en su propio nombre y en el de sus hermanos, aun cuando no ostentaba autorización alguna ni poder para tal efecto, por tal razón, los seis (06) hermanos propietarios en común y proindiviso del premnombrado inmueble, procedieron a elaborar un documento que autentificaron ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá, desconociendo las actuaciones de ANGELA ALARCON, en los siguientes términos:

“Señores

**ALCALDESA ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO DE LA ALVAALDIA
LOCAL DE LA CANDELARIA**

**COMANDANTE ESTACION DE POLICIA 17 LOCALIDDA DE LA
CANDELARIA**

SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL**ASUNTO: ACTUACIONES REFERENTES AL PREDIO CALLE 12F # 0 – 35 ESTE – FAMILIA ALARCÓN.**

RICARDO ALARCÓN TOSCANO, JOSÉ ROBERTO ALARCÓN TOSCANO, URIEL ALARCÓN TOSCANO, GLORIA JANNETH ALARCÓN TOSCANO, LUZ DARY ALARCÓN TOSCANO, CARLOS AUGUSTO ALARCÓN TOSCANO, identificados como aparece al pie de la firma y los propietarios del predio Calle 12F # 0 – 35 Este, nos encontramos inconformes con las actuaciones que se han realizado ante los entes anteriormente mencionados por la también propietaria **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.034.833 de Bogotá.

Dichas acciones que ha realizado **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**, han sido interpuestas sin contar con nuestro consentimiento, pasando por encima de nuestra opinión a la que tenemos derecho como propietarios y con las cuales no estamos de acuerdo ya que ella manifiesta que el dueño de la obra **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**, no está haciendo lo pertinente ni cumpliendo los plazos para entregar los arreglos de nuestro predio que fue afectado por su obra.

Algunos de los radicados de las actuaciones que ella ha hecho y últimamente tuvimos conocimiento, están:

- Radicado No. 20206740031831
- Radicado No. 20206710014292
- Radicado No. 20206740031821
- Radicado No. 20206740031801

Frente a esa manifestación que ella hace, nosotros los firmantes de este documento hemos conciliado de la mejor manera con el dueño de la obra, llegamos a un acuerdo por escrito, por cada nucleo que nos pertenece del predio y las fechas en su momento se han cumplido a cabalidad, a pesar de que antes no había podido cumplir con las mismas porque presentó el tmea de la pandemia y la cuarentena total, situación que es totalmente entendible y haciendo mención de que las labores fueron retomadas como mitigación apenas el gobierno lo permitió, mencionando que han sido entregados a satisfacción 2 de los núcleos y en este momento se esta trabajando en 3 núcleos más para que puedan retornar a su hogar aproximadamente en 30 días, lo que desvirtúa esto el concepto emitido por IDIGER de que la casa está en ruina total y no es habitable.

También aclaramos que **MARIA ANGELA ALARCÓN TOSCANO** a la fecha de hoy, ha hecho caso omiso a la solicitud por parte del encargado de la obra de abrir su sector para así poder evaluar los posibles daños y realizar los arreglos a los que haya lugar, colocando siempre trabas y peros para atrasar los arreglos, aduciendo que ellos tienen que trabajar únicamente en el 50% de la parte occidental del predio y por tema de la pandemia no es permitido sobrepasar el 35% del personal en un mismo sitio, por eso ellos se están distribuyendo en los diferentes lugares del predio para trabajar en los arreglos de las afectaciones.

Ponemos también en conocimiento que en el predio habitaba nuestra madre que tiene 88 años, persona vulnerable y discapacitada, es la más afectada y quien a diario solicita retornar a su hogar de toda la vida lo mas pronto posible, situación que hemos tratado de remediar llegando a dicho acuerdo, pero que por los obstáculos antes mencionados no se ha podido llevar a cabalidad, ya que generan un bloqueo para que los trabajos de la obra continúen.

Por lo anterior, **solicitamos sea emitido** a los señores de la obradelproyecto de la Calle 12F # 0 – 19, el **sello de obra segura**, el cual ya fue radicado y cumple con el proposito de bioseguridad ya implementado en la obra, para que así se pueda seguir trabajando mancomunadamente a ella y tambien **desautorizamos a MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**, de todas las actuaciones que haya iniciado y pretenda iniciar por el predio ubicado en la Calle 12 F # 0 – 35 Este, ya que no ha contado con nuestra opinión como tambien propietarios y no queremos vernos inmersos en problema jurídico alguno, ya que por nuestra parte hemos conciliado con el dueño de la obra y el problema es unicamente con ella que no ha querido hacer parte de dicha conciliación, ni tampoco mostrando las posibles afectaciones a su vivienda para que ellos le den solución."

"(...)"

21. Ha de tenerse en cuenta, que la unidad habitacional de la señora **MARÍA ANGELA ALARCON TOSCANO** continua desocupada a la presente fecha, ya que la demandante se niega a recibir y/o retornar a la casa.

22. Las razones de la señora **MARÍA ANGELA ALARCON TOSCANO** a negarse a ocupar nuevamente su unidad habitacional, es que mi representado debe demoler y construir un apartamento totalmente nuevo en la zona donde se ubica su unidad habitacional, ante lo cual mi representado no accedió, pues ya se le realizaron una serie de mejoras y reparaciones a su unidad habitacional aun cuando ese lugar no sufrió daño alguno por las obras de mi representado.

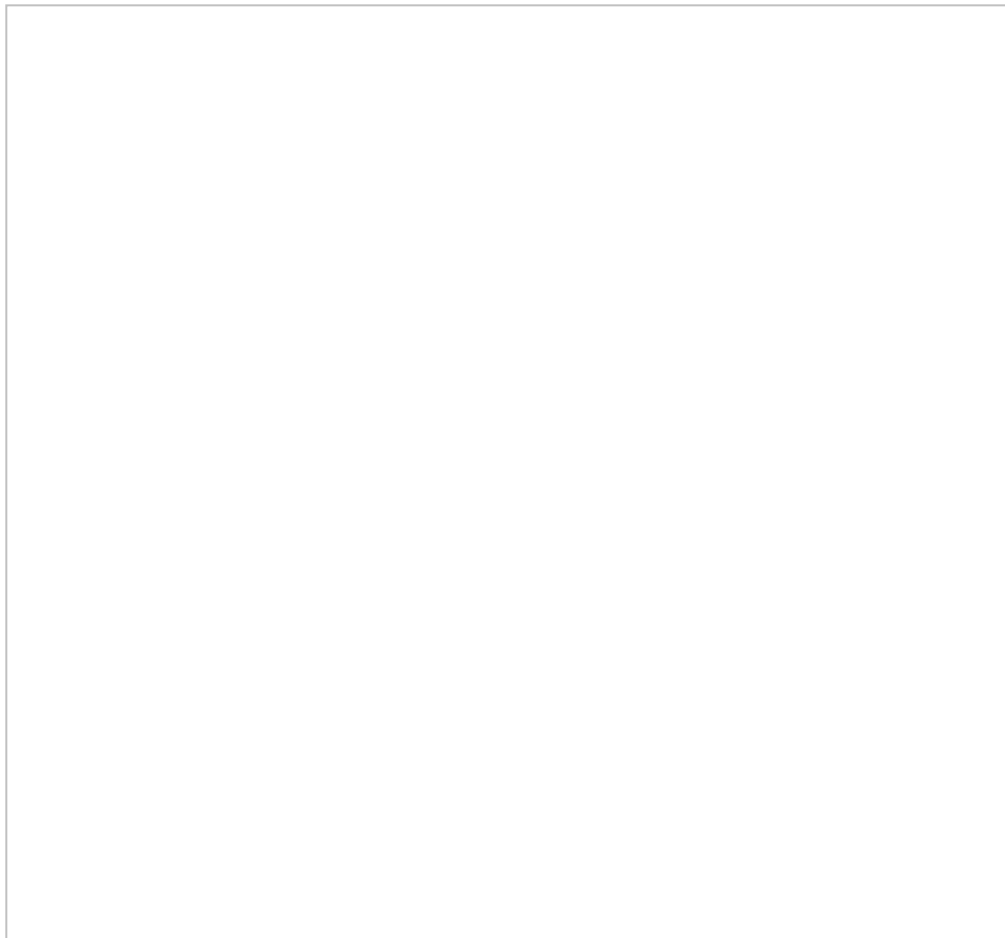
23. En junio de 2020, la Señora María Angela Alarcón Toscano envía un documento denominado **permiso de intervención**, mediante el cual solicita una cantidad de obras que en resumidas cuentas buscan la construcción de un nuevo apratamiento en la zona donde se encuentra su unidad habitacional, además de requerir la elaboración de un andén, el cual no existe en la fachada del inmueble.

24. Se reitera, el mal estado de la unidad habitacional de la demandante y sus hijos vienen de vieja data y todo se debe a la falta de mantenimiento.

25. En otras palabras, la unidad habitacional de la señora **MARÍA ANGELA ALARCON TOSCANO** presenta una mal estado de conservación, lo cual es contrario a lo señalado por la demandante cuando manifiesta que su unidad habitacional presenta daños causados por las obras del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**.

26. Téngase en cuenta que el IDIGER emitió varios conceptos sin realizar un estudio con la pericia que se requería, pues la misma entidad manifiesta que no pudo ingresar al inmueble, luego sus conceptos están en entredicho ya que tan solo se remiten a lo que se observa en la parte de afuera, sin establecer de manera alguna con la rigurosidad del caso la vestudez de las grietas, y el mal estado de la propiedad raíz de la familia ALARCON TOSCANO.

27. Por tal razón mi representado le solicitó al IDIGER, una nueva visita para así emitir un concepto claro, veraz y objetivo ajustado a la realidad, donde pudieran evidenciar las obras que venían realizando pro parte del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ ARCON** al interior de la casa de la familia **ALARCON TOSCANO**, sin embargo dicha entidad nunca acudio al llamado del demandado, a pesar de haberse reiterado dicha solciitud en varias ocasiones.



28. En este punto es preciso que se tenga en cuenta que parte de la fachada de la casa de la familia **ALARCON TOSCANO** ubicada sobre la calle 12F, se encuentra invadiendo el espacio público, de lo cual la demandante quiere sacar provecho económico, lo que constituye un enriquecimiento sin causa, por tal motivo se elevo peticion a la defensoria del espacio público, secretaría distrital de planeacion y a la Alcaldía de la candelaria para que procedan como en derecho corresponde.

29. Mi representado señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ** actuó de buena fe y por ello le pago a la señora **ANGELA ALARCÓN** la suma de **\$1.000.000**, por concepto de elaboración y venta de chicha en su unidad habitacional, y digo de buena fe, por cuanto la demandante no ha acreditado que sus ingresos mensuales hubiesen sido por valor de **\$1.000.000** y menos que dichos ingresos sean exclusivos de la venta de chicha, tampoco se ha demostrado que dicha actividad económica contara con los permisos de Ley para su desarrollo, como es el concepto de uso del suelo, matrícula mercantil de la cámara de comercio, concepto técnico de la secretaria distrital de salud, entre otros, luego no puede el demandado seguir patrocinando una actividad que se ejecuta sin los requisitos de Ley.

30. Lo anterior sumado al hecho de que la unidad habitacional de la señora **ANGELA ALARCÓN** ya se encuentra adecuada, de manera particular su cocina, donde presuntamente elabora la chicha a que hace mención, sin embargo, la

demandante se niega a ocupar nuevamente su zona de residencia sin razones legalmente validas, pretendiendo además que el señor Álvarez le continúe pagando arriendo en otro lugar y el \$1.000.000 mensual.

Conforme a lo anterior, tenemos que contrario a lo señalado en la demanda, el inmueble mejoro ostensiblemente y se valorizó, pues mi representado no se limitó a realizar reparaciones tendientes a dejar las cosas como estaban, sino que fue mas allá, construyo en su totalidad algunas unidades habitacionales con sus respectiva habitaciones, baños y cocinas, de manera partiocular dentro de la unidad habitacional de la señora **MARIA ANGELA ALARCON** se construyó una habitación, un baño y la respectiva cocina, a pesar de que la zona de la demandante no sufrió afectación alguna por las obras del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Considero aplicables para esta clase de acción las siguientes disposiciones conforme lo preceptúan las siguientes normas:

- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Código Civil.
- Ley 1801 de 2016, art 87.
- Demás normas aplicables y pertinentes.

-
-
PRUEBAS:
-
-

Comedidamente solicito se decreten, practiquen y se tengan como pruebas para este proceso, las siguientes:

-

1. DOCUMENTALES:

1.1. Derecho de Petición por INVASION DEL ESPACIO PUBLICO radicado ante:

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co
buzonjudicial@sdp.gov.co
notificacionesjudiciales@sdp.gov.co

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICOnotificacionesjudiciales@dadep.gov.codadepbogota@dadep.gov.co**ALCALDIA LOCAL LA CANDELARIA**notifica.judicial@gobiernobogota.gov.cocdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co**ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE**notifica.judicial@gobiernobogota.gov.cocdi.santafe@gobiernobogota.gov.co**ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES**notifica.judicial@gobiernobogota.gov.cocdi.martires@gobiernobogota.gov.co

1.2. Derecho de Petición REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN Y VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES (CHICHA) – SOLICITUD VISITA TECNICA – CONCEPTO TECNICO, radicado ante:

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUDnotificacionjudicial@saludcapital.gov.cocontactenos@saludcapital.gov.co**ALCALDIA LOCAL LA CANDELARIA**notifica.judicial@gobiernobogota.gov.cocdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**notificacionesjudiciales@ccb.org.coadriana.alba@ccb.org.coclara.marin@ccb.org.colizeth.nungo@ccb.org.cobazzarbog@ccb.org.co

1.3. Derecho de Petición REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN Y VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES (CHICHA) – SOLICITUD VISITA TECNICA – CONCEPTO TECNICO-Radicado

1.4. Documento ESTUDIO DE SUELOS LAS AGUAS año 2016.

- 1.5. Licencia de Construcción de la Obra del señor PEDRO ALVAREZ.
- 1.6. Prorroga licencia de construcción 2022 obra Pedro Álvarez.
- 1.7. Acta de entrega de reconstrucción a LUZ DARY ALARCON TOSCANO.
- 1.8. ACTA de visita al inmueble de la demandante de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte del 03 de marzo de 2021.
- 1.9. Desprendimiento columna casa ALARCON TOSCANO Google Maps febrero de 2018.
- 1.10. Deterioro del alero por falta de mantenimiento casa ALARCON TOSCANO febrero de 2018 GOOGLE Maps.
- 1.11. Estado de la obra de PEDRO ALVAREZ en febrero de 2018 GOOGLE Maps.
- 1.12. Fotos iniciales exteriores 2015 - 2016 Las Aguas.
- 1.13. Fotos iniciales interiores 2015 - 2016 interiores Las Aguas.
- 1.14. Fracturamiento del muro casa ALARCON TOSCANO febrero 2018 GOOGLE Maps.
- 1.15. Imagen tomada de febrero de 2018 GOOGLE Maps casa ALARCON TOSCANO.
- 1.16. Foto aérea que muestra la Invasión del espacio público costado oriental de la casa de la demandante.
- 1.17. Fotografías Invasión espacio público del inmueble de la demandante.
- 1.18. Fotografía que determina la distancia entre la obra de PEDRO ALVAREZ y el lugar de habitación de ANGELA LARCON.
- 1.19. Fotografías interiores adecuaciones y reparaciones de la casa de la demandante.
- 1.20. Fotografías en 12 folios - reuniones y estado de la casa interior.
- 1.21. Oficio de fecha 17 de noviembre de 2020 dirigido a la ALCALDIA DE LA CANDELARIA entrega de obras familia ALARCON TOSCANO.
- 1.22. Oficio de fecha 28 de mayo de 2020 los señores RICARDO, JOSE ROBERTO, URIEL, GLORIA, LUZ DARY y CARLOS dicen que PEDRO ALVAREZ viene cumpliendo.
- 1.23. Oficio de fecha octubre 1 de 2020 donde la FAMILIA ALARCON TOSCANO no autoriza obras en linderos.
- 1.24. Oficio de junio de 2020 de ANGELA ALARCON cambiando el acuerdo respecto a las obras de adecuaciones.
- 1.25. Oficio de la SECRETARIA DE GOBIERNO bajo el radicado 20202230405281 de fecha 06 de julio de 2020.
- 1.26. Oficio fechado 08 de octubre de 2020 de la SECRETARIA DE GOBIERNO a PLANEACION para verificar ancho de vía y andén frente a casa ALARCON TOSCANO.
- 1.27. Oficio fechado 28 de octubre de 2020 de la SECRETARIA DE GOBIERNO a PEDRO ALVAREZ asunto verificación ancho de vía y andén frente a casa ALARCON TOSCANO.
- 1.28. Oficio fechado julio 21 de 2020 dirigido al IDIGER solicitando visita para verificar las reparaciones y emitir concepto.
- 1.29. Oficio fechado marzo 25 de 2020.

- 1.30. Oficio radicado ante la ALCALDIA DE LA CANDELARIA con fecha octubre 02 de 2020.
- 1.31. Oficio radicado ante la Alcaldía de la Candelaria el día 06 de diciembre de 2019 - informando que la familia Alarcón Toscano no entregaron la casa para las obras.
- 1.32. Oficio radicado ante la Alcaldía de la Candelaria el día 13 de septiembre de 2019.
- 1.33. Oficio radicado ante la Alcaldía de la Candelaria el día 20 de MARZO de 2020 - negativa de Angela Alarcón para las obras en su casa.
- 1.34. Oficio radicado ante la Alcaldía de la Candelaria el día 26 de septiembre de 2019 allegando ACUERDO DE VOLUNTADES.
- 1.35. Oficio radicado ante la INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS el día 29 de noviembre de 2019 por el Ingeniero RUBIANO.
- 1.36. Oficio radicado ante la SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL el día 30 de junio de 2020 donde se informa que la señora Angela Alarcón es renuente para las obras.
- 1.37. Oficio radicado el día 05 de octubre de 2020 ante LACALDIA LOCAL CANDELARIA allegando no autorización de obras en linderos.
- 1.38. Oficio radicado el día 23 de noviembre de 2020 ante la Secretaría de Gobierno Distrital.
- 1.39. Acta autorización continuación obra PEDRO ALVAREZ de fecha 14 Julio-2021.
- 1.40. Derecho de Peticion al IDIGER inicial
- 1.41. Derecho Petición reiteracion al IDIGER.
- 1.42. Derecho de peticion al IDIGER reiteracion - radicado correo electrónico.
- 1.43. Respuesta al PQRS20210352 del IDIGER.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Deberá ser absuelto por la demandante señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**, con el objeto de que absuelva cuestionario que formularé por escrito en su debida oportunidad procesal, o de viva voz en el momento de la diligencia, relacionado con los hechos de la demanda y la presente contestación.

3. TESTIMONIOS:

Para que declaren lo que les conste con relación con los hechos de la demanda y el presente escrito de contestación, solicito se llame a declarar con los requerimientos de Ley, insistiendo en la obligatoriedad de su testimonio, a las siguientes personas:

1. Ingeniero **JOSE ANTONIO RUBIANO CALDERON**, CC. 19.312.809, celular 3112705010, correo electrónico inciveltronic@gmail.com puede ser citado en la Calle 100 No. 60 - 04, de la ciudad de Bogotá, quien es el *Ingeniero de Obra*

de la construcción que se adelanta en la Calle 12 F No. 0 – 19 de la ciudad de Bogotá, quien declara lo que le sepa o le conste sobre los hechos de la demanda y su contestación, y de manera particular sobre el estado **ANTES, DURANTE y DESPUES** del inmueble presuntamente afectado^[3], referente a la estructura, columnas, paredes, vigas, cubierta, techos, baños, cocinas, habitaciones, redes de servicios públicos (agua, luz, gas etc.), arreglos realizados por parte del demandado señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**, medidas adoptadas frente a las personas que allí habitaban y su ubicación antes, durante y después de los arreglos, medidas tomadas en las obras de construcción para efectos de mitigar daños, reuniones y convenios entre la demandante y el demandado, pagos realizados por el demandado a la demandante, y en fin, los hechos que le conste relacionados con las presuntas afectaciones causadas a la demandante señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**.

2. Arquitecto **EDUARDO MURIEL MENDEZ**, CC. 16.681.673, celular 3112279635, correo electrónico eduararchit@gmail.com puede ser citado en la Calle 100 No. 60 - 04, de la ciudad de Bogotá, quien es el *Arquitecto Proyectista* del proyecto arquitectónico que se adelanta en la Calle 12 F No. 0 – 19 de la ciudad de Bogotá, quien declara lo que le sepa o le conste sobre los hechos de la demanda y su contestación, y de manera particular sobre el estado

ANTES, DURANTE y DESPUES del inmueble presuntamente afectado^[4], referente a la estructura, columnas, paredes, vigas, cubierta, techos, baños, cocinas, habitaciones, redes de servicios públicos (agua, luz, gas etc.), arreglos realizados por parte del demandado señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**, medidas adoptadas frente a las personas que allí habitaban y su ubicación antes, durante y después de los arreglos, medidas tomadas en las obras de construcción para efectos de mitigar daños, reuniones y convenios entre la demandante y el demandado, pagos realizados por el demandado a la demandante, y en fin, los hechos que le conste relacionados con las presuntas afectaciones causadas a la demandante señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**.

3. Maestro de Obra **PABLO EMILIO MARTINEZ**, CC. 4.269.308, celular 3045644112, correo electrónico pablomartinez1890@gmail.com puede ser citado en la Calle 100 No. 60 - 04, de la ciudad de Bogotá, quien es el *Maestro de Obra* de la construcción que se adelanta en la Calle 12 F No. 0 – 19 de la ciudad de Bogotá, quien declara lo que le sepa o le conste sobre los hechos de la demanda y su contestación, y de manera particular sobre el estado

ANTES, DURANTE y DESPUES del inmueble presuntamente afectado^[5], referente a la estructura, columnas, paredes, vigas, cubierta, techos, baños, cocinas, habitaciones, redes de servicios públicos (agua, luz, gas etc.), arreglos realizados por parte del demandado señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**,

medidas adoptadas frente a las personas que allí habitaban y su ubicación antes, durante y después de los arreglos, medidas tomadas en las obras de construcción para efectos de mitigar daños, reuniones y convenios entre la demandante y el demandado, pagos realizados por el demandado a la demandante, y en fin, los hechos que le conste relacionados con las presuntas afectaciones causadas a la demandante señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**.

4. **LUZ DARY ALARCÓN TOSCANO**, CC. 51.911.195, celular 3228299991, correo electrónico rafa.cantillo@hotmail.com puede ser citada en la Calle 12 F No. 0 – 05 de la ciudad de Bogotá, quien declara lo que le sepa o le conste sobre los hechos de la demanda y su contestación, y de manera particular sobre el estado **ANTES, DURANTE y DESPUES** del inmueble presuntamente afectado^[6], referente a la estructura, columnas, paredes, vigas, cubierta, techos, baños, cocinas, habitaciones, redes de servicios públicos (agua, luz, gas etc.), arreglos realizados por parte del demandado señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**, medidas adoptadas frente a las personas que allí habitaban y su ubicación antes, durante y después de los arreglos, medidas tomadas en las obras de construcción para efectos de mitigar daños, reuniones y convenios entre la demandante y el demandado, pagos realizados por el demandante, y en fin, los hechos que le conste relacionados con las presuntas afectaciones causadas a la casa de la familia Alarcón Toscano particularmente a la unidad habitacional de la demandante señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**.

5. **CARLOS AUGUSTO ALARCÓN TOSCANO**, CC. 79.272.825, celular 3163343494, correo electrónico rafa.cantillo@hotmail.com puede ser citado en la Calle 12 F No. 0 – 05 de la ciudad de Bogotá, quien declara lo que le sepa o le conste sobre los hechos de la demanda y su contestación, y de manera particular sobre el estado **ANTES, DURANTE y DESPUES** del inmueble presuntamente afectado^[7], referente a la estructura, columnas, paredes, vigas, cubierta, techos, baños, cocinas, habitaciones, redes de servicios públicos (agua, luz, gas etc.), arreglos realizados por parte del demandado señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**, medidas adoptadas frente a las personas que allí habitaban y su ubicación antes, durante y después de los arreglos, medidas tomadas en las obras de construcción para efectos de mitigar daños, reuniones y convenios entre la demandante y el demandado, pagos realizados por el demandante, y en fin, los hechos que le conste relacionados con las presuntas afectaciones causadas a la casa de la familia Alarcón Toscano particularmente a la unidad habitacional de la demandante señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**.

4. INSPECCION JUDICIAL:

Solicito a su despacho se sirva decretar la INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble objeto ubicado en la **Calle 12 F No. 0 – 05 E** de la ciudad de Bogotá, con la intervención de peritos, para determinar la identidad del predio, su ubicación, extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación económica, obras civiles, arreglos y/o adecuaciones realizadas por el demandado señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**, mejoras y antigüedad, determinar el antes y el después del

inmueble con ayuda del abundante material fotográfico que obra dentro del expediente, entre otros aspectos etc.

Una vez fije su despacho la fecha para la diligencia respectiva, concretaré los puntos, reservándome la facultad de ampliarlos o modificarlos.

-

5. OFICIOS:

Solicito al señor Juez, se sirvan librar los siguientes oficios, de acuerdo a los Derechos de Petición presentados, así:

a) A la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, para que emita la respectiva respuesta a las siguientes peticiones:

1. **ORDENAR** la realización de una **VISITA TECNICA** con la intervención de peritos ARQUITECTOS Y/O INGENIEROS CIVILES al inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, para efectos de determinar el porcentaje, ubicación y parte de la construcción, que se encuentra invadiendo el espacio público.

2. Como consecuencia de la visita técnica a realizar, se **ORDENE** emitir el respectivo **CONCEPTO TÉCNICO** indicando de manera clara y precisa; el porcentaje, ubicación y parte de la construcción, que se encuentra invadiendo el espacio público.

3. En caso de establecerse que el inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, se encuentra invadiendo el espacio público, **ORDENAR** su demolición a efecto de recuperar el espacio público ocupado y/o invadido de manera ilegal.

b) A la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, para que emita la respectiva respuesta al oficio bajo el radicado No. 20206730183161 de fecha 08 de octubre de 2020 proferido por la Secretaría de Gobierno, Asunto: CONCEPTO DE ANCHO DE VIA Y ANDEN entre la Calle 12 F entre carrera 1 y carrera 0 costado sur.

c) Al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO**, para que emita la respectiva respuesta a las siguientes peticiones:

1. **ORDENAR** la realización de una **VISITA TECNICA** con la intervención de peritos ARQUITECTOS Y/O INGENIEROS CIVILES al inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, para efectos de determinar el porcentaje, ubicación y parte de la construcción, que se encuentra invadiendo el espacio público.
 2. Como consecuencia de la visita técnica a realizar, se **ORDENE** emitir el respectivo **CONCEPTO TÉCNICO** indicando de manera clara y precisa; el porcentaje, ubicación y parte de la construcción, que se encuentra invadiendo el espacio público.
 3. En caso de establecerse que el inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, se encuentra invadiendo el espacio público, **ORDENAR** su demolición a efecto de recuperar el espacio público ocupado y/o invadido de manera ilegal.
- d) A la **ALCALDIA LOCAL LA CANDELARIA**, para que emita la respectiva respuesta a las siguientes peticiones:

1. **ORDENAR** la realización de una **VISITA TECNICA** con la intervención de peritos ARQUITECTOS Y/O INGENIEROS CIVILES al inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, para efectos de determinar el porcentaje, ubicación y parte de la construcción, que se encuentra invadiendo el espacio público.
2. Como consecuencia de la visita técnica a realizar, se **ORDENE** emitir el respectivo **CONCEPTO TÉCNICO** indicando de manera clara y precisa; el porcentaje, ubicación y parte de la construcción, que se encuentra invadiendo el espacio público.
3. En caso de establecerse que el inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, se encuentra invadiendo el espacio público, **ORDENAR** su demolición a efecto de recuperar el espacio público ocupado y/o invadido de manera ilegal.
4. **EXPEDIR UNA CERTIFICACIÓN** en la cual se indique si en el inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado

con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, se puede elaborar y/o vender bebidas embriagantes (CHICHA).

5. **EXPEDIR UNA CERTIFICACIÓN** en la cual se indique todos y cada uno de los requisitos necesarios para la elaboración y venta de bebidas embriagantes (CHICHA).

6. **EXPEDIR EL CONCEPTO DE USO DEL SUELO** para la comercialización de bebidas embriagantes (elaboración y venta de CHICHA) dentro y/o fuera del inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR.

7. **ORDENAR** la realización de una **VISITA TECNICA** al inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, para efectos de determinar si allí se cumplen con todos y cada uno de los requisitos y/o estándares de salud para la comercialización de bebidas embriagantes (elaboración y venta de CHICHA).

8. Como consecuencia de la visita técnica a realizar, se **ORDENE** emitir el respectivo **CONCEPTO TÉCNICO** indicando de manera clara y precisa; si allí se cumplen con todos y cada uno de los requisitos y/o estándares de salud para la comercialización (elaboración y venta) de CHICHA.

e) A la **ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE**, para que emita la respectiva respuesta a las siguientes peticiones:

1. **ORDENAR** la realización de una **VISITA TECNICA** con la intervención de peritos ARQUITECTOS Y/O INGENIEROS CIVILES al inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, para efectos de determinar el porcentaje, ubicación y parte de la construcción, que se encuentra invadiendo el espacio público.

2. Como consecuencia de la visita técnica a realizar, se **ORDENE** emitir el respectivo **CONCEPTO TÉCNICO** indicando de manera clara y precisa; el porcentaje, ubicación y parte de la construcción, que se encuentra invadiendo el espacio público.

3. En caso de establecerse que el inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, se encuentra invadiendo el espacio público, **ORDENAR** su demolición a efecto de recuperar el espacio público ocupado y/o invadido de manera ilegal.

f) A la **ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES**, para que emita la respectiva respuesta a las siguientes peticiones:

1. **ORDENAR** la realización de una **VISITA TECNICA** con la intervención de peritos ARQUITECTOS Y/O INGENIEROS CIVILES al inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, para efectos de determinar el porcentaje, ubicación y parte de la construcción, que se encuentra invadiendo el espacio público.

2. Como consecuencia de la visita técnica a realizar, se **ORDENE** emitir el respectivo **CONCEPTO TÉCNICO** indicando de manera clara y precisa; el porcentaje, ubicación y parte de la construcción, que se encuentra invadiendo el espacio público.

3. En caso de establecerse que el inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, se encuentra invadiendo el espacio público, **ORDENAR** su demolición a efecto de recuperar el espacio público ocupado y/o invadido de manera ilegal.

g) A la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**, para que emita la respectiva respuesta a las siguientes peticiones:

1. **EXPEDIR UNA CERTIFICACIÓN** en la cual se indique si en el inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, se puede elaborar y/o vender bebidas embriagantes (CHICHA).

2. **EXPEDIR UNA CERTIFICACIÓN** en la cual se indique todos y cada uno de los requisitos necesarios para la elaboración y venta de bebidas embriagantes (CHICHA).

3. **EXPEDIR EL CONCEPTO DE USO DEL SUELO** para la comercialización de bebidas embriagantes (elaboración y venta de CHICHA) dentro y/o fuera del inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR.

4. **ORDENAR** la realización de una **VISITA TECNICA** al inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, para efectos de determinar si allí se cumplen con todos y cada uno de los requisitos y/o estándares de salud para la comercialización de bebidas embriagantes (elaboración y venta de CHICHA).

5. Como consecuencia de la visita técnica a realizar, se **ORDENE** emitir el respectivo **CONCEPTO TÉCNICO** indicando de manera clara y precisa; si allí se cumplen con todos y cada uno de los requisitos y/o estándares de salud para la comercialización (elaboración y venta) de CHICHA.

h) A la **CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**, para que se sirva **EXPEDIR UNA CERTIFICACIÓN** en la cual se indique si la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.034.833 se encuentra inscrita en la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA y en caso afirmativo expedir el respectivo certificado.

NOTIFICACIONES:

1. Parte Demandante y Demandada, en las direcciones aportadas en la demanda por la parte demandante.

2. El suscrito Abogado recibe notificaciones en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Carrea 9 No. 13 – 36, Oficina 701, de la Ciudad de Bogotá, D.C.

Celular: **314 2667312**

Correo Electrónico: correalexm1336@gmail.com

correalexm@hotmail.com

Del señor Juez,

MARIO ALEXANDER CORREA CORREA

C.C. No. 16.187.316 de Florencia

T.P. No. 290.666 del C. S. de la Jud.

^[1] **Traslado de la demanda.**

En el auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo se ordenará su traslado al demandado, salvo disposición en contrario.

El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador *ad litem*. Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda. (Resalté y subrayé)

Siendo varios los demandados, el traslado se hará a cada uno por el término respectivo, pero si estuvieren representados por la misma persona, el traslado será común.

^[2] La obra del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ** inició en el año 2019.

^[3] El cual se identifica con matrícula inmobiliaria **50C – 510337** del cual la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** es propietaria de una cuota parte (7ª) equivalente al 14.29%.

^[4] El cual se identifica con matrícula inmobiliaria **50C – 510337** del cual la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** es propietaria de una cuota parte (7ª) equivalente al 14.29%.

^[5] El cual se identifica con matrícula inmobiliaria **50C – 510337** del cual la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** es propietaria de una cuota parte (7ª) equivalente al 14.29%.

^[6] El cual se identifica con matrícula inmobiliaria **50C – 510337** del cual la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** es propietaria de una cuota parte (7ª) equivalente al 14.29%.

^[7] El cual se identifica con matrícula inmobiliaria **50C – 510337** del cual la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** es propietaria de una cuota parte (7ª) equivalente al 14.29%.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

El contenido de la presente acta será tenido en cuenta dentro de las gestiones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y su diligenciamiento se realiza bajo la responsabilidad del profesional que adelanta la visita, en el marco de su función como Autoridad Especial de Policía para la protección del patrimonio del ámbito distrital.

DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA	14/07/2021	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	Calle 12 F N° 0-19
OBJETO DE LA VISITA	Verificar las condiciones del inmueble		
MATRÍCULA INMOBILIARIA	500-1261588	CHIP CATASTRAL	AAA0030JKWF
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	Eduardo Muriel	Nº DE IDENTIFICACIÓN	16 681673
NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE	Pedro Alexander Alvarez	Nº DE IDENTIFICACIÓN	80059070
RESPONSABLE DE LA OBRA		Nº DE IDENTIFICACIÓN	

ASPECTOS TÉCNICOS			
CONDICIONES PATRIMONIALES			
BARRIO	Las Aguas	CÓDIGO	31033525
U.P.Z. No.	94 La Candelaria	BIEN DE INTERÉS CULTURAL	SI ☐ NO ☒
SECTOR DE INTERÉS CULTURAL	SI ☒ NO ☐	CATEGORÍA DEL BIC	☐ N1 ☐ N2 ☐ N3 ☒ N4 ☐ CI ☐ CT ☐ RP ☐ RT
ACTO ADMINISTRATIVO DECLARATORIA	190/2004 Res 088/2021	CATEGORÍA DEL SIC	☒ SA ☐ SDI ☐ SVS
		INMUEBLE COLINDANTE CON BIC	SI ☐ NO ☐
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (VOLUMETRÍA, TIPOLOGÍA ASOCIADO A LA CONDICIÓN DEL BIC - SIC)			
Edificación de 4 pisos y sótano, en construcción de obra nueva			
CONDICIONES DE LA FACHADA			
La fachada en mampostería pañetada, en obra gris.			
TRÁMITES ADELANTADOS			
ES OBRA EN CONSTRUCCIÓN	SI ☒ NO ☐	CONCEPTO TECNICO IDPC	SI ☐ NO ☒
ES REPARACIÓN LOCATIVA	SI ☐ NO ☒	RESOLUCIÓN IDPC	SI ☐ NO ☐
		ÁREA DE LAS OBRAS	VETUSTEZ DE LAS OBRAS actualmente
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	SI ☒ NO ☐	No. LC-18-2-0472	ASLAMIENTO LATERAL SI ☒ NO ☐
ALTURA EN PISOS	4+ sótano	USO ACTUAL	Destabitado / Vivienda Multifamiliar.
TIPOS DE INTERVENCIÓN:	OBRA NUEVA ☒	AMPLIACIÓN ☐	ADECUACIÓN FUNCIONAL ☐
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ☐	DEMOLICIÓN ☐	RECONSTRUCCIÓN ☐	CERRAMIENTO ☐
MODIFICACIÓN ☐			
DESCRIPCIÓN MANEJO DE ESCOMBROS Y/O MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN			
Se evidencian escombros en el área de la vía, aprobado mediante PMT, los cuales, son recogidos y llevados a la excombrera.			



CONDICIONES VOLUMÉTRICAS ACTUALES

- ☐ PATIOS
☐ BALCON
☐ CUBIERTA
☐ ANTESALÓN
☐ AISLAMIENTO LATERAL
☐ AISLAMIENTO POSTERIOR
☐ TERRAZAS
☐ NOTARIO / SEMINOTARIO
☐ CERRAMIENTO
☐ OTROS

ESTADO ACTUAL DEL ESPACIO PÚBLICO (aplica para obras ejecutadas en espacio público)

DIRECCIÓN	SI	NO	LICENCIA DE EXCAVACIÓN (IDU)	SI	NO	BARRIO	NO	Nº	ANDÉN
SI OBRA EN CONSTRUCCIÓN	SI	NO	OBRA EJECUTADA EN	SI	NO	CALZADA PEATONAL	SI	NO	ANDÉN
RESOLUCIÓN IDU	SI	NO	PLAZA	SI	NO	DECLARATORIA SIC	SI	NO	ANDÉN
CALZADA VEHICULAR	PUENTE	PARQUE	MATERIAL ACABADOS	SI	NO		SI	NO	ANDÉN
MONUMENTO EN ESPACIO PÚBLICO	ÁREA DE LAS OBRAS								

SITUACIÓN ADICIONAL ENCONTRADA EN LA VISITA (aplica para inmuebles, sectores y áreas de espacio público)

Visita fue atendida por los señores: Eduardo Muriel como arquitecto diseñador, Jose Rubiano Ingeniero de obra, Pablo Martinez como maestro de obra. Al momento de la visita se entrega la documentación en referencia a la prórroga otorgada por Curaduría N° 2 hasta el 24 de mayo de 2022 y copia de los radicados en las entidades competentes de la solicitud de modificación de la Licencia de Construcción que se encuentra Vigente. La obra se encuentra en obra gris y estubo en segundo piso. Al momento de la visita se encontraban 4 tra bajadores realizando remates de obra gris. El señor Pablo manifestó que ya se realizaron los arreglos al inmueble de la Cra 1E N° 12D-79.

SE PRESENTA INFRACCIÓN URBANA

ÁREA DE INFRACCIÓN URBANA

RECOMENDACIONES PARA EL PROPIETARIO

Radicar copia de todas las solicitudes realizadas y permisos otorgados por las entidades a la SCR D.

RECOMENDACIONES PARA LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Realizar una visita de verificación.

Catalina Ortega R.

FIRMA PROFESIONAL SCR D

C.C. 52708610

NOMBRE Catalina Ortega R.

ACOMPANIAMIENTO PERSONERÍA DE BOGOTÁ (Ley 1801 de 2016, art. 226)

SI ☐ NO ☒

FIRMA PROFESIONAL PERSONERÍA DE BOGOTÁ

Eduardo Muriel

FIRMA QUIEN ATIENDE LA VISITA

C.C. 16681473

NOMBRE Eduardo Muriel

Jose Rubiano
Pablo Emilio Martinez
4269308



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA

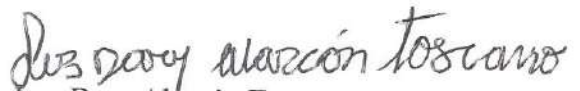
En la Ciudad de Bogotá a los Treinta (30) días del mes de Mayo de 2020 se reunieron el señor Pedro Alexander Álvarez, identificado con la Cedula de Ciudadanía, No. 80.059.070 de Bogotá. En lo sucesivo "el constructor" y la señora Luz Dary Alarcón Toscano, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 51.911.195 de Bogotá. En adelante "la propietaria".

A fin de realizar la entrega y recepción de la reconstrucción, realizada al inmueble ubicado en la calle 12 F No. 0 – 35 Este, de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá. Lo anterior para dar cumplimiento a lo acordado por las partes y se manifiesta lo siguiente:

- a.- El constructor entrega y la propietaria recibe, a su entera conformidad el inmueble en mención.
 - b.- La propietaria manifiestan recibir a entera satisfacción el inmueble enunciado en el inciso anterior.
 - c.- Terminadas las solicitudes de reconstrucción, declaran a paz y salvo por todo concepto a Pedro Alexander Álvarez.
 - d.- Una vez preparada el acta de recibo general, la propietaria suscribirá dicha acta.
- No siendo otro el motivo de la presente, se suscribe por los que en ella intervinieron en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá, a los Treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

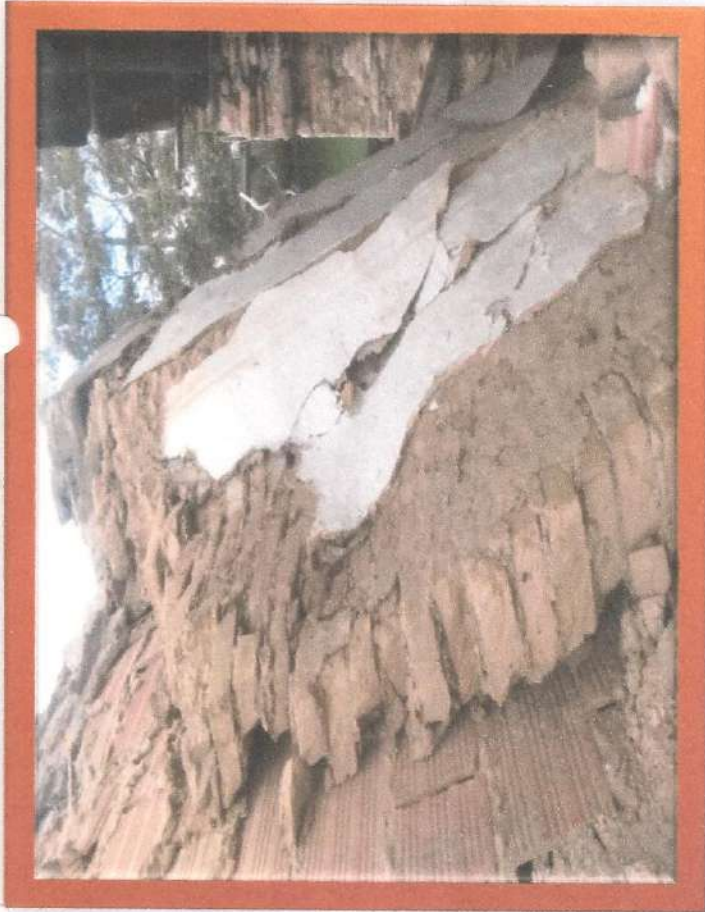


Pedro Alexander Álvarez
C.C. 80.059.070 de Bogotá.

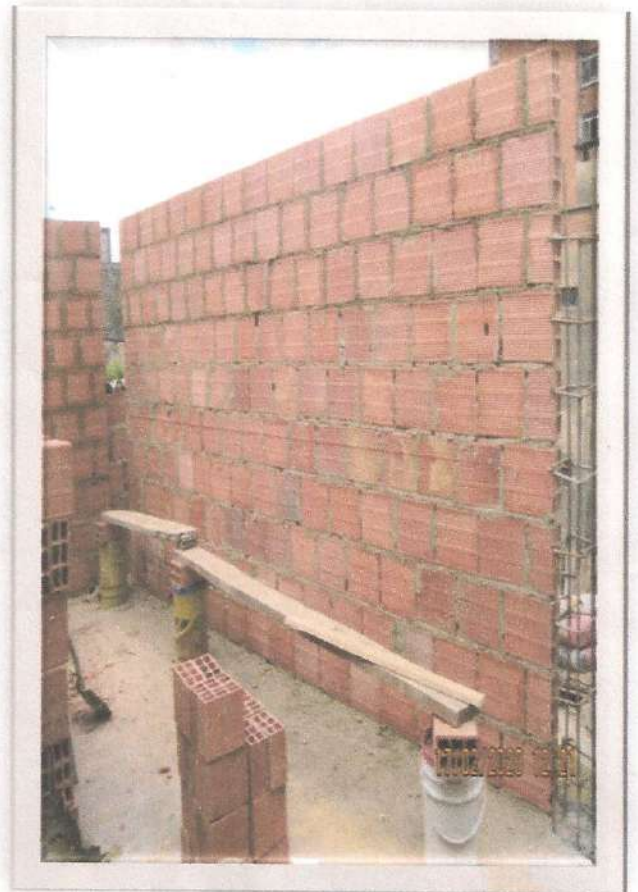


Luz Dary Alarcón Toscano
C.C. 51.911.195 de Bogotá.

ANTES



DESPUES

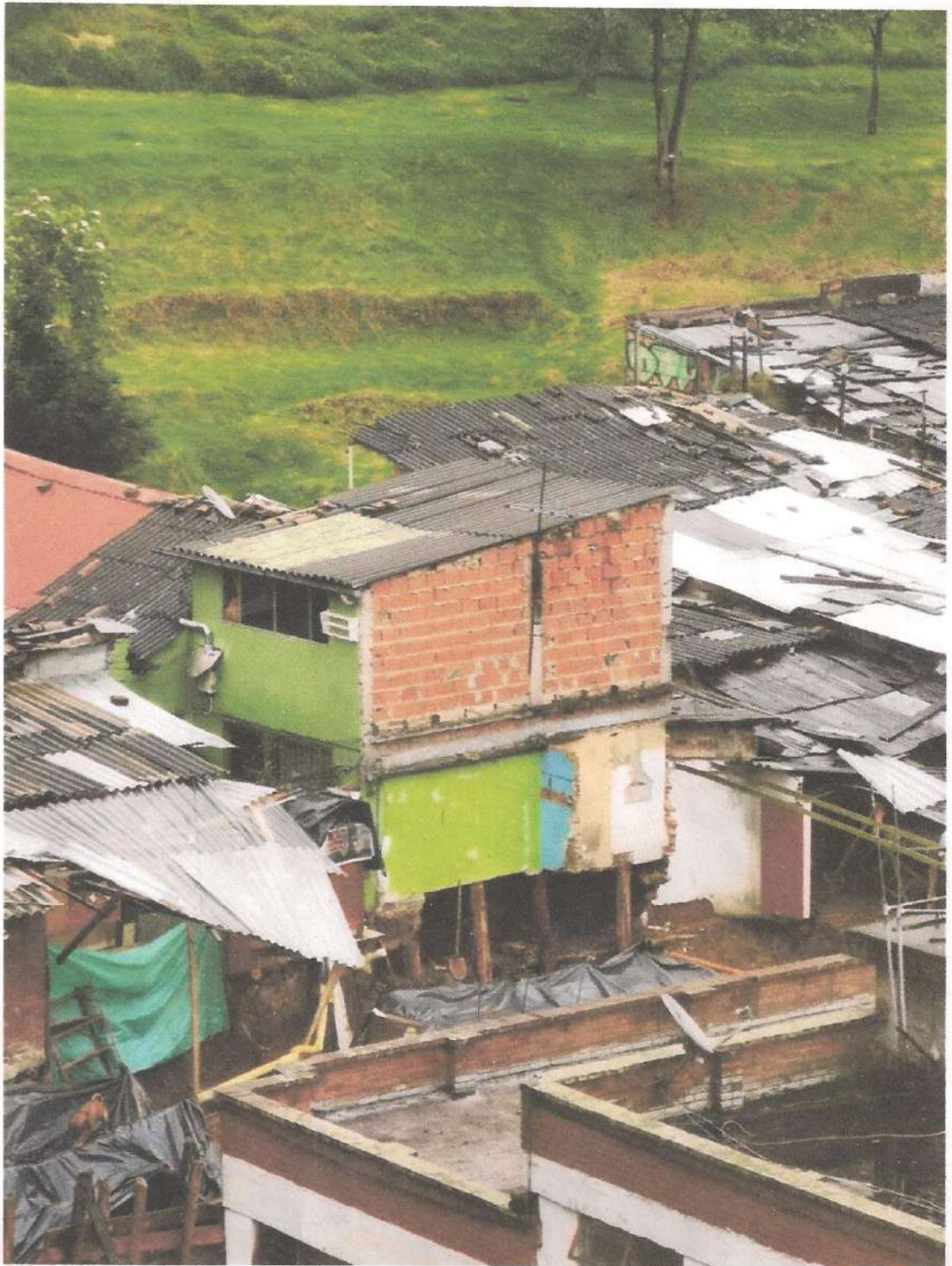


Cimientos no Tenia la construcción inicial.





Instalaciones HidroSanitarias para baño y cocina.



DIVISIÓN DE BAÑO EXISTENTE



DIVISIÓN DE BAÑO INSTALADA.





ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN

DATOS GENERALES							
FECHA DE VISITA	11/03/2021		DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Calle 12 F No. 0-05				
OBJETO DE LA VISITA	Verificar el estado del inmueble.						
MATRÍCULA INMOBILIARIA	500-00510337			CHIP CATASTRAL	AAA 0030JKXR		
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	M ^a Angela Alarcon Toscano			Nº DE IDENTIFICACIÓN	52 034 833		
NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE				Nº DE IDENTIFICACIÓN			
RESPONSABLE DE LA OBRA				Nº DE IDENTIFICACIÓN			
ASPECTOS TÉCNICOS							
CONDICIONES PATRIMONIALES							
BARRIO	Las Aguas		CODIGO	3103356		BIEN DE INTERÉS CULTURAL	SI ☐ NO ☒
U.P.Z. No.	94 La Candelaria		CATEGORIA DEL BIC	CM ☐ CB ☒ CC ☐ CI ☐ CT ☐ RP ☐ RT ☐			
SECTOR DE INTERÉS CULTURAL	SI ☒ NO ☐	CATEGORIA DEL SIC	SA ☒ SVI ☐ SDI ☐	USO ORIGINAL Vivienda			
ACTO ADMINISTRATIVO DECLARATORIA	190/2004 163/1959 264/1963		INMUEBLE COLINDANTE CON BIC	SI ☐ NO ☒			
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (VOLUMETRÍA, TIPOLOGÍA ASOCIADO A LA CONDICIÓN DEL BIC - SIC)							
Edificación de 1 y 2 pisos subdividido en 8 unidades independientes; accesos sobre la calle 12 F y sobre la carrera.							
CONDICIONES DE LA FACHADA							
Sobre la calle 12 F posee cerramiento en tejas de zinc, en la esquina construcción en adobe, estructura de cubierta en madera y teja de barro, sobre la carrera existen otras construcciones.							
TRÁMITES ADELANTADOS							
ES OBRA EN CONSTRUCCIÓN	SI ☐ NO ☒	CONCEPTO TECNICO IDPC	SI ☐ NO ☒	No.			
ES REPARACIÓN LOCATIVA	SI ☐ NO ☒	RESOLUCIÓN IDPC	SI ☐ NO ☒	No.			
ÁREA DE LAS OBRAS			20 x 20		VETUSTEZ DE LAS OBRAS		
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	SI ☐ NO ☒	No.			AISLAMIENTO LATERAL	SI ☐ NO ☐	
ALTURA EN PISOS	1 y 2		USO ACTUAL		Vivienda		
TIPOS DE INTERVENCIÓN: OBRA NUEVA ☐ AMPLIACIÓN ☐ ADECUACIÓN FUNCIONAL ☐ RESTAURACIÓN ☐							
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ☐ DEMOLICIÓN ☐ RECONSTRUCCIÓN ☐ CERRAMIENTO ☐ MODIFICACIÓN ☐							
DESCRIPCIÓN MANEJO DE ESCOMBROS Y/O MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN							
No se observan.							

CONDICIONES VOLUMÉTRICAS ACTUALES

- ☐ PATIOS
- ☐ BALCON
- ☐ CUBIERTA
- ☐ ANTEJARDIN
- ☐ AISLAMIENTO LATERAL
- ☐ AISLAMIENTO POSTERIOR
- ☐ TERRAZAS
- ☐ SOTANO / SEMISOTANO
- ☐ CERRAMIENTO
- ☐ OTROS

ESTADO ACTUAL DEL ESPACIO PÚBLICO (aplica para obras ejecutadas en espacio público)

DIRECCIÓN				BARRIO	
ES OBRA EN CONSTRUCCIÓN	SI	NO	LICENCIA DE EXCAVACIÓN (IDU)	SI	NO
RESOLUCIÓN IDPC	SI	NO	No.	OBRA EJECUTADA EN	CALZADA PEATONAL
CALZADA VEHICULAR	PUENTE	PARQUE	PLAZA	DECLARATORIA SIC	ANDÉN
MONUMENTO EN ESPACIO PÚBLICO	ÁREA DE LAS OBRAS		MATERIAL ACABADOS		

SITUACIÓN ADICIONAL ENCONTRADA EN LA VISITA (aplica para inmuebles, sectores y áreas de espacio público)

La señora Angela permite el acceso al inmueble. Se observa que se realizaron intervenciones consistentes en la reconstrucción de las unidades de vivienda que fueron afectadas por el deslizamiento. Se observa que la afectación fue en el 100 % del inmueble, sin embargo, de acuerdo a lo manifestado por las personas que atienden la visita, éstas intervenciones no se han culminado, pues se evidencian varias afectaciones por humedades en algunos áreas de la casa. La señora Angela se compromete a radicar un documento con las evidencias y fotografías de cómo se encontraba el inmueble fotos del colapso, afectaciones y cómo se encuentra actualmente.

SE PRESENTA INFRACCIÓN URBANA SI

ÁREA DE INFRACCIÓN URBANA total construido.

RECOMENDACIONES PARA EL PROPIETARIO

Proporcionar las evidencias de lo ocurrido y las afectaciones.

RECOMENDACIONES PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Iniciar acción administrativa.

Catalina Ortega R.
FIRMA PROFESIONAL SCRD
C.C. 52.708.610
NOMBRE Catalina Ortega R.

Angela Alarcón J.
FIRMA QUIEN ATIENDE LA VISITA
C.C. 52034833, C.C. 3202851928
NOMBRE Angela Alarcon

Cra. 8° No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-264707

Fecha: 22/04/2022

Página: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE ROBERTO ALARCON TOSCANO	C	79342601	14.29	N
2	RICARDO ALARCON TOSCANO	C	19449092	14.29	N
3	CARLOS AUGUSTO ALARCON TOSCANO	C	79272825	14.29	N

Total Propietarios: 7

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1	2008-10-16	SANTA FE DE BOGOTÁ	07	050C00510337

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 12F 0 05 - Código Postal: 111711.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
KR 1 ESTE 12D 85

Dirección(es) anterior(es):

CL 16 0 35 ESTE, FECHA: 2011-09-20

CL 16 0 35 ESTE, FECHA: 2009-04-21

Código de sector catastral:

003103 35 26 000 00000

CHIP: AAA0030JKXR

Número Predial Nal: 110010131170300350026000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
350.0 358.88

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	499,551,000	2022
1	448,961,000	2021
2	446,106,000	2020
3	399,098,000	2019
4	446,731,000	2018
5	407,187,000	2017
6	343,816,000	2016
7	342,048,000	2015
8	308,512,000	2014
9	288,657,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 22 días del mes de Abril de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **302EEE5D3621**.

Certificación Catastral

Radicación No. W-264707

Fecha: 22/04/2022

Página: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Predio:

Código Sector: 003103 35 26 000 00000

Dirección: CL 12F 0 05

Chip: AAA0030JKXR

Información Propietarios:

Total Propietarios: 7

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE ROBERTO ALARCON TOSCANO	C	79342601	14.29	N
2	RICARDO ALARCON TOSCANO	C	19449092	14.29	N
3	CARLOS AUGUSTO ALARCON TOSCANO	C	79272825	14.29	N
4	LUZ DARY ALARCON TOSCANO	C	51911195	14.29	N
5	GLORIA JANNETH ALARCON TOSCANO	C	51942581	14.28	N
6	MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO	C	52034833	14.28	N
7	URIEL ALONSO ALARCON TOSCANO	C	79655895	14.28	N

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **302EEE5D3621**.

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

Señor
JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

Ref.: Proceso Declarativo promovido por **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**
contra **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**.

Expediente No. 110013103 005 **2021 00511 00**

MARIO ALEXANDER CORREA CORREA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.187.316 de Florencia, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 290.666 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**, de las condiciones civiles consignadas en el poder previamente allegado a su Despacho, quien ostenta la calidad de **DEMANDADO** dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro de la oportunidad procesal tal como lo dispone el Código General del Proceso en su Artículo 91¹, **aun cuando el Despacho entregó copia del traslado para efectos de ejercer la defensa técnica de mi representado el día 05 de Abril de 2022**, respetuosamente me permito **CONTESTAR LA DEMANDA**, en los siguientes términos:

¹ **Traslado de la demanda.**

En el auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo se ordenará su traslado al demandado, salvo disposición en contrario.

El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador *ad litem*. Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda. (Resalté y subrayé)

Siendo varios los demandados, el traslado se hará a cada uno por el término respectivo, pero si estuvieren representados por la misma persona, el traslado será común.

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL 1°. ES CIERTO.

AL 2°. NO ES CIERTO. el predio en mención a que hace alusión la parte demandante ostenta siete (07) propietarios, por tanto, según certificación catastral cada comunero cuenta con un 14.29% de dicha propiedad, sin embargo, la unidad de vivienda de la cual la señora demandante es comunera no sufrió daños por las obras civiles del predio en construcción de propiedad de mi poderdante.

Las averías que presenta el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50C – 510337** en mención, son de vieja data, y obedecen a la falta de mantenimiento del inmueble, *(ver fotos estudio de suelos 2015/2016 enviados en su momento a patrimonio, ministerio de cultura, y curaduría, donde constan las malas condiciones ya existentes antes de inicio de obra).*

AL 3°. NO ES CIERTO. Se reitera que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50C – 510337** del cual la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** es propietaria de una cuota parte (7ª) equivalente al 14.29%, no sufrió daño alguno como consecuencia de las obras civiles realizadas respecto al inmueble de propiedad de mi representado.

- A) **ES CIERTO**, que hubo presencia de la policía nacional, pero ello obedeció a unos daños en unas unidades de vivienda totalmente diferentes a la de la demandante, pues se reitera que la vivienda de la aquí demandante señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** no sufrió ningún daño, lo que no indica la demandante es que se superaron todos los inconvenientes y la obra en construcción continua sin problema alguno.
- B) **NO ES CIERTO**, pues el IDIGER lo que realmente señaló es que se debía evacuar el núcleo familiar correspondiente al señor **Carlos Augusto Alarcón Toscano** y no a los demás habitantes del inmueble, mucho menos a la demandante, quien no ha sido afectada de manera alguna por las obras civiles del demandado, sin embargo, mi representado

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

actuando de buena fe meses después evacuó a los demás residentes por precaución y no por afectación.

C) **ES CIERTO**, sin embargo, no existe prueba alguna por parte del funcionario de la alcaldía que dé cuenta de algún tipo de afectación al inmueble de la demandante.

AL 4º. ES PARCIALMENTE CIERTO. Mi representado actuando de buena fe, desde el 4 de Septiembre de 2019 con el acompañamiento de las autoridades locales intentó el ingreso al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50C – 510337** para determinar los presuntos daños y proceder a dar solución a las afectaciones, por tal razón, la familia Alarcón Toscano residente en dicho inmueble elaboró un acuerdo de voluntades que mi poderdante suscribió y autenticó ante la Notaría 1ª del Círculo de Bogotá, aceptando los requerimientos allí consignados y a pesar de que había sido elaborado por la familia Alarcón Toscano, ellos no lo firmaron y continuaron dilatando las soluciones al problema.

Ver escrito a manos de Pedro Álvarez-oficina + el acuerdo + constancia de inhabilidad para iniciar trabajo de mitigación radicado en la alcaldía.

AL 5º. NO ME CONSTA, ME ATENGO AL CONTENDIO Y ALCANCE DEL CITADO DIAGNOSTICO.

AL 6º. ES CIERTO. Se evacuó a la demandante junto con su grupo familiar por precaución y mi representado procedió al pago de dos (02) cánones de arrendamiento para un solo núcleo, cuyos apartamentos contaban con mejores condiciones, más espacio, mejor ubicación, es decir, mejores condiciones de habitabilidad.

Se acordó el pago de estos arriendos por un tiempo de tres (03) meses, mientras se adecuaron las áreas presuntamente afectadas, pues se reitera que el lugar donde habitaba la demandante al interior del inmueble donde es comunera, no sufrió daño alguno, sin embargo, para no continuar con las peleas mi representado de buena fe accedió a realizar unas adecuaciones.

Los inmuebles que se tomaron en arriendo, previa suscripción de contrato de arrendamiento por parte del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**, son:

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

- a) Arrendador de 1 apto. José Núñez por valor de \$1.200.000 mensuales
- b) Arrendador de 1 apto. Orlando Moreno por valor de \$1.500.000 mensuales.

Total pago arrendamientos \$2.700.000 mensuales, únicamente para el núcleo familiar primario de la demandante.

AL 7º. ES CIERTO.

Adicionalmente el citado acuerdo según ACTA AUDIENCIA PÚBLICA celebrada ante la INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA 7 DISTRITAL DE POLICIA, fechada 02 de diciembre de 2019, reza:

“De igual manera los quejosos manifiestan: “nos comprometemos a entregarle el inmueble totalmente desocupado de personas para su reparación al constructor PEDRO ALVAREZ el 6 de diciembre a las 2:00 p.m. salvo lo del arrendatario. Las partes suscribirán un acta de entrega entre ellos.”

Mi representado señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ** actuó de buena fe y por ello le pago a la señora **ANGELA ALARCÓN** la suma de **\$1.000.000**, por concepto de elaboración y venta de chicha en su unidad habitacional, y digo de buena fe, por cuanto la demandante no ha acreditado que sus ingresos mensuales hubiesen sido por valor de **\$1.000.000** y menos que dichos ingresos sean exclusivos de la venta de chicha, tampoco se ha demostrado que dicha actividad económica contara con los permisos de Ley para su desarrollo, como es el concepto de uso del suelo, matrícula mercantil de la cámara de comercio, concepto técnico de la secretaria distrital de salud, entre otros, luego no puede el demandado seguir patrocinando una actividad que se ejecuta sin los requisitos de Ley.

Lo anterior sumado al hecho de que la unidad habitacional de la señora **ANGELA ALARCÓN** ya se encuentra adecuada, de manera particular su cocina, donde presuntamente elabora la chicha a que hace mención, sin embargo, la demandante se niega a ocupar

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

nuevamente su zona de residencia sin razones legalmente validas, pretendiendo además que el señor Álvarez le continúe pagando arriendo en otro lugar y el \$1.000.000 mensual.

AL 8°. NO ES CIERTO como lo plantea la demandante.

El día 06 de Diciembre de 2019, mi representado señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ** acudió al predio de la familia ALARCON TOSCANO a recibir el inmueble para efectos de proceder con las respectivas reparaciones según compromiso consignado en ACTA AUDIENCIA PUBLICA de fecha 02 de diciembre de 2019, sin embargo, ningún miembro de la familia Alarcón Toscano incluía la hoy demandante se acerco a realizar la entrega a que se obligaron.

Ante el evidente incumplimiento del acuerdo por parte de la familia Alarcón Toscano y de manera particular de la señora **ANGELA ALARCÓN**, mi representado radicó la respectiva constancia, el mismo 06 de diciembre ante la Secretaría de Gobierno Distrital.

Sin embargo, es de aclarar que mi poderdante suscribió varios contratos de arrendamiento entre los que se encuentra el correspondiente al inmueble ocupado por la señora **ANGELA ALARCON**, luego el demandado ha sido la única persona que ha tenido que asumir las obligaciones derivadas de los contratos, a tal punto que brilla por su ausencia prueba alguna de algún tipo de perjuicio de la demandante con ocasión del contrato de arrendamiento del inmueble que se le hizo entrega.

Luego, lo que sí es claro, es el reiterado incumplimiento de la demandante frente a sus obligaciones, sumado al hecho de que a lo largo del proceso de reparaciones se ha limitado a entorpecer los trabajos sin razones legalmente válidas.

AL 9°. NO ES CIERTO, además de mezclarse de manera antitécnica varios hechos.

No es cierto el incumplimiento del demandado frente a sus obligaciones a la luz del acuerdo del 02 de diciembre de 2019, pues no se vislumbra queja

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

alguna por parte de los señores; DIEGO ALEJANDRO, DIANA MARCELA ni JULIAN DAVID.

Efectivamente las obras no se pudieron realizar dentro de los términos señalados en diligencia del 02 de diciembre de 2019, lo cual obedeció al incumplimiento de la demandante en la entrega del inmueble para realizar las respectivas reparaciones, además de cambiar en varias oportunidades las condiciones del acuerdo sin razones legalmente válidas para ello.

El hecho de la mora por parte de la demandante en la entrega del inmueble para sus reparaciones y modificaciones a los acuerdos sobre los arreglos se puso en conocimiento de la **ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA** mediante oficio radicado el día 12 de marzo de 2020.

El día 19 de junio de 2020, la señora **ANGELA ALARCON** le entregó a mi representado un documento denominado **Permiso de intervención**, es decir seis (06) meses después de la fecha en que se obligó, claro que dicho permiso era condicionado a la realización de unas obras muy diferentes al acuerdo fechado 19 de septiembre de 2019, es de señalar que el lugar de habitación de la señora Angela Alarcón no sufrió ningún tipo de daño.

AL 10°. NO ES CIERTO.

El día 06 de Diciembre de 2019, mi representado señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ** acudió al predio de la familia ALARCON TOSCANO a recibir el inmueble para efectos de proceder con las respectivas reparaciones según compromiso consignado en ACTA AUDIENCIA PUBLICA de fecha 02 de diciembre de 2019, sin embargo, ningún miembro de la familia Alarcón Toscano incluía la hoy demandante se acerco a realizar la entrega a que se obligaron.

Ante el evidente incumplimiento del acuerdo por parte de la familia Alarcón Toscano y de manera particular de la señora **ANGELA ALARCÓN**, mi representado radicó la respectiva constancia, el mismo 06 de diciembre ante la Secretaría de Gobierno Distrital.

De manera particular, el hecho de la mora por parte de la demandante en la entrega del inmueble para sus reparaciones y modificaciones a los acuerdos

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

sobre los arreglos, se puso en conocimiento de la **ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA** mediante oficio radicado el día 12 de marzo de 2020.

El día 19 de junio de 2020, la señora **ANGELA ALARCON** le entregó a mi representado un documento denominado **Permiso de intervención**, es decir seis (06) meses después de la fecha en que se obligó, claro que dicho permiso era condicionado a la realización de unas obras muy diferentes al acuerdo fechado 19 de septiembre de 2019, es de señalar que el lugar de habitación de la señora Angela Alarcón no sufrió ningún tipo de daño.

Así las cosas, no es cierto el hecho de la entrega del inmueble afectado el día 02 de diciembre de 2019.

AL 11°. NO ME CONSTA. Me atengo al contenido y alcance del presunto derecho de petición.

AL 12°. ES CIERTO. Se continuó con la obra de mi representado, sin embargo, de manera paralela se realizaron las obras tendientes a reparar los daños ocasionados a los inmuebles colindantes, por lo cual los vecinos del sector incluidos los familiares de la señora **ANGELA ALARCON** han recibido a satisfacción las reparaciones realizadas.

AL 13°. NO ME CONSTA. Me atengo al contenido y alcance del presunto derecho de petición.

AL 14°. NO ES CIERTO que los daños señalados en el informe técnico hubiesen sido ocasionados por las obras en construcción de mi representado.

Según la parte demandante, el informe técnico dice:

“Al costado occidental de la vivienda, se observan daños severos en los muros de cerramiento y divisorios de la vivienda, agrietamientos que van de piso a techo y que alcanzan aberturas cercanas a los 3 centímetros”

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

Afirmación que es cierta, pues es lo que se observa al realizar la visita, lo que no es cierto es la afirmación realizada por la parte demandante de que esa grieta se debe a la construcción vecina.



Fotografía satelital de febrero de 2018, (GOOGLE MAPS) en esta fecha no se había iniciado la construcción vecina.

La edificación ya presentada el desprendimiento que se habla en el informe y eso se da por falta de mantenimiento.

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

La fotografía anexada a continuación, nos muestra el deterioro de la cubierta por falta de mantenimiento.



CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS



Estado de la Obra Vecina en febrero de 2018.

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS



Cuarto, de la casa de la demandante a la cual tuvimos acceso y allí se demuestra que el acabado no es mineral rojo como se indica en el informe de la oficina de gestión.

AL 15°. NO ES CIERTO. En la parte de la vivienda donde vive la demandante señora **ANGELA ALARCON** no se presentaron colapsos ni parciales, ni totales. (anexamos registro fotográfico para desaprobar tal afirmación)

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS



CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS



A pesar de que el baño se encuentra construido con sobrantes de construcción en sus muros, ni el piso se aprecian las grietas enunciadas en el informe.



CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS



Confinamiento estructural de la unidad de vivienda de la Demandante, lo que se aprecia en la fotografía nada tiene que ver la construcción vecina.

AL 16°. NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL 17°. NO ES CIERTO, Según el informe técnico CAR3081, el IDIGER lo que dejo claro fue que no pudieron ingresar a la unidad de vivienda de la demandante, pues de haberlo hecho, se hubiese podido determinar que la parte del inmueble habitado por la señora **ANGELA ALARCON** no sufrió daño alguno, sino que su estado obedece a la falta de mantenimiento.

AL 18°. NO ES CIERTO, Se reitera que el lugar de la casa donde habita la demandante señora **Angela Alarcón** no sufrió daño alguno como consecuencia de las obras civiles adelantadas por mi representado, las fotografías que se anexan con la presente contestación datan del año 2018 y fueron obtenidas de GOOGLE MAPS, allí claramente se observan fisuras y el precario estado de la casa, lo cual no puede ser atribuible al señor **ALEXANDER**

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

ALVAREZ, además el IDIGER no pudo ingresar a la casa a efectos de verificar el estado de la misma respecto al lugar habitado por la demandante.

AL 19°. NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL 20°. ES CIERTO, Como pasaron ocho (08) meses desde la celebración del ACUERDO de realización de reparaciones al inmueble de la familia **ALARCON TOSCANO** y la señora **ANGELA ALARCON** se negaba a encontrarse con mi representado, para verificar los presuntos daños a su lugar de habitación, mi representado se vio abocado a oficiar a la Inspección de Atención Prioritaria 7 Distrital de Policía, (ver radicado 2020-421-114567-2, alcaldía y idiger) para poder acceder al inmueble donde efectivamente se constató que no había sufrido afectación alguna, sin embargo y pese a no haber daños, mi poderdante accedió a remodelarle un baño, la cocina, habitación y una vez terminado la señora cambio de parecer, y acto seguido redactó y autenticó unilateralmente un permiso de intervención con pretensiones absurdas e inaceptables, queriendo que el señor **ALEXANDER ALARCON** prácticamente tumbara la parte de la casa donde habitaba y la construyera nuevamente. Ver “permiso de intervención junio 2020”

AL 21°. NO ES CIERTO como lo hace ver la parte demandante, pues el muro de contención estaba contemplado inicialmente con una altura equivalente a la del sótano y en concreto armado(con varilla), sin embargo, dicho muro se debió prolongar a una altura equivalente al primer piso de la obra, de igual manera en concreto armado, en razón a que toda la construcción vecina estaba sin ningún tipo de cimentación, pues las edificaciones fueron levantadas sobre relleno de material suelto y residuos de construcción. La construcción del citado muro fue para contener los movimientos de tierra y dar una mayor consistencia al terreno vecino, lo que indudablemente implicó un gasto adicional que no estaba presupuestado por mi mandante.

AL 22°. NO ES CIERTO, no hubo incumplimiento de mi representado, todo lo contrario, el señor Pedro Alexander Alvarez requirió a la señora **ANGELA ALARCON** para que recibiera la unidad habitacional que venía ocupando dentro del inmueble, frente a lo cual la demandante hizo caso omiso, luego es

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

lógico que al tener su unidad habitacional habitable, se procediera con la entrega del inmueble que tenía en arriendo, el cual venía pagando el demandado. Es de señalar que la señora **ANGELA ALARCON** nunca realizó pago alguno por concepto de canon de arrendamiento y prueba de ello es que no aportó documental alguno que diera cuenta de lo contrario.

AL 23°. ES UN HECHO que hace énfasis a terceros, los cuales no son parte dentro del presente proceso.

AL 24°. NO ES UN HECHO, ES UNA APRECIACION SUBJETIVA DE LA ACTORA.

AL 25°. NO ES CIERTO, mi representado tramitó y obtuvo su respectiva licencia de construcción, respecto a lo demás son apreciaciones subjetivas del actor.

AL 26° Y 27°. NO ME CONSTA que la actividad económica de la señora **ANGELA ALARCON** sea la venta de chicha, pues no obra dentro del expediente certificado de cámara de comercio ni otro documento que acredite el desarrollo de la actividad señalada, sin embargo, según se desprende la documental aportada (fotografías) que la cocina de la demandante fue mejorada ostensiblemente con relación a la anterior, y se reitera, la parte del inmueble donde habita la señora Alarcón no sufrió daño alguno a raíz de la obra de mi poderdante señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**, tampoco obra prueba alguna de suspensión de estudios de alguna persona en específico y que ello sea por causa imputable a mi representado.

AL 28°. NO ME CONSTA que la señora **ANGELA ALARCON** percibiera la suma de \$1.000.000 producto de la venta de chicha, ya que no obra prueba alguna ni de su actividad económica ni de sus ingresos por tal concepto.

Mi representado actuando de buena fe, procedió a colaborar con el pago mensual de **\$1.000.000**, sin embargo, la señora **ANGELA ALARCON** actuando de mala fe, pretendió que se le pagara dicha suma dineraria en forma indefinida, pues se ha probado claramente que no ha cumplido con los acuerdos, que su incumplimiento le ha venido causando pérdidas económicas al señor Pedro Alvarez, se insiste en el hecho de que el lugar que habita el interior de la casa no ha sufrido afectación alguna y aún así el demandado le realizó varias reformas que para María Angela no fueron suficientes.

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

EXCEPCIONES:

Me permito proponer, para que se declaren en la oportunidad procesal correspondiente las siguientes excepciones:

1. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA.

Al observar las pretensiones de la demanda se puede observar que las relativas al DAÑO EMERGENTE están encaminadas a reconocer compromisos de pago por concepto de arriendo a favor de **MARIA TOSCANO y CARLOS ALARCON**, de quienes se echa de menos los poderes para hacer tales pedimentos, de tal manera que al no estar debidamente constituidos en parte demandante los citados señores, mal puede la señora **ANGELA ALARCON** pretender reconocimiento alguno por compromisos de pago.

También brillan por su ausencia, recibos de pago por concepto de cánones de arrendamiento, que den cuenta de que la señora **ANGELA ALARCON** asumió algún tipo de pago pro tal concepto.

Por otro lado, tampoco se acredita al interior del expediente poder alguno de parte de **HIJOS** para reclamar por concepto de DAÑO MORAL y DAÑO A LA VIDA EN RELACION, por lo que tales pedimentos están llamados al fracaso.

Conforme los anteriores argumentos de hecho y derecho, solicito al señor Juez, se sirva declarar fundada la excepción formulada como mecanismo de defensa, por estar sujeta a nuestro ordenamiento procesal civil y comercial.

SOLICITUD.-

Sírvase señor Juez, DECLARAR PROBADA la excepción de **FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA**, dar por terminado el proceso y condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

2. MALA FE

La parte demandante, pretende que se le paguen unas sumas dinerarias a título de indemnización por presuntos perjuicios en su unidad habitacional, ante lo cual se reitera que allí no se causó daño alguno, sin embargo, mi

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

representado actuando de buena fe, realizó algunas mejoras a la zona que habita la demandante, como la cocina, el baño y la habitación.

Sumado a ello, el señor Álvarez le hizo entrega de unos dineros porque presuntamente la demandante no podía desarrollar su actividad comercial de elaboración y venta de chicha.

No obstante lo anterior, la señora ANGELA ALARCON actuando de MALA FE pretende que mi representado pague por presuntos perjuicios causados, cuando ha sido todo lo contrario, la casa de la familia ALARCON TOSCANO se ha valorizado producto de las mejoras realizadas por PEDRO ALVAREZ.

Es tan irracional el actuar de la señora **ANGELA ALARCON** que sus seis (06) hermanos la desautorizaron para que adelantara cualquier tipo de reclamación en representación de ellos.

3. ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

Como quiera que a la señora **ANGELA ALARCON** no se le ha causado ningún tipo de perjuicio, y no obstante pretende el pago de altas sumas de dinero por perjuicios que no se le han causado, es claro que lo que verdaderamente quiere es enriquecerse sin causa.

Como se ha mencionado a lo largo de la contestación de la demanda, los daños que la señora Alarcón alega, se deben a la falta de mantenimiento del inmueble, prueba de ellos son las fotografías que se allegan del año 2018 de Google Maps, donde se observa las condiciones del inmueble para esa fecha, luego, no puede la demandante ahora alegar que las obras de construcción de mi representado causaron los daños que viene de vieja data, pues si bien es cierto que si se causaron algunos daños, los mismos fueron reparados en su integridad a tal punto que los demás copropietarios de la casa de la familia Alarcón Toscano no han realizado reclamación alguna.

Así las cosas, la demandante pretende enriquecerse sin causa bajo alegaciones que carecen de fundamentos y prueba de que den cuenta de manera precisa de los supuestos perjuicios causados.

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

4. COBRO DE LO NO DEBIDO.

Al no haberse causado daño alguno a la unidad habitacional de la señora **ANGELA ALARCON** mal puede realizar algún tipo de cobro.

ES claro también, que la demandante no ha querido ocupar su unidad habitacional aún cuando se le hicieron mejoras en la cocina, el baño y la habitación, lo que mejoro ostensiblemente la habitabilidad.

Sin embargo, lo que pretendía la señora Angela Alarcón era que mi representado demoliera en su totalidad su unidad habitacional y le construyera en dicha zona un apartamento totalmente nuevo, a pesar de que no sufrió daño alguno.

Como mi representado no accedió a dicha petición de la demandante, la señora Angela Alarcón se ha dedicado a presentar quejas ante las diferentes entidades distritales y ahora con la presente demanda pretende que se le paguen unos dineros por presuntos perjuicios materiales y morales, lo que riñe con los verdaderos hechos, que no vislumbran otra cosa diferente a que la señora Angela Alarcón está cobrando lo que no se le adeuda.

5. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.

Al no haberse causado ningún tipo de perjuicio a la demandante, es claro que no existe obligación alguna de pago a favor de Angela Alarcón.

6. REPARACION INTEGRAL DE LOS DAÑOS CAUSADOS.

1. El inmueble objeto de la presente demanda es de propiedad de siete (07) personas naturales, por tanto, según certificación catastral cada comunero cuenta con un 14.29% de dicha propiedad y sus propietarios son:

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

- 1.1. **RICARDO ALARCÓN TOSCANO**
 - 1.2. **JOSÉ ROBERTO ALARCÓN TOSCANO**
 - 1.3. **URIEL ALARCÓN TOSCANO**
 - 1.4. **GLORIA JANNETH ALARCÓN TOSCANO**
 - 1.5. **LUZ DARY ALARCÓN TOSCANO**
 - 1.6. **CARLOS AUGUSTO ALARCÓN TOSCANO**
 - 1.7. **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**
2. El inmueble cuenta con seis (6) unidades habitacionales.
3. Dichas unidades habitacionales están ocupadas de la siguiente manera:
- 3.1. PRIMERA UNIDAD: ocupada por **CARLOS AUGUSTO ALARCÓN TOSCANO** y su nucleo familiar.
 - 3.2. SEGUNDA UNIDAD: ocupada por **LUZ DARY ALARCÓN TOSCANO** y su nucleo familiar.
 - 3.3. TERCERA UNIDAD: ocupada por **GLORIA JANNETH ALARCÓN TOSCANO** y su nucleo familiar.
 - 3.4. CUARTA UNIDAD: ocupada por inquilino - arrendada y tales arriendos eran percibidos por la señora **MARIA LEOPOLDINA TOSCANO** madre de los siete (07) hermanos ALARCON TOSCANO.
 - 3.5. QUINTA UNIDAD: ocupada por **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** y su nucleo familiar.
 - 3.6. SEXTA UNIDAD: ocupada por el hijo del señor **JOSÉ ROBERTO ALARCÓN TOSCANO**.
4. El citado inmueble cuenta con (03) entradas, dos (02) de ellas que tienen acceso a la totalidad del inmueble y una (01) entrada privada para ingresar de manera particular a la unidad habitacional que ocupa la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**.

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

5. La unidad habitacional que ocupa la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** no comparte pared con la obra del señor **PEDRO ALEXANDER ALAVAREZ**.
6. La parte más próxima de la unidad habitacional que ocupa la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** se encuentra a **ONCE (11) metros de la obra** del señor **PEDRO ALEXANDER ALAVAREZ**.
7. Si bien es cierto que algunas unidades habitacionales del predio de la familia ALARCON TOSCANO, sufrieron afectaciones debido a la obra de mi patrocinado, también es cierto que la unidad habitacional que ocupa de la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** no sufrió afectación alguna, pues se reitera que los daños que presenta esa parte de la casa se encontraban presentes antes del inicio de la obra de **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ** tal como se demuestra con el material fotográfico que se allega.
8. Según las fotografías del año 2018 de Goolge Maps, la fachada del costado oriental, presentaba una grieta en la parte superior del muro, lo que indica que antes de las obras de mi representado, ya se estaba presentando un suceso anormal en la estabilidad o consistencia del elemento (muro).
9. Es cierto que al realizar las excavaciones profundas en la construcción realizada por mi representado, se presentó un movimiento de masas (desplazamiento del suelo por acción de la fuerza de gravedad) acompañado de la fuerte oleada invernal, hechos que sin lugar a dudas afectaron algunas unidades habitacionales del inmueble de la familia **Alarcón Toscano**, se reitera, sin embargo, la unidad habitacional de la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** no sufrió ningún tipo de afectación.
10. Ante dicha situación, el señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ** procedió a arrendar dos (02) apartamentos y una bodega para trasladar a las personas de la familia Alarcón Toscano que resultaron afectadas en sus unidades habitacionales, para así mitigar el riesgo de las personas y ademas poder intervenir el inmueble a efectos de realizar las reparaciones y/o adecuaciones necesarias.

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

11. Sin embargo, no fue posible dar inicio de manera inmediata a las obras de reparación y/o adecuaciones, debido a los innumerables obstáculos que en un principio colocaron los propietarios del inmueble de la Calle 12 F No. 0 – 05, e identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C - 510337**.
12. Después de tanta insistencia por parte del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ** en que fuera autorizado para dar inicio a las reparaciones y/o adecuaciones de las zonas afectadas del inmueble de la familia **ALARCON TOSCANO**, el día 13 de septiembre de 2019 la familia **ALARCON TOSCANO** le hizo entrega a mi poderdante de un acuerdo el cual fue aceptado por él y en señal de ello fue firmado y autenticado ante notaría, el cual se radico en la Alcaldía de la Candelaria el día 19 de septiembre de 2019.
13. A pesar de haberse llegado a un acuerdo respecto a las reparaciones que debían realizarse, la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**, dijo no estar satisfecha con lo plasmado en el acuerdo, siendo que ella misma redactó dicho documento en compañía de sus hermanos, por lo cual continuó colocando querellas ante diferentes entes del distrito capital, razón por la cual el día 02 de diciembre de 2019 se acudió a la Inspección de Atención Prioritaria 7 Distrital de Policía, para firmar un segundo acuerdo, el cual se radico en la Alcaldía de la Candelaria el día 05 de diciembre de 2019.
14. Ante la Inspección de Atención Prioritaria 7 Distrital de Policía se acordó que la vivienda de la señora **MARÍA ANGELA ALARCON**, se desocupara por sola precaución, ante lo cual se procedió a tomar en arriendo dos (02) apartamentos, con mejores condiciones de habitabilidad, para que se trasladaran la señora **MARÍA ANGELA ALARCÓN TOSCANO** y sus hijos.
15. En la INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA 7 DISTRITAL DE POLICIA, la señora **MARÍA ANGELA ALARCON TOSCANO**, se comprometió a entregar su unidad habitacional el **día 06 de diciembre de 2019**, compromiso que nunca cumplió, pues lo desocupó solo hasta el día **11 de diciembre de 2019**.
16. Así las cosas, se realizaron todas y cada una de las reparaciones en todas y cada una de las unidades habitacionales de la casa de la familia **ALARCON TOSCANO**.

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

17. Mi representado se había comprometido a reparar el lugar que se encontraba ocupando la señora MARIA LEOPOLDINA TOSCANO al interior de la casa, arreglos que fueron muy difíciles de realizar por cuanto la señora MARÍA ANGELA ALARCÓN TOSCANO, sin justificación alguna impedía llevar a cabo los respectivos trabajos, lo cual fue el florero de llorente y llevo a que los seis hermanos Alarcón Toscano desconocieran y/o desautorizaran a la demandante en todas las actuaciones realizadas ante la Alcaldía de la Candelaria, Estación de Policía de la zona y Secretaria de Integración Social, que comportara queja y/o querella relacionadas con las obras de construcción del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**.
18. En las fechas; 12 de febrero de 2020, 30 de mayo 2020 y 24 Agosto de 2020, se realizó la entrega de las unidades habitacionales al interior de la casa de la familia ALARCON TOSCANO que resultaron afectadas por la construcción de mi poderdante, luego de tales entregas, las personas que allí residían retornaron a sus lugares donde residían, excepto MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO.
19. Las personas que residían en dichas unidades habitacionales recibieron sin objeciones las adecuaciones y/o reparaciones que realizó mi representado.
20. Sin embargo, la señora **MARÍA ANGELA ALARCON TOSCANO** se ha negado a recibir su unidad habitacional, es decir, a la presente fecha continúa desocupada.
21. Las razones de la señora **MARÍA ANGELA ALARCON TOSCANO** a negarse a ocupar nuevamente su unidad habitacional, es que mi representado debe demoler y construir un apartamento totalmente nuevo en la zona donde se ubica su unidad habitacional, ante lo cual mi representado no accedió, pues ya se le realizaron una serie de mejoras y reparaciones a su unidad habitacional aun cuando ese lugar no sufrió daño alguno por las obras de mi representado.
22. Se reitera, el mal estado de la unidad habitacional de la demandante y sus hijos vienen de vieja data y todo se debe a la falta de mantenimiento.

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

23. En otras palabras, la unidad habitacional de la señora **MARÍA ANGELA ALARCON TOSCANO** *presenta una mal estado de conservación*, lo cual es contrario a lo señalado por la demandante cuando manifiesta que su unidad habitacional presenta daños causados por las obras del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**.
24. En junio de 2020, la Señora María Angela Alarcón Toscano envía a mi representado un documento denominado **permiso de intervención**, mediante el cual solicita una cantidad de obras que en resumidas cuentas buscan la construcción de un nuevo apartamento en la zona donde se encuentra su unidad habitacional, además de requerir la elaboración de un andén, el cual no existe en la fachada del inmueble.
25. En este punto es preciso que se tenga en cuenta que parte de la fachada de la casa de la familia **ALARCON TOSCANO** ubicada sobre la calle 12F, se encuentra invadiendo el espacio público, de lo cual la demandante quiere sacar provecho económico, por tal motivo se elevó petición a la defensoría del espacio público, secretaría distrital de planeación y a la Alcaldía de la candelaria para que procedan como en derecho corresponde.

7. GENERICA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 282 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito que en caso de que se halle probada cualquier excepción, se reconozca la misma.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda, por no ser conducentes ni procedentes y carecer de fundamentos fácticos, de hecho y de derecho, por lo cual solicito que estas sean negadas, mediante sentencia que ponga fin a este proceso y haga tránsito a cosa juzgada.

Frente a las pretensiones de la demanda me pronuncio, así:

A la **PRIMERA DECLARATIVA: Me opongo**, por las siguientes razones:

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

1. Hay que aclarar que la demandante es propietaria en común y proindiviso del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria **50C 510337**, y le corresponde una séptima parte equivalente al 14.29%.
2. Que la señora **ANGELA ALARCON** vive en una parte del inmueble.
3. Que la parte donde habita la señora **ANGELA ALARCON** no sufrió daño alguno y sin embargo el señor Pedro Álvarez accedió re realizarle unas remodelaciones.
4. Que dicha pretensión señala que se le causaron perjuicios a la demandante y su familia, sin especificar a cuáles familiares hace referencia.
5. Llama la atención que ninguno de los seis (06) copropietarios del inmueble han presentado reclamación, y ello obedece a que si bien es cierto que las obras de mi representado causaron un grado de afectación a la casa de la familia ALARCON TOSCANO, el señor **PEDRO ALVAREZ** realizó todas y cada una de las reparaciones.

A la **SEGUNDA DECLARATIVA: Me opongo**, por cuanto mi representado no ha causado perjuicio alguno a la demandante.

A la **PRIMERA CONDENATORIA – Daño Emergente: Me opongo**, por las siguientes razones:

1. El presunto daño material al inmueble afectado no se encuentra demostrado, pues el soporte que se allega es un avalúo comercial del inmueble, el cual es totalmente contrario a un peritaje específico y detallando, donde se relacionen los presuntos daños, de tal suerte que el valor estimado de los presuntos daños materiales, es un tiro al aire que carece de los estudios técnicos necesarios.
2. Por otro lado, mji representado señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ** fue la persona que suscribió el contrato de arrendamiento donde vivía la señora **MARIA TOSCANO**.

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

3. **NO** existe prueba alguna dentro del proceso que de cuenta que la señora **ANGELA ALARCON** realizó el pago del canon de arrendamiento de su madre MARIA TOSCANO.
4. **MARIA TOSCANO** no es demandante dentro del presente asunto.
5. **NO** existe prueba alguna dentro del proceso que dé cuenta que la señora **ANGELA ALARCON** realizó el pago del canon de arrendamiento de CARLOS ALARCON.
6. **CARLOS ALARCON** no es demandante dentro del presente asunto.
7. No es de recibo la tasación del área afectada, pues no obra prueba alguna que indique las áreas presuntamente afectadas del inmueble de manera clara y precisa con los estudios pertinentes tendientes a determinar el grado de afectación.

A la **PRIMERA CONDENATORIA – Lucro Cesante, Me opongo**, por las siguientes razones:

1. No existe prueba siquiera sumaria de la actividad económica de la señora **ANGELA ALARCON**, ya que para el desarrollo de dicha actividad se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos que exige el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016.
2. No existe prueba siquiera sumaria de los ingresos mensuales que percibía la señora **ANGELA ALARCON** producto de la venta de chicha, pues los mismos deben estar certificados por un contador público o en su defecto, la demandante debió allegar las pruebas que dieran cuanta de tales ingresos.

A la **PRIMERA CONDENATORIA – Daño Moral, Me opongo**, por las siguientes razones:

1. No existe prueba siquiera sumaria del presunto daño moral causado a la señora **ANGELA ALARCON**.
2. Ahora bien, en gracia de discusión, si observamos el material fotográfico del antes y después de la zona de la casa donde habita la señora

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

ANGELA ALARCON sin asomo de duda se puede deducir fácilmente que las condiciones de habitabilidad mejoraron sustancialmente, lejos de habersele causado un perjuicio se le mejoro su calidad de vida, sumado al hecho de que su lugar de habitación no sufrió daño alguno con la obra civil de mi poderdante.

3. Por otro lado, lo que se tasa por concepto de daño moral para "HIJOS" en cuantía de "100 SMLMV C/U" no tiene vocación de prosperidad por la sencilla razón que brilla por su ausencia poder que faculte al profesional del derecho para realizar alguna petición en nombre y representación de HIJOS.

A la **PRIMERA CONDENATORIA – Daño a la vida relación, Me opongo**, por las siguientes razones:

1. La corte suprema de justicia ha precisado que dicha figura obedece a las alteraciones de carácter emocional como consecuencia del "daño" sufrido en el cuerpo o la salud generando la pérdida o disminución de la posibilidad de ejecución de actos y actividades que hacían más agradable la vida.
2. En el presente caso, raya a la vista que la demandante no ha sufrido ningún tipo de daño en su cuerpo, ni en su salud, por tanto, dicha pretensión indemnizatoria esta llamada al fracaso.
4. Por otro lado, lo que se tasa por concepto de daño a la vida en relación para "HIJOS" en cuantía de "100 SMLMV C/U" no tiene vocación de prosperidad por la sencilla razón que brilla por su ausencia poder que faculte al profesional del derecho para realizar alguna petición en nombre y representación de HIJOS.

A la **TERCERA, Me opongo**, téngase en cuenta que la demanda interpuesta por la señora **ANGELA ALARCON** es temeraria, por lo cual debe ser condenada de manera ejemplar a pagar las costas del presente proceso.

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

PRETENSIONES Y/O PETICIONES

CONDENAR a la parte actora ejemplarmente al reconocimiento y pago de las costas procesales y agencias en derecho a que haya lugar.

Téngase en cuenta que es una demanda temeraria, y el desgaste que ha implicado contestarla, donde se persigue el pago de unas sumas de dinero por concepto de perjuicios supuestamente ocasionados por el señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ** a la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**, lo cual es contrario a la realidad como se demostrara a lo largo del proceso.

HECHOS Y RAZONES DE LA DEFENSA:

No. 1.- Fotografía Satelital de 2018, donde se aprecia la fachada (costado Oriental) de la Edificación de la Calle 12 F No. 0- 05.



CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

No.2.- La foto satelital de 2018, nos muestra el desprendimiento piso – techo de la columna, sobre la fachada del costado norte de la edificación de la Calle 12 F No. 0 -05



CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

No. 3.- Foto satelital de 2018, nos muestra el deterioro del alero, sobre la fachada del costado norte de la edificación de la Calle 12F No. 0-05



CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

No. 4.- La fotografía nos muestra el estado del inmueble circunvecino al predio de propiedad de mi representado en el 2018.



CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

i. **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE PRESUNTAMENTE AFECTADO DE PROPIEDAD DE LA FAMILIA ALARCON TOSCANO:**

1. Se trata de un inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 - 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C - 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR.
2. El citado inmueble de la Calle 12 F No. 0 05, mide de frente 14.50 metros y de fondo 16.90 metros, es decir, cuenta con un área de 245 metros cuadrados aproximadamente.
3. El inmueble es de propiedad de siete (07) personas naturales, por tanto, según certificación catastral cada comunero cuenta con un 14.29% de dicha propiedad y sus propietarios son:
 - a. **RICARDO ALARCÓN TOSCANO**
 - b. **JOSÉ ROBERTO ALARCÓN TOSCANO**
 - c. **URIEL ALARCÓN TOSCANO**
 - d. **GLORIA JANNETH ALARCÓN TOSCANO**
 - e. **LUZ DARY ALARCÓN TOSCANO**
 - f. **CARLOS AUGUSTO ALARCÓN TOSCANO**
 - g. **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**
4. El inmueble cuenta con seis (6) unidades habitacionales.
5. Dichas unidades habitacionales están ocupadas de la siguiente manera:
 - a. PRIMERA UNIDAD: ocupada por **CARLOS AUGUSTO ALARCÓN TOSCANO** y su nucleo familiar.
 - b. SEGUNDA UNIDAD: ocupada por **LUZ DARY ALARCÓN TOSCANO** y su nucleo familiar.
 - c. TERCERA UNIDAD: ocupada por **GLORIA JANNETH ALARCÓN TOSCANO** y su nucleo familiar.
 - d. CUARTA UNIDAD: ocupada por inquilino - arrendada y tales arriendos eran percibidos por la señora **MARIA LEOPOLDINA TOSCANO** madre de los siete (07) hermanos ALARCON TOSCANO.

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

- e. QUINTA UNIDAD: ocupada por **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** y su nucleo familiar.
 - f. SEXTA UNIDAD: ocupada por el hijo del señor **JOSÉ ROBERTO ALARCÓN TOSCANO**.
- 6. El citado inmueble cuenta con (03) entradas, dos (02) de ellas que tienen acceso a la totalidad del inmueble y una (01) entrada privada para ingresar de manera particular a la unidad habitacional que ocupa la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**.
 - 7. La unidad habitacional que ocupa la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** no comparte pared con la obra del señor **PEDRO ALEXANDER ALAVAREZ**.
 - 8. La parte más próxima de la unidad habitacional que ocupa la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** se encuentra a **ONCE (11) metros de la obra** del señor **PEDRO ALEXANDER ALAVAREZ**.

ii. **CON RELACIÓN A LOS PRESUNTOS DAÑOS OCASIONADOS A LA UNIDAD HABITACIONAL DE LA SEÑORA MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO:**

- 1. La obra civil del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ** se inició en el mes de agosto del año 2019 y mucho antes de dicha fecha, la vivienda de familia **ALARCON TOSCANO** ya presentaba problemas estructurales tal como se evidencia con el material fotográfico y demás pruebas documentales que datan del año 2015 en adelante.
- 2. Las fotografías nos ilustran los daños que alega la Señora María Angela Alarcón Toscano, fueron causados al inmueble de la Familia **ALARCON TOSCANO** por las obras del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**, lo cual NO ES CIERTO, pues allí, sin asomo de duda, se observa el estado de la casa en el año 2018², es claro entonces que la vivienda se encontraba deteriorada antes del inicio de las obras vecinas, lo cual obedece a la

² La obra del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ** inició en el año 2019.

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

falta de mantenimiento a la madera de los aleros que es responsabilidad exclusiva de los propietarios.

3. El deterioro que se observa en la propiedad raíz de la familia **Alarcón Toscano** se debe al desgaste natural que sufre el material en un ambiente húmedo propio del entorno como el aire, agua y otros factores climáticos.
4. Si bien es cierto que algunas unidades habitacionales del predio de la familia ALARCON TOSCANO, sufrieron afectaciones debido a la obra de mi patrocinado, también es cierto que la unidad habitacional que ocupa de la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** no sufrió afectación alguna, pues se reitera que los daños que presenta esa parte de la casa se encontraban presentes antes del inicio de la obra de **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**.
5. La fachada del costado oriental, (fotografía No.1) presenta una grieta en la parte superior del muro, lo que indica que ya se estaba presentando un suceso anormal en la estabilidad o consistencia del elemento (muro).
6. En las fotografías (No. 1, 2 y 3) también se puede apreciar que los muros no presentan, ni fisuras, ni mucho menos grieta fuera de la señalada.
7. Para la fecha de las fotografías (año 2018) el Edificio Multifamiliar LAS AGUAS (obra civil de **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**), se encontraba en bosquejos, es decir, se encontraba en la etapa de diseño y trámite de Licencia de Construcción, por tanto, para esa fecha, no se había dado inicio a la ejecución de ninguna actividad.
8. En otros términos, un edificio en papeles no puede causar daño alguno a las edificaciones vecinas.
9. Del contenido de las fotografías, claramente se observa que el mal estado de la casa de la familia **ALARCON TOSCANO** y de manera particular la unidad habitacional ocupada por la Sra. María Ángela, nada tienen que ver con la construcción vecina, sino que se deben a la dejadez, abandono y falta de mantenimiento del inmueble.

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

10. Es cierto que al realizar las excavaciones profundas en la construcción realizada por mi representado, se presentó un movimiento de masas (desplazamiento del suelo por acción de la fuerza de gravedad) acompañado de la fuerte oleada invernal, hechos que sin lugar a dudas afectaron algunas unidades habitacionales del inmueble de la familia **Alarcón Toscano**, sin embargo, la unidad habitacional de la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** no sufrió ningún tipo de afectación.
11. Con acompañamiento de funcionarios tanto de la Alcaldía de la Candelaria como del IDIGER, el señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ** procedió a arrendar dos (02) apartamentos y una bodega para trasladar a las personas de la familia Alarcón Toscano que resultaron afectadas en sus unidades habitacionales, de esta forma se cumplió con la recomendación No. 3918, del 4 de septiembre de 2019, emitida por el IDIGER para así mitigar el riesgo de las personas y además poder intervenir el inmueble a efectos de realizar las reparaciones y/o adecuaciones necesarias.
12. Sin embargo, no fue posible dar inicio de manera inmediata a las obras de reparación y/o adecuaciones, debido a los innumerables obstáculos que en un principio colocaron los propietarios del inmueble de la Calle 12 F No. 0 – 05, e identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C - 510337**.
13. Después de tanta insistencia por parte del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ** en que fuera autorizado para dar inicio a las reparaciones y/o adecuaciones de las zonas afectadas del inmueble de la familia **ALARCON TOSCANO**, el día 13 de septiembre de 2019 la familia **ALARCON TOSCANO** le hizo entrega a mi poderdante de un acuerdo el cual fue aceptado por él y en señal de ello fue firmado y autenticado ante notaría, el cual se radica en la Alcaldía de la Candelaria el día 19 de septiembre de 2019.
14. A pesar de haberse llegado a un acuerdo respecto a las reparaciones que debían realizarse, la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**, dijo no estar satisfecha con lo plasmado en el acuerdo, siendo que ella misma redactó dicho documento en compañía de sus hermanos, por lo cual continuó colocando querellas ante diferentes entes del distrito capital, razón por la cual el día 02 de diciembre de 2019 se acudió a la Inspección de Atención Prioritaria 7 Distrital de Policía, para firmar un

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

segundo acuerdo, el cual se radico en la Alcaldía de la Candelaria el día 05 de diciembre de 2019.

15. Ante la Inspección de Atención Prioritaria 7 Distrital de Policía se acordó que la vivienda de la señora **MARÍA ANGELA ALARCON**, se desocupara por sola precaución, ante lo cual se procedió a tomar en arriendo dos (02) apartamentos, con mejores condiciones de habitabilidad, para que se trasladaran la señora **MARÍA ANGELA ALARCÓN TOSCANO** y sus hijos.
16. En la INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA 7 DISTRITAL DE POLICIA, la señora **MARÍA ANGELA ALARCON TOSCANO**, se comprometió a entregar su unidad habitacional el **día 06 de diciembre de 2019**, compromiso que nunca cumplió, pues lo desocupó solo hasta el día **11 de diciembre de 2019**.
17. Mi representado se había comprometido a reparar el lugar que se encontraba ocupando la señora MARIA LEOPOLDINA TOSCANO al interior de la casa, arreglos que fueron muy difíciles de realizar por cuanto la señora MARÍA ANGELA ALARCÓN TOSCANO, sin justificación alguna impedía llevar a cabo los respectivos trabajos, lo cual fue el florero de llorente y llevo a que los seis hermanos Alarcón Toscano desconocieran y/o desautorizaran a la demandante en todas las actuaciones realizadas ante la Alcaldía de la Candelaria, Estación de Policía de la zona y Secretaria de Integración Social, que comportara queja y/o querrela relacionadas con las obras de construcción del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**.
18. En las fechas; 12 de febrero de 2020, 30 de mayo 2020 y 24 Agosto de 2020, se realizó la entrega de las unidades habitacionales al interior de la casa de la familia ALARCON TOSCANO que resultaron afectadas por la construcción de mi poderdante, luego de tales entregas, las personas que allí residían retornaron a sus lugares donde residían, excepto MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO.
19. Todas las personas que habitaban en cada unidad habitacional de la casa de la familia ALAROCN TOSCANO recibieron a satisfacción, ni colocar objeción alguna.
20. A pesar de haberse realizado en su totalidad las reparaciones y adecuaciones al inmueble de la familia ALARCON TOSCANO, la señora

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

MARIA ANGELA en abuso del derecho, continuó presentando quejas y/o querellas ante las diferentes entidades distritales, acciones que formulaba en su propio nombre y en el de sus hermanos, aun cuando no ostentaba autorización alguna ni poder para tal efecto, por tal razón, los seis (06) hermanos propietarios en común y proindiviso del premnombrado inmueble, procedieron a elaborar un documento que autentificaron ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá, desconociendo las actuaciones de ANGELA ALARCON, en los siguientes términos:

“Señores

ALCALDESA ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO DE LA ALVAALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

COMANDANTE ESTACION DE POLICIA 17 LOCALIDDA DE LA CANDELARIA

SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

ASUNTO: ACTUACIONES REFERENTES AL PREDIO CALLE 12F # 0 – 35 ESTE – FAMILIA ALARCÓN.

RICARDO ALARCÓN TOSCANO, JOSÉ ROBERTO ALARCÓN TOSCANO, URIEL ALARCÓN TOSCANO, GLORIA JANNETH ALARCÓN TOSCANO, LUZ DARY ALARCÓN TOSCANO, CARLOS AUGUSTO ALARCÓN TOSCANO, identificados como aparece al pie de la firma y los propietarios del predio Calle 12F # 0 – 35 Este, nos encontramos inconformes con las actuaciones que se han realizado ante los entes anteriormente mencionados por la también propietaria **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.034.833 de Bogotá.

Dichas acciones que ha realizado **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**, han sido interpuestas sin contar con nuestro consentimiento, pasando por encima de nuestra opinión a la que tenemos derecho como propietarios y con las cuales no estamos de acuerdo ya que ella manifiesta que el dueño de la obra **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**, no está haciendo lo

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

pertinente ni cumpliendo los plazos para entregar los arreglos de nuestro predio que fue afectado por su obra.

Algunos de los radicados de las actuaciones que ella ha hecho y últimamente tuvimos conocimiento, están:

- Radicado No. 20206740031831
- Radicado No. 20206710014292
- Radicado No. 20206740031821
- Radicado No. 20206740031801

Frente a esa manifestación que ella hace, nosotros los firmantes de este documento hemos conciliado de la mejor manera con el dueño de la obra, llegamos a un acuerdo por escrito, por cada núcleo que nos pertenece del predio y las fechas en su momento se han cumplido a cabalidad, a pesar de que antes no había podido cumplir con las mismas porque presentó el tema de la pandemia y la cuarentena total, situación que es totalmente entendible y haciendo mención de que las labores fueron retomadas como mitigación apenas el gobierno lo permitió, mencionando que han sido entregados a satisfacción 2 de los núcleos y en este momento se está trabajando en 3 núcleos más para que puedan retornar a su hogar aproximadamente en 30 días, lo que desvirtúa esto el concepto emitido por IDIGER de que la casa está en ruina total y no es habitable.

También aclaramos que **MARIA ANGELA ALARCÓN TOSCANO** a la fecha de hoy, ha hecho caso omiso a la solicitud por parte del encargado de la obra de abrir su sector para así poder evaluar los posibles daños y realizar los arreglos a los que haya lugar, colocando siempre trabas y puros para atrasar los arreglos, aduciendo que ellos tienen que trabajar únicamente en el 50% de la parte occidental del predio y por tema de la pandemia no es permitido sobrepasar el 35% del personal en un mismo sitio, pero eso ellos se están distribuyendo en los diferentes lugares del predio para trabajar en los arreglos de las afectaciones.

Ponemos también en conocimiento que en el predio habitaba nuestra madre que tiene 88 años, persona

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

vulnerable y discapacitada, es la más afectada y quien a diario solicita retornar a su hogar de toda la vida lo mas pronto posible, situación que hemos tratado de remediar llegando a dicho acuerdo, pero que por los obstaculos antes mencionados no se ha podido llevar a cabalidad, ya ue generan un bloqueo para que los trabajos de la obra continúen.

Por lo anterior, **solicitamos sea emitido** a los señores de la obradelproyecto de la Calle 12F # 0 – 19, el **sello de obra segura**, el cual ya fue radicado y cumple con el proposito de bioseguridad ya implementado en la obra, para que así se pueda seguir trabajando mancomunadamente a ella y tambien **desautorizamos a MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**, de todas las actuaciones que haya iniciado y pretenda iniciar por el predio ubicado en la Calle 12 F # 0 – 35 Este, ya que no ha contado con nuestra opinión como tambien propietarios y no queremos vernos inmersos en problema jurídico alguno, ya que por nuestra parte hemos conciliado con el dueño de la obra y el problema es unicamente con ella que no ha querido hacer parte de dicha conciliación, ni tampoco mostrando las posibles afectaciones a su vivienda para que ellos le den solución."

"(...)"

21. Ha de tenerse en cuenta, que la unidad habitacional de la señora **MARÍA ANGELA ALARCON TOSCANO** continua desocupada a la presente fecha, ya que la demandante se niega a recibir y/o retornar a la casa.
22. Las razones de la señora **MARÍA ANGELA ALARCON TOSCANO** a negarse a ocupar nuevamente su unidad habitacional, es que mi representado debe demoler y construir un apartamento totalmente nuevo en la zona donde se ubica su unidad habitacional, ante lo cual mi representado no accedió, pues ya se le realizaron una serie de mejoras y reparaciones a su unidad habitacional aun cuando ese lugar no sufrió daño alguno por las obras de mi representado.

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

23. En junio de 2020, la Señora María Angela Alarcón Toscano envía un documento denominado **permiso de intervención**, mediante el cual solicita una cantidad de obras que en resumidas cuentas buscan la construcción de un nuevo apratamento en la zona donde se encuentra su unidad habitacional, además de requerir la elaboración de un andén, el cual no existe en la fachada del inmueble.
24. Se reitera, el mal estado de la unidad habitacional de la demandante y sus hijos vienen de vieja data y todo se debe a la falta de mantenimiento.
25. En otras palabras, la unidad habitacional de la señora **MARÍA ANGELA ALARCON TOSCANO** *presenta una mal estado de conservación*, lo cual es contrario a lo señalado por la demandante cuando manifiesta que su unidad habitacional presenta daños causados por las obras del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**.
26. Téngase en cuenta que el IDIGER emitió varios conceptos sin realizar un estudio con la pericia que se requería, pues la misma entidad manifiesta que no pudo ingresar al inmueble, luego sus conceptos están en entredicho ya que tan solo se remiten a lo que se observa en la parte de afuera, sin establecer de manera alguna con la rigurosidad del caso la vestudez de las grietas, y el mal estado de la propiedad raíz de la familia ALARCON TOSCANO.
27. Por tal razón mi representado le solicitó al IDIGER, una nueva visita para así emitir un concepto claro, veraz y objetivo ajustado a la realidad, donde pudieran evidenciar las obras que venían realizando pro parte del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ ARCON** al interior de la casa de la familia **ALARCON TOSCANO**, sin embargo dicha entidad nunca acudió al llamado del demandado, a pesar de haberse reiterado dicha solicitud en varias ocasiones.

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

Bogotá, D.C. Julio 21 de 2020

Señores
Subdirección de análisis de riesgo y efectos
del cambio climático – IDIGER
Atn: Diana Patricia Arévalo Sánchez
Bogotá, D.C.

REF: Concepto Técnico de Amenaza Ruina No. CAR 3081

Como se indica en el concepto de la Referencia, el funcionario del IDIGER, no tuvo acceso al interior del inmueble de la calle 12 No. 0 – 05 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá. Realizo su informe desde la parte exterior observando otros espacios que pertenecen al área total del lote pero están demarcados con otra nomenclatura.

Razón por la cual solicitamos a ustedes muy comedidamente, una nueva visita a la vivienda demarcada con la nomenclatura citada anteriormente. Para que se realice un concepto completo, específico y actualizado; sobre el espacio propiamente dicho, su estructura, sus muros divisorios, sus pisos, su cubierta, cielo raso, etc.

Actualizado porque se puede observar las obras de mitigación realizadas a los espacios exteriores, observados por el funcionario del IDIGER, el día que realizo la visita.

Al realizar la nueva visita su funcionario ya va poder ingresar, al interior del predio; ya que este se encuentra desocupado y abierto.

No siendo otro el motivo de la presente me suscribo de usted.
Cordialmente

P/P 

Pedro Alexander Álvarez
Calle 12 F No. 0 – 19
Barrio: La Concordia.
Localidad: Las Aguas

28. En este punto es preciso que se tenga en cuenta que parte de la fachada de la casa de la familia **ALARCON TOSCANO** ubicada sobre la calle 12F, se encuentra invadiendo el espacio público, de lo cual la demandante quiere sacar provecho económico, lo que constituye un enriquecimiento sin causa, por tal motivo se elevo petición a la defensoría del espacio público, secretaría distrital de planeación y a la Alcaldía de la candelaria para que procedan como en derecho corresponde.
29. Mi representado señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ** actuó de buena fe y por ello le pago a la señora **ANGELA ALARCÓN** la suma de **\$1.000.000**, por concepto de elaboración y venta de chicha en su unidad habitacional, y digo de buena fe, por cuanto la demandante no ha acreditado que sus ingresos mensuales hubiesen sido por valor de **\$1.000.000** y menos que dichos ingresos sean exclusivos de la venta de

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

chicha, tampoco se ha demostrado que dicha actividad económica contara con los permisos de Ley para su desarrollo, como es el concepto de uso del suelo, matrícula mercantil de la cámara de comercio, concepto técnico de la secretaria distrital de salud, entre otros, luego no puede el demandado seguir patrocinando una actividad que se ejecuta sin los requisitos de Ley.

30. Lo anterior sumado al hecho de que la unidad habitacional de la señora **ANGELA ALARCÓN** ya se encuentra adecuada, de manera particular su cocina, donde presuntamente elabora la chicha a que hace mención, sin embargo, la demandante se niega a ocupar nuevamente su zona de residencia sin razones legalmente validas, pretendiendo además que el señor Álvarez le continúe pagando arriendo en otro lugar y el \$1.000.000 mensual.

Conforme a lo anterior, tenemos que contrario a lo señalado en la demanda, el inmueble mejoro ostensiblemente y se valorizó, pues mi representado no se limitó a realizar reparaciones tendientes a dejar las cosas como estaban, sino que fue mas allá, construyo en su totalidad algunas unidades habitacionales con sus respectiva habitaciones, baños y cocinas, de manera partiocular dentro de la unidad habitacional de la señora **MARIA ANGELA ALARCON** se construyó una habitación, un baño y la respectiva cocina, a pesar de que la zona de la demandante no sufrió afectación alguna por las obras del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Considero aplicables para esta clase de acción las siguientes disposiciones conforme lo preceptúan las siguientes normas:

- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Código Civil.
- Ley 1801 de 2016, art 87.
- Demás normas aplicables y pertinentes.

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

PRUEBAS:

Comendidamente solicito se decreten, practiquen y se tengan como pruebas para este proceso, las siguientes:

1. DOCUMENTALES:

- 1.1. Derecho de Petición por INVASION DEL ESPACIO PUBLICO radicado ante:

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co

buzonjudicial@sdp.gov.co

notificacionesjudiciales@sdp.gov.co

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO

notificacionesjudiciales@dadep.gov.co

dadepbogota@dadep.gov.co

ALCALDIA LOCAL LA CANDELARIA

notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co

cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co

cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co

cdi.martires@gobiernobogota.gov.co

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

- 1.2. Derecho de Petición REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN Y VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES (CHICHA) – SOLICITUD VISITA TECNICA – CONCEPTO TECNICO, radicado ante:

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

notificacionjudicial@saludcapital.gov.co

contactenos@saludcapital.gov.co

ALCALDIA LOCAL LA CANDELARIA

notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co

cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

notificacionesjudiciales@ccb.org.co

adriana.alba@ccb.org.co

clara.marin@ccb.org.co

lizeth.nungo@ccb.org.co

bazzarbog@ccb.org.co

- 1.3. Derecho de Petición REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN Y VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES (CHICHA) – SOLICITUD VISITA TECNICA – CONCEPTO TECNICO-Radicado
- 1.4. Documento ESTUDIO DE SUELOS LAS AGUAS año 2016.
- 1.5. Licencia de Construcción de la Obra del señor PEDRO ALVAREZ.
- 1.6. Prorroga licencia de construcción 2022 obra Pedro Álvarez.
- 1.7. Acta de entrega de reconstrucción a LUZ DARY ALARCON TOSCANO.
- 1.8. ACTA de visita al inmueble de la demandante de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte del 03 de marzo de 2021.
- 1.9. Desprendimiento columna casa ALARCON TOSCANO Google Maps febrero de 2018.
- 1.10. Deterioro del alero por falta de mantenimiento casa ALARCON TOSCANO febrero de 2018 GOOGLE Maps.
- 1.11. Estado de la obra de PEDRO ALVAREZ en febrero de 2018 GOOGLE Maps.
- 1.12. Fotos iniciales exteriores 2015 - 2016 Las Aguas.
- 1.13. Fotos iniciales interiores 2015 - 2016 interiores Las Aguas.

CARRERA 9 # 13 - 36, OFICINA 701, EDIFICIO COLOMBIA - BOGOTÁ D.C. - CEL. 314 2667312

E-MAIL: correalexm@hotmail.com correalexm1336@gmail.com

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

- 1.14. Fracturamiento del muro casa ALARCON TOSCANO febrero 2018 GOOGLE Maps.
- 1.15. Imagen tomada de febrero de 2018 GOOGLE Maps casa ALARCON TOSCANO.
- 1.16. Foto aérea que muestra la Invasión del espacio público costado oriental de la casa de la demandante.
- 1.17. Fotografías Invasión espacio público del inmueble de la demandante.
- 1.18. Fotografía que determina la distancia entre la obra de PEDRO ALVAREZ y el lugar de habitación de ANGELA LARCON.
- 1.19. Fotografías interiores adecuaciones y reparaciones de la casa de la demandante.
- 1.20. Fotografías en 12 folios - reuniones y estado de la casa interior.
- 1.21. Oficio de fecha 17 de noviembre de 2020 dirigido a la ALCALDIA DE LA CANDELARIA entrega de obras familia ALARCON TOSCANO.
- 1.22. Oficio de fecha 28 de mayo de 2020 los señores RICARDO, JOSE ROBERTO, URIEL, GLORIA, LUZ DARY y CARLOS dicen que PEDRO ALVAREZ viene cumpliendo.
- 1.23. Oficio de fecha octubre 1 de 2020 donde la FAMILIA ALARCON TOSCANO no autoriza obras en linderos.
- 1.24. Oficio de junio de 2020 de ANGELA ALARCON cambiando el acuerdo respecto a las obras de adecuaciones.
- 1.25. Oficio de la SECRETARIA DE GOBIERNO bajo el radicado 20202230405281 de fecha 06 de julio de 2020.
- 1.26. Oficio fechado 08 de octubre de 2020 de la SECRETARIA DE GOBIERNO a PLANEACION para verificar ancho de vía y andén frente a casa ALARCON TOSCANO.
- 1.27. Oficio fechado 28 de octubre de 2020 de la SECRETARIA DE GOBIERNO a PEDRO ALVAREZ asunto verificación ancho de vía y andén frente a casa ALARCON TOSCANO.
- 1.28. Oficio fechado julio 21 de 2020 dirigido al IDIGER solicitando visita para verificar las reparaciones y emitir concepto.
- 1.29. Oficio fechado marzo 25 de 2020.
- 1.30. Oficio radicado ante la ALCALDIA DE LA CANDELARIA con fecha octubre 02 de 2020.
- 1.31. Oficio radicado ante la Alcaldía de la Candelaria el día 06 de diciembre de 2019 - informando que la familia Alarcón Toscano no entregaron la casa para las obras.
- 1.32. Oficio radicado ante la Alcaldía de la Candelaria el día 13 de septiembre de 2019.

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

- 1.33. Oficio radicado ante la Alcaldía de la Candelaria el día 20 de MARZO de 2020 - negativa de Angela Alarcón para las obras en su casa.
- 1.34. Oficio radicado ante la Alcaldía de la Candelaria el día 26 de septiembre de 2019 allegando ACUERDO DE VOLUNTADES.
- 1.35. Oficio radicado ante la INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS el día 29 de noviembre de 2019 por el Ingeniero RUBIANO.
- 1.36. Oficio radicado ante la SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL el día 30 de junio de 2020 donde se informa que la señora Angela Alarcón es renuente para las obras.
- 1.37. Oficio radicado el día 05 de octubre de 2020 ante LACALDIA LOCAL CANDELARIA allegando no autorización de obras en linderos.
- 1.38. Oficio radicado el día 23 de noviembre de 2020 ante la Secretaría de Gobierno Distrital.
- 1.39. Acta autorización continuación obra PEDRO ALVAREZ de fecha 14 Julio-2021.
- 1.40. Derecho de Petición al IDIGER inicial
- 1.41. Derecho Petición reiteración al IDIGER.
- 1.42. Derecho de petición al IDIGER reiteración - radicado correo electrónico.
- 1.43. Respuesta al PQRS20210352 del IDIGER.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Deberá ser absuelto por la demandante señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**, con el objeto de que absuelva cuestionario que formularé por escrito en su debida oportunidad procesal, o de viva voz en el momento de la diligencia, relacionado con los hechos de la demanda y la presente contestación.

3. TESTIMONIOS:

Para que declaren lo que les conste con relación con los hechos de la demanda y el presente escrito de contestación, solicito se llame a declarar con los requerimientos de Ley, insistiendo en la obligatoriedad de su testimonio, a las siguientes personas:

1. Ingeniero **JOSE ANTONIO RUBIANO CALDERON**, CC. 19.312.809, celular 3112705010, correo electrónico inciveltronic@gmail.com puede ser

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

citado en la Calle 100 No. 60 - 04, de la ciudad de Bogotá, quien es el *Ingeniero de Obra* de la construcción que se adelanta en la Calle 12 F No. 0 – 19 de la ciudad de Bogotá, quien declara lo que le sepa o le conste sobre los hechos de la demanda y su contestación, y de manera particular sobre el estado **ANTES, DURANTE** y **DESPUES** del inmueble presuntamente afectado³, referente a la estructura, columnas, paredes, vigas, cubierta, techos, baños, cocinas, habitaciones, redes de servicios públicos (agua, luz, gas etc.), arreglos realizados por parte del demandado señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**, medidas adoptadas frente a las personas que allí habitaban y su ubicación antes, durante y después de los arreglos, medidas tomadas en las obras de construcción para efectos de mitigar daños, reuniones y convenios entre la demandante y el demandado, pagos realizados por el demandado a la demandante, y en fin, los hechos que le conste relacionados con las presuntas afectaciones causadas a la demandante señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**.

- Arquitecto **EDUARDO MURIEL MENDEZ**, CC. 16.681.673, celular 3112279635, correo electrónico eduararchit@gmail.com puede ser citado en la Calle 100 No. 60 - 04, de la ciudad de Bogotá, quien es el *Arquitecto Proyectista* del proyecto arquitectónico que se adelanta en la Calle 12 F No. 0 – 19 de la ciudad de Bogotá, quien declara lo que le sepa o le conste sobre los hechos de la demanda y su contestación, y de manera particular sobre el estado **ANTES, DURANTE** y **DESPUES** del inmueble presuntamente afectado⁴, referente a la estructura, columnas, paredes, vigas, cubierta, techos, baños, cocinas, habitaciones, redes de servicios públicos (agua, luz, gas etc.), arreglos realizados por parte del demandado señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**, medidas adoptadas frente a las personas que allí habitaban y su ubicación antes, durante y después de los arreglos, medidas tomadas en las obras de construcción para efectos de mitigar daños, reuniones y convenios entre la demandante y el demandado, pagos realizados por el demandado a la demandante, y en fin, los hechos que le conste relacionados con las presuntas

³ El cual se identifica con matrícula inmobiliaria **50C – 510337** del cual la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** es propietaria de una cuota parte (7ª) equivalente al 14.29%.

⁴ El cual se identifica con matrícula inmobiliaria **50C – 510337** del cual la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** es propietaria de una cuota parte (7ª) equivalente al 14.29%.

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

afectaciones causadas a la demandante señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**.

3. Maestro de Obra **PABLO EMILIO MARTINEZ**, CC. 4.269.308, celular 3045644112, correo electrónico pablomartinez1890@gmail.com puede ser citado en la Calle 100 No. 60 - 04, de la ciudad de Bogotá, quien es el *Maestro de Obra* de la construcción que se adelanta en la Calle 12 F No. 0 – 19 de la ciudad de Bogotá, quien declara lo que le sepa o le conste sobre los hechos de la demanda y su contestación, y de manera particular sobre el estado **ANTES, DURANTE y DESPUES** del inmueble presuntamente afectado⁵, referente a la estructura, columnas, paredes, vigas, cubierta, techos, baños, cocinas, habitaciones, redes de servicios públicos (agua, luz, gas etc.), arreglos realizados por parte del demandado señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**, medidas adoptadas frente a las personas que allí habitaban y su ubicación antes, durante y después de los arreglos, medidas tomadas en las obras de construcción para efectos de mitigar daños, reuniones y convenios entre la demandante y el demandado, pagos realizados por el demandado a la demandante, y en fin, los hechos que le conste relacionados con las presuntas afectaciones causadas a la demandante señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**.
4. **LUZ DARY ALARCÓN TOSCANO**, CC. 51.911.195, celular 3228299991, correo electrónico rafa.cantillo@hotmail.com puede ser citada en la Calle 12 F No. 0 – 05 de la ciudad de Bogotá, quien declara lo que le sepa o le conste sobre los hechos de la demanda y su contestación, y de manera particular sobre el estado **ANTES, DURANTE y DESPUES** del inmueble presuntamente afectado⁶, referente a la estructura, columnas, paredes, vigas, cubierta, techos, baños, cocinas, habitaciones, redes de servicios públicos (agua, luz, gas etc.), arreglos realizados por parte del demandado señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**, medidas adoptadas frente a las personas que allí habitaban y su ubicación antes, durante y después de los arreglos, medidas tomadas en las obras de construcción para efectos de

⁵ El cual se identifica con matrícula inmobiliaria **50C – 510337** del cual la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** es propietaria de una cuota parte (7ª) equivalente al 14.29%.

⁶ El cual se identifica con matrícula inmobiliaria **50C – 510337** del cual la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** es propietaria de una cuota parte (7ª) equivalente al 14.29%.

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

mitigar daños, reuniones y convenios entre la demandante y el demandado, pagos realizados por el demandante, y en fin, los hechos que le conste relacionados con las presuntas afectaciones causadas a la casa de la familia Alarcón Toscano particularmente a la unidad habitacional de la demandante señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**.

5. **CARLOS AUGUSTO ALARCÓN TOSCANO**, CC. 79.272.825, celular 3163343494, correo electrónico rafa.cantillo@hotmail.com puede ser citado en la Calle 12 F No. 0 – 05 de la ciudad de Bogotá, quien declara lo que le sepa o le conste sobre los hechos de la demanda y su contestación, y de manera particular sobre el estado **ANTES, DURANTE** y **DESPUES** del inmueble presuntamente afectado⁷, referente a la estructura, columnas, paredes, vigas, cubierta, techos, baños, cocinas, habitaciones, redes de servicios públicos (agua, luz, gas etc.), arreglos realizados por parte del demandado señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**, medidas adoptadas frente a las personas que allí habitaban y su ubicación antes, durante y después de los arreglos, medidas tomadas en las obras de construcción para efectos de mitigar daños, reuniones y convenios entre la demandante y el demandado, pagos realizados por el demandante, y en fin, los hechos que le conste relacionados con las presuntas afectaciones causadas a la casa de la familia Alarcón Toscano particularmente a la unidad habitacional de la demandante señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**.

4. INSPECCION JUDICIAL:

Solicito a su despacho se sirva decretar la INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble objeto ubicado en la **Calle 12 F No. 0 – 05 E** de la ciudad de Bogotá, con la intervención de peritos, para determinar la identidad del predio, su ubicación, extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación económica, obras civiles, arreglos y/o adecuaciones realizadas por el demandado señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**, mejoras y antigüedad,

⁷ El cual se identifica con matrícula inmobiliaria **50C – 510337** del cual la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO** es propietaria de una cuota parte (7ª) equivalente al 14.29%.

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

determinar el antes y el después del inmueble con ayuda del abundante material fotográfico que obra dentro del expediente, entre otros aspectos etc.

Una vez fije su despacho la fecha para la diligencia respectiva, concretaré los puntos, reservándome la facultad de ampliarlos o modificarlos.

5. OFICIOS:

Solicito al señor Juez, se sirvan librar los siguientes oficios, de acuerdo a los Derechos de Petición presentados, así:

a) A la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, para que emita la respectiva respuesta a las siguientes peticiones:

1. **ORDENAR** la realización de una **VISITA TÉCNICA** con la intervención de peritos ARQUITECTOS Y/O INGENIEROS CIVILES al inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, para efectos de determinar el porcentaje, ubicación y parte de la construcción, que se encuentra invadiendo el espacio público.
2. Como consecuencia de la visita técnica a realizar, se **ORDENE** emitir el respectivo **CONCEPTO TÉCNICO** indicando de manera clara y precisa; el porcentaje, ubicación y parte de la construcción, que se encuentra invadiendo el espacio público.
3. En caso de establecerse que el inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, se encuentra invadiendo el espacio público, **ORDENAR** su demolición a efecto de recuperar el espacio público ocupado y/o invadido de manera ilegal.

b) A la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, para que emita la respectiva respuesta al oficio bajo el radicado No. 20206730183161 de fecha 08 de octubre de 2020 proferido por la Secretaría de Gobierno, Asunto:

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

CONCEPTO DE ANCHO DE VIA Y ANDEN entre la Calle 12 F entre carrera 1 y carrera 0 costado sur.

c) Al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO**, para que emita la respectiva respuesta a las siguientes peticiones:

1. **ORDENAR** la realización de una **VISITA TECNICA** con la intervención de peritos ARQUITECTOS Y/O INGENIEROS CIVILES al inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, para efectos de determinar el porcentaje, ubicación y parte de la construcción, que se encuentra invadiendo el espacio público.
2. Como consecuencia de la visita técnica a realizar, se **ORDENE** emitir el respectivo **CONCEPTO TÉCNICO** indicando de manera clara y precisa; el porcentaje, ubicación y parte de la construcción, que se encuentra invadiendo el espacio público.
3. En caso de establecerse que el inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, se encuentra invadiendo el espacio público, **ORDENAR** su demolición a efecto de recuperar el espacio público ocupado y/o invadido de manera ilegal.

d) A la **ALCALDIA LOCAL LA CANDELARIA**, para que emita la respectiva respuesta a las siguientes peticiones:

1. **ORDENAR** la realización de una **VISITA TECNICA** con la intervención de peritos ARQUITECTOS Y/O INGENIEROS CIVILES al inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000,

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

CHIP AAA0030JKXR, para efectos de determinar el porcentaje, ubicación y parte de la construcción, que se encuentra invadiendo el espacio público.

2. Como consecuencia de la visita técnica a realizar, se **ORDENE** emitir el respectivo **CONCEPTO TÉCNICO** indicando de manera clara y precisa; el porcentaje, ubicación y parte de la construcción, que se encuentra invadiendo el espacio público.
3. En caso de establecerse que el inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, se encuentra invadiendo el espacio público, **ORDENAR** su demolición a efecto de recuperar el espacio público ocupado y/o invadido de manera ilegal.
4. **EXPEDIR UNA CERTIFICACIÓN** en la cual se indique si en el inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, se puede elaborar y/o vender bebidas embriagantes (CHICHA).
5. **EXPEDIR UNA CERTIFICACIÓN** en la cual se indique todos y cada uno de los requisitos necesarios para la elaboración y venta de bebidas embriagantes (CHICHA).
6. **EXPEDIR EL CONCEPTO DE USO DEL SUELO** para la comercialización de bebidas embriagantes (elaboración y venta de CHICHA) dentro y/o fuera del inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR.
7. **ORDENAR** la realización de una **VISITA TECNICA** al inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, para efectos de determinar si allí se cumplen con todos y cada uno de los requisitos y/o estándares de salud

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

para la comercialización de bebidas embriagantes (elaboración y venta de CHICHA).

8. Como consecuencia de la visita técnica a realizar, se **ORDENE** emitir el respectivo **CONCEPTO TÉCNICO** indicando de manera clara y precisa; si allí se cumplen con todos y cada uno de los requisitos y/o estándares de salud para la comercialización (elaboración y venta) de CHICHA.

e) A la **ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE**, para que emita la respectiva respuesta a las siguientes peticiones:

1. **ORDENAR** la realización de una **VISITA TECNICA** con la intervención de peritos ARQUITECTOS Y/O INGENIEROS CIVILES al inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, para efectos de determinar el porcentaje, ubicación y parte de la construcción, que se encuentra invadiendo el espacio público.
2. Como consecuencia de la visita técnica a realizar, se **ORDENE** emitir el respectivo **CONCEPTO TÉCNICO** indicando de manera clara y precisa; el porcentaje, ubicación y parte de la construcción, que se encuentra invadiendo el espacio público.
3. En caso de establecerse que el inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, se encuentra invadiendo el espacio público, **ORDENAR** su demolición a efecto de recuperar el espacio público ocupado y/o invadido de manera ilegal.

f) A la **ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES**, para que emita la respectiva respuesta a las siguientes peticiones:

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

1. **ORDENAR** la realización de una **VISITA TECNICA** con la intervención de peritos ARQUITECTOS Y/O INGENIEROS CIVILES al inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, para efectos de determinar el porcentaje, ubicación y parte de la construcción, que se encuentra invadiendo el espacio público.
 2. Como consecuencia de la visita técnica a realizar, se **ORDENE** emitir el respectivo **CONCEPTO TÉCNICO** indicando de manera clara y precisa; el porcentaje, ubicación y parte de la construcción, que se encuentra invadiendo el espacio público.
 3. En caso de establecerse que el inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, se encuentra invadiendo el espacio público, **ORDENAR** su demolición a efecto de recuperar el espacio público ocupado y/o invadido de manera ilegal.
- g) A la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**, para que emita la respectiva respuesta a las siguientes peticiones:
1. **EXPEDIR UNA CERTIFICACIÓN** en la cual se indique si en el inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, se puede elaborar y/o vender bebidas embriagantes (CHICHA).
 2. **EXPEDIR UNA CERTIFICACIÓN** en la cual se indique todos y cada uno de los requisitos necesarios para la elaboración y venta de bebidas embriagantes (CHICHA).
 3. **EXPEDIR EL CONCEPTO DE USO DEL SUELO** para la comercialización de bebidas embriagantes (elaboración y

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

venta de CHICHA) dentro y/o fuera del inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR.

4. **ORDENAR** la realización de una **VISITA TECNICA** al inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, para efectos de determinar si allí se cumplen con todos y cada uno de los requisitos y/o estándares de salud para la comercialización de bebidas embriagantes (elaboración y venta de CHICHA).
 5. Como consecuencia de la visita técnica a realizar, se **ORDENE** emitir el respectivo **CONCEPTO TÉCNICO** indicando de manera clara y precisa; si allí se cumplen con todos y cada uno de los requisitos y/o estándares de salud para la comercialización (elaboración y venta) de CHICHA.
- h) A la **CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**, para que se sirva **EXPEDIR UNA CERTIFICACIÓN** en la cual se indique si la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.034.833 se encuentra inscrita en la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA y en caso afirmativo expedir el respectivo certificado.

NOTIFICACIONES:

1. Parte Demandante y Demandada, en las direcciones aportadas en la demanda por la parte demandante.

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

2. El suscrito Abogado recibe notificaciones en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Carrea 9 No. 13 – 36, Oficina 701, de la Ciudad de Bogotá, D.C.

Celular: **314 2667312**

Correo Electrónico:

correalexm1336@gmail.com

correalexm@hotmail.com

Del señor Juez,



MARIO ALEXANDER CORREA CORREA

C.C. No. 16.187.316 de Florencia

T.P. No. 290.666 del C. S. de la Jud.

RV: Solicitud de visita, Referencia CAR 3081

Inciveltronic Ltda. Ingeniería Civil y Electrónica <inciveltronic@hotmail.com>

Vie 29/04/2022 9:51 AM

Para: correalexm@hotmail.com <correalexm@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (315 KB)

Solicitud visita Ideger.pdf;

*Tarda 5 Segundos en Imprimir este E-mail,
el árbol para hacer el papel tarda 7 años en
crecer. Por favor considera tu responsabilidad
ambiental. No imprimas este mensaje si no es
estrictamente necesario*

De: Inciveltronic Ltda. Ingeniería Civil y Electrónica

Enviado: miércoles, 22 de julio de 2020 2:36 p. m.

Para: idiger@idiger.gov.co <idiger@idiger.gov.co>

Asunto: Solicitud de visita, Referencia CAR 3081

Subdirección de análisis de riesgo y efectos del cambio climático - IDIGER.

Buenos Días, muy comedidamente nos permitimos solicitar una nueva visita al predio de la Calle 12 No. 0 - 05 Únicamente.

Quedamos a la espera de sus pronto comentarios.

Cordial Saludo

*Tarda 5 Segundos en Imprimir este E-mail,
el árbol para hacer el papel tarda 7 años en
crecer. Por favor considera tu responsabilidad
ambiental. No imprimas este mensaje si no es
estrictamente necesario*

Bogotá, D.C. Julio 21 de 2020

Señores
Subdirección de análisis de riesgo y efectos
del cambio climático – IDIGER
Atn: Diana Patricia Arévalo Sánchez
Bogotá, D.C.

REF: Concepto Técnico de Amenaza Ruina No. CAR 3081

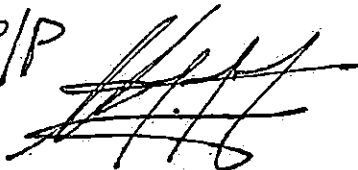
Como se indica en el concepto de la Referencia, el funcionario del IDIGER, no tuvo acceso al interior del inmueble de la calle 12 No. 0 – 05 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá. Realizo su informe desde la parte exterior observando otros espacios que pertenecen al área total del lote pero están demarcados con otra nomenclatura.

Razón por la cual solicitamos a ustedes muy comedidamente, una nueva visita a la vivienda demarcada con la nomenclatura citada anteriormente. Para que se realice un concepto completo, específico y actualizado; sobre el espacio propiamente dicho, su estructura, sus muros divisorios, sus pisos, su cubierta, cielo raso, etc.

Actualizado porque se puede observar las obras de mitigación realizadas a los espacios exteriores, observados por el funcionario del IDIGER, el día que realizo la visita.

Al realizar la nueva visita su funcionario ya va poder ingresar, al interior del predio; ya que este se encuentra desocupado y abierto.

No siendo otro el motivo de la presente me suscribo de usted.
Cordialmente

P/P 

Pedro Alexander Álvarez
Calle 12 F No. 0 – 19
Barrio: La Concordia.
Localidad: Las Aguas

RV: Derecho de Petición.

Inciveltronic Ltda. Ingeniería Civil y Electrónica <inciveltronic@hotmail.com>

Vie 29/04/2022 9:52 AM

Para: correalexm@hotmail.com <correalexm@hotmail.com>

*Tarda 5 Segundos en Imprimir este E-mail,
el árbol para hacer el papel tarda 7 años en
crecer. Por favor considera tu responsabilidad
ambiental. No imprimas este mensaje si no es
estrictamente necesario*

De: Inciveltronic Ltda. Ingeniería Civil y Electrónica <inciveltronic@hotmail.com>

Enviado: lunes, 29 de marzo de 2021 1:49 a. m.

Para: idiger@idiger.gov.co <idiger@idiger.gov.co>

Asunto: Derecho de Petición.

Buenas Tardes

Con el presente envió el derecho de petición para solicitar la visita que con anterioridad había solicitado (desde el 22 de julio de 2020).

Cordial Saludo.

Pedro Alexander Álvarez.

*Tarda 5 Segundos en Imprimir este E-mail,
el árbol para hacer el papel tarda 7 años en
crecer. Por favor considera tu responsabilidad
ambiental. No imprimas este mensaje si no es
estrictamente necesario*

De: Inciveltronic Ltda. Ingeniería Civil y Electrónica <inciveltronic@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 5 de agosto de 2020 4:03 a. m.

Para: idiger@idiger.gov.co <idiger@idiger.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud de visita, Referencia CAR 3081

Buenas Tardes

Subdirección de análisis de riesgo y efectos del cambio climático - IDIGER.

El miércoles 22/07/2020 se realizó una solicitud a su dependencia, pero hasta la fecha no se ha recibido ninguna respuesta.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordial saludo.

*Tarda 5 Segundos en Imprimir este E-mail,
el árbol para hacer el papel tarda 7 años en
crecer. Por favor considera tu responsabilidad
ambiental. No imprimas este mensaje si no es
estrictamente necesario*

De: Inciveltronic Ltda. Ingeniería Civil y Electrónica

Enviado: miércoles, 22 de julio de 2020 2:36 p. m.

Para: idiger@idiger.gov.co <idiger@idiger.gov.co>

Asunto: Solicitud de visita, Referencia CAR 3081

Subdirección de análisis de riesgo y efectos del cambio climático - IDIGER.

Buenos Días, muy comedidamente nos permitimos solicitar una nueva visita al predio de la Calle 12 No. 0 - 05 Únicamente.

Quedamos a la espera de sus pronto comentarios.

Cordial Saludo

*Tarda 5 Segundos en Imprimir este E-mail,
el árbol para hacer el papel tarda 7 años en
crecer. Por favor considera tu responsabilidad
ambiental. No imprimas este mensaje si no es
estrictamente necesario*

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Carrera 30 No. 25-90 Piso 1,5,8

servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co

buzonjudicial@sdp.gov.co

notificacionesjudiciales@sdp.gov.co

Bogotá D.C.

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO

Carrera 30 No. 25 – 90, piso 15

notificacionesjudiciales@dadep.gov.co

dadepbogota@dadep.gov.co

Bogotá D.C.

Señores

ALCALDIA LOCAL LA CANDELARIA

Carrera 5 No. 12C - 40

notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co

cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co

Bogotá D.C.

Señores

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

Calle 21 No. 5 - 74

notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co

cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co

Bogotá D.C.

Señores

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

Av. Calle 19 #28-80 Centro Mall Plaza Piso 6 Torre parqueaderos

notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co

cdi.martires@gobiernobogota.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: INVASION DE ESPACIO PUBLICO – SOLICITUD VISITA TECNICA –
CONCEPTO TECNICO.

MARIO ALEXANDER CORREA CORREA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, con correos electrónicos; correalex1336@gmail.com y correalexm@hotmail.com identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.187.316 de Florencia, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 290.666 otorgada por el Consejo Superior

CARRERA 9 # 13 - 36, OFICINA 701, EDIFICIO COLOMBIA - BOGOTÁ D.C. - CEL. 314 2667312

E-MAIL: correalex1336@gmail.com

correalexm@hotmail.com

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**, quien es demandado dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual promovido por la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**, radicado 110013103 005 **2021 00511 00**, cursante en el **JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido por los Artículos 20 y 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 de 2015 y Artículos; 169 y 173¹ del Código General del Proceso, respetuosamente solicito:

PETICIONES:

1. **ORDENAR** la realización de una **VISITA TECNICA** con la intervención de peritos ARQUITECTOS Y/O INGENIEROS CIVILES al inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, para efectos de determinar el porcentaje, ubicación y parte de la construcción, que se encuentra invadiendo el espacio público.
2. Como consecuencia de la visita técnica a realizar, se **ORDENE** emitir el respectivo **CONCEPTO TÉCNICO** indicando de manera clara y precisa; el porcentaje, ubicación y parte de la construcción, que se encuentra invadiendo el espacio público.
3. En caso de establecerse que el inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, se encuentra invadiendo el espacio público, **ORDENAR** su demolición a efecto de recuperar el espacio público ocupado y/o invadido de manera ilegal.

Se requiere dar trámite y respuesta con **CARÁCTER URGENTE** a las presentes peticiones, para ser aportadas dentro del proceso judicial prenombrado, por cuanto la demandante pretende obtener beneficios económicos, es decir pretende enriquecerse sin causa, alegando que se le han causados perjuicios por presuntos daños a la fachada del inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, la cual se encuentra ocupando y/o invadiendo el espacio público.

Agradezco la atención y pronta respuesta a la presente.

¹ El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente. (Resalté y subrayé)

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

PRUEBAS Y ANEXOS:

1. Poder conferido por **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**.
2. Cedula de **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**.
3. Certificado de Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**.
4. boletin_AAA0030JKXR.
5. Datos_Basicos_50C-510337.
6. Documento Zona de Reserva Vial.
7. Efecto_Plusvalia_AAA0030JKXR.
8. Estrato_AAA0030JKXR
9. Cedula y tarjeta profesional del suscrito abogado.

NOTIFICACIONES:

El suscrito Abogado en mi oficina ubicada en la Carrea 9 No. 13 – 36, Oficina 701, de la Ciudad de Bogotá, D.C.

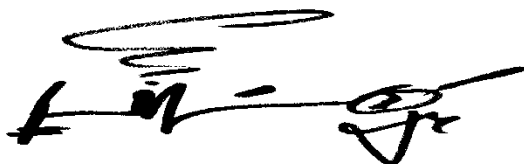
Celular: **314 2667312**

Correo Electrónico:

correalex1336@gmail.com

correalex@hotmail.com

Atentamente,



MARIO ALEXANDER CORREA CORREA

C.C. No. 16.187.316 de Florencia
T.P. No. 290.666 del C. S. de la Jud.



Mario Correa <correalex1336@gmail.com>

Derecho de Petición - ASUNTO: INVASION DE ESPACIO PUBLICO – SOLICITUD VISITA TECNICA – CONCEPTO TECNICO.

Mario Correa <correalex1336@gmail.com>

25 de abril de 2022, 15:52

Para: servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, buzonjudicial@sdp.gov.co, notificacionesjudiciales@sdp.gov.co, notificacionesjudiciales@dadep.gov.co, dadepbogota@dadep.gov.co, notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co, cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co, cdi.martires@gobiernobogota.gov.co, cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Carrera 30 No. 25-90 Piso 1,5,8

servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co**buzonjudicial@sdp.gov.co****notificacionesjudiciales@sdp.gov.co**

Bogotá D.C.

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO

Carrera 30 No. 25 – 90, piso 15

notificacionesjudiciales@dadep.gov.co**dadepbogota@dadep.gov.co**

Bogotá D.C.

Señores

ALCALDIA LOCAL LA CANDELARIA

Carrera 5 No. 12C - 40

notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co**cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co**

Bogotá D.C.

Señores

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

Calle 21 No. 5 - 74

notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co**cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co**

Bogotá D.C.

Señores

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

Av. Calle 19 #28-80 Centro Mall Plaza Piso 6 Torre parqueaderos

notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co**cdi.martires@gobiernobogota.gov.co**

Bogotá D.C.

ASUNTO: INVASION DE ESPACIO PUBLICO – SOLICITUD VISITA TECNICA – CONCEPTO TECNICO.

MARIO ALEXANDER CORREA CORREA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, con correos electrónicos; correalexm1336@gmail.com y correalexm@hotmail.com identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.187.316 de Florencia, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 290.666 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**, quien es demandado dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual promovido por la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**, radicado 110013103 005 **2021 00511 00**, cursante en el **JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido por los Artículos 20 y 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 de 2015 y Artículos; 169 y 173^[1] del Código General del Proceso, respetuosamente solicito:

PETICIONES:

1. **ORDENAR** la realización de una **VISITA TECNICA** con la intervención de peritos ARQUITECTOS Y/O INGENIEROS CIVILES al inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, para efectos de determinar el porcentaje, ubicación y parte de la construcción, que se encuentra invadiendo el espacio público.
2. Como consecuencia de la visita técnica a realizar, se **ORDENE** emitir el respectivo **CONCEPTO TÉCNICO** indicando de manera clara y precisa; el porcentaje, ubicación y parte de la construcción, que se encuentra invadiendo el espacio público.
3. En caso de establecerse que el inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, se encuentra invadiendo el espacio público, **ORDENAR** su demolición a efecto de recuperar el espacio público ocupado y/o invadido de manera ilegal.

Se requiere dar trámite y respuesta con **CARÁCTER URGENTE** a las presentes peticiones, para ser aportadas dentro del proceso judicial prenombrado, por cuanto la demandante pretende obtener beneficios económicos, es decir pretende enriquecerse sin causa, alegando que se le han causados perjuicios por presuntos daños a la fachada del inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, la cual se encuentra ocupando y/o invadiendo el espacio público.

Agradezco la atención y pronta respuesta a la presente.

PRUEBAS Y ANEXOS:

1. Poder conferido por **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**.
2. Cedula de **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**.
3. Certificado de Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C - 510337**.
4. boletin_AAA0030JKXR.
5. Datos_Basicos_50C-510337.
6. Documento Zona de Reserva Vial.
7. Efecto_Plusvalia_AAA0030JKXR.
8. Estrato_AAA0030JKXR
9. Cedula y tarjeta profesional del suscrito abogado.

NOTIFICACIONES:

El suscrito Abogado en mi oficina ubicada en la Carrea 9 No. 13 - 36, Oficina 701, de la Ciudad de Bogotá, D.C.

Celular: **314 2667312**

Correo Electrónico:

correalex1336@gmail.com
correalex@hotmail.com

Atentamente,

MARIO ALEXANDER CORREA CORREA

C.C. No. 16.187.316 de Florencia

T.P. No. 290.666 del C. S. de la Jud.

[1] El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente. (Resalté y subrayé)

8 adjuntos

-  **Derecho de Peticion PLANEACION - VISITA TECNICA - INVASION ESPACIO PUBLICO.pdf**
292K
-  **Efecto_Plusvalia_AAA0030JKXR.pdf**
65K
-  **Datos_Basicos_50C-510337.pdf**
64K
-  **Estrato_AAA0030JKXR.pdf**
99K
-  **boletin_AAA0030JKXR.pdf**
283K
-  **Documento Zona de Reserva Vial.pdf**
506K
-  **Poder, cedula DTE y tarjeta y cedula abogado (1).pdf**
387K
-  **CERTIFICADO DE TRADICION 50C 510337.pdf**
552K

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

Señor

JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

Ref.: Proceso Declarativo promovido por **ANGELA ALARCON TOSCANO** contra **PEDRO ALEXANDER ALAVAREZ**. Expediente No. 110013103 005 2021 00511 00

PEDRO ALEXANDER ALVAREZ, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.059.070 de Bogotá, actuando en calidad de **DEMANDADO** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente confiero **poder especial, amplio y suficiente** al doctor **MARIO ALEXANDER CORREA CORREA**, también mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.187.316 de Florencia, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 290.666 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza mi defensa dentro del asunto referido.

Autorizo expresamente a mi apoderado para: contestar demanda; proponer excepciones; retirar oficios; recibir, cobrar, retirar títulos; negociar, conciliar, transigir, transar, desistir, renunciar, sustituir y reasumir este poder, **notificarse**, interponer recursos, presentar demanda de reconvencción, formular tachas, y en fin, realizar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, además de lo normado por el Artículo 77 del Código General del Proceso, sin que pueda decirse en momento alguno que actúan sin poder suficiente.

Cordialmente,



PEDRO ALEXANDER ALVAREZ

C.C. No. 80.059.070 de Bogotá

Dirección: Carrera 9 No. 13 - 36 Oficina 704 en Bogotá

Correo Electrónico: palvarezinny@gmail.com

Celular: 321 9554412

Acepto:



MARIO ALEXANDER CORREA CORREA

C.C. No. 16.187.316 de Florencia

T.P. No. 290.666 del C. S. de la Jud.

CARRERA 9 #13 - 36, OFICINA 704, EDIFICIO COLOMBIA - BOGOTÁ D.C. - CEL. 314 2667312

E-MAIL: correaalex@hotmail.com correaalex1336@gmail.com

ESPACIO EN BIANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



8543832

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (4) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: PEDRO ALEXANDER ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80059070, presentó el documento dirigido a sr. juez y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



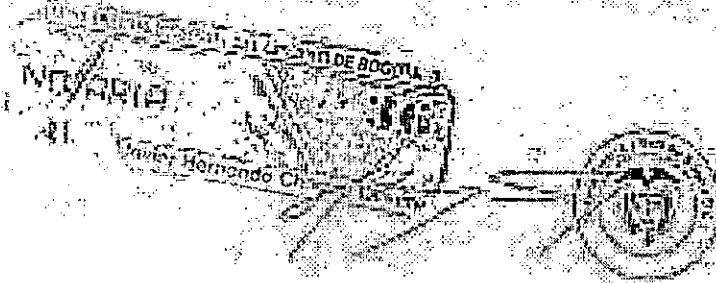
kdzoopjookz9
04/02/2022 - 12:07:43



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: kdzoopjookz9



RECEIVED
JAN 10 1964

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80-059-070

ALVAREZ

PRENOMBRES PEDRO ALEXANDER

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 16-NOV-1977

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

28-DIC-1998-BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO



A-8836055-01131914-M-0080059070-20200212 0070078770A1 9911753498

ESTADO CIVIL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210930551849209379

Nro Matrícula: 50C-510337

Página 3 TURNO: 2021-636326

Impreso el 30 de Septiembre de 2021 a las 09:25:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALARCON DE PE/A EMILIA

DE: ALARCON DE QUIJANO ALICIA

CC# 20239275

DE: ALARCON DE TORRES EURIPIDES

DE: ALARCON TORRES ALFONSO

CC# 66379

DE: ALARCON TORRES PLUTARCO

CC# 16406

A: ACEVEDO MORENO ALFONSO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-10-2007 Radicación: 2007-115985

Doc: OFICIO 1132 del 03-07-2007 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALARCON TOSCANO CARLOS AGUSTO

DE: ALARCON TOSCANO GLORIA JANNETH

DE: ALARCON TOSCANO JOSE ROBERTO

DE: ALARCON TOSCANO MARIA ANGELA

DE: ALARCON TOSCANO RICARDO

CC# 19449092

DE: ALARCON TOSCANO URIEL ALONSO

CC# 79655895

A: ACEVEDO MORENO ALFONSO

A: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-12-2008 Radicación: 2008-124840

Doc: OFICIO 1930 del 07-11-2008 JUZGADO-7 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALARCON TOSCANO ANGELA

DE: ALARCON TOSCANO CARLOS AUGUSTO

DE: ALARCON TOSCANO GLORIA JANNETH

DE: ALARCON TOSCANO JOSE ROBERTO

DE: ALARCON TOSCANO LUZ DARY

DE: ALARCON TOSCANO RICARDO

CC# 19449092

DE: ALARCON TOSCANO RICARDO

CC# 19449092

DE: ALARCON TOSCANO URIEL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210930551849209379

Nro Matrícula: 50C-510337

Pagina 2 TURNO: 2021-636326

Impreso el 30 de Septiembre de 2021 a las 09:25:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

GUTT, ADQUIRIO UN DERECHO JUNTO CON ANTONIO SUAREZ RIVADENEIRA POR COMPRA A GUILLERMO OBREGON, SEGUN ESCRITURA 3055, 31 DE JULIO/45, NOT.5. DE BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1. PAG. 34, N.10.648, DEL 8 DE SPBRE/45. POSTERIORMENTE ANTONIO SUAREZ RIVADENEIRA VENDIO SU DERECHO A MORIS GUTT POR ESC.1078 DEL 1. ABRIL/46, NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1., PAG.13 N.6326. DE MAYO 20/46. GUILLERMO OBREGON ADQUIRIO UN DERECHO POR COMPRA A ANA CAMPILLO CAMARGO, SEGUN ESC. 2962 DEL 9 JULIO/45, NOTARIA 4. BOGOTA. REGISTRADA AL LIBRO 1. PAG. 532, N.8552, DEL 19 JULIO/45. ANA CAMPILLO CAMARGO, ADQUIRIO SU DERECHO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE OLIMPIA ALVAREZ DE HERRERA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 2. CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA, DE JUNIO 5-45, REGISTRADA AL LIBRO 1. PAG.584, N. 6918, DE JUNIO 13/45. MARIA LUISA GAITAN DE AGUIRRE ADQUIRIO OTRO DERECHO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARLOS AGUIRRE PLATA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE ABRIL 24 DE 1940, REGISTRADA AL LIBRO 1. PAG.139 N.4397, DE JUNIO 27 DE 1940. OLIMPIA ALVAREZ DE HERRERA ADQUIRIO SU DERECHO JUNTO CON LOS SIGUIENTES SE/ORES: MARIA LUISA GAITAN DE AGUIRRE, CARLOS AGUIRRE PLATA, CARLOS EMIGDIO GAITAN ALVAREZ, EDUARDO, REBECA, MARIA HELENA, MIGUEL SECUNDINO, EMILIA, MARIA ELISA Y JORGE ALVAREZ GUTIERREZ, JOSE SECUNDINO, MARIA ISABEL, CONCEPCION, VALERIANO ALVAREZ ZOTA, MARIA Y BEATRIZ ALVAREZ MONTEJO, OLIMPIA ALVAREZ DE HERRERA, JESUS O JOSE DE JESUS ALVAREZ SALAS Y ANA MARIA ALVAREZ SALAS EN LA SUCESION DE LA SE/ORA MERCEDES ALVAREZ SALAS DE FAJARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1934, REGISTRADA AL LIBRO 1. PAGINA N.279, NUMERO 7539, DE 15 DE DICIEMBRE DE 1934.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 4) CL 12F 0 05 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CL 16 0 35 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CALLE 16 # 19-21-23-25 ANTES
- 1) CALLE 16 #35E, 39E 45E Y 47E

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-05-1959 Radicación: 0

Doc: SENTENCIA 0 del 06-03-1959 JUZG. 5 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO BERNAL ALFONSO

A: ACEVEDO MORENO ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-06-1981 Radicación: 51166

Doc: OFICIO 699 del 10-06-1981 JUZG. 29 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210930551849209379

Nro Matrícula: 50C-510337

Pagina 1 TURNO: 2021-636326

Impreso el 30 de Septiembre de 2021 a las 09:25:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-08-1979 RADICACIÓN: DE OFICIO CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-07-1979

CODIGO CATASTRAL: AAA0030JKXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INMUEBLE UBICADO EN ESTA CIUDAD DE BOGOTA, CON FRENTE DE 14.50 MTS. Y FONDO DE 16.90 MTS. CON CABIDA APROXIMADA DE 411 V2 INMUEBLE LOCALIZADO SOBRE EL BARRANCO Y EN LAS ESTRIBACIONES DE LA ZONA VERDE, OCUPANDO EN TODA SU EXTENSION EL PARAMENTO DE LA PROYECTADA CARRERA PRIMERA ESTE Y SOBRE EL CUAL EXISTE UNA EDIFICACION ANTIGUA Y EN MAL ESTADO, SOLAMENTE TIENE ACCESO SOBRE LA CALLE 16 POR UNA ESCALERA QUE ASCIENDE SOBRE EL BARRANCO ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: CON LA CALLE 16; SUR: CON PREDIOS DE SALOMON GUTT; OCCIDENTE: CON PREDIOS DE PLUTARCO ALARCON, ORIENTE: CON PREDIOS DE BUENAVENTURA MALDONADO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE : %

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

INMUEBLE CALLE 16 N. 35E, 39E, 45E Y 47E (ANTES CALLE 16 N. 19-21-23-25). ACEVEDO BERNAL ALFONSO, ADQUIRIO ASI: UN DERECHO POR COMPRA A DANIEL ESCALLON SEGUN ESC. N.3479 DEL 24 DBRE/57, NOT.5. BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1. PAG. 394, N.413, DEL 14 ENERO/48. OTRO DERECHO POR COMPRA A JORGE CAMPILLO CAMARGO SEGUN ESC.2945, DEL 30 JULIO/46, NOT. 5. BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1., PAG.202, N.11591, DEL 30 AGOSTO/46. OTRO DERECHO POR COMPRA A EFRAIN RIAO SEGUN ESC.3896, DEL 25 MAY/46, NOT.2. BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1., PAG. 121, N.13726, DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.946. DANIEL ESCALLON ADQUIRIO ASI: UN DERECHO POR REMATE SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE 10 DE DICIEMBRE DE 1947, EN EL REMATE DE: ANA ALVAREZ SALAS, MARIA LUISA GAITAN DE AGUIRRE, CARLOS AGUIRRE PLATA, MARIA ALVAREZ DE PE/A, BEATRIZ ALVAREZ DE CASTILLO, TEOFILA SARAVIA DE ALVAREZ, OLIMPIA ALVAREZ DE HERRERA, CARLOS EMIGDIO GAITAN ALVAREZ, VALERIANO ALVAREZ ZOTA, SECUNDINO ALVAREZ ZOTA, ISABEL ALVAREZ ZOTA, CONCEPCION ALVAREZ DE ASAACS, ELISA ALVAREZ DE GAMBOA, REBECA ALVAREZ DE ARBOLEDA, HELENA ALVAREZ DE MORALES, EMILIA ALVAREZ DE LA CONCHA, MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ, EDUARDO ALVAREZ GUTIERREZ Y JORGE ALVAREZ GUTIERREZ, REGISTRADA AL LIBRO 1, PAG.558, N.2110, DE 1948. OTRO DERECHO POR COMPRA A EDUARDO ALVAREZ GUTIERREZ, JORGE ALVAREZ GUTIERREZ MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ, ELISA ALVAREZ DE GAMBOA, REBECA ALVAREZ DE ARBOLEDA, HELENA ALVAREZ DE MORALES, EMILIA ALVAREZ DE CONCHA, SEGUN ESCRITURA 5738 DEL 21 DIC/45, NOT.4. BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1., PAG. 110, N.3709 DE 1946. OTRO DERECHO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JESUS O JOSE DE JESUS ALVAREZ SALAS, SENTENCIA DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 19945, REGISTRADA AL LIBRO 1. PAG.126, N.1574, DE ENERO 2/46. OTRO DERECHO POR COMPRA A ANA ALVAREZ SALAS, MARIALUISA GAITAN DE AGUIRRE, VALERIANO ALVAREZ ZOTA, SECUNDINO ALVAREZ ZOTA, ISABEL ALVAREZ ZOTA DE ZOTA, Y CONCEPCION ALVAREZ DE ISAACS, SEGUN ESC. 3388 DEL 13 JULIO/44, NOT.4. BOGOTA, REGISTRADA AL TOMO DE MATRICULA 159, PAG.280, DE OCTUBRE 24/44. JORGE CAMPILLO CAMARGO. ADQUIRIO UN DERECHO POR COMPRA A MORIS GUTT SEGUN ESC.1445, DEL 7 DE MAYO/46, NOTARIA 1., BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1., PAG.409, N.7025, DEL 31 DE MAYO/46. OTRO DERECHO QUE ADQUIRIO JUNTO CON EFRAIN RIAO POR COMPRA A ANA ALVAREZ SALAS SEGUN ESC. 1356 DE ABRIL 5/46, NOTARIA 5. BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1, PAG.379, M.5578, MAYO 6/46. EFRAIN RIAO, ADQUIRIO UN DERECHO JUNTO CON JORGE CAMPILLO CAMARGO POR COMPRA A ANA ALVAREZ SALAS, SEGUN ESC.1356, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1946, NOTA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1., PAG.379, NUMERO 5578 DEL 6 DE MAYO DE 1946. OTRO DERECHO POR COMPRA A MARIA ALVAREZ DE PE/A Y BEATRIZ ALVAREZ DE CASTILLO, SEGUN ESCR. 822 DEL 2 MARZO/46, NOT.5. BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1, PAG.17 N.4366, DE ABRIL 10 DE 1946. OTRO DERECHO POR COMPRA A CARLOS EMIGDIO GAITAN ALVAREZ, SEGUN ESCRITURA 331 DEL 21 DE ENERO DE 1944, NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1, PAG.119, N.2475, DE MARZO 9/44. MORIS

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-95674 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210930551849209379

Nro Matrícula: 50C-510337

Página 5 TURNO: 2021-636326

Impreso el 30 de Septiembre de 2021 a las 09:25:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-636326

FECHA: 30-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO (Distrito)

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-264707

Fecha: 22/04/2022

Página: 1 de 2

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE ROBERTO ALARCON TOSCANO	C	79342601	14.29	N
2	RICARDO ALARCON TOSCANO	C	19449092	14.29	N
3	CARLOS AUGUSTO ALARCON TOSCANO	C	79272825	14.29	N

Total Propietarios: 7

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1	2008-10-16	SANTA FE DE BOGOTÁ	07	050C00510337

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 12F 0 05 - Código Postal: 111711.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 1 ESTE 12D 85

Dirección(es) anterior(es):

CL 16 0 35 ESTE, FECHA: 2011-09-20

CL 16 0 35 ESTE, FECHA: 2009-04-21

Código de sector catastral:

003103 35 26 000 00000

CHIP: AAA0030JKXR

Cedula(s) Catastra(es)

14 T2E 3

Número Predial Nal: 110010131170300350026000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
350.0 358.88

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

0	499,551,000	2022
1	448,961,000	2021
2	446,106,000	2020
3	399,098,000	2019
4	446,731,000	2018
5	407,187,000	2017
6	343,816,000	2016
7	342,048,000	2015
8	308,512,000	2014
9	288,657,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 22 días del mes de Abril de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 302EEE5D3621.

Av. Cra 30 No: 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234.7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-264707

Fecha: 22/04/2022

Página: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Predio:

Código Sector: 003103 35 26 000 00000

Dirección: CL 12F 0 05

Chip: AAA0030JKXR

Información Propietarios:

Total Propietarios: 7

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE ROBERTO ALARCON TOSCANO	C	79342601	14.29	N
2	RICARDO ALARCON TOSCANO	C	19449092	14.29	N
3	CARLOS AUGUSTO ALARCON TOSCANO	C	79272825	14.29	N
4	LUZ DARY ALARCON TOSCANO	C	51911195	14.29	N
5	GLORIA JANNETH ALARCON TOSCANO	C	51942581	14.28	N
6	MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO	C	52034833	14.28	N
7	URIEL ALONSO ALARCON TOSCANO	C	79655895	14.28	N

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **302EEE5D3621**.

Consulta - Datos Básicos CTL Datos Básicos del Certificado de tradición y

Matrícula No: 50C-510337

Chip: AAA0030JKXR

Cédula AAA0030JKXR

Consulta No : 309397149

Departamento
BOGOTÁ D.C.

Municipio
BOGOTÁ D. C.

Dirección del inmueble:
CL 12F 0.05 (DIRECCION
CATASTRAL)
CL 16 0 35 ESTE (DIRECCION
CATASTRAL)
CALLE 16 # 19-21-23-25 ANTES
CALLE 16 #35E, 39E 45E Y 47E

Estado folio
ACTIVO

Fecha Apertura del Folio
jueves 09 agosto 1979 12:00:00
AM

Matrícula Matriz

Matrícula Derivadas

Propietarios

Documento	Tipo	Nombres - Apellidos (Razón Social)	Participación
19449092	CC	RICARDO ALARCON TOSCANO	
79655895	CC	URIEL ALONSO ALARCON TOSCANO	
11614104	SE	JOSE ROBERTO ALARCON TOSCANO	
11614106	SE	CARLOS AUGUSTO ALARCON TOSCANO	
11614107	SE	LUZ DARY ALARCON TOSCANO	
11614108	SE	GLORIA JANNETH ALARCON TOSCANO	
11614109	SE	MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO	

Complementaciones

INMUEBLE CALLE 16 N. 35E, 39E, 45E Y 47E (ANTES CALLE 16 N. 19-21-23-25). ACEVEDO BERNAL ALFONSO, ADQUIRIO ASI: UN DERECHO POR COMPRA A DANIEL ESCALLON SEGUN ESC. N.3479 DEL 24 DBRE/57, NOT.5. BOGOTÁ, REGISTRADA AL LIBRO 1. PAG. 394, N.413, DEL 14 ENERO/48. OTRO DERECHO POR COMPRA A JORGE CAMPILLO CAMARGO SEGUN ESC.2945, DEL 30 JULIO/46, NOT. 5. BOGOTÁ, REGISTRADA AL LIBRO 1., PAG.202, N.11591, DEL 30 AGOSTO/46. OTRO DERECHO POR COMPRA A EFRAIN RIAO SEGUN ESC.3896, DEL 25 MAY/46, NOT.2. BOGOTÁ, REGISTRADA AL LIBRO 1., PAG. 121, N.13726, DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.946. DANIEL ESCALLON ADQUIRIO ASI: UN DERECHO POR REMATE SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, DE 10 DE DICIEMBRE DE 1947, EN EL REMATE DE: ANA ALVAREZ SALAS, MARIA LUISA GAITAN DE AGUIRRE, CARLOS AGUIRRE PLATA, MARIA ALVAREZ DE PE/A, BEATRIZ ALVAREZ DE CASTILLO, TEOFILA SARAVIA DE ALVAREZ, OLIMPIA ALVAREZ DE HERRERA, CARLOS EMIGDIO GAITAN ALVAREZ, VALERIANO ALVAREZ ZOTA, SECUNDINO ALVAREZ ZOTA, ISABEL ALVAREZ ZOTA, CONCEPCION ALVAREZ DE ASAACS, ELISA ALVAREZ DE GAMBOA, REBECA ALVAREZ DE ARBOLEDA, HELENA ALVAREZ DE MORALES, EMILIA ALVAREZ DE LA CONCHA, MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ, EDUARDO ALVAREZ GUTIERREZ Y JORGE ALVAREZ GUTIERREZ, REGISTRADA AL LIBRO 1, PAG.558, N.2110, DE 1948. OTRO DERECHO POR COMPRA A EDUARDO ALVAREZ GUTIERREZ, JORGE ALVAREZ GUTIERREZ MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ, ELISA ALVAREZ DE GAMBOA, REBECA ALVAREZ DE ARBOLEDA, HELENA ALVAREZ DE MORALES, EMILIA ALVAREZ DE CONCHA, SEGUN ESCRITURA 5738 DEL 21 DIC/45, NOT.4. BOGOTÁ, REGISTRADA AL LIBRO 1., PAG. 110, N.3709 DE 1946. OTRO DERECHO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JESUS O JOSE DE JESUS ALVAREZ SALAS, SENTENCIA DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 19945, REGISTRADA AL LIBRO 1. PAG.126, N.1574, DE ENERO 2/46. OTRO DERECHO POR COMPRA A ANA ALVAREZ SALAS, MARIALUISA GAITAN DE AGUIRRE, VALERIANO ALVAREZ ZOTA, SECUNDINO ALVAREZ ZOTA, ISABEL ALVAREZ ZOTA, Y CONCEPCION ALVAREZ DE ISAACS, SEGUN ESC. 3388 DEL 13 JULIO/44, NOT.4. BOGOTÁ, REGISTRADA AL TOMO DE MATRICULA 159, PAG.280, DE OCTUBRE 24/44. JORGE CAMPILLO CAMARGO. ADQUIRIO UN DERECHO POR COMPRA A MORIS GUTT SEGUN ESC.1445, DEL 7 DE MAYO/46, NOTARIA 1., BOGOTÁ, REGISTRADA AL LIBRO 1., PAG.409, N.7025, DEL 31 DE MAYO/46. OTRO DERECHO QUE ADQUIRIO JUNTO CON EFRAIN RIAO POR COMPRA A ANA ALVAREZ SALAS SEGUN ESC. 1356 DE ABRIL 5/46, NOTARIA 5. BOGOTÁ, REGISTRADA AL LIBRO 1, PAG.379, M.5578, MAYO 6/46. EFRAIN RIAO, ADQUIRIO UN DERECHO JUNTO CON JORGE CAMPILLO CAMARGO POR COMPRA A ANA ALVAREZ SALAS, SEGUN ESC.1356, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1946, NOTA 5. DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL LIBRO 1., PAG.379, NUMERO 5578 DEL 6 DE MAYO DE 1946. OTRO DERECHO POR COMPRA A MARIA ALVAREZ DE PE/A Y BEATRIZ ALVAREZ DE CASTILLO, SEGUN ESCR. 822 DEL 2 MARZO/46, NOT.5. BOGOTÁ, REGISTRADA AL LIBRO 1, PAG.17 N.4366, DE ABRIL 10 DE 1946. OTRO DERECHO POR COMPRA A CARLOS EMIGDIO GAITAN ALVAREZ, SEGUN ESCRITURA 331 DEL 21 DE ENERO DE 1944, NOTARIA 3. DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL LIBRO 1, PAG.119, N.2475, DE MARZO 9/44. MORIS GUTT, ADQUIRIO UN DERECHO JUNTO CON ANTONIO SUAREZ RIVADENEIRA POR COMPRA A GUILLERMO OBREGON, SEGUN ESCRITURA 3055, 31 DE JULIO/45, NOT.5. DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL LIBRO 1. PAG. 34, N.10.648, DEL 8 DE SPBRE/45. POSTERIORMENTE ANTONIO SUAREZ RIVADENEIRA VENDIO SU DERECHO A MORIS GUTT POR ESC.1078 DEL 1. ABRIL/46, NOTARIA 1. BOGOTÁ, REGISTRADA AL LIBRO 1., PAG.13 N.6326. DE MAYO 20/46. GUILLERMO OBREGON ADQUIRIO UN DERECHO POR COMPRA A ANA CAMPILLO CAMARGO, SEGUN ESC. 2962 DEL 9 JULIO/45, NOTARIA 4. BOGOTÁ. REGISTRADA AL LIBRO 1, PAG. 532, N.8552, DEL 19 JULIO/45. ANA CAMPILLO CAMARGO, ADQUIRIO

OLIMPIA ALVAREZ DE HERRERA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 2. CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA, DE JUNIO 5-45, REGISTRADA AL LIBRO 1., PAG.584, N. 6918, DE JUNIO 13/45. MARIA LUISA GAITAN DE AGUIRRE ADQUIRIO OTRO DERECHO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARLOS AGUIRRE PLATA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE ABRIL 24 DE 1940, REGISTRADA AL LIBRO 1. PAG.139 N.4397, DE JUNIO 27 DE 1940. OLIMPIA ALVAREZ DE HERRERA ADQUIRIO SU DERECHO JUNTO CON LOS SIGUIENTES SE/ORES: MARIA LUISA GAITAN DE AGUIRRE, CARLOS AGUIRRE PLATA, CARLOS EMIGDIO GAITAN ALVAREZ, EDUARDO, REBECA, MARIA HELENA, MIGUEL SECUNDINO, EMILIA, MARIA ELISA Y JORGE ALVAREZ GUTIERREZ, JOSE SECUNDINO, MARIA ISABEL, CONCEPCION, VALERIANO ALVAREZ ZOTA, MARIA Y BEATRIZ ALVAREZ MONTEJO, OLIMPIA ALVAREZ DE HERRERA, JESUS O JOSE DE JESUS ALVAREZ SALAS Y ANA MARIA ALVAREZ SALAS EN LA SUCESION DE LA SE/ORA MERCEDES ALVAREZ SALAS DE FAJARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1934, REGISTRADA AL LIBRO 1, PAGINA N.279, NUMERO 7539, DE 15 DE DICIEMBRE DE 1934.

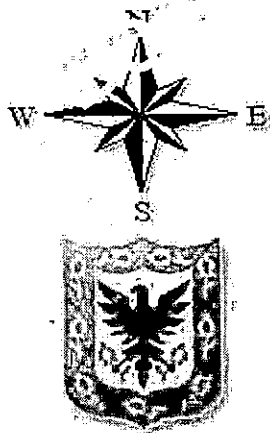
Cabida y Linderos

INMUEBLE UBICADO EN ESTA CIUDAD DE BOGOTA, CON FRENTE DE 14.50 MTS. Y FONDO DE 16.90 MTS. CON CABIDA APROXIMADA DE 41,1 V2 INMUEBLE LOCALIZADO SOBRE EL BARRANCO Y EN LAS ESTRIBACIONES DE LA ZONA VERDE OCUPANDO EN TODA SU EXTENSION EL PARAMENTO DE LA PROYECTADA CARRERA PRIMERA ESTE Y SOBRE EL CUAL EXISTE UNA EDIFICACION ANTIGUA Y EN MAL ESTADO, SOLAMENTE TIENE ACCESO SOBRE LA CALLE 16 POR UNA ESCALERA QUE ASCIENDE SOBRE EL BARRANCO ESTA CMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: CON LA CALLE 16; SUR: CON PREDIOS DE SALOMON GUTT; OCCIDENTE: CON PREDIOS DE PLUTARCO ALARCON, ORIENTE: CON PREDIOS DE BUENAVENTURA

Salvedades

N.A.	N.C.	Radicación.A.	Fecha S.	Radicación S.	Descripción S.F.	Comentario S.F.
0	1		19 septiembre 2011	C2011-25793	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
0	2	ICARE-2019	02 febrero 2019		SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-95674 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004



Dirección: **CL 12 F 5**
(KR 1 ESTE 12D 85)

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a
escala 1:2000 número: J91

El predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial
arterial.

Bogotá, D.C.

Fecha: 22 abr 2022 11:50

Señor (a)
USUARIO

Referencia: Solicitud efecto plusvalía predio de la CL 16 0 35 E, CHIP AAA0030JKXR, UPZ No.94 "LA CANDELARIA"

El Decreto No.492 del 26 de Octubre de 2007, por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal No.94 "LA CANDELARIA", estableció hechos generadores en la UPZ. Sin embargo el estudio técnico elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (antes DACD), determinó que ninguno de los predios pertenecientes a la UPZ en mención, es generador de plusvalía bajo el marco normativo de la misma, por consiguiente, el predio identificado en la referencia NO ES GENERADOR DE PLUSVALÍA.

Consideramos pertinente precisar que, conforme al artículo 14 del Decreto Distrital 020 de 2011, en caso de realizarse un englobe predial en sectores normativos generadores de plusvalía determinados por la reglamentación de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) correspondiente, en el predio resultante de dicho englobe pueden generarse mayores aprovechamientos del suelo, caso en el cual debe ser objeto de estudio, cálculo y liquidación del valor de plusvalía, para lo cual será necesario que se adelante la respectiva solicitud ante la SDP. Igualmente, el predio será objeto de evaluación de plusvalía en caso de que sea sujeto de otros instrumentos de planeamiento, diferentes a la UPZ, tales como Planes Parciales, de Implantación, de Regularización y Manejo, y licencias en el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico entre otros, definidos por el Plan de Ordenamiento territorial, así como las acciones urbanísticas que se adelanten en el futuro.

Bogotá, D.C.

Fecha: 22 abr 2022 11:47

ASUNTO: Consulta de Estratificación

Señor (a)
USUARIO

En atención a su consulta, me permito informarle que el estrato vigente para el predio identificado con el CHIP (AAA0030JKXR) y la matrícula inmobiliaria (050C00510337) es:
(El estrato para el CHIP..... AAA0030JKXR es: 2).
Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES PARA USO
EXCLUSIVO EN ENTIDADES DEL DISTRITO

Esta consulta electrónica tiene toda la validez jurídica y procedimental de acuerdo con artículos 5, 6 y 10 de la Ley 527 de 1999; artículo 10 del Decreto Distrital 619 de 2007; literal b artículo 6 del Decreto Distrital 177 de 2010

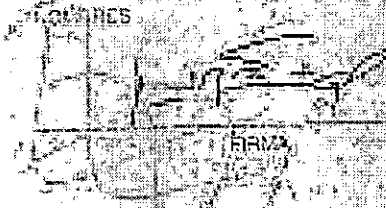
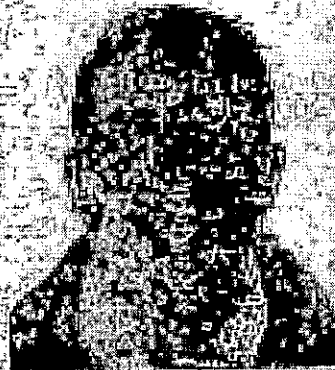
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 16.187.316

CORREA CORREA

APELLIDOS
MARIO ALEXANDER

SEXO



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

01-JUL-1980

LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 A+

ESTATURA G.S. RH
06-NOV-1998 FLORENCIA

M

SEXO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-01109414-M-0010187316-20191110

0068857304A 1

9910704039



REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

OFICINA GENERAL DE ASESORIA



NOMBRES
MARIO ALEXANDER

APellidos
CORREA CORREA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLOREZ RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE COLOMBIA

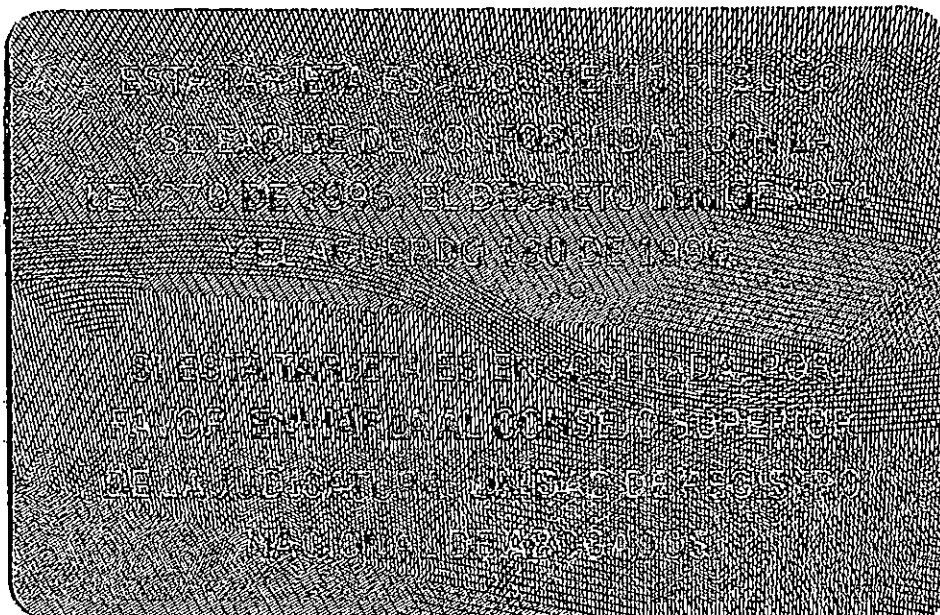
FECHA DE GRADO
12/05/2017

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CECUL
16187376

FECHA DE EMISION
23/05/2017

LIBRETA
290666



25/4/22, 16:01

Gmail - Respuesta automática: Derecho de Petición - ASUNTO: INVASION DE ESPACIO PUBLICO - SOLICITUD VISITA TECNIC...



Mario Correa <correalex1336@gmail.com>

Respuesta automática: Derecho de Petición - ASUNTO: INVASION DE ESPACIO PUBLICO - SOLICITUD VISITA TECNICA - CONCEPTO TECNICO.

1 mensaje

Notificaciones Judiciales Dadep <notificacionesjudiciales@dadep.gov.co>
Para: Mario Correa <correalex1336@gmail.com>

25 de abril de 2022, 15:53

"El grupo de representación judicial del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de su correo electrónico y procederá a su correspondiente análisis y gestión de acuerdo a las competencias legales que la normatividad vigente le delega a esta Entidad.

Le estaremos informando con oportunidad, el trámite surtido a su solicitud.

El presente mensaje es una repuesta de acuso de recibo generada automáticamente por el sistema, por lo tanto, NO constituye una respuesta de fondo a su comunicación.

Favor NO responder a este mensaje"

Notificaciones Judiciales Dadep



Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Teléfono: (601) 3822510

notificacionesjudiciales@dadep.gov.co

www.dadep.gov.co/

Carrera 30 # 25-90, Piso 15 Bogotá, Colombia



!No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita



Mario Correa <correalex1336@gmail.com>

Derecho de Petición - ASUNTO: INVASION DE ESPACIO PUBLICO – SOLICITUD VISITA TECNICA – CONCEPTO TECNICO.

Dadep Bogota <dadepbogota@dadep.gov.co>
Para: Mario Correa <correalex1336@gmail.com>

25 de abril de 2022, 16:00

Buen día,

Su petición ha sido recibida y radicada con el no. DADEP 20224080087222 del 25 de abril de 2022 y SDQS 1611202022.

Puede hacer seguimiento a su solicitud a través de Bogotá te escucha-Sistema de Quejas y Soluciones con el número SDQS 1611202022 y en <https://www.dadep.gov.co/consulte-estado-su-radicado> con el Orfeo No. 20224080087222 con el código de verificación 77f80



Lo invitamos a responder esta breve encuesta de satisfacción del servicio prestado a través de este canal: <https://forms.office.com/r/YGHqErfMCX>

Cordialmente,



Cristian Camilo Montaña Hernandez
Técnico - Atención al Ciudadano
Subdirección Administrativa, Financiera y
de Control Disciplinario
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público
Tel: (571) 382 2510 Ext: 1048

La Defensoría del Espacio Público informa que los datos personales que suministre serán usados exclusivamente para respuesta a su solicitud, estadísticas, encuestas y acciones de mejora del proceso. Todo en el marco de la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y sus decretos reglamentarios. Podrá consultar nuestra política de Protección de Datos Personales en el Manual de Protección de Datos Personales en www.dadep.gov.co

De: Mario Correa <correalex1336@gmail.com>

Enviado: lunes, 25 de abril de 2022 15:52

Para: servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co <servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co>; buzónjudicial@sdp.gov.co <buzónjudicial@sdp.gov.co>; notificacionesjudiciales@sdp.gov.co <notificacionesjudiciales@sdp.gov.co>;
Notificaciones Judiciales Dadep <notificacionesjudiciales@dadep.gov.co>; Dadep Bogota

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=694e836bef&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f%3A1731115534935622423&simpl=msg-f%3A17311155349...> 1/2

25/4/22, 16:01

Gmail - Derecho de Petición - ASUNTO: INVASION DE ESPACIO PUBLICO – SOLICITUD VISITA TECNICA – CONCEPTO TECNI...

<dadepbogota@dadep.gov.co>; notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co <notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co>; cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co <cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co>; cdi.martires@gobiernobogota.gov.co <cdi.martires@gobiernobogota.gov.co>; cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co <cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: Derecho de Petición - ASUNTO: INVASION DE ESPACIO PUBLICO – SOLICITUD VISITA TÉCNICA – CONCEPTO TECNICO.

[El texto citado está oculto]



Mario Correa <correalex1336@gmail.com>

Registro exitoso de peticionario

1 mensaje

avisoinformativo_sdqs@alcaldiabogota.gov.co <avisoinformativo_sdqs@alcaldiabogota.gov.co>

25 de abril de 2022, 16:19

Para: correalex1336@gmail.com

Bogotá D.C., 25 de abril de 2022.

Señor(a)
MARIO ALEXANDER CORREA CORREA

Asunto: Registro exitoso de peticionario - Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha

Cordial saludo:

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, le da la bienvenida al Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá Te Escucha

Desde este momento usted puede interponer, administrar y hacer seguimiento a sus peticiones, solicitudes de información, sugerencias, quejas, reclamos, consultas, felicitaciones y denuncias por posibles actos de corrupción, que realice ante cualquier Entidad del nivel Distrital a través del Portal Bogotá: www.bogota.gov.co en el enlace de Bogotá Te Escucha o si lo prefiere, directamente en <http://bogota.gov.co/sdqs>.

Por tanto, para ingresar al sistema su usuario y contraseña son:

Usuario: corr6
Contraseña: nCY8TM*Y

Para dar mayor seguridad a su cuenta usuario, al ingresar por primera vez al sistema Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha, éste le solicitará el cambio de su contraseña, la cuál podrá personalizar con una de fácil recordación teniendo en cuenta que debe tener seis (6) o más caracteres de longitud entre letras mayúsculas, minúsculas, y contener como mínimo un (1) número. Por ejemplo, "BogotaD.C".

Atentamente,

ADMINISTRACIÓN BOGOTÁ TE ESCUCHA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Este es un mensaje automático informativo, por favor no responder.

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en: <http://secretariageneral.gov.co/transparencia/mecanismos-contacto/proteccion-datos-personales>



Mario Correa <correalex1336@gmail.com>

Derecho de Petición - ASUNTO: INVASION DE ESPACIO PUBLICO – SOLICITUD VISITA TECNICA – CONCEPTO TECNICO.

CDI SantaFe <cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co>
Para: Mario Correa <correalex1336@gmail.com>

25 de abril de 2022, 17:32

Cordial saludo.

Le informamos que su comunicación fue recibida con éxito en el buzón de correo electrónico del Centro de Documentación e Información de la Alcaldía Local de Santa Fe y fue ingresada al Aplicativo de Gestión Documental (AGD) con el radicado No. **2022-531-003220-2**.

Cordialmente,

Centro de Documentación e Información - CDI
Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5-74, Bogotá
Código Postal: 110311
Tel: 3821640 - www.santafe.gov.co

De: Mario Correa <correalex1336@gmail.com>

Enviado: lunes, 25 de abril de 2022 3:52 p. m.

Para: servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co <servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co>; buzonjudicial@sdp.gov.co <buzonjudicial@sdp.gov.co>; notificacionesjudiciales@sdp.gov.co <notificacionesjudiciales@sdp.gov.co>; notificacionesjudiciales@dadep.gov.co <notificacionesjudiciales@dadep.gov.co>; Dadep Bogota <dadepbogota@dadep.gov.co>; Notificaciones Judiciales <Notifica.Judicial@gobiernobogota.gov.co>; CDI Candelaria <cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co>; CDI Martires <cdi.martires@gobiernobogota.gov.co>; CDI SantaFe <cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: Derecho de Petición - ASUNTO: INVASION DE ESPACIO PUBLICO – SOLICITUD VISITA TECNICA – CONCEPTO TECNICO.

[El texto citado está oculto]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



CDI SantaFe

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co





Mario Correa <correalex1336@gmail.com>

Derecho de Petición - ASUNTO: INVASION DE ESPACIO PUBLICO – SOLICITUD VISITA TECNICA – CONCEPTO TECNICO.

CDI Candelaria <cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co>

25 de abril de 2022, 16:21

Para: Mario Correa <correalex1336@gmail.com>

Radicado Asunto: INVASION DE ESPACIO PUBLICO SOLICITUD VISITA TECNICA INMUEBLE CALLE 12F # 0-05

Reciba un cordial saludo:

La Alcaldía Local de la Candelaria, le informa que su solicitud fue recibida a través del correo cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co; en consecuencia, se radicó bajo el No. 20226710017182 con fecha 25/04/2022 y se remite al área que corresponda por competencia.

Agradecemos por poner en conocimiento la solicitud

De: Mario Correa <correalex1336@gmail.com>

Enviado: lunes, 25 de abril de 2022 3:52 p. m.

Para: servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co <servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co>; buzonjudicial@sdp.gov.co<buzonjudicial@sdp.gov.co>; notificacionesjudiciales@sdp.gov.co <notificacionesjudiciales@sdp.gov.co>;notificacionesjudiciales@dadep.gov.co <notificacionesjudiciales@dadep.gov.co>; Dadep Bogota<dadepbogota@dadep.gov.co>; Notificaciones Judiciales <Notifica.Judicial@gobiernobogota.gov.co>; CDI Candelaria<cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co>; CDI Martires <cdi.martires@gobiernobogota.gov.co>; CDI SantaFe<cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: Derecho de Petición - ASUNTO: INVASION DE ESPACIO PUBLICO – SOLICITUD VISITA TECNICA – CONCEPTO TECNICO.

[El texto citado está oculto]

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CDI Candelaria

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Mario Correa <correalex1336@gmail.com>

Derecho de Petición - ASUNTO: INVASION DE ESPACIO PUBLICO – SOLICITUD VISITA TECNICA – CONCEPTO TECNICO.

CDI Martires <cdi.martires@gobiernobogota.gov.co>
Para: Mario Correa <correalex1336@gmail.com>
Cc: Notificaciones Judiciales <Notifica.Judicial@gobiernobogota.gov.co>

26 de abril de 2022, 16:22

Buen día

Informamos que su solicitud no es radicada en la localidad de los Mártires debido a que la dirección no corresponde a dicha localidad.

por favor dirigir a la localidad correspondiente.

De: Mario Correa <correalex1336@gmail.com>

Enviado: lunes, 25 de abril de 2022 3:52 p. m.

Para: servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co <servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co>; buzonjudicial@sdp.gov.co <buzonjudicial@sdp.gov.co>; notificacionesjudiciales@sdp.gov.co <notificacionesjudiciales@sdp.gov.co>; notificacionesjudiciales@dadep.gov.co <notificacionesjudiciales@dadep.gov.co>; Dadep Bogota <dadepbogota@dadep.gov.co>; Notificaciones Judiciales <Notifica.Judicial@gobiernobogota.gov.co>; CDI Candelaria <cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co>; CDI Martires <cdi.martires@gobiernobogota.gov.co>; CDI SantaFe <cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: Derecho de Petición - ASUNTO: INVASION DE ESPACIO PUBLICO – SOLICITUD VISITA TECNICA – CONCEPTO TECNICO.

[El texto citado está oculto]



CDI Martires

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Mario Correa <correalex1336@gmail.com>

Derecho de Petición - ASUNTO: INVASION DE ESPACIO PUBLICO – SOLICITUD VISITA TECNICA – CONCEPTO TECNICO.**Servicio Al Ciudadano Gel Sdp** <servicioalciudadanogel@sdp.gov.co>

29 de abril de 2022, 6:43

Para: Buzon Judicial Sdp <buzonjudicial@sdp.gov.co>, correalex1336@gmail.com

Cordial saludo,

Le informamos que su solicitud quedó registrada con los siguientes datos:

Radicación realizada satisfactoriamente.

Número de radicación: 1-2022-55192

Número de proceso: 1952051

Igualmente usted puede hacer seguimiento a su solicitud a través del sitio www.sdp.gov.co link "Estado Trámite" <http://sipawebfile.sdp.gov.co/webfile/?consulta>, digitando el número de radicación y los caracteres que le indican puede descargar su respuesta.

Recuerde que este trámite tiene un tiempo de respuesta de **35 días hábiles**.

Cordialmente,

El lun, 25 abr 2022 a las 17:08, Buzon Judicial Sdp (<buzonjudicial@sdp.gov.co>) escribió:

Cordial saludo

Se remite por competencia; para su conocimiento y fines pertinentes.

[El texto citado está oculto]

**BUZON JUDICIAL SDP**

Dirección de Defensa Judicial

Secretaría Distrital de Planeación - SDP

www.sdp.gov.co

Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5-8-13

Tel: (571) 3358000

Bogotá, Colombia

**SERVICIO AL CIUDADANO GEL - SDP**

Secretaría Distrital de Planeación - SDP

29/4/22, 09:53

Gmail - Derecho de Petición - ASUNTO: INVASION DE ESPACIO PUBLICO – SOLICITUD VISITA TECNICA – CONCEPTO TECNI...

www.sdp.gov.co

Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5-8-13

Tel: (571) 3358000

Bogotá, Colombia

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Carrera 32 No. 12 – 81

Teléfono: 601 3649090

notificacionjudicial@saludcapital.gov.co

contactenos@saludcapital.gov.co

Bogotá D.C.

Señores

ALCALDIA LOCAL LA CANDELARIA

Carrera 5 No. 12C - 40

notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co

cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co

Bogotá D.C.

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Carrera 9 nro. 16 – 13

notificacionesjudiciales@ccb.org.co

adriana.alba@ccb.org.co

clara.marin@ccb.org.co

lizeth.nungo@ccb.org.co

bazzarbog@ccb.org.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN Y VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES (CHICHA) – SOLICITUD VISITA TECNICA – CONCEPTO TECNICO.

MARIO ALEXANDER CORREA CORREA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, con correos electrónicos; correalex1336@gmail.com y correalexm@hotmail.com identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.187.316 de Florencia, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 290.666 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**, quien es demandado dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual promovido por la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**, radicado 110013103 005 **2021 00511 00**, cursante en el **JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido por los Artículos 20 y 23 de la Constitución Política de Colombia,

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

Ley 1755 de 2015, Artículo 87¹ de la Ley 1801 de 2016 y Artículos; 169 y 173² del Código General del Proceso, respetuosamente solicito:

PETICIONES:

1. **EXPEDIR UNA CERTIFICACIÓN** en la cual se indique si en el inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C - 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, se puede elaborar y/o vender bebidas embriagantes (CHICHA).
2. **EXPEDIR UNA CERTIFICACIÓN** en la cual se indique todos y cada uno de los requisitos necesarios para la elaboración y venta de bebidas embriagantes (CHICHA).

¹ Artículo 87. **Requisitos para cumplir actividades económicas.**

Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

PARÁGRAFO 1o. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas.

PARÁGRAFO 2o. Ninguna autoridad podrá exigir licencia, permiso o requisito adicional de funcionamiento, para el desarrollo de actividades económicas salvo lo previsto en la ley.

² El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o **por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite**, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente. (Resalté y subrayé)

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

3. **EXPEDIR UNA CERTIFICACIÓN** en la cual se indique si la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.034.833 se encuentra inscrita en la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ y en caso afirmativo expedir el respectivo certificado.
4. **EXPEDIR EL CONCEPTO DE USO DEL SUELO** para la comercialización de bebidas embriagantes (elaboración y venta de CHICHA) dentro y/o fuera del inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR.
5. **ORDENAR** la realización de una **VISITA TECNICA** al inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, para efectos de determinar si allí se cumplen con todos y cada uno de los requisitos y/o estándares de salud para la comercialización de bebidas embriagantes (elaboración y venta de CHICHA).
6. Como consecuencia de la visita técnica a realizar, se **ORDENE** emitir el respectivo **CONCEPTO TÉCNICO** indicando de manera clara y precisa; si allí se cumplen con todos y cada uno de los requisitos y/o estándares de salud para la comercialización (elaboración y venta) de CHICHA.

Se requiere dar trámite y respuesta con **CARÁCTER URGENTE** a las presentes peticiones, para ser aportadas dentro del proceso judicial prenombrado, por cuanto la demandante pretende obtener beneficios económicos (lucro cesante) bajo el argumento que su actividad económica es la comercialización de bebidas embriagantes (elaboración y venta de chicha) en el inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR.

Agradezco la atención y pronta respuesta a la presente.

PRUEBAS Y ANEXOS:

1. Poder conferido por **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**.
2. Cedula de **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**.
3. Certificado de Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**.
4. boletin_AAA0030JKXR.
5. Datos_Basicos_50C-510337.
6. Documento Zona de Reserva Vial.
7. Efecto_Plusvalia_AAA0030JKXR.
8. Estrato_AAA0030JKXR

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

9. Cedula de ciudadanía de MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO.
10. Cedula y tarjeta profesional del suscrito abogado.

NOTIFICACIONES:

El suscrito Abogado en mi oficina ubicada en la Carrea 9 No. 13 – 36, Oficina 701, de la Ciudad de Bogotá, D.C.

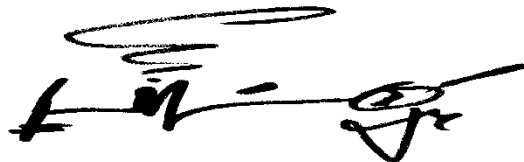
Celular: **314 2667312**

Correo Electrónico:

correalex1336@gmail.com

correalex@hotmail.com

Atentamente,



MARIO ALEXANDER CORREA CORREA

C.C. No. 16.187.316 de Florencia

T.P. No. 290.666 del C. S. de la Jud.



Mario Correa <correalex1336@gmail.com>

Derecho de Petición REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN Y VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES (CHICHA) – SOLICITUD VISITA TECNICA – CONCEPTO TECNICO

1 mensaje

Mario Correa <correalex1336@gmail.com>

30 de abril de 2022, 11:27

Para: notificacionjudicial@saludcapital.gov.co, contactenos@saludcapital.gov.co, notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co, cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co, notificacionesjudiciales@ccb.org.co, adriana.alba@ccb.org.co, clara.marin@ccb.org.co, lizeth.nungo@ccb.org.co, bazzarbog@ccb.org.co

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Carrera 32 No. 12 – 81

Teléfono: 601 3649090

notificacionjudicial@saludcapital.gov.cocontactenos@saludcapital.gov.co

Bogotá D.C.

Señores

ALCALDIA LOCAL LA CANDELARIA

Carrera 5 No. 12C - 40

notifica.judicial@gobiernobogota.gov.cocdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co

Bogotá D.C.

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Carrera 9 nro. 16 – 13

notificacionesjudiciales@ccb.org.coadriana.alba@ccb.org.coclara.marin@ccb.org.colizeth.nungo@ccb.org.cobazzarbog@ccb.org.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN Y VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES (CHICHA) – SOLICITUD VISITA TECNICA – CONCEPTO TECNICO.

MARIO ALEXANDER CORREA CORREA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, con correos electrónicos; correalex1336@gmail.com y correalexm@hotmail.com identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.187.316 de Florencia, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 290.666 otorgada por el

Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del señor **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**, quien es demandado dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual promovido por la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**, radicado 110013103 005 **2021 00511 00**, cursante en el **JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido por los Artículos 20 y 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 de 2015, Artículo 87^[1] de la Ley 1801 de 2016 y Artículos; 169 y 173^[2] del Código General del Proceso, respetuosamente solicito:

PETICIONES:

1. **EXPEDIR UNA CERTIFICACIÓN** en la cual se indique si en el inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, se puede elaborar y/o vender bebidas embriagantes (CHICHA).
2. **EXPEDIR UNA CERTIFICACIÓN** en la cual se indique todos y cada uno de los requisitos necesarios para la elaboración y venta de bebidas embriagantes (CHICHA).
3. **EXPEDIR UNA CERTIFICACIÓN** en la cual se indique si la señora **MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.034.833 se encuentra inscrita en la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA y en caso afirmativo expedir el respectivo certificado.
4. **EXPEDIR EL CONCEPTO DE USO DEL SUELO** para la comercialización de bebidas embriagantes (elaboración y venta de CHICHA) dentro y/o fuera del inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR.
5. **ORDENAR** la realización de una **VISITA TECNICA** al inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR, para efectos de determinar si allí se cumplen con todos y cada uno de los requisitos y/o estándares de salud para la comercialización de bebidas embriagantes (elaboración y venta de CHICHA).
6. Como consecuencia de la visita técnica a realizar, se **ORDENE** emitir el respectivo **CONCEPTO TÉCNICO** indicando de manera clara y precisa; si allí se cumplen con todos y cada uno de los requisitos y/o estándares de salud para la comercialización (elaboración y venta) de CHICHA.

Se requiere dar trámite y respuesta con **CARÁCTER URGENTE** a las presentes peticiones, para ser aportadas dentro del proceso judicial prenombrado, por cuanto la demandante pretende obtener beneficios económicos (lucro cesante) bajo el argumento que su actividad económica es la comercialización de bebidas embriagantes (elaboración y venta de chicha)

en el inmueble ubicado en la Calle 12 F No. 0 05, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**, Código del sector catastral 003103 35 26 000 00000, CHIP AAA0030JKXR.

Agradezco la atención y pronta respuesta a la presente.

PRUEBAS Y ANEXOS:

1. Poder conferido por **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**.
2. Cedula de **PEDRO ALEXANDER ALVAREZ**.
3. Certificado de Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 510337**.
4. boletin_AAA0030JKXR.
5. Datos_Basicos_50C-510337.
6. Documento Zona de Reserva Vial.
7. Efecto_Plusvalia_AAA0030JKXR.
8. Estrato_AAA0030JKXR
9. Cedula de ciudadanía de MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO.
10. Cedula y tarjeta profesional del suscrito abogado.

NOTIFICACIONES:

El suscrito Abogado en mi oficina ubicada en la Carrea 9 No. 13 – 36, Oficina 701, de la Ciudad de Bogotá, D.C.

Celular: **314 2667312**

Correo Electrónico:

correalex1336@gmail.com
correalex@hotmail.com

Atentamente,

MARIO ALEXANDER CORREA CORREA

C.C. No. 16.187.316 de Florencia

T.P. No. 290.666 del C. S. de la Jud.

[1]

Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas.

Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

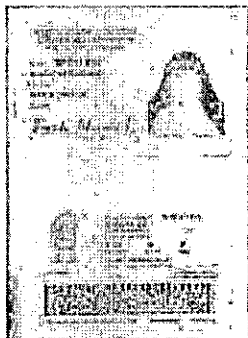
1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

PARÁGRAFO 1o. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas.

PARÁGRAFO 2o. Ninguna autoridad podrá exigir licencia, permiso o requisito adicional de funcionamiento, para el desarrollo de actividades económicas salvo lo previsto en la ley.

[2]

El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente. (Resalté y subrayé)

10 adjuntos

Cedula de ciudadanía de MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO.jpeg
80K



Efecto_Plusvalia_AAA0030JKXR.pdf
65K



Datos_Basicos_50C-510337.pdf
64K



Estrato_AAA0030JKXR.pdf
99K

 **boletin_AAA0030JKXR.pdf**
283K

 **Documento Zona de Reserva Vial.pdf**
506K

 **Poder, cedula DTE y tarjeta y cedula abogado (1).pdf**
387K

 **CERTIFICADO DE TRADICION 50C 510337.pdf**
552K

 **Derecho de Petición REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN Y VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES (CHICHA) – SOLICITUD VISITA TECNICA – CONCEPTO TECNICO.pdf**
299K

 **Concepto uso suelo.pdf**
353K

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

Señor

JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

Ref.: Proceso Declarativo promovido por **ANGELA ALARCON TOSCANO** contra **PEDRO ALEXANDER ALAVAREZ**. Expediente No. 110013103 005 2021 00511 00

PEDRO ALEXANDER ALVAREZ, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.059.070 de Bogotá, actuando en calidad de **DEMANDADO** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente confiero **poder especial, amplio y suficiente** al doctor **MARIO ALEXANDER CORREA CORREA**, también mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.187.316 de Florencia, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 290.666 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza mi defensa dentro del asunto referido.

Autorizo expresamente a mi apoderado para: contestar demanda, proponer excepciones, retirar oficios, recibir, cobrar, retirar títulos, negociar, conciliar, transigir, franjar, desistir, renunciar, sustituir y reasumir este poder, **notificarse**, interponer recursos, presentar demanda de reconvencción, formular tachas, y en fin, realizar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, además de lo normado por el Artículo 77 del Código General del Proceso, sin que pueda decirse en momento alguno que actúan sin poder suficiente.

Cordialmente,


PEDRO ALEXANDER ALVAREZ

C.C. No. 80.059.070 de Bogotá

Dirección: Carrera 9 No. 13-36 Oficina 704 en Bogotá

Correo Electrónico: palvarezinny@gmail.com

Celular: 321 9554412

Acepto:


MARIO ALEXANDER CORREA CORREA

C.C. No. 16.187.316 de Florencia

T.P. No. 290.666 del C. S. de la Jud.

CARRERA 9 # 13 - 36, OFICINA 704, EDIFICIO COLOMBIA - BOGOTÁ D.C. - CEL. 314 2667312

E-MAIL: correalex@hotmail.com correalexm1336@gmail.com

ESPACIO EM BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



8543832

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (4) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: PEDRO ALEXANDER ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80059070, presentó el documento dirigido a sr. juez y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



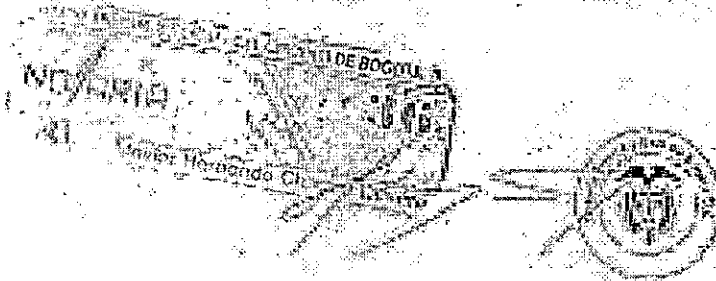
kdzooojookz9
04/02/2022 - 12:07:43



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: kdzooojookz9



FEIGNED OPPOSED

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **80:059-070**
 APELLIDOS **ALVAREZ**
 NOMBRES **PEDRO ALEXANDER**

16 NOV 1977
 BOGOTA D.C.




FECHA DE NACIMIENTO **16-NOV-1977**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 **O+**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
28-DIC-1998-BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 ALEXANDER VEGA ROCHA




A-9836055-01131914-M-0080059070-20200212 0070079770A.1 9911753498
 ESTADO CIVIL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210930551849209379

Nro Matrícula: 50C-510337

Página 3 TURNO: 2021-636326

Impreso el 30 de Septiembre de 2021 a las 09:25:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALARCON DE PE/A EMILIA

DE: ALARCON DE QUIJANO ALICIA

CC# 20239275

DE: ALARCON DE TORRES EURIPIDES

DE: ALARCON TORRES ALFONSO

CC# 66379

DE: ALARCON TORRES PLUTARCO

CC# 16406

A: ACEVEDO MORENO ALFONSO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-10-2007 Radicación: 2007-115985

Doc: OFICIO 1132 del 03-07-2007 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALARCON TOSCANO CARLOS AGUSTO

DE: ALARCON TOSCANO GLORIA JANNETH

DE: ALARCON TOSCANO JOSE ROBERTO

DE: ALARCON TOSCANO MARIA ANGELA

DE: ALARCON TOSCANO RICARDO

CC# 19449092

DE: ALARCON TOSCANO URIEL ALONSO

CC# 79655895

A: ACEVEDO MORENO ALFONSO

A: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-12-2008 Radicación: 2008-124840

Doc: OFICIO 1930 del 07-11-2008 JUZGADO-7 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALARCON TOSCANO ANGELA

DE: ALARCON TOSCANO CARLOS AUGUSTO

DE: ALARCON TOSCANO GLORIA JANNETH

DE: ALARCON TOSCANO JOSE ROBERTO

DE: ALARCON TOSCANO LUZ DARY

DE: ALARCON TOSCANO RICARDO

CC# 19449092

DE: ALARCON TOSCANO RICARDO

CC# 19449092

DE: ALARCON TOSCANO URIEL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210930551849209379

Nro Matrícula: 50C-510337

Pagina 2 TURNO: 2021-636326

Impreso el 30 de Septiembre de 2021 a las 09:25:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

GUTT, ADQUIRIO UN DERECHO JUNTO CON ANTONIO SUAREZ RIVADENEIRA POR COMPRA A GUILLERMO OBREGON, SEGUN ESCRITURA 3055, 31 DE JULIO/45, NOT.5. DE BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1. PAG. 34, N.10.648, DEL 8 DE SPBRE/45. POSTERIORMENTE ANTONIO SUAREZ RIVADENEIRA VENDIO SU DERECHO A MORIS GUTT POR ESC.1078 DEL 1. ABRIL/46, NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1., PAG.13 N.6326. DE MAYO 20/46. GUILLERMO OBREGON ADQUIRIO UN DERECHO POR COMPRA A ANA CAMPILLO CAMARGO, SEGUN ESC. 2962 DEL 9 JULIO/45, NOTARIA 4. BOGOTA. REGISTRADA AL LIBRO 1, PAG. 532, N.8552, DEL 19 JULIO/45. ANA CAMPILLO CAMARGO, ADQUIRIO SU DERECHO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE OLIMPIA ALVAREZ DE HERRERA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 2. CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA, DE JUNIO 5-45, REGISTRADA AL LIBRO 1., PAG.584, N. 6918, DE JUNIO 13/45. MARIA LUISA GAITAN DE AGUIRRE ADQUIRIO OTRO DERECHO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARLOS AGUIRRE PLATA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE ABRIL 24 DE 1940, REGISTRADA AL LIBRO 1. PAG.139 N.4397, DE JUNIO 27 DE 1940. OLIMPIA ALVAREZ DE HERRERA ADQUIRIO SU DERECHO JUNTO CON LOS SIGUIENTES SE/ORES: MARIA LUISA GAITAN DE AGUIRRE, CARLOS AGUIRRE PLATA, CARLOS EMIGDIO GAITAN ALVAREZ, EDUARDO, REBECA, MARIA HELENA, MIGUEL SECUNDINO, EMILIA, MARIA ELISA Y JORGE ALVAREZ GUTIERREZ, JOSE SECUNDINO, MARIA ISABEL, CONCEPCION, VALERIANO ALVAREZ ZOTA, MARIA Y BEATRIZ ALVAREZ MONTEJO, OLIMPIA ALVAREZ DE HERRERA, JESUS O JOSE DE JESUS ALVAREZ SALAS Y ANA MARIA ALVAREZ SALAS EN LA SUCESION DE LA SE/ORA MERCEDES ALVAREZ SALAS DE FAJARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1934, REGISTRADA AL LIBRO 1, PAGINA N.279, NUMERO 7539, DE 15 DE DICIEMBRE DE 1934.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) CL 12F 0 05 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CL 16 0 35 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 16 # 19-21-23-25 ANTES

1) CALLE 16 #35E, 39E 45E Y 47E

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-05-1959 Radicación: 0

Doc: SENTENCIA 0 del 06-03-1959 JUZG. 5 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO BERNAL ALFONSO

A: ACEVEDO MORENO ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-06-1981 Radicación: 51166

Doc: OFICIO 699 del 10-06-1981 JUZG. 29 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210930551849209379

Nro Matrícula: 50C-510337

Pagina 1 TURNO: 2021-636326

Impreso el 30 de Septiembre de 2021 a las 09:25:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-08-1979 RADICACIÓN: DE OFICIO CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-07-1979

CODIGO CATASTRAL: AAA0030JKXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INMUEBLE UBICADO EN ESTA CIUDAD DE BOGOTA, CON FRENTE DE 14.50 MTS. Y FONDO DE 16.90 MTS. CON CABIDA APROXIMADA DE 411 V2. INMUEBLE LOCALIZADO SOBRE EL BARRANCO Y EN LAS ESTRIBACIONES DE LA ZONA VERDE, OCUPANDO EN TODA SU EXTENSION EL PARAMENTO DE LA PROYECTADA CARRERA PRIMERA ESTE Y SOBRE EL CUAL EXISTE UNA EDIFICACION ANTIGUA Y EN MAL ESTADO, SOLAMENTE TIENE ACCESO SOBRE LA CALLE 16 POR UNA ESCALERA QUE ASCIENDE SOBRE EL BARRANCO. ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: CON LA CALLE 16; SUR: CON PREDIOS DE SALOMON GUTT; OCCIDENTE: CON PREDIOS DE PLUTARCO ALARCON; ORIENTE: CON PREDIOS DE BUENAVENTURA MALDONADO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

INMUEBLE CALLE 16 N. 35E, 39E, 45E Y 47E (ANTES CALLE 16 N. 19-21-23-25). ACEVEDO BERNAL ALFONSO, ADQUIRIO ASI: UN DERECHO POR COMPRA A DANIEL ESCALLON SEGUN ESC. N.3479 DEL 24 DBRE/57, NOT.5. BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1. PAG. 394, N.413, DEL 14 ENERO/48. OTRO DERECHO POR COMPRA A JORGE CAMPILLO CAMARGO SEGUN ESC.2945, DEL 30 JULIO/46, NOT. 5. BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1., PAG.202, N.11591, DEL 30 AGOSTO/46. OTRO DERECHO POR COMPRA A EFRAIN RIAO SEGUN ESC.3896, DEL 25 MAY/46, NOT.2. BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1., PAG. 121, N.13726, DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.946. DANIEL ESCALLON ADQUIRIO ASI: UN DERECHO POR REMATE SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE 10 DE DICIEMBRE DE 1947, EN EL REMATE DE: ANA ALVAREZ SALAS, MARIA LUISA GAITAN DE AGUIRRE, CARLOS AGUIRRE PLATA, MARIA ALVAREZ DE PEJA, BEATRIZ ALVAREZ DE CASTILLO, TEOFILA SARAVIA DE ALVAREZ, OLIMPIA ALVAREZ DE HERRERA, CARLOS EMIGDIO GAITAN ALVAREZ, VALERIANO ALVAREZ ZOTA, SECUNDINO ALVAREZ ZOTA, ISABEL ALVAREZ ZOTA, CONCEPCION ALVAREZ DE ASAACS, ELISA ALVAREZ DE GAMBOA, REBECA ALVAREZ DE ARBOLEDA, HELENA ALVAREZ DE MORALES, EMILIA ALVAREZ DE LA CONCHA, MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ, EDUARDO ALVAREZ GUTIERREZ Y JORGE ALVAREZ GUTIERREZ, REGISTRADA AL LIBRO 1, PAG.558, N.2110, DE 1948. OTRO DERECHO POR COMPRA A EDUARDO ALVAREZ GUTIERREZ, JORGE ALVAREZ GUTIERREZ MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ, ELISA ALVAREZ DE GAMBOA, REBECA ALVAREZ DE ARBOLEDA, HELENA ALVAREZ DE MORALES, EMILIA ALVAREZ DE CONCHA, SEGUN ESCRITURA 5738 DEL 21 DIC/45, NOT.4. BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1., PAG. 110, N.3709 DE 1946. OTRO DERECHO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JESUS O JOSE DE JESUS ALVAREZ SALAS, SENTENCIA DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 19945, REGISTRADA AL LIBRO 1. PAG.126, N.1574, DE ENERO 2/46. OTRO DERECHO POR COMPRA A ANA ALVAREZ SALAS, MARIALUISA GAITAN DE AGUIRRE, VALERIANO ALVAREZ ZOTA, SECUNDINO ALVAREZ ZOTA, ISABEL ALVAREZ ZOTA DE ZOTA, Y CONCEPCION ALVAREZ DE ISAACS, SEGUN ESC. 3388 DEL 13 JULIO/44, NOT.4. BOGOTA, REGISTRADA AL TOMO DE MATRICULA 159, PAG.280, DE OCTUBRE 24/44. JORGE CAMPILLO CAMARGO. ADQUIRIO UN DERECHO POR COMPRA A MORIS GUTT SEGUN ESC.1445, DEL 7 DE MAYO/46, NOTARIA 1., BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1., PAG.409, N.7025, DEL 31 DE MAYO/46. OTRO DERECHO QUE ADQUIRIO JUNTO CON EFRAIN RIAO POR COMPRA A ANA ALVAREZ SALAS SEGUN ESC. 1356 DE ABRIL 5/46, NOTARIA 5. BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1, PAG.379, M.5578, MAYO 6/46. EFRAIN RIAO, ADQUIRIO UN DERECHO JUNTO CON JORGE CAMPILLO CAMARGO POR COMPRA A ANA ALVAREZ SALAS, SEGUN ESC.1356, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1946, NOTA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1., PAG.379, NUMERO 5578 DEL 6 DE MAYO DE 1946. OTRO DERECHO POR COMPRA A MARIA ALVAREZ DE PEJA Y BEATRIZ ALVAREZ DE CASTILLO, SEGUN ESCR. 822 DEL 2 MARZO/46, NOT.5. BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1, PAG.17 N.4366, DE ABRIL 10 DE 1946. OTRO DERECHO POR COMPRA A CARLOS EMIGDIO GAITAN ALVAREZ, SEGUN ESCRITURA 331 DEL 21 DE ENERO DE 1944, NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1, PAG.119, N.2475, DE MARZO 9/44. MORIS



DIVISION DE
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210930551849209379

Nro Matrícula: 50C-510337

Pagina 4 TURNO: 2021-636326

Impreso el 30 de Septiembre de 2021 a las 09:25:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página .

A: ACEVEDO MORENO ALFONSO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-03-2009 Radicación: 2009-23458

Doc: SENTENCIA SIN del 16-10-2008 JUZGADO 7 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio;I-Titular de dominio Incompleto)

A: ALARCON TOSCANO CARLOS AUGUSTO

A: ALARCON TOSCANO GLORIA JANNETH

A: ALARCON TOSCANO JOSE ROBERTO

A: ALARCON TOSCANO LUZ DARY

A: ALARCON TOSCANO MARIA ANGELA

A: ALARCON TOSCANO RICARDO

A: ALARCON TOSCANO URIEL ALONSO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

La guarda de la fe publica

CC# 19449092
CC# 70655895

CC# 19449092

CC# 79655895

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-25793

Fecha: 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007-EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2.

Radicación:

Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-95674 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210930551849209379

Nro Matrícula: 50C-510337

Pagina 5 TURNO: 2021-636326

Impreso el 30 de Septiembre de 2021 a las 09:25:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-636326

FECHA: 30-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRITAL

Certificación Catastral

Radicación No. W-264707

Fecha: 22/04/2022

Página: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE ROBERTO ALARCON TOSCANO	C	79342601	14.29	N
2	RICARDO ALARCON TOSCANO	C	19449092	14.29	N
3	CARLOS AUGUSTO ALARCON TOSCANO	C	79272825	14.29	N

Total Propietarios: 7

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1	2008-10-16	SANTA FE DE BOGOTÁ	07	050C00510337

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 12F 0 05 - Código Postal: 111711.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 1 ESTE 12D 85

Dirección(es) anterior(es):

CL 16 0 35 ESTE, FECHA: 2011-09-20

CL 16 0 35 ESTE, FECHA: 2009-04-21

Código de sector catastral:

003103 35 26 000 00000

CHIP: AAA0030JKXR

Número Predial Nal: 110010131170300350026000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 350.0 **Total área de construcción (m2)** 358.88

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

0	499,551,000	2022
1	448,961,000	2021
2	446,106,000	2020
3	399,098,000	2019
4	446,731,000	2018
5	407,187,000	2017
6	343,816,000	2016
7	342,048,000	2015
8	308,512,000	2014
9	288,657,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 22 días del mes de Abril de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 302EEE5D3621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Hacienda
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Especial

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-264707

Fecha: 22/04/2022

Página: 1 de 2

Información Predio:

Código Sector: 003103 35 26 000 00000

Dirección: CL 12F 0 05

Chip: AAA0030JKXR

Información Propietarios:

Total Propietarios: 7

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE ROBERTO ALARCON TOSCANO	C	79342601	14.29	N
2	RICARDO ALARCON TOSCANO	C	19449092	14.29	N
3	CARLOS AUGUSTO ALARCON TOSCANO	C	79272825	14.29	N
4	LUZ DARY ALARCON TOSCANO	C	51911195	14.29	N
5	GLORIA JANNETH ALARCON TOSCANO	C	51942581	14.28	N
6	MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO	C	52034833	14.28	N
7	URIEL ALONSO ALARCON TOSCANO	C	79655895	14.28	N

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 302EEE5D3621.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

Consulta - Datos Básicos CTL Datos Básicos del Certificado de tradición y

Matricula No: 50C-510337

Chip: AAA0030JKXR

Cédula AAA0030JKXR

Consulta No : 309397149

Departamento
BOGOTA D.C.

Municipio
BOGOTA D. C.

Dirección del inmueble:
CL 12F 0 05 (DIRECCION
CATASTRAL)
CL 16 0 35 ESTE (DIRECCION
CATASTRAL)
CALLE 16 # 19-21-23-25 ANTES
CALLE 16 #35E, 39E 45E Y 47E

Estado folio
ACTIVO

Fecha Apertura del Folio
jueves 09 agosto 1979 12.00.00
AM

Matricula Matriz

Matricula Derivadas

Propietarios

Documento	Tipo	Nombres - Apellidos (Razón Social)	Participación
19449092	CC	RICARDO ALARCON TOSCANO	
79655895	CC	URIEL ALONSO ALARCON TOSCANO	
11614104	SE	JOSE ROBERTO ALARCON TOSCANO	
11614106	SE	CARLOS AUGUSTO ALARCON TOSCANO	
11614107	SE	LUZ DARY ALARCON TOSCANO	
11614108	SE	GLORIA JANNETH ALARCON TOSCANO	
11614109	SE	MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO	

Complementaciones

INMUEBLE CALLE 16 N. 35E, 39E, 45E Y 47E (ANTES CALLE 16 N. 19-21-23-25). ACEVEDO BERNAL ALFONSO, ADQUIRIO ASI: UN DERECHO POR COMPRA A DANIEL ESCALLON SEGUN ESC. N.3479 DEL 24 DBRE/57, NOT.5. BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1. PAG. 394, N.413, DEL 14 ENERO/48. OTRO DERECHO POR COMPRA A JORGE CAMPILLO CAMARGO SEGUN ESC.2945, DEL 30 JULIO/46, NOT. 5. BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1., PAG.202, N.11591, DEL 30 AGOSTO/46. OTRO DERECHO POR COMPRA A EFRAIN RIA/O SEGUN ESC.3896, DEL 25 MAY/46, NOT.2. BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1., PAG. 121, N.13726, DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.946. DANIEL ESCALLON ADQUIRIO ASI: UN DERECHO POR REMATE SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE 10 DE DICIEMBRE DE 1947, EN EL REMATE DE: ANA ALVAREZ SALAS, MARIA LUISA GAITAN DE AGUIRRE, CARLOS AGUIRRE PLATA, MARIA ALVAREZ DE PEJA, BEATRIZ ALVAREZ DE CASTILLO, TEOFILA SARAVIA DE ALVAREZ, OLIMPIA ALVAREZ DE HERRERA, CARLOS EMIGDIO GAITAN ALVAREZ, VALERIANO ALVAREZ ZOTA, SECUNDINO ALVAREZ ZOTA, ISABEL ALVAREZ ZOTA, CONCEPCION ALVAREZ DE ASAACS, ELISA ALVAREZ DE GAMBOA, REBECA ALVAREZ DE ARBOLEDA, HELENA ALVAREZ DE MORALES, EMILIA ALVAREZ DE LA CONCHA, MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ, EDUARDO ALVAREZ GUTIERREZ Y JORGE ALVAREZ GUTIERREZ, REGISTRADA AL LIBRO 1, PAG.558, N.2110, DE 1948. OTRO DERECHO POR COMPRA A EDUARDO ALVAREZ GUTIERREZ, JORGE ALVAREZ GUTIERREZ MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ, ELISA ALVAREZ DE GAMBOA, REBECA ALVAREZ DE ARBOLEDA, HELENA ALVAREZ DE MORALES, EMILIA ALVAREZ DE CONCHA, SEGUN ESCRITURA 5738 DEL 21 DIC/45, NOT.4. BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1., PAG. 110, N.3709 DE 1946. OTRO DERECHO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JESUS O JOSE DE JESUS ALVAREZ SALAS, SENTENCIA DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 19945, REGISTRADA AL LIBRO 1. PAG.126, N.1574, DE ENERO 2/46. OTRO DERECHO POR COMPRA A ANA ALVAREZ SALAS, MARIALUISA GAITAN DE AGUIRRE, VALERIANO ALVAREZ ZOTA, SECUNDINO ALVAREZ ZOTA, ISABEL ALVAREZ ZOTA DE ZOTA, Y CONCEPCION ALVAREZ DE ISAACS, SEGUN ESC. 3388 DEL 13 JULIO/44, NOT.4. BOGOTA, REGISTRADA AL TOMO DE MATRICULA 159, PAG.280, DE OCTUBRE 24/44. JORGE CAMPILLO CAMARGO. ADQUIRIO UN DERECHO POR COMPRA A MORIS GUTT SEGUN ESC.1445, DEL 7 DE MAYO/46, NOTARIA 1., BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1., PAG.409, N.7025, DEL 31 DE MAYO/46. OTRO DERECHO QUE ADQUIRIO JUNTO CON EFRAIN RIA/O POR COMPRA A ANA ALVAREZ SALAS SEGUN ESC. 1356 DE ABRIL 5/46, NOTARIA 5. BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1, PAG.379, M.5578, MAYO 6/46. EFRAIN RIA/O, ADQUIRIO UN DERECHO JUNTO CON JORGE CAMPILLO CAMARGO POR COMPRA A ANA ALVAREZ SALAS, SEGUN ESC.1356, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1946, NOTA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1., PAG.379, NUMERO 5578 DEL 6 DE MAYO DE 1946. OTRO DERECHO POR COMPRA A MARIA ALVAREZ DE PE/A Y BEATRIZ ALVAREZ DE CASTILLO, SEGUN ESCR. 822 DEL 2 MARZO/46, NOT.5. BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1, PAG.17 N.4366, DE ABRIL 10 DE 1946. OTRO DERECHO POR COMPRA A CARLOS EMIGDIO GAITAN ALVAREZ, SEGUN ESCRITURA 331 DEL 21 DE ENERO DE 1944, NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1, PAG.119, N.2475, DE MARZO 9/44. MORIS GUTT, ADQUIRIO UN DERECHO JUNTO CON ANTONIO SUAREZ RIVADENEIRA POR COMPRA A GUILLERMO OBREGON, SEGUN ESCRITURA 3055, 31 DE JULIO/45, NOT.5. DE BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1. PAG. 34, N.10.648, DEL 8 DE SPBRE/45. POSTERIORMENTE ANTONIO SUAREZ RIVADENEIRA VENDIO SU DERECHO A MORIS GUTT POR ESC.1078 DEL 1. ABRIL/46, NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1., PAG.13 N.6326. DE MAYO 20/46. GUILLERMO OBREGON ADQUIRIO UN DERECHO POR COMPRA A ANA CAMPILLO CAMARGO, SEGUN ESC. 2962 DEL 9 JULIO/45, NOTARIA 4. BOGOTA. REGISTRADA AL LIBRO 1, PAG. 532, N.8552, DEL 19 JULIO/45. ANA CAMPILLO CAMARGO, ADQUIRIO

OLIMPIA ALVAREZ DE HERRERA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 2. CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA, DE JUNIO 5-45, REGISTRADA AL LIBRO 1., PAG.584, N. 6918, DE JUNIO 13/45. MARIA LUISA GAITAN DE AGUIRRE ADQUIRIO OTRO DERECHO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARLOS AGUIRRE PLATA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE ABRIL 24 DE 1940, REGISTRADA AL LIBRO 1. PAG.139 N.4397, DE JUNIO 27 DE 1940. OLIMPIA ALVAREZ DE HERRERA ADQUIRIO SU DERECHO JUNTO CON LOS SIGUIENTES SE/ORES: MARIA LUISA GAITAN DE AGUIRRE, CARLOS AGUIRRE PLATA, CARLOS EMIGDIO GAITAN ALVAREZ, EDUARDO, REBECA, MARIA HELENA, MIGUEL SECUNDINO, EMILIA, MARIA ELISA Y JORGE ALVAREZ GUTIERREZ, JOSE SECUNDINO, MARIA ISABEL, CONCEPCION, VALERIANO ALVAREZ ZOTA, MARIA Y BEATRIZ ALVAREZ MONTEJO, OLIMPIA ALVAREZ DE HERRERA, JESUS O JOSE DE JESUS ALVAREZ SALAS Y ANA MARIA ALVAREZ SALAS EN LA SUCESION DE LA SE/ORA MERCEDES ALVAREZ SALAS DE FAJARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1934, REGISTRADA AL LIBRO 1, PAGINA N.279, NUMERO 7539, DE 15 DE DICIEMBRE DE 1934.

Cabida y Linderos

INMUEBLE UBICADO EN ESTA CIUDAD DE BOGOTA, CON FRENTE DE 14.50 MTS. Y FONDO DE 16.90 MTS. CON CABIDA APROXIMADA DE 411 V2 INMUEBLE LOCALIZADO SOBRE EL BARRANCO Y EN LAS ESTRIBACIONES DE LA ZONA VERDE OCUPANDO EN TODA SU EXTENSION EL PARAMENTO DE LA PROYECTADA CARRERA PRIMERA ESTE Y SOBRE EL CUAL EXISTE UNA EDIFICACION ANTIGUA Y EN MAL ESTADO; SOLAMENTE TIENE ACCESO SOBRE LA CALLE 16 POR UNA ESCALERA QUE ASCIENDE SOBRE EL BARRANCO ESTA CMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: CON LA CALLE 16; SUR: CON PREDIOS DE SALOMON GUTT; OCCIDENTE: CON PREDIOS DE PLUTARCO ALARCON, ORIENTE: CON PREDIOS DE BUENAVENTURA

Salvedades

N.A.	N.C.	Radicación.A.	Fecha S.	Radicación S.	Descripción S.F.	Comentario S.F.
0	1		19 septiembre 2011	C2011-25793	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
0	2	ICARE-2019	02 febrero 2019		SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-95674 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

ESTADO DE CONSERVACION
DE LA OBRA
FUNCIONAMIENTO
DE LA OBRA

Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004



Dirección: CL 12 F 5
(KR 1 ESTE 12D 85)

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: J91

El predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.

Bogotá, D.C.

Fecha: 22 abr 2022 11:50

Señor (a)
USUARIO

Referencia: Solicitud efecto plusvalía predio de la CL 16 0 35 E; CHIP AAA0030JKXR, UPZ No.94 "LA CANDELARIA"

El Decreto No.492 del 26 de Octubre de 2007, por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal No.94 "LA CANDELARIA", estableció hechos generadores en la UPZ. Sin embargo el estudio técnico elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (antes DACD), determinó que ninguno de los predios pertenecientes a la UPZ en mención, es generador de plusvalía bajo el marco normativo de la misma, por consiguiente, el predio identificado en la referencia NO ES GENERADOR DE PLUSVALÍA.

Consideramos pertinente precisar que, conforme al artículo 14 del Decreto Distrital 020 de 2011, en caso de realizarse un englobe predial en sectores normativos generadores de plusvalía determinados por la reglamentación de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) correspondiente, en el predio resultante de dicho englobe pueden generarse mayores aprovechamientos del suelo, caso en el cual debe ser objeto de estudio, cálculo y liquidación del valor de plusvalía; para lo cual será necesario que se adelante la respectiva solicitud ante la SDP. Igualmente, el predio será objeto de evaluación de plusvalía en caso de que sea sujeto de otros instrumentos de planeamiento, diferentes a la UPZ, tales como Planes Parciales, de Implantación, de Regularización y Manejo, y licencias en el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico entre otros, definidos por el Plan de Ordenamiento territorial, así como las acciones urbanísticas que se adelanten en el futuro.

Bogotá, D.C.

Fecha: 22 abr 2022 11:47

ASUNTO: Consulta de Estratificación

Señor (a)
USUARIO

En atención a su consulta, me permito informarle que el estrato vigente para el predio identificado con el CHIP (AAA0030JKXR) y la matrícula inmobiliaria (050C00510337) es:
(El estrato para el CHIP..... AAA0030JKXR es: 2).
Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES PARA USO
EXCLUSIVO EN ENTIDADES DEL DISTRITO

Esta consulta electrónica tiene toda la validez jurídica y procedimental de acuerdo con artículos 5, 6 y 10 de la Ley 527 de 1999; artículo 10 del Decreto Distrital 619 de 2007; literal b artículo 6 del Decreto Distrital 177 de 2010.



Fecha: 30/04/2022

Hora: 10:49:06

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Señor(a)

USUARIO

CL 12 F 5

Localidad CANDELARIA

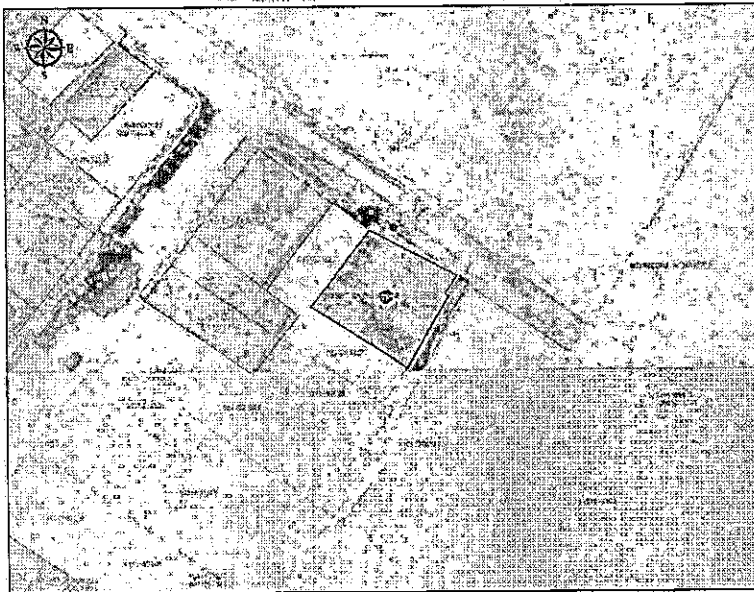
ASUNTO: Concepto de Uso del Suelo

CHIP

AAA0030JKXR

En atención a su solicitud, se emite respuesta conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 190 de 2004 - POT y sus decretos reglamentarios así:

CONSULTA	CONCEPTO
Bares	NO se permite en el Conjunto Normativo
NOTA: Si el predio objeto de consulta, cuenta con licencia de construcción aprobada, los usos o edificabilidad autorizados o permitidos son los consignados en la misma.	



UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL UPZ No. 94 - LA CANDELARIA

Según el artículo 337 del Decreto 190/2004 "Solo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas y previa obtención de la correspondiente licencia de construcción".



Fecha: 30/04/2022

Hora: 10:49:06

Bogotá, D.C.

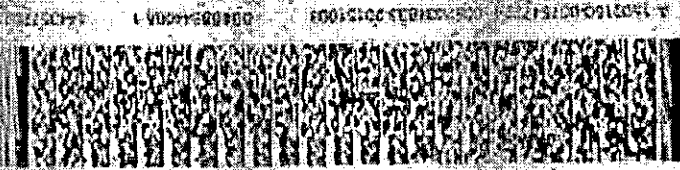
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Si es de su interés la normatividad mencionada puede ser consultada en la Planoteca y/o Archivo de la Secretaría, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90 SUPERCAD - CAD, de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 5:30 pm.

El presente concepto se emite conforme a lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015. La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones al peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas. Subrayado fuera de texto.

Cordial Saludo

Este documento es informativo, para tramites y licencias de urbanismos o construcción es necesario solicitar concepto de uso de suelo a la Dirección de Servicio al Ciudadano de la Secretaría de Planeación Distrital



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE INTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
BOGOTA D.C.
FECHA DE NACIMIENTO 18-NOV-1971
BOGOTA D.C.
LUGAR DE NACIMIENTO (CUNDAMARCA)
ESTADURA 1.55
C.E.N. B-
SEXO F
FECHA Y LUGAR DE EMISION 24-AGO-1993 BOGOTA D.C.



Angela Alarcon
MARIANGELA
ALARCON TOSCANO
52.034.833
CEDULA DE CIUDADANIA
IDENTIFICACION PERSONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 16.187.316

CORREA CORREA

APELLIDOS

MARIO ALEXANDER

CUERPOS



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

01-JUL-1980

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

A+

M

ESTATURA

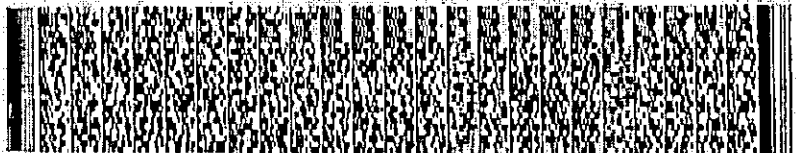
G.S. RH

SEXO

06-NOV-1998 FLORENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-01109414-M-0016167316-20191110

0068857304A 1

9910704039



REPUBLICA DE COLOMBIA

SECTOR JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

SECCION DE ASESORIA



VER 10/23

NOMBRES: MARIO ALEXANDER

PRESENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS: CORREA CORREA

MAX ALEJANDRO FLOREZ RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO: 2005/2017

CONSEJO SECCIONAL BOGOTA

CECULA: 16137316

FECHA DE EXPIRACION: 23/05/2017

PARALELA: 290666

ESTADO CIVIL: SOLTERO

ESTADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996: EL DECRETOM 1905 DE 1996

FECHA DE EMISION: 23/05/2017

SECCION DE ASESORIA

FECHA DE EMISION AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: 23/05/2017

FECHA DE EXPIRACION: 23/05/2017

DERECHO DE PETICIÓN

Bogotá, D.C., marzo 25 de 2021

Señores:

Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático
“IDIGER”

Atn: Diana Patricia Arévalo Sánchez
Ciudad.

Asunto: Derecho de Petición:

Solicitud de una visita de la subdirección de análisis de riesgo, al predio de la calle 12 F # 0 – 05, únicamente.

Yo, Pedro Alexander Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía número 80.059.070 expedida en Bogotá, D.C. y domiciliado en la calle 12F No. 0 – 19 de la Nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, **respetuosamente solícito lo siguiente:**

Una visita de carácter técnico al inmueble de la calle 12 F # 0 – 05, Para que se realice un concepto completo, específico y actualizado; sobre el espacio propiamente dicho, su estructura, sus muros divisorios, sus pisos, su cubierta, cielo raso, etc.

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

Cuando el IDIGER realizo la visita al predio como lo indica en su informe, No. CAR 3081, no tuvo acceso al predio por encontrarse cerrado y deshabitado.

Desde el 22 de julio de 2020 se solicitó vía email, la misma visita y a la fecha no se ha recibido ninguna respuesta.

Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:

CONSIDERACIONES PARA ENTREGA DEL ESPACIO
OCUPADO POR LA CASA
DE LA SRA. MARIA ANGELA ALARCON TOSCANO

La Casa se encuentra ubicada en la Carrera 12 F No. 0 – 05, en las laderas del barrio la concordia, a continuación se muestra el estado inicial de la vivienda y el estado en el que se está entregando.

Estado inicial de la cubierta.





La casa presenta una cubierta a dos aguas, con teja de barro. En las tres anteriores fotografías se observa el estado actual de la cumbrera sin ningún tipo de fisuras, fracturas o grietas lo que nos lleva afirmar que dicha cubierta no ha sido sometida a tensiones diferentes a las contempladas en su construcción inicial.



El problema de la cubierta es su edad y la exposición inevitable a los agentes ambientales; razón para que sus elementos que la conforman se hayan ido deteriorando y la absoluta falta de mantenimiento.





Estado inicial de los muros, donde nuevamente no se aprecian fisuras, fracturas o grietas en el acabado de los mismos.





Baño enchapado con sobrantes de Obra.



Estado inicial de los muros de la vivienda.



Estado final de las obras de buena voluntad, realizadas por el constructor. Las cuales valorizaron y actualizaron el patrimonio de la señora María Angela Alarcón Toscano. Ya que dicho inmueble no presentó ninguna afectación en sus muros, en sus pisos, ni mucho menos en sus componentes estructurales (vigas, columnas) ya que no contaba con estos elementos de confinamiento; como consecuencia de la construcción vecina. Lo anterior se puede apreciar en el registro fotográfico aquí expuesto y en el registro fotográfico tomado por la Arquitecta Paola Andrea Rangel, el cual se encuentra en los archivos de la Alcaldía Local de la Candelaria.

A continuación se muestran los componentes estructurales realizados, y que la edificación no contaba con ellos.







Estado de las puertas que se encontraban instaladas en el inmueble

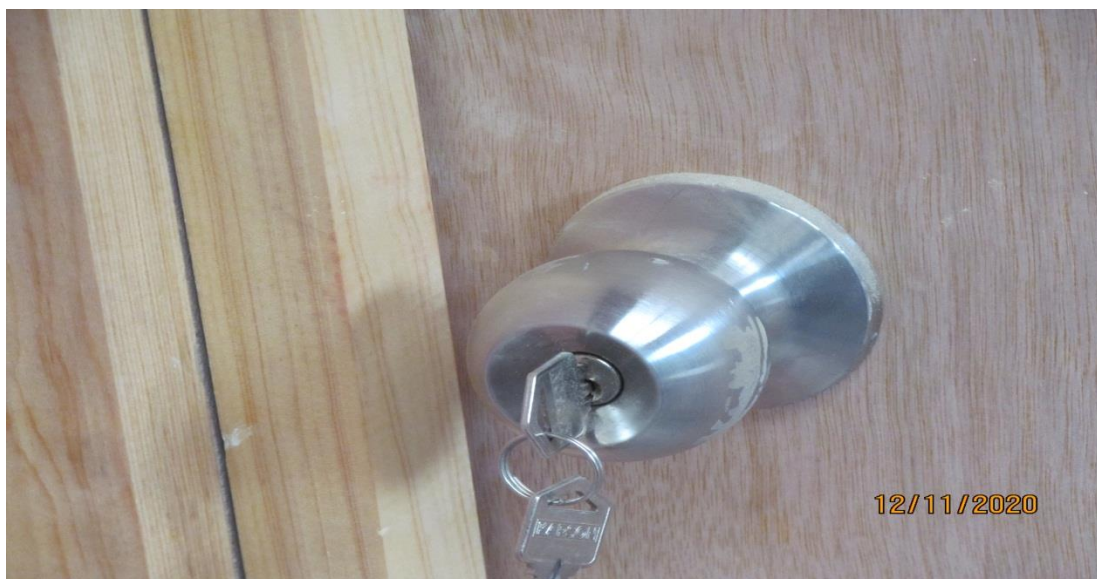


Puertas instaladas por la administración de la obra.



Lavaplatos sin grifería que se encontraba instalado en el inmueble.

Cerraduras que se encontraban instaladas en el inmueble.



Cerraduras instaladas por la administración de la obra.

Tipo de ventanas con las cuales contaba el inmueble.



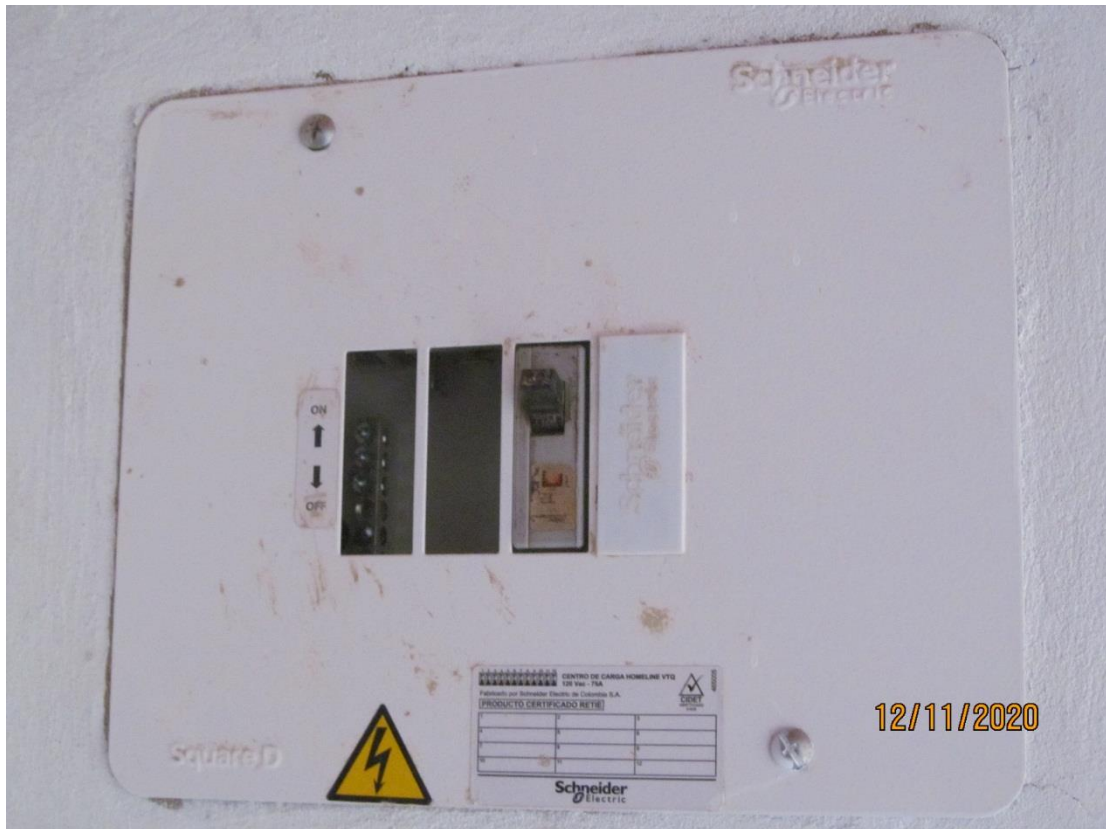
Ventanería Instalada por la administración de la Obra.



Ventanería Instalada por la administración de la Obra.



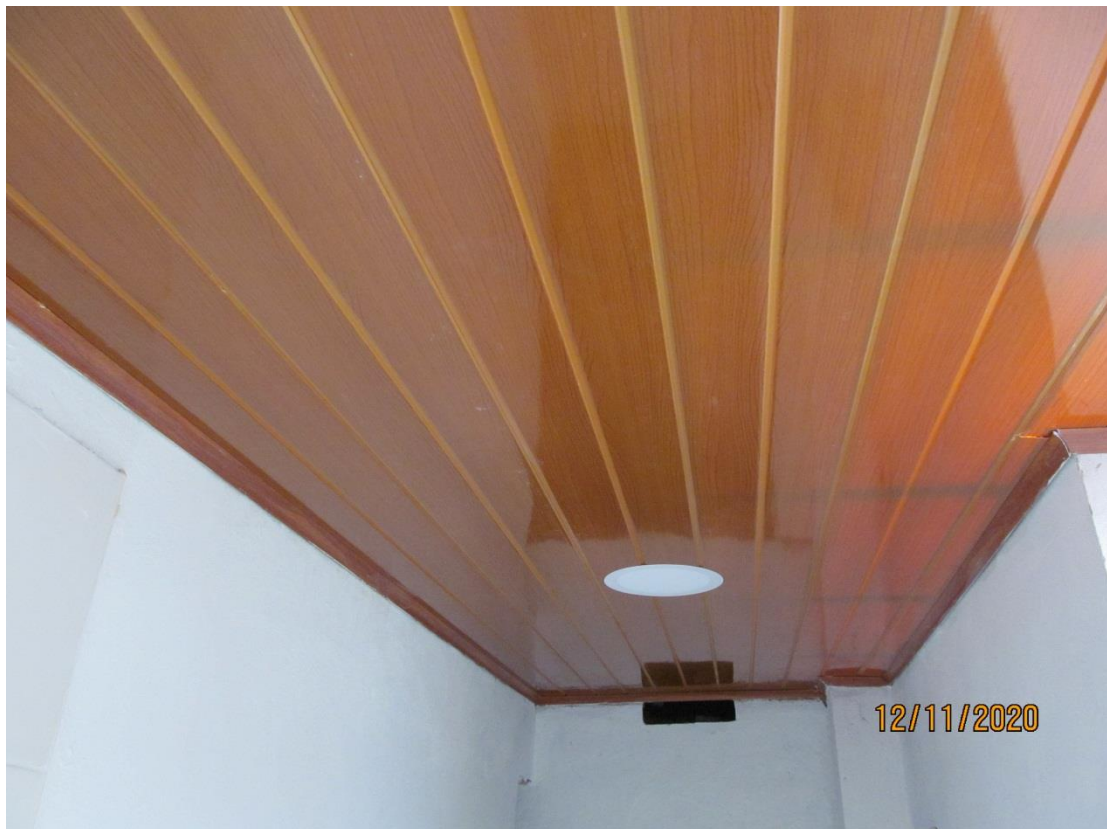
Estado de las conexiones eléctricas antes De.



Caja de Circuitos Instalada por la administración de la Obra.

El baño se entregó con los muros enchapados y aparatos tipo institucional.







Tipología de los baños con que contaba el inmueble.





Cerámica en la alcoba que reconstruyo la administración de la obra.



Piso Existente.

Dirección de Correspondencia del Señor Pedro Alexander Álvarez: Calle 12F No. 0 - 19
Tel: 3112279635 Bogotá, D.C. Email: eduararchit@gmail.com

Dirección de Correspondencia de la Señora. María Ángela Alarcón Toscano: Carrera 2ª.
#16 A – 13 piso 3 Tel: 3202851928 Bogotá, D.C.

Pedro Alexander Álvarez
C.C.80059070 de Bogotá. D.C.

Google Maps 01 Cl. 12f



Fecha de la imagen: feb 2018 © 2021 Google

Bogotá



Street View



Google Maps 12d81 Cra. 1 Este



Fecha de la imagen: feb 2018 © 2021 Google

Bogotá



Street View



SR. PEDRO ALEXANDER ALVAREZ

**EDIFICIO MULTIFAMILIAR LAS AGUAS I
CLL. 12F # 0-19**

**ESTUDIO DE SUELOS RECOMENDACIONES
DE CIMENTACIÓN**
ES 15-2680

Bogotá, D.C. Enero de 2016

16-2680

Bogotá, D.C., 25 de Enero de 2016

Señores
CURADURÍA URBANA
La Ciudad

Ref.: Proyecto Edificio Multifamiliar Las Aguas I

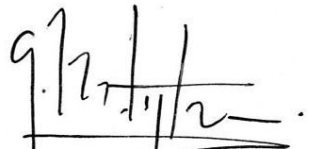
Apreciados Señores:

Nos permitimos certificar que el Estudio de Suelos ES16-2680 realizado para la construcción citada en la referencia, se ha llevado a efecto de acuerdo con las disposiciones legales vigentes:

Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10
- Ley 400 de 1997 (Modificada Ley 1229 de 2008)
- Decreto 926 del 19 de marzo de 2010

Microzonificación Sísmica de Bogotá
- Decreto 523 de 16 de diciembre de 2010

Cordialmente,



GIOVANNY MARTINEZ LAYTON
MP 25202-109103 CND

- Oriente: Calle 12F
- Sur: Construcción de 1 piso
- Occidente: Construcción

El edificio será uno de cuatro pisos de altura y sótano, construido en estructura convencional de pórticos en concreto reforzado y cubierta plana. Estructuralmente se tienen 6 ejes principales en el sentido largo y 3 en el sentido transversal.



Figura 2–Ubicación local del proyecto

Los espaciamientos entre columnas se presentan en la tabla que sigue.

Tabla 1-Modulación estructural

Sentido corto		Sentido largo	
Tramo	Distancia, m	Tramo	Distancia, m
1-2	4.05	A-B	2.82
2-3	4.28	B-C	4.88
3-4	3.55		
4-5	3.60		
5-6	4.20		

En estas circunstancias las cargas máximas a nivel de cimentación serán cercanas a las 70ton.

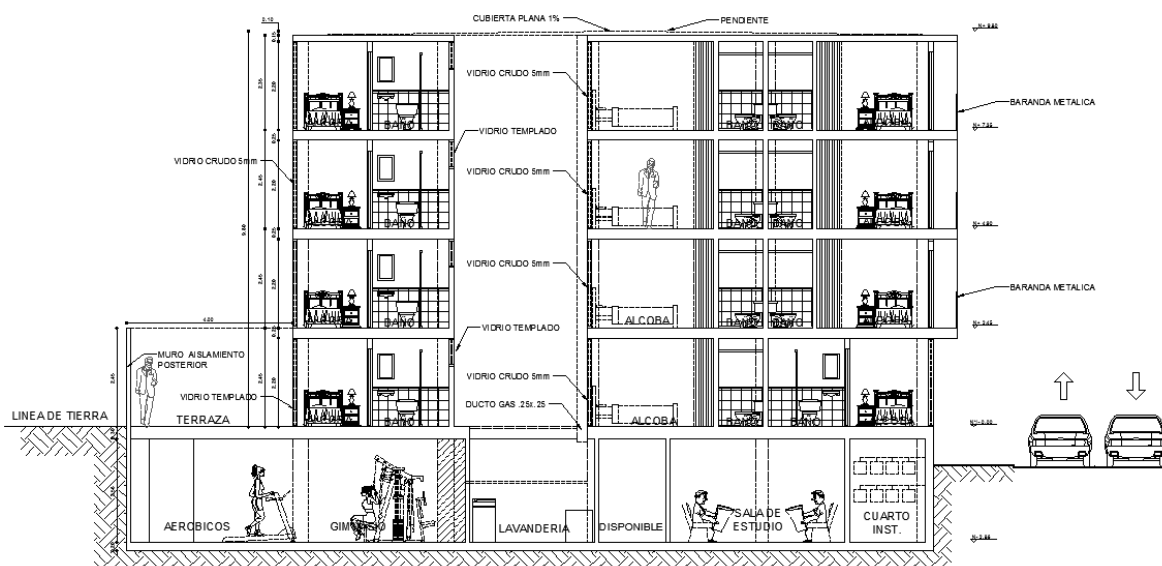


Figura 3—Sección longitudinal del proyecto arquitectónico

A continuación se describen los detalles de las investigaciones de campo y laboratorio, el análisis geotécnico y las recomendaciones que conduzcan a una solución de cimentación adecuada enmarcada dentro de los parámetros de funcionalidad y seguridad.

3. EXPLORACIÓN DE CAMPO Y LABORATORIO

3.1 Clasificación de la construcción

La determinación de la categoría de la edificación se establece de acuerdo a la NSR-10 “H.3.1.1-Clasificación de las unidades de construcción por categorías”. Por sus cargas de servicio y por su altura, la construcción clasifica como de categoría media.

Tabla 2-Clasificación de las unidades de construcción por categorías

Categoría de la unidad de construcción	Según los niveles de construcción	Según las cargas máximas de servicio en columnas(kN)
Baja	Hasta 3 niveles	Menores de 800
Media	Entre 4 y 10 niveles	Entre 801 y 4,000
Alta	Entre 11 y 20 niveles	Entre 4,000 y 8,000
Especial	Mayor de 20 niveles	Mayores de 8,000
NSR10: Tabla H.3.1-1 Clasificación de las unidades de construcción por categorías		

Tabla 3-Número mínimo de sondeos y profundidad

Categoría Baja	Categoría Media	Categoría Alta	Categoría Especial
Profundidad Mínima de sondeos: 6 m	Profundidad Mínima de Sondeos: 15 m	Profundidad Mínima de sondeos:25 m	Profundidad Mínima de sondeos:30 m
Número mín. de sondeos: 3	Número mín. de sondeos: 4	Número mín. de sondeos:4	Número mín. de sondeos:5
Tabla H.3.2-1 Número mínimo de sondeos y profundidad por cada de construcción categoría de la construcción			

3.2 Perforaciones ejecutadas

Para conocer la calidad de los suelos de la zona se realizaron 4 perforaciones por rotación y percusión. La localización de las perforaciones se aprecia en la **Figura 4**.

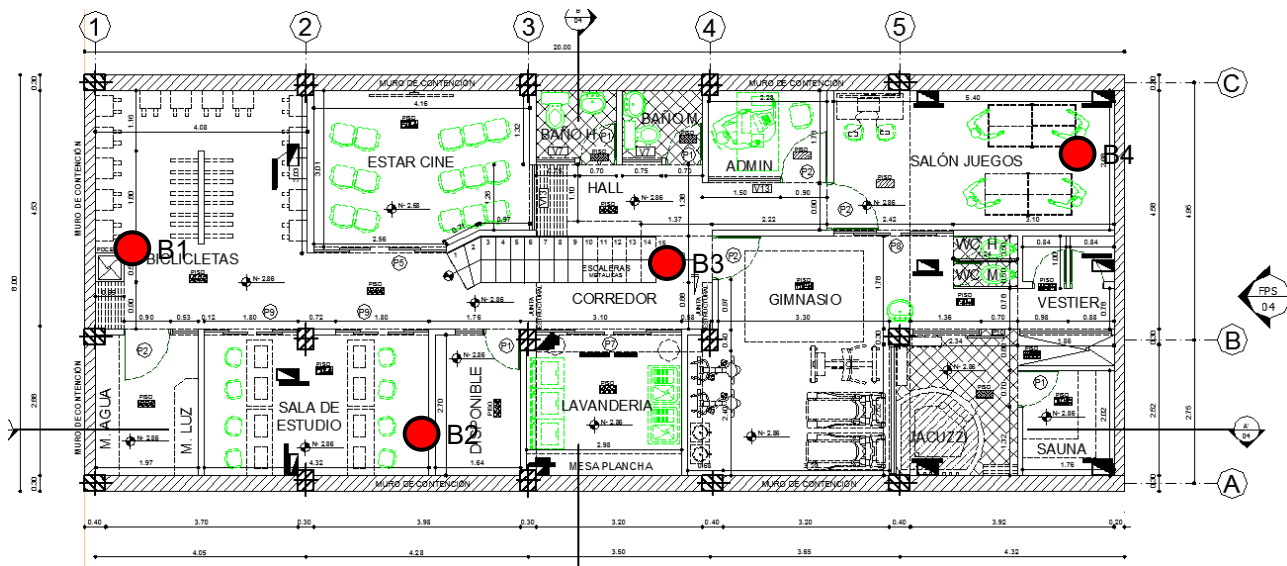


Figura 4–Localización de perforaciones¹

En cuanto a la profundidad de dichas perforaciones, se tiene: en la perforación B-1 se presenta rechazo a partir de 1.0m lo que limitó la exploración a 3.0m; en el B-2 el primer rechazo ($N > 50$) se registra en 2.5m y se mantiene hasta los 3.0m explorado; Estas circunstancias se repiten en las demás perforaciones, de tal manera que en todas se logró el contacto con los materiales firmes, según lo exige la NSR-10. Se reproduce el literal “d” del párrafo H.3.2.5-PROFUNDIDAD DE LOS SONDEOS de la NSR-10. (d):

“En los casos donde se encuentre roca firme, o aglomerados rocosos o capas de suelos firmes asimilables a rocas, a profundidades inferiores a las establecidas, el 50% de los sondeos deberán alcanzar las siguientes penetraciones en material firme (material designado como A, B o C en la Tabla A.2.4.4-1 del Título A de este reglamento), de acuerdo con la categoría de la unidad de construcción: - **Categoría baja: los suelos pueden suspenderse al llegar a estos materiales;** Categoría Media: penetrar un mínimo de 2 metros en dichos materiales, o dos veces el diámetro de los pilotes en éstos apoyados; Categorías Alta y Especial: penetrar un mínimo de 4 metros o 2.5 veces el diámetro de pilotes respectivos, siempre y cuando se verifique la continuidad de la capa o la

¹ Puede sufrir modificaciones en el proceso de depuración del proyecto. El plano de base es meramente ilustrativo; cualquier cambio no afecta la ubicación de las perforaciones cuya referencia es el lote mismo.

consistencia adecuada de los materiales y su consistencia con el marco geológico local”.

Las perforaciones se realizaron mediante el uso de un equipo de rotación y percusión constituido por un varillaje metálico que se va acoplando según progresa la exploración; el ensayo de resistencia se realiza mediante rotación y/o golpeo; las muestras son recuperadas utilizando una cuchara instalada en el extremo del varillaje. De cada una de las perforaciones, se obtiene la siguiente información:

Columna Estratigráfica: Mediante inspección visual, posteriormente corroborada con los ensayos de laboratorio, se obtuvo la columna estratigráfica detallada.

Resistencia in-situ: En cada una de las perforaciones se hizo el ensayo de penetración estándar (SPT) que consiste en medir el número de golpes necesario para hincar 12" pulgadas un toma muestras estándar de 2", accionado por un martillo de 140lbs en caída libre de 30"; para materiales cohesivos se midió la resistencia al corte mediante una veleta de torsión (VST) con mediciones cada 0.2 m cuyos resultados son compatibles con el ensayo de compresión confinada.

Posición del Nivel Freático: En cada uno de los pozos se registró el nivel de aguas libres al iniciar y al terminar la perforación.

Muestreo: Se tomaron muestras de cada una de las perforaciones en número suficiente para permitir la realización de un adecuado programa de laboratorio.

3.3 Ensayos de laboratorio

Los ensayos in-situ se han complementado con los ensayos de laboratorio consistentes básicamente en la determinación de las propiedades índices. Tanto los registros de perforación como los resultados de las pruebas de laboratorio se incluyen en el anexo de éste informe.

4. PROPIEDADES DE LOS SUELOS

4.1 Reseña Geológica

Las rocas que afloran en el área comprenden edades entre el Cretácico superior hasta el Cuaternario, depositadas en ambientes lagunares marinos someros, transicionales y continentales principalmente; durante el levantamiento de la cordillera oriental, estas rocas fueron dobladas y falladas así como cubiertas por depósitos lacustres, fluvio-glaciales, aluvionales y coluvionales del Cuaternario. Corresponden a secuencias de rocas sedimentarias compuestas por areniscas, limonitas y arcillolitas y sedimentos de origen coluvial, aluvial y fluvio-glaciario. Estratigráficamente, las unidades existentes en la zona de estudio son:

- Formación Arenisca Dura (Campaniano-Santoniano).
- Formación Plaeners (Maestrichtiano, Ksgp).
- Formación Arenisca de Labor (Maestrichtiano, Ksgl).
- Formación Arenisca Tierna (Maestrichtiano, Ksgt).
- Formación Guaduas (Maestrichtiano-Paleoceno, Ktg)
- Formación Cacho (Paleoceno Superior, Tpc)

Formación Bogotá (Paleoceno Superior, Tpb).

Formación Regadera (Eoceno Medio, Ter).

Formación Usme (Eoceno Superior a Oligoceno Inferior, Tmu).

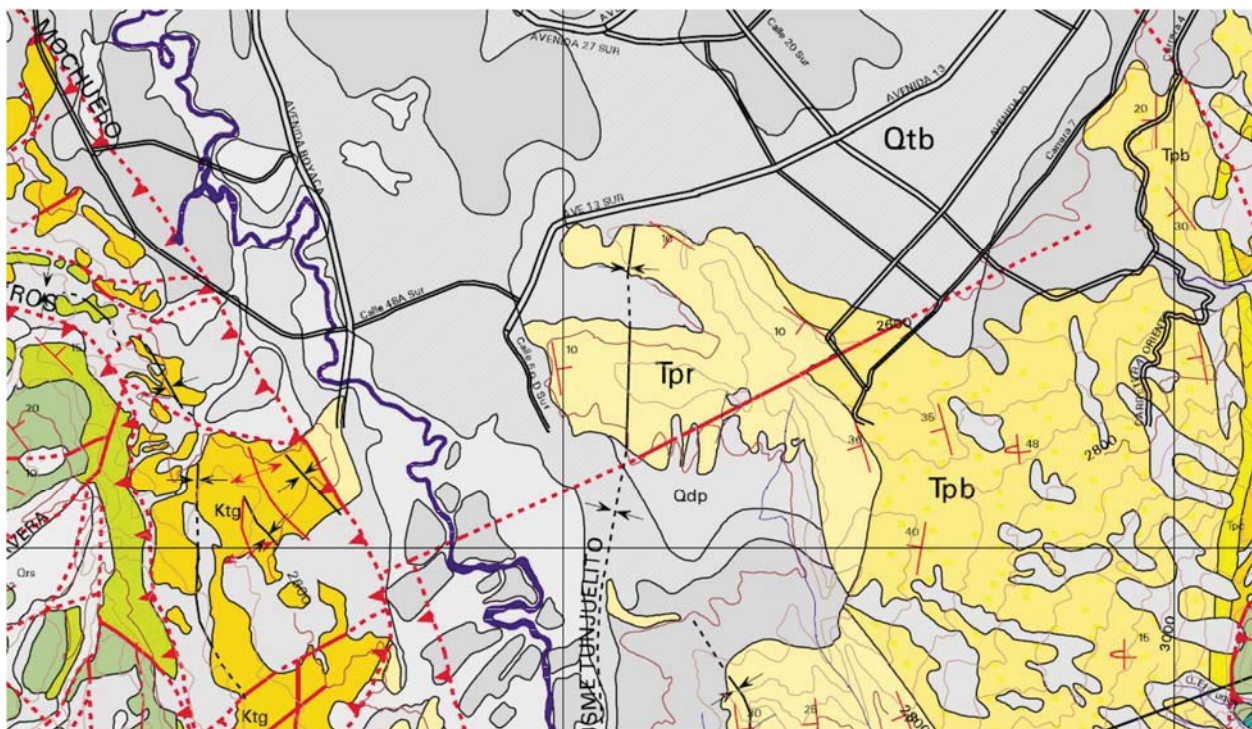


Figura 5-Geología local

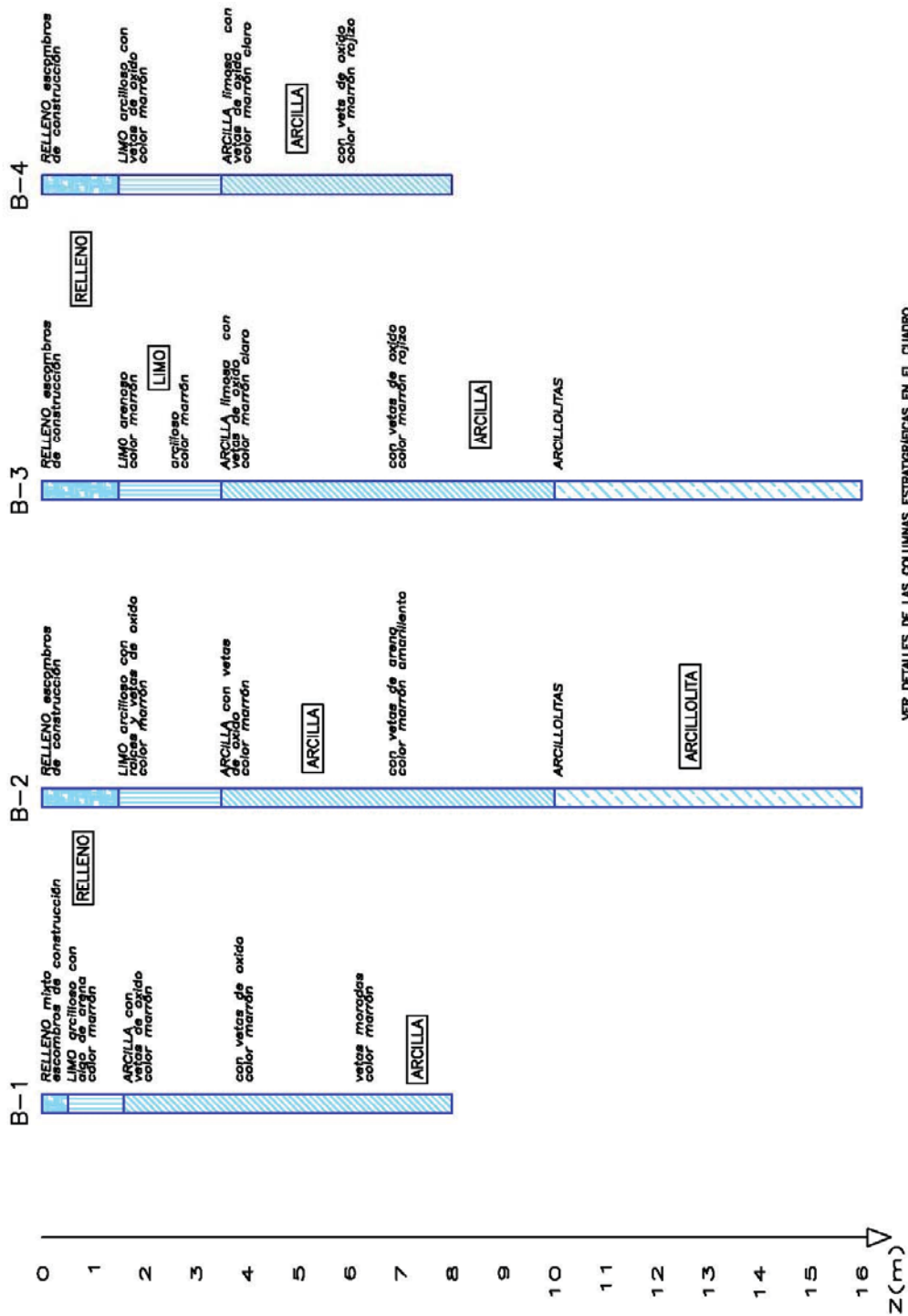
4.2 Estratigrafía

Los detalles de las capas definidas se presentan en la **Tabla 5**.

Tabla 4—Secuencia estratigráfica

PERF	MATRIZ	DESCRIPCION	PROF.(m)
B-1	RELLENO	Mixto escombros de construcción	0.00-0.50
	LIMO	Arcilloso con algo de arena color marrón	0.50-1.60
	ARCILLA	Con vetas de óxido color marrón con vetas moradas color marrón	1.60-8.00
B-2	RELLENO	escombros de construcción	0.00-0.50
	LIMO	Arcilloso con raíces vetas de óxido color marrón	0.50-3.50
	ARCILLA	Con vetas de óxido color marrón	3.50-10.00
B-3	ARCILLOLITA	Color amarillo rojizo con vetas moradas	10.00-16.00
	RELLENO	escombros de construcción	0.00-0.50
	LIMO	Areno arcilloso color marrón	0.50-3.50
B-4	ARCILLA	Con vetas de óxido color marrón	3.50-10.00
	ARCILLOLITA	Color marrón y amarillo rojizo con vetas moradas	10.00-16.00
	RELLENO	escombros de construcción	0.00-0.50
B-4	LIMO	Arcilloso con vetas de óxido color marrón	0.50-3.50
	ARCILLA	Con vetas de óxido color marrón	3.50-8.00

Un corte estratigráfico se presenta en la **Figura 6**.



VER DETALLES DE LAS COLUMNAS ESTRATIGRÁFICAS EN EL CUADRO QUE ACOMPAÑA LA FIGURA Y EN EL ANEXO DE ESTE INFORME.

Figura 6–Sección estratigráfica²

² Para detalles de las capas aquí presentadas consultar la Tabla que acompaña esta figura y al anexo del presente informe.

4.3 Tabla de Agua

No se registró agua libre en ninguna de las perforaciones. Lo anterior, obedeciendo a la presencia de capas granulares a escasa profundidad, las cuales actúan como drenes naturales evacuando las eventuales aguas infiltradas.

5. ANÁLISIS

5.1 Consideraciones sobre Capacidad Portante

Se utiliza la formulación de Terzaghi & Peck que considera el valor de la penetración estándar para evaluar la capacidad admisible:

$$q_a = \frac{N}{F_1} K_d \quad B \leq F_4$$

$$q_a = \frac{N}{F_2} \left(\frac{B + F_3}{B} \right)^2 \quad B > F_4$$

$$K_d = 1 + 0.33 \frac{D_f}{B} \leq 1.33$$

En esta ecuación N es el valor estadístico promedio bajo la zona de influencia de la zapata, $0.5D_f$ o $2B$. Si bajo la zona de influencia se registran valores consistentemente bajos de N los asentamientos pueden llegar a ser molestos, si esta condición no se refleja en una reducción razonable de N

5.2 Asentamientos

Los asentamientos se estiman mediante la formulación de Schleicher (1926) sobre un semi-espacio de Boussinesq:

$$s = fu \left(q \cdot b \cdot \frac{1 - \mu^2}{Es} \cdot I_p \right)$$

Donde

fu es el factor de ubicación de medición del asentamiento: 1 en la esquina, 2 en el centro, 1.7 valor medio

I_p factor de forma dado por:

$$I_p = \frac{1}{\pi} \left[m \cdot \ln \left(\frac{\sqrt{m^2 + 1} + 1}{m} \right) + \ln \left[\sqrt{m^2 + 1} + m \right] \right]$$

$m=L/B$

L = largo de la cimentación

B = ancho de la cimentación

Se calcula el asentamiento parcial para cada una de las capas definidas y con el último módulo de elasticidad se calculan los asentamientos hasta la profundidad en que se presenta una capa rígida, o hasta la profundidad en la que los esfuerzos transmitidos son el 10% de la carga inicial. La sumatoria de los asentamientos parciales da como resultado el asentamiento total esperado.

Para el asentamiento por capas se utiliza la diferencia entre el asentamiento en la base del estrato o capa considerada y el asentamiento calculado en el techo del mismo.

6. RECOMENDACIONES

En los numerales anteriores se hizo una descripción somera de las características de la edificación por construir, la magnitud de las cargas involucradas de la estructura y los principales aspectos constructivos por atender. También se ha hecho un análisis de los suelos encontrados y de sus características geotécnicas. Ahora se presentan las recomendaciones tendientes a lograr una cimentación segura.

6.1 Cimentación

Las recomendaciones específicas son:

- La estructura se apoyará sobre zapatas de tal manera que el esfuerzo de contacto no sea superior a
 $q_a \leq 12 \text{ ton/m}^2$
- La profundidad de apoyo de la cimentación estará por la aparición de los suelos competentes colocados 0.5m bajo el nivel de piso fino del sótano, aproximada 3.5m en relación con el terreno circundante.
- Eventualmente se registrarán cantos de Arenisca antes de alcanzar la profundidad recomendada; en estos casos deberá certificarse la calidad del material descubierto y su disposición en el terreno que en caso de ser satisfactorios, se podrá tomar como piso de apoyo.
- En caso de sobre-excavaciones, se recomienda construir una pilastra en concreto, de manera que el cimientto quede a una profundidad razonable para su armado y amarre con los elementos vecinos.
- El módulo de reacción de la subrasante, a nivel de cimentación, estará dado por

$$K_s = 1500/B \text{ ton/m}^3$$

- Los asentamientos esperados para esta solución serán del orden de los 3 cm.
- Todos los puntos de carga serán enlazados entre sí, mediante una red de vigas de amarre dispuestas en el sentido ortogonal, diseñadas para transportar al menos un 10% de la carga de la columna inmediata.
- Los rellenos necesarios sobre la cimientos, o en sus cercanías, deberán realizarse en material seleccionado, tipo recebo, debidamente compactado.

6.2 Placa de Piso

La placa de piso será en concreto de 3000 psi, fundida en tablero de ajedrez o tiras longitudinales con junta machihembrada. El espesor mínimo de esta placa será de 0.1 m; se sugiere que el refuerzo de la placa sea al menos el de temperatura, sin embargo el Ing. Estructural será quien finalmente determine la cuantía del mismo.

La placa se apoyará sobre un banco de recebo de unos 0.40m de espesor construido como se dice más adelante. Entre el recebo y la placa es aconsejable colocar un manto de polietileno ordinario con el propósito de aislar la estructura de concreto de la humedad y al mismo tiempo facilitar el fraguado del concreto minimizando las grietas de retracción.

6.3 Estructuras de contención

La contención se hará mediante muros convencionales ubicados en el perímetro del lote y reforzados con la estructura. Se recomienda:

- Deberán diseñarse para una presión de tierras del tipo activa, dada por:

$$P = K_A \gamma Z$$

Donde,

$$P = \text{Presión a la profundidad } Z$$

$$K_A = 0.33$$

$$\gamma = 1.80 \text{ ton/m}^3$$

- En aquellos puntos donde eventualmente el muro quede apuntalado en su parte superior por la losa de primer piso, la carga de diseño será rectangular y vendrá dada por:

$$P = 0.65 K_A \gamma H$$

Donde,

$$P = \text{Presión rectangular uniforme}$$

$$K_A = 0.33$$

$$\gamma = 1.80 \text{ ton/m}^3$$

$$H = \text{Altura del muro}$$

iii. El muro de contención, donde esté constreñido, deberá diseñarse para una presión de tierras en reposo, dada por

$$P = K_o \gamma Z$$

Donde,

P = Presión a la profundidad Z

K_o = Presión de tierras en reposo

$$= 1 - \sin \phi = 0.58$$

$$\gamma = 1.70 \text{ ton/m}^3$$

6.4 Procedimiento de excavación

Todas las condiciones deberán considerar la sobrecarga perimetral. La excavación se realizará según se recomienda:

- . Es conveniente adelantar la excavación por etapas en concordancia con la construcción de la cimentación.
- . En lo posible se adelantará la construcción de la estructura a nivel de sótano con lo cual se tendrán elementos de reacción en caso de deslizamientos.
- . En las franjas perimetrales se dejarán bermas de 0.8m de ancho contra construcciones vecinas y vías, tallando los taludes a un razonable 1.0h:2.0v.
- . Los remanentes de la excavación se retirarán por trincheras alternas de no más de 3.0m de longitud; de esta manera se pueden realizar, en caso necesario, submuraciones puntuales de los cimientos vecinos, sin mayores traumatismos. En el espacio libre se construirá el tramo de muro correspondiente.
- . Es probable que se presenten flujos de agua puntuales, por lo cual deberá proveerse al sitio respectivo de tubos de drenaje que faciliten su evacuación; de la misma forma se construirán cañuelas en el pie de los taludes, direccionadas a un pozo provisional para desde allí bombear el agua que pueda recogerse.
- . Si se llega a observar algún síntoma de inestabilidad, la zona deberá apuntalarse logrando la reacción necesaria contra las obras de cimentación ya construidas.

6.5 Materiales complementarios de cimentación

Para los rellenos y concreto ciclópeo en las actividades de adecuación del terreno de cimentación y construcción. Las características de estos materiales se presentan enseguida.

Recebo. El recebo colocado en capas en capas, cumplirá al menos con las siguientes características:

Granulometría

TAMIZ	Porcentaje que Pasa
3"	100
No. 10	20 → 70
No. 40	10 → 50
No. 200	5 → 25

Límites en Fracción T#40

El material que pasa Tamiz No. 40 deberá cumplir:

Límite Líquido < 30%

Índice de Plasticidad < 9%

Compactación

Para su compactación se seguirán las siguientes recomendaciones:

Capas sueltas	≤ 0.20 m
Densidad Máxima, $\gamma_{\text{máx}}$	95 %
PROCTOR	Modificado

Se humedecerá convenientemente el suelo hasta llegar a su humedad óptima, correspondiente al ensayo de Proctor aplicable. Deberá llevarse un cuidadoso control de calidad para el material colocado. Para ello se recomienda efectuar ensayos de densidad in-situ, con un cono de arena o similar, a razón de una prueba cada 200 m² de superficie compactada.

Ciclópeo. En cuanto a las calidades del concreto ciclópeo (como relleno o lastre), sugerimos lo siguiente:

El concreto debe dosificarse y producirse para asegurar una resistencia a la compresión especificada en los planos; se sugiere no inferior a 2000psi.

Los requisitos para comprobar la resistencia del concreto, deben basarse en pruebas de cilindros de acuerdo con los métodos AASHTO o ASTM, la resistencia a la compresión del concreto se basará en pruebas a los 28 días.

El concreto ciclópeo es una combinación de concreto de cemento a baja resistencia y piedras grandes de tamaño no mayor de 30 centímetros.

El volumen total de piedra adicional no debe exceder de un tercio (1/3) del volumen total del concreto ciclópeo. La proporción de este concreto es 33% de concreto de baja resistencia y 67% de piedra bola.

Las piedras pueden ser partidas o canto rodado (piedras bola), limpias y de peso específico elevado.

7. FACTORES DE SEGURIDAD

El factor de seguridad en geotecnia es un concepto que tiene varios matices: para los taludes puede calcularse como la relación entre los momentos resistentes y los momentos desestabilizantes, mientras

que para las cimentaciones superficiales, el factor de seguridad F es la resultante de la capacidad de carga, q_u , y la carga actuante Q , ninguna de ellas evaluada en función de F .

Tabla 5–Factores de seguridad indirectos

Condición	FSICP Mínimo
	Diseño
Carga Muerta + Carga Viva Normal	3.0
Carga Muerta + Carga Viva Máxima	2.5
Carga Muerta + Carga Viva Normal + Sismo de diseño Seudo estático	1.5

Tabla 6–Factores de seguridad básicos mínimos

Condición	F _{SBM}		F _{SBUM}	
	Diseño	Construcción	Diseño	Construcción
Carga Muerta + Carga Viva Normal	1.50	1.25	1.80	1.40
Carga Muerta + carga Viva Máxima	1.25	1.10(*)	1.40	1.15
Carga Muerta + Carga Viva Normal + Sismo de Diseño Seudo Estático	1.10	1.00	No se permite	No se permite
Taludes - Condición estática y Agua subterránea Normal	1.50	1.25	1.80	1.40
Taludes – Condición Seudo estática con agua Subterránea normal y coeficiente sísmico de Diseño	1.05	1.00(*)	No se permite	No se permite

(*) Nota: los parámetros sísmicos seudo estáticos de construcción serán el 50% de los diseños

Inicialmente se utiliza un factor de seguridad indirecto mínimo como lo sugiere la norma (Tabla H.4.7-1). Dado que la evaluación de los esfuerzos cortantes no es una expresión lineal, por lo menos en ϕ , el factor de seguridad básico, F_{sb} , resulta en un valor distinto al F_{si} , que en ningún caso deberá ser inferior a los valores consignados en la tabla H.2.4-1.

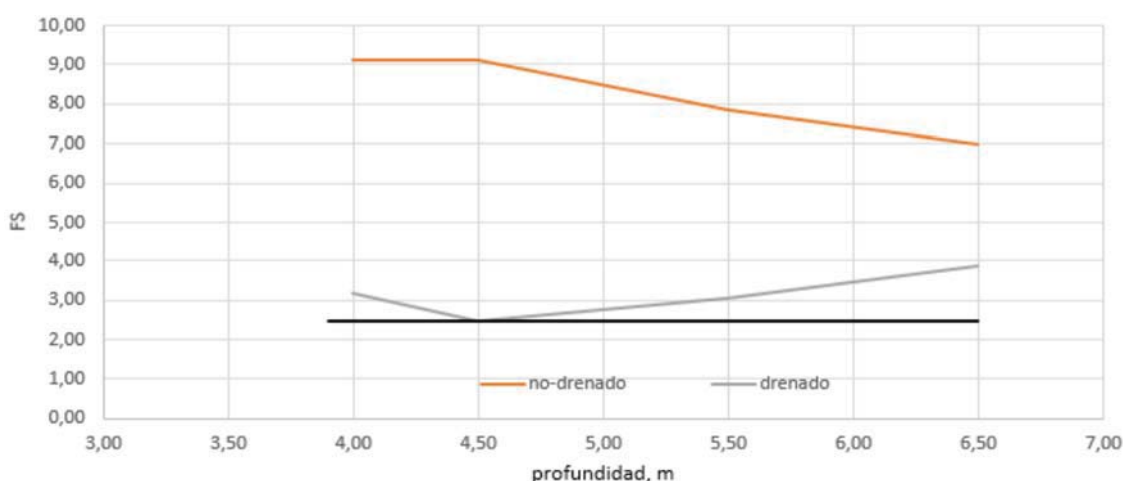


Figura 7–Variación del factor de seguridad directo

Debido al incremento de esfuerzos se origina un incremento en los esfuerzos cortantes, que comparados con la capacidad resistente bajo el cimiento, genera un factor de seguridad directo de 2.46 en 4.5m de profundidad en condición drenada. El factor de seguridad básico directo está por encima de los mínimos establecidos en la NSR-10 (tabla H.2.4-1). El cálculo detallado se presenta en la memoria de este informe.

8. CARACTERIZACIÓN SISMICA

8.1 Microzonificación Sísmica de Bogotá

Deposito ladera en transición con cerros y Piedemonte B: Barrio: las aguas. Localidad: 17 candelaria

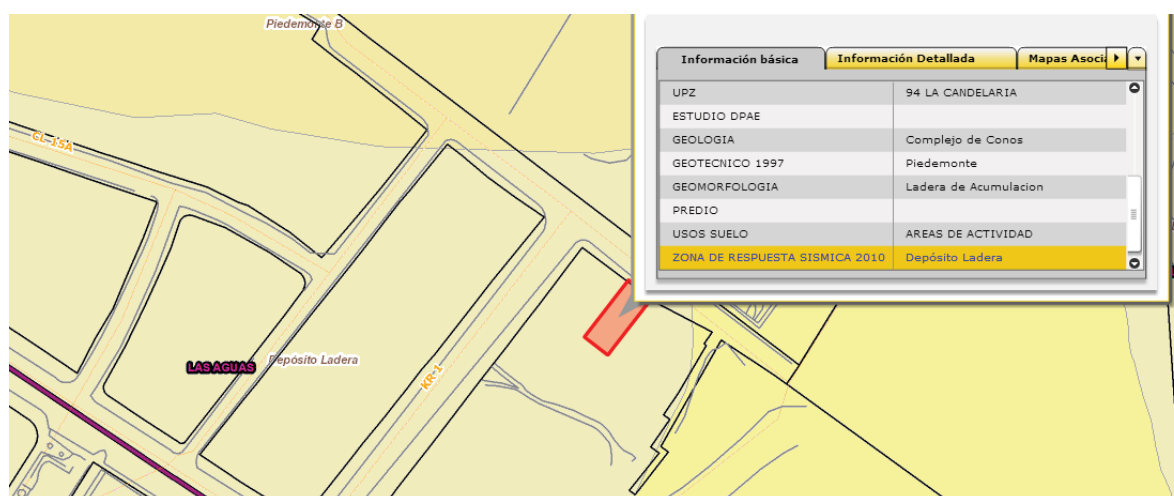


Figura 8-Mapa de Respuesta Sísmica

8.2 Norma NSR-10

Bogotá se encuentra en una zona de amenaza sísmica intermedia (Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10). Según este estatuto los parámetros para el análisis sísmico son:

Tabla 7—Coeficientes para diseño sísmico (NSR-10)

Zona de amenaza Sísmica	Aa coeficiente que representa la aceleración horizontal pico efectiva	Av coeficiente que representa la velocidad horizontal pico efectiva	Ae coeficiente que representa la aceleración pico efectiva reducida para diseño con seguridad limitada	Ad coeficiente que representa la aceleración pico efectiva, para el umbral de daño
Intermedia	0.15	0.20	0.13	0.06

En el texto de la microzonificación sísmica de Bogotá, se establece en el numeral 5.14 las equivalencias entre la microzonificación sísmica y la NSR-10 en cuanto a la clasificación de los suelos. En concordancia con la Microzonificación sísmica, recomienda un perfil Tipo D.

Tabla 8—Equivalencia Microzonificación sísmica y NSR-10

Zona de microzonificación	Perfil del suelo (seg)	Perfil del suelo (NSR-10)
1. Cerros	<0.3	TIPO C
2. Piedemonte A	0.3 – 0.6	TIPO D
3. Piedemonte B		
4. Piedemonte C		
5. Lacustre 50	1.0 – 1.5	TIPO F
6. Lacustre 100	2.5 – 2.5	
7. Lacustre 200	2.5 – 3.5	

8.	Lacustre 300	3.5 – 4.5	
9.	Lacustre 500	4.5 – 6.5	
10.	Lacustre Aluvial 200	2.0 – 3.0	
11.	Lacustre Aluvial 300	3.0 – 4.0	
12.	Aluvial 50	0.4 – 0.8	
13.	Aluvial 100	0.8 – 1.2	
14.	Aluvial 200	1.5 – 2.5	
15.	Aluvial 300	2.5 – 4.0	
16.	Depósito de ladera	< 0.3	
			TIPO D

Tabla 9–Clasificación de los perfiles de suelo

Tipo de perfil	Descripción	Definición	Suelos Tipo F	
A	Perfil de roca competente	$\bar{v}_s \geq 1500$ m/s	Los perfiles de suelo tipo F requieren una evaluación realizada explícitamente en el sitio por un ingeniero geotecnista de acuerdo con el procedimiento de A.2.10. Se contemplan las siguientes subclases:	
B	Perfil de roca de rigidez media	1500 m/s > $\bar{v}_s \geq 760$ m/s		
C	Perfiles de suelos muy densos o roca blanda, que cumplan con el criterio de velocidad de la onda de cortante o, Perfiles de suelos muy densos o roca blanda, que cumplan con cualquiera de los dos criterios	760 m/s > $\bar{v}_s \geq 360$ m/s		
D	Perfiles de suelos muy densos o roca blanda, que cumplan con cualquiera de los dos criterios	$\bar{N} \geq 50$ o $\bar{s}_{u1} \geq 100$ kPa ($\cong 1$ kgf/cm ²)	F1-	Suelos susceptibles a la falla o colapso causado por la excitación sísmica, tales como: suelos licuables, arcillas sensitivas, suelos dispersivos o débilmente cementados, etc.
	Perfiles de suelos rígidos que cumplan cualquiera con el criterio de velocidad de la onda de cortante o,	360 m/s > $\bar{v}_s \geq 180$ m/s	F2-	Turba y arcillas orgánicas y muy orgánicas (H>3m para turba o arcillas orgánicas y muy orgánicas).
	Perfiles de suelos rígidos que cumplan cualquiera de las dos condiciones	$50 > \bar{N} \geq 15$ o 100 kPa ($\cong 1$ kgf/cm ²) > $\bar{s}_{u1} \geq 50$ kPa ($\cong 0.5$ kgf/cm ²)	F3-	Arcillas de muy alta plasticidad (H>7.5m con índice de plasticidad IP>75)
E	Perfil que cumpla el criterio de velocidad de la onda de cortante o,	180 m/s > $\bar{v}_s$	F4-	Perfiles de gran espesor de arcillas de rigidez mediana a blanda (H>36m)
	perfil que contiene un espesor total H mayor de 3m de arcillas blandas	IP>20% w≥40% 50 kPa ($\cong 0.5$ kgf/cm ²) > $\bar{s}_{u1}$	FUENTE: (A.2.4-1, NSR-10)	

9. LIMITACIONES

Los valores de diseño y las recomendaciones aquí contenidas, están basadas en las exploraciones de campo y laboratorio. En caso de presentarse alguna diferencia que pueda alterar el normal desarrollo de los trabajos, esta deberá ser consultada al Ingeniero de Suelos para su consideración y análisis.

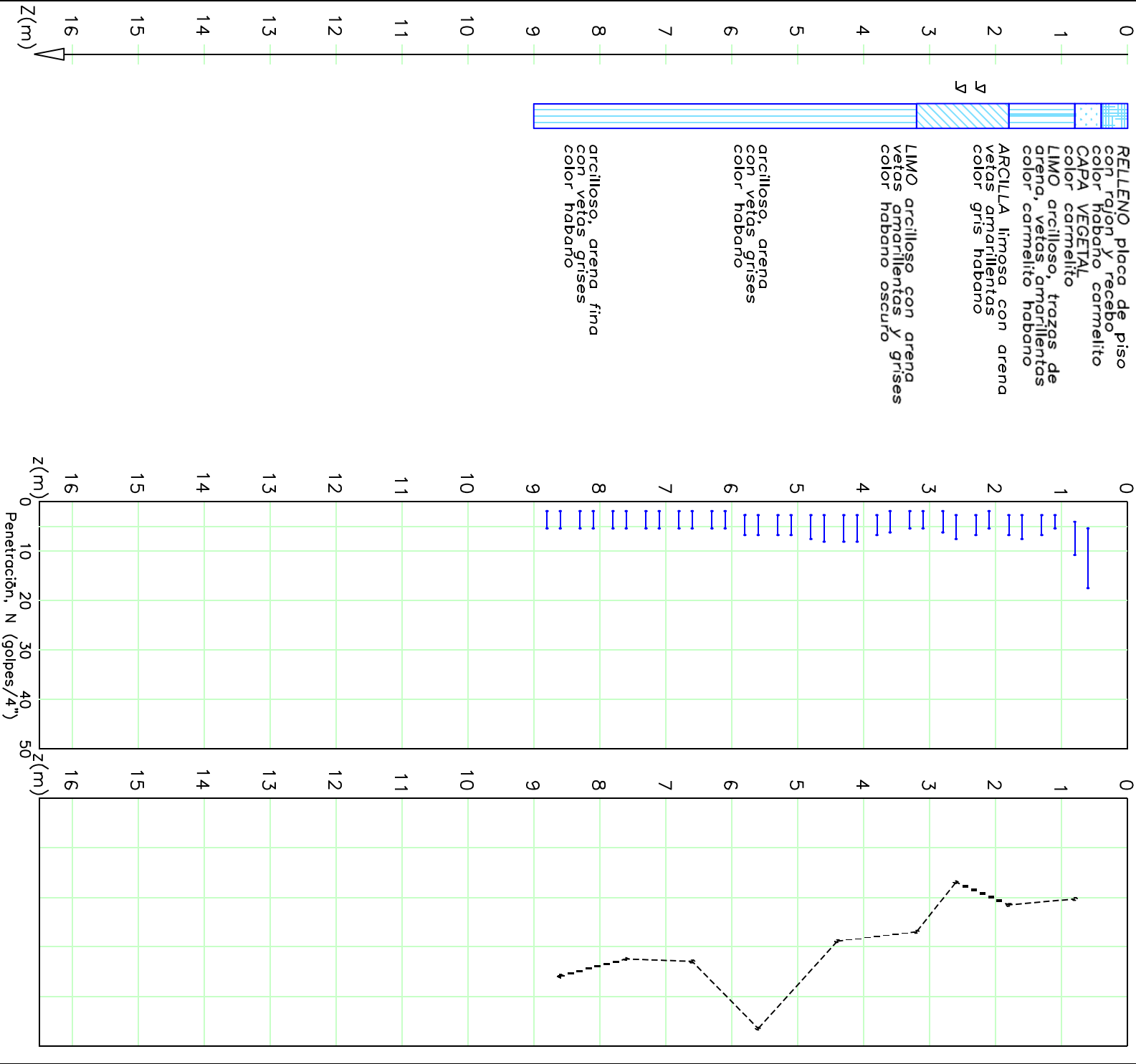
Bogotá, D.C. enero de 2016

ANEXOS

- Registros de Perforación
- Resultados de los Ensayos de Laboratorio
- Memorias de Cálculo
- Registro fotográfico

PERFORACIÓN

B-1



CONVENCIONES

- Vetea de Campo
- ▲ Comp.inconfinada
- Penetración, N
- Humedad Natural
- Límites de Atterberg
- ° Nivel Frédrico

INDICACIONES GENERALES DE CAMPO			
Consistencia	ton/m²	Densidad	golpes/pie
-firme	$q_u > 12$	-muy denso	$N > 50$
-media	$7 < q_u < 12$	-denso	$30 < N < 50$
-blanda	$4 < q_u < 7$	-media	$5 < N < 30$
-muy blanda	$q_u < 4$	-suelta	$N < 5$

Perforación

EQUIPO: rotación/percusión manual

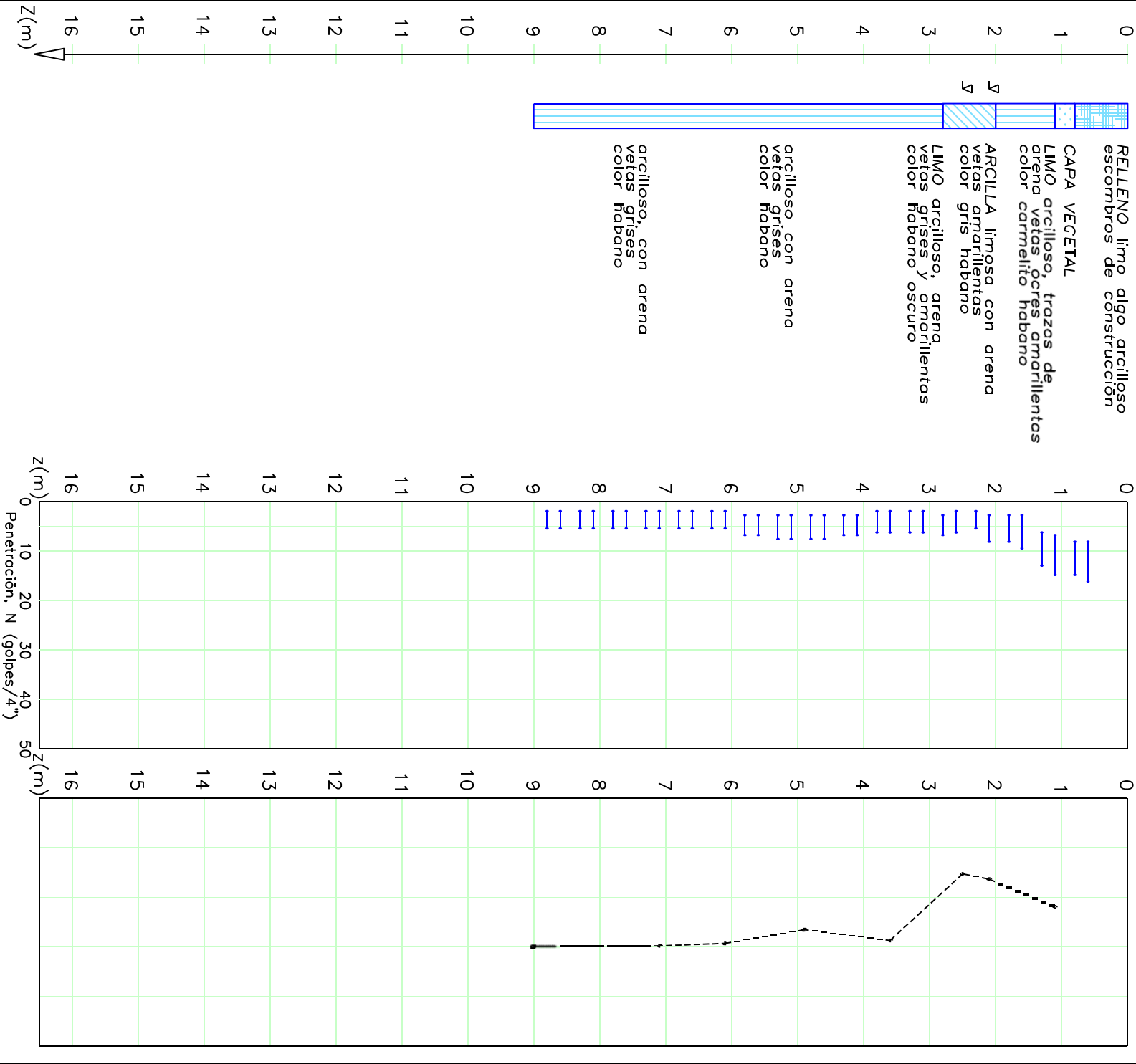
PERFORADOR: R ALVAREZ

AUXILIAR: H ALVAREZ

Aparece (m)	2,30
Al terminar (m)	2,60
+ 24 hrs (m)	-

PERFORACIÓN

B-2



CONVENCIONES

- Vetea de Campo
- ▲ Comp. Inconfínada
- Penetración, N
- Humedad Natural
- Límites de Atterberg
- ° Nivel Frédico

INDICACIONES GENERALES DE CAMPO			
Consistencia	ton/m²	Densidad	golpes/pie
-firme	$q_u > 12$	-muy denso	$N_p > 50$
-media	$7 < q_u < 12$	-denso	$30 < N < 50$
-blando	$4 < q_u < 7$	-media	$5 < N < 30$
-muy blando	$q_u < 4$	-suelto	$N < 5$

Perforación

EQUIPO: rotación/percusión manual

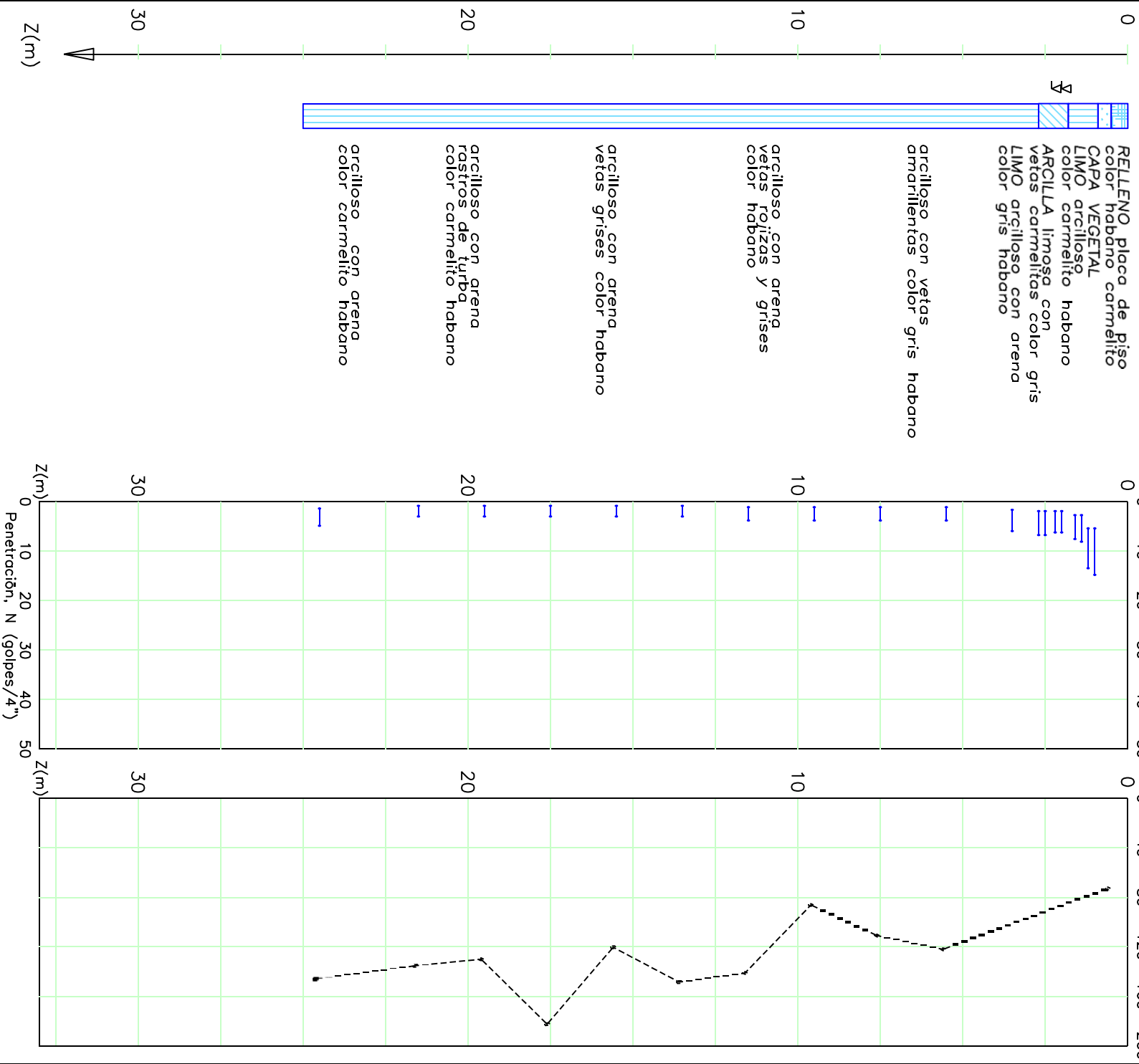
PERFORADOR: R ALVAREZ

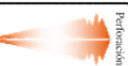
AUXILIAR: H ALVAREZ

Aporece (m)	2.10
Al terminar (m)	2.50
+ 24 hrs (m)	-

PERFORACIÓN

S-3





Perforación
Laboratorio

EQUIPO: rotación/percusión manual

PERFORADOR: R ALVAREZ

AUXILIAR: H ALVAREZ

Aprofunde (m) 2,00

Al terminar (m) 2,30

+ 24 hrs (m) -

CONVENCIONES

— Vetea de Campo ■ Humedad Natural

▲ Comp.Inconfinada → Límites de Atterberg

○ Penetración, N s Nivel Frédrico

INDICACIONES GENERALES DE CAMPO			
Consistencia	ton/m²	Densidad	golpes/pie
-firme	q _u > 12	-muy denso	N > 50
-media	7 < q _u < 12	-denso	30 < N < 50
-blando	4 < q _u < 6	-media	5 < N < 30
-muy blanda	q _u < 4	-suelta	N < 5

PERFORACIÓN

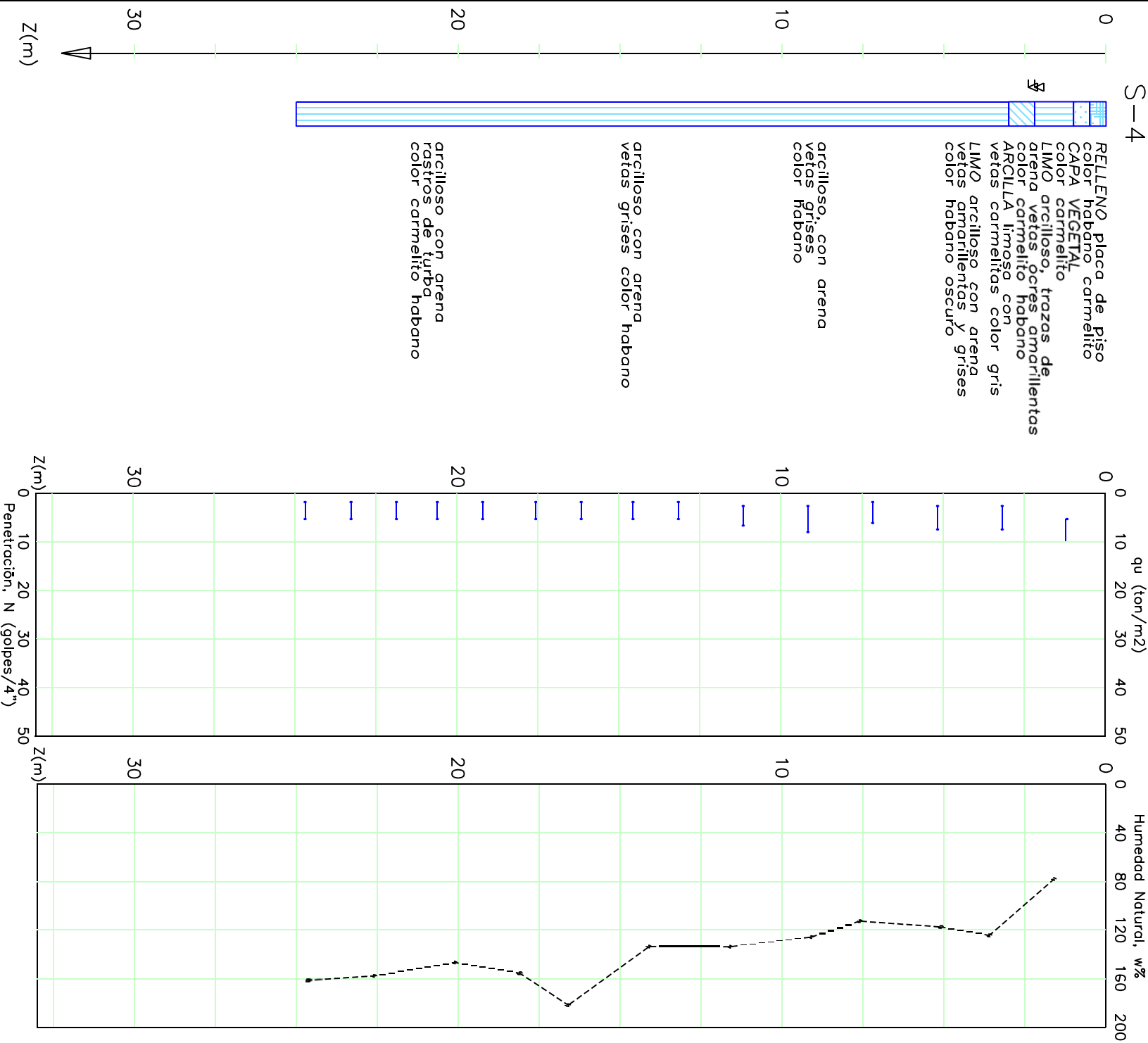
S-4

RELLENO placa de piso
color habano carmelito
CAPA VEGETAL
color carmelito
LIMO arcilloso, trazas de
arena vetas ocras amarillentas
color carmelito habano
ARCILLA limosa con
vetas carmelitas color gris
LIMO arcilloso con arena
vetas amarillentas y grises
color habano oscuro



arcilloso, con arena
vetas grises
color habano

arcilloso con arena
rastros de turba
color carmelito habano



CONVENCIONES

- Vetea de Campo
- ▲ Comp. Inconfinada
- Penetración, N
- Humedad Natural
- Límites de Atterberg
- ° Nivel Frédrico

INDICACIONES GENERALES DE CAMPO

Consistencia	ton/m ²	Densidad	golpes/pie
—firme	$q_u > 12$	—muy denso	$N > 50$
—media	$7 < q_u < 12$	—denso	$30 < N < 50$
—blando	$4 < q_u < 7$	—media	$5 < N < 30$
—muy blando	$q_u < 4$	—suelto	$N < 5$

Perforación

EQUIPO: rotación/percusión manual

PERFORADOR: R ALVAREZ

AUXILIAR: H ALVAREZ

Aprobece (m) 2.20

Al terminar (m) 2.40

+ 24 hrs (m) -

INGENIEROS CIVILES CONSULTORES Calle 93 No. 15-51 oficinas 301,302,303 Telefax:618-5215 - 5302477				Compañía:					
ENSAYOS DE LABORATORIO				Proyecto:		VIVIENDA MULTIFAMILIAR			
				Localización:		CLL 12F # 0 - 19		Ref.: 2527	
				Laboratorista:		j clavijo	Fecha: martes, 21 de abril de 2015		
CONTENIDO DE HUMEDAD NATURAL									
NORMA NTC 1495									
Perforación	Ensayo No.	Profundidad <m>		Peso del frasco + suelo húmedo <gr>	Peso del frasco + suelo seco <gr>	Peso del agua <gr>	Peso del frasco <gr>	Peso del suelo seco <gr>	Contenido de humedad <%>
		inicial	final						
B-1	1	0,7	0,8	48,29	29,62	18,67	6,65	22,97	81,28
	2	1,7	1,8	50,64	29,90	20,74	5,81	24,09	86,09
	3	2,5	2,6	41,62	28,29	13,33	8,60	19,69	67,70
	4	3,1	3,2	34,29	19,79	14,50	6,34	13,45	107,81
	5	4,3	4,4	53,81	27,79	26,02	5,24	22,55	115,39
	6	5,5	5,6	56,75	25,02	31,73	7,97	17,05	186,10
	7	6,5	6,6	59,14	29,10	30,04	6,31	22,79	131,81
	8	7,5	7,6	75,04	36,88	38,16	7,48	29,40	129,80
	9	8,5	8,6	37,28	19,53	17,75	7,18	12,35	143,72
B-2	10	1,0	1,1	42,24	25,15	17,09	5,64	19,51	87,60
	11	2,0	2,1	37,31	24,68	12,63	5,31	19,37	65,20
	12	2,4	2,5	38,40	25,73	12,67	4,96	20,77	61,00
	13	3,5	3,6	69,88	35,70	34,18	5,93	29,77	114,81
	14	4,8	4,9	53,72	28,39	25,33	4,52	23,87	106,12
	15	6,0	6,1	65,67	33,82	31,85	6,64	27,18	117,18
	16	7,0	7,1	66,83	33,35	33,48	5,24	28,11	119,10
	17	8,9	9,0	36,71	19,38	17,33	4,93	14,45	119,93
B-3	18	0,5	0,6	46,07	30,42	15,65	8,90	21,52	72,72
	19	5,5	5,6	49,64	26,90	22,74	8,26	18,64	122,00
	20	7,5	7,6	60,77	32,77	28,00	7,52	25,25	110,89
	21	9,5	9,6	54,77	31,70	23,07	4,91	26,79	86,11
	22	11,5	11,6	47,90	25,08	22,82	8,91	16,17	141,13
	23	13,5	13,6	72,13	33,55	38,58	7,57	25,98	148,50
	24	15,5	15,6	67,54	35,50	32,04	8,87	26,63	120,32
	25	17,5	17,6	69,77	28,05	41,72	5,19	22,86	182,50
	26	19,5	19,6	42,77	21,71	21,06	5,51	16,20	130,00
	27	21,5	21,6	67,12	33,01	34,11	7,80	25,21	135,30
	28	24,5	24,6	79,13	35,90	43,23	6,21	29,69	145,60

INGENIEROS CIVILES CONSULTORES Calle 93 No. 15-51 oficinas 301,302,303 Telefax:618-5215 - 5302477				Compañía:					
				Proyecto:		VIVIENDA MULTIFAMILIAR			
ENSAYOS DE LABORATORIO				Localización:		CLL 12F # 0 - 19			Ref.: 2527
				Laboratorista:		j clavijo		Fecha: martes, 21 de abril de 2015	
CONTENIDO DE HUMEDAD NATURAL									
NORMA NTC 1495									
Perforación	Ensayo No.	Profundidad <m>		Peso del frasco + suelo húmedo	Peso del frasco + suelo seco	Peso del agua	Peso del frasco	Peso del suelo seco	Contenido de humedad
		inicial	final	<gr>	<gr>	<gr>	<gr>	<gr>	<%>
B-4	29	1,5	1,6	45,74	28,26	17,48	5,85	22,41	78,00
	30	3,5	3,6	58,58	28,69	29,89	4,66	24,03	124,39
	31	5,0	5,1	34,57	20,15	14,42	7,87	12,28	117,43
	32	7,5	7,6	49,96	27,57	22,39	7,70	19,87	112,68
	33	9,0	9,1	44,91	22,69	22,22	5,03	17,66	125,82
	34	11,5	11,6	72,62	34,90	37,72	6,69	28,21	133,71
	35	14,0	14,1	36,27	19,49	16,78	6,93	12,56	133,60
	36	16,5	16,6	57,39	23,68	33,71	5,14	18,54	181,82
	37	18,0	18,1	59,01	28,45	30,56	8,80	19,65	155,52
	38	20,0	20,1	63,81	30,00	33,81	6,95	23,05	146,68
	39	22,5	22,6	69,46	31,68	37,78	7,74	23,94	157,81
	40	24,5	24,6	83,54	35,23	48,31	5,28	29,95	161,30

INGENIEROS CIVILES CONSULTORES	Compañía:		
	Proyecto:		
	VIVIENDA MULTIFAMILIAR		
ENSAYOS DE LABORATORIO	Localización:	CLL 12F # 0 - 19	Ref.: 2527
	Laboratorista:	j clavijo	martes, 21 de abril de 2015

GRAVEDAD ESPECÍFICA

NORMA NTC1975

PERFORACIÓN:	B-1	B-1
MUESTRA:	M-3	M-5
PROFUNDIDAD INICIAL (m):	2,50	4,30
PROFUNDIDAD FINAL (m):	2,60	4,40
Gravedad Específica Promedio Gs	2,45	2,43

Ensayo No.	1	2	3	4
Método de Remoción del Aire	calor	calor	calor	calor
Peso Pic+agua+suelo (Wbws)	156,00	163,00	164,11	158,30
Temperatura °C	20	20	20	20
Peso Pic+agua (Wbw)	138,18	143,46	144,67	139,78
Picnómetro	22	12	5	29
Peso Pic+suelo seco	66,19	73,56	75,51	67,76
Peso Picnómetro	36,32	40,25	41,39	37,24
Peso del Suelo Seco=Ws	29,87	33,31	34,12	30,52
Ww=Ws+Wbw-Wbws	12,05	13,77	14,68	12,00
Gs=Ws/Ww	2,48	2,42	2,32	2,54

PERFORACIÓN:	B-1	B-2
MUESTRA:	M-7	M-2
PROFUNDIDAD INICIAL (m):	6,50	2,00
PROFUNDIDAD FINAL (m):	6,60	2,10
Gravedad Específica Promedio Gs	2,53	2,45

Ensayo No.	5	6	7	8
Método de Remoción del Aire	calor	calor	calor	calor
Peso Pic+agua+suelo (Wbws)	160,70	160,00	160,37	159,00
Temperatura °C	20	20	20	20
Peso Pic+agua (Wbw)	141,87	140,23	140,60	140,63
Picnómetro	23	21	9	3
Peso Pic+suelo seco	71,18	68,49	74,32	71,38
Peso Picnómetro	39,45	36,31	40,81	40,49
Peso del Suelo Seco=Ws	31,73	32,18	33,51	30,89
Ww=Ws+Wbw-Wbws	12,90	12,41	13,74	12,52
Gs=Ws/Ww	2,46	2,59	2,44	2,47

INGENIEROS CIVILES CONSULTORES	Compañía:		
	Proyecto:	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	
	Localización:	CLL 12F # 0 - 19	Ref.: 2527
ENSAYOS DE LABORATORIO	Laboratorista:	j clavijo	martes, 21 de abril de 2015

GRAVEDAD ESPECÍFICA

NORMA NTC1975

PERFORACIÓN:	B-2	B-2
MUESTRA:	M-5	M-8
PROFUNDIDAD INICIAL (m):	4,80	8,90
PROFUNDIDAD FINAL (m):	4,90	9,00
Gravedad Específica Promedio Gs	2,45	2,48

Ensayo No.	9	10	11	12
Método de Remoción del Aire	calor	calor	calor	calor
Peso Pic+agua+suelo (Wbws)	157,98	160,00	157,12	164,00
Temperatura °C	20	20	20	20
Peso Pic+agua (Wbw)	139,18	141,06	140,19	143,75
Picnómetro	30	8	11	4
Peso Pic+suelo seco	69,07	70,10	67,63	74,55
Peso Picnómetro	37,24	38,08	39,45	40,46
Peso del Suelo Seco=Ws	31,83	32,02	28,18	34,09
Ww=Ws+Wbw-Wbws	13,03	13,08	11,25	13,84
Gs=Ws/Ww	2,44	2,45	2,50	2,46

PERFORACIÓN:	B-4	B-4
MUESTRA:	M-2	M-3
PROFUNDIDAD INICIAL (m):	3,50	5,00
PROFUNDIDAD FINAL (m):	3,60	5,10
Gravedad Específica Promedio Gs	2,40	2,46

Ensayo No.	1	2	3	4
Método de Remoción del Aire	calor	calor	calor	calor
Peso Pic+agua+suelo (Wbws)	161,55	164,21	159,04	161,21
Temperatura °C	20	20	20	20
Peso Pic+agua (Wbw)	143,42	144,42	140,66	141,46
Picnómetro	13	24	25	20
Peso Pic+suelo seco	69,30	74,18	67,69	69,06
Peso Picnómetro	38,31	40,25	36,25	36,25
Peso del Suelo Seco=Ws	30,99	33,93	31,44	32,81
Ww=Ws+Wbw-Wbws	12,86	14,14	13,06	13,06
Gs=Ws/Ww	2,41	2,40	2,41	2,51

INGENIEROS CIVILES CONSULTORES			
	Proyecto:	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	
	Localización:	CLL 12F # 0 - 19	Ref.: 2527
ENSAYOS DE LABORATORIO	Laboratorista:	j clavijo	martes, 21 de abril de 2015

GRAVEDAD ESPECÍFICA

NORMA NTC1975

PERFORACIÓN:	B-4	B-4
MUESTRA:	M-5	M-6
PROFUNDIDAD INICIAL (m):	9,00	11,50
PROFUNDIDAD FINAL (m):	9,10	11,60
Gravedad Específica Promedio Gs	2,44 4005	2,47

Ensayo No.	5	6	7	8
Método de Remoción del Aire	calor	calor	calor	calor
Peso Pic+agua+suelo (Wbws)	162,31	157,21	164,55	158,51
Temperatura °C	20	20	20	20
Peso Pic+agua (Wbw)	142,54	140,21	141,80	140,29
Picnómetro	17	16	18	19
Peso Pic+suelo seco	73,42	69,25	73,94	67,40
Peso Picnómetro	40,16	40,16	36,50	36,00
Peso del Suelo Seco=Ws	33,26	29,09	37,44	31,40
Ww=Ws+Wbw-Wbws	13,49	12,09	14,69	13,18
Gs=Ws/Ww	2,47	2,41	2,55	2,38

PERFORACIÓN:	B-4	B-4
MUESTRA:	M-10	M-11
PROFUNDIDAD INICIAL (m):	20,00	22,50
PROFUNDIDAD FINAL (m):	20,10	22,60
Gravedad Específica Promedio Gs	2,48	2,41

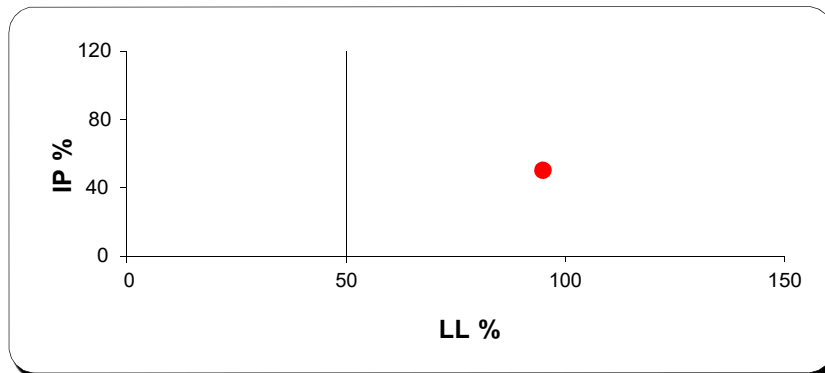
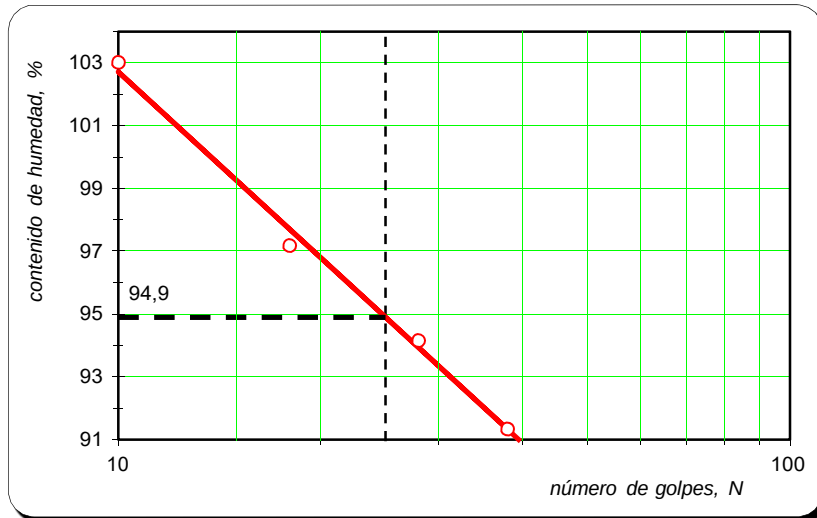
Ensayo No.	9	10	11	12
Método de Remoción del Aire	calor	calor	calor	calor
Peso Pic+agua+suelo (Wbws)	161,33	163,00	163,34	156,82
Temperatura °C	20	20	20	20
Peso Pic+agua (Wbw)	142,79	141,81	141,81	141,04
Picnómetro	6	27	15	10
Peso Pic+suelo seco	71,71	72,79	72,79	67,83
Peso Picnómetro	40,71	37,24	36,00	40,93
Peso del Suelo Seco=Ws	31,00	35,55	36,79	26,90
Ww=Ws+Wbw-Wbws	12,46	14,36	15,26	11,12
Gs=Ws/Ww	2,49	2,48	2,41	2,42

 INGENIEROS CIVILES CONSULTORES	Compañía:		
	Proyecto:	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	
	Localización:	CLL 12F # 0 - 19	Ref.: 2527
ENSAYOS DE LABORATORIO			

DETERMINACIÓN DE LOS LIMITES DE ATTERBERG

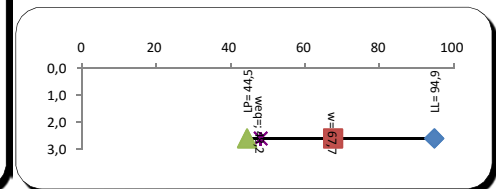
PERFORACION:	B-1	LABORATORISTA:	JGSD
MUESTRA:	M-3	FECHA:	abr-15
PROFUNDIDAD (m):	2,5	OBSERVACIONES:	
PROFUNDIDAD (m):	2,6	1003	15-lim-1-3

Límite Líquido, LL					Límite Plástico, LP	
Lata No.	1	2	3	4	5	6
Peso de suelo húmedo + lata, gr	34,27	58,38	36,49	57,60	22,74	30,70
Peso de suelo seco + lata, gr	20,68	33,60	21,70	32,65	18,75	22,80
Peso de lata, gr	5,80	7,28	6,48	8,43	9,68	5,28
Peso de suelo seco, gr	14,88	26,32	15,22	24,22	9,07	17,52
Peso de agua, gr	13,59	24,78	14,79	24,95	3,99	7,90
Contenido de humedad, %	91,33	94,15	97,17	103,01	44,00	45,09
Número de golpes, N	38	28	18	10		



RESULTADOS

Índice de Flujo, F_i	-8,5
Límite Líquido, LL (%)	94,9
Límite Plástico, LP (%)	44,5
Índice de Plasticidad, IP (%)	50,4
Humedad Natural, ω (%)	67,7
Humedad de Equilibrio, ω_{eq} (%)	48,2
Índice de Liquidez, IL	0,5
Saturación, S (%)	100
Gravedad Específica, G_s	2,45
Peso Unitario Total, γ (gr/cm ³)	1,60
Peso Unitario Seco, γ_d (gr/cm ³)	0,95
Peso Unitario Sat, γ_s (gr/cm ³)	1,56
Relación de Vacíos, e	1,57
Coefficiente de Compresión, C_c^*	0,7
Coefficiente de Recompresión, Cr^*	0,1
Clasificación	OH-MH



 INGENIEROS CIVILES CONSULTORES ENSAYOS DE LABORATORIO	Compañía:		
	Proyecto:	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	
	Localización:	CLL 12F # 0 - 19	Ref.: 2527

DETERMINACIÓN DE LOS LIMITES DE ATTERBERG

PERFORACION:	B-1	LABORATORISTA:	JGSD
MUESTRA:	M-5	FECHA:	abr-15
PROFUNDIDAD (m):	4,3	OBSERVACIONES:	
PROFUNDIDAD (m):	4,4	1005	15-lim-1-5

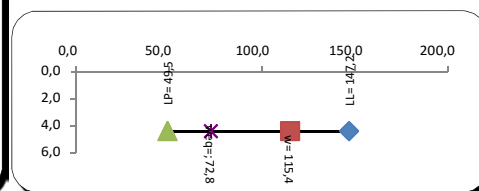
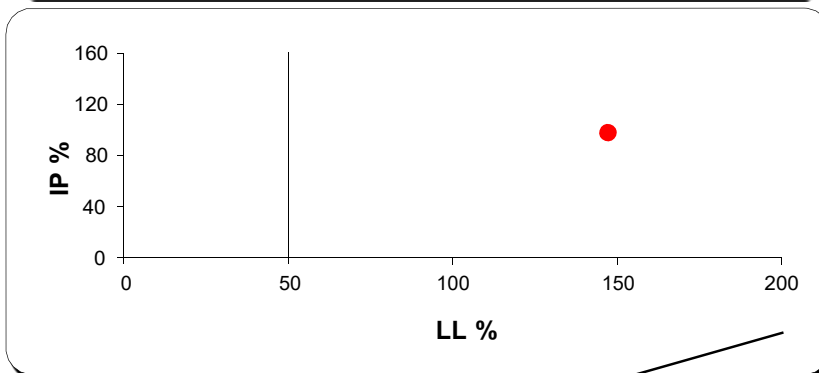
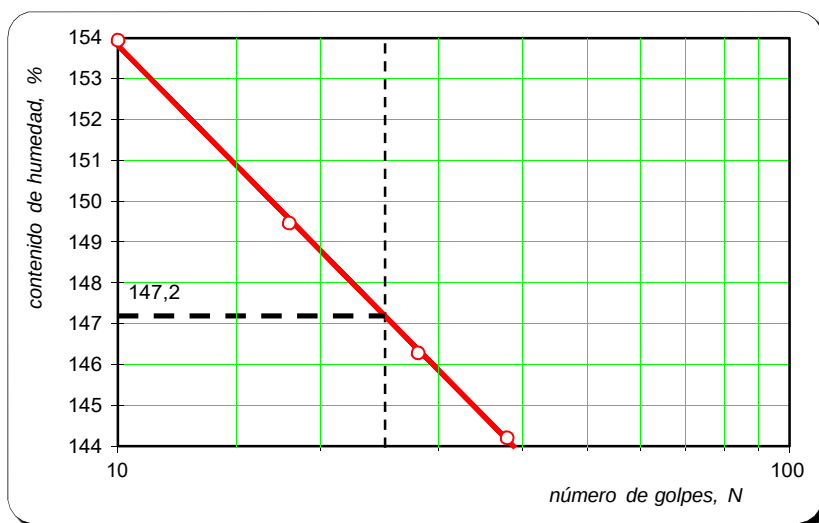
Límite Líquido, LL

Lata No.	1	2	3	4	5	6
Peso de suelo húmedo + lata, gr	37,18	47,87	81,55	90,82	34,16	30,84
Peso de suelo seco + lata, gr	20,38	23,03	38,13	39,40	24,90	22,68
Peso de lata, gr	8,73	6,05	9,08	6,00	6,00	6,38
Peso de suelo seco, gr	11,65	16,98	29,05	33,40	18,90	16,30
Peso de agua, gr	16,80	24,84	43,42	51,42	9,26	8,16
Contenido de humedad, %	144,21	146,29	149,47	153,95	49,00	50,09
Número de golpes, N	38	28	18	10		

Límite Plástico, LP

RESULTADOS

Índice de Flujo, F_i	-7,2
Límite Líquido, LL (%)	147,2
Límite Plástico, LP (%)	49,5
Índice de Plasticidad, IP (%)	97,6
Humedad Natural, ω (%)	115,4
Humedad de Equilibrio, ω_{eq} (%)	72,8
Índice de Liquidez, IL	0,7
Saturación, S (%)	98
Gravedad Específica, G_s	2,43
Peso Unitario Total, γ (gr/cm ³)	1,36
Peso Unitario Seco, γ_d (gr/cm ³)	0,63
Peso Unitario Sat, γ_s (gr/cm ³)	1,37
Relación de Vacíos, e	2,85
Coefficiente de Compresión, C_c^*	
1,2	1,2
1,2	0,8
Coefficiente de Recompresión, Cr^*	0,1
Clasificación	CH



 INGENIEROS CIVILES CONSULTORES ENSAYOS DE LABORATORIO	Compañía:		
	Proyecto:	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	
	Localización:	CLL 12F # 0 - 19	Ref.: 2527

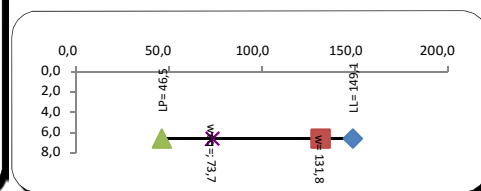
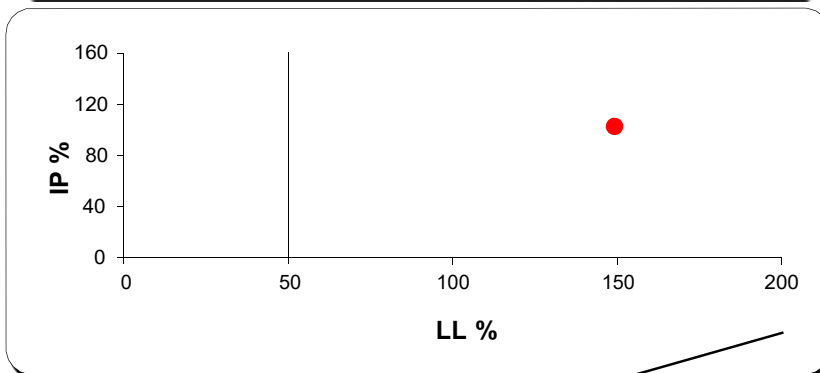
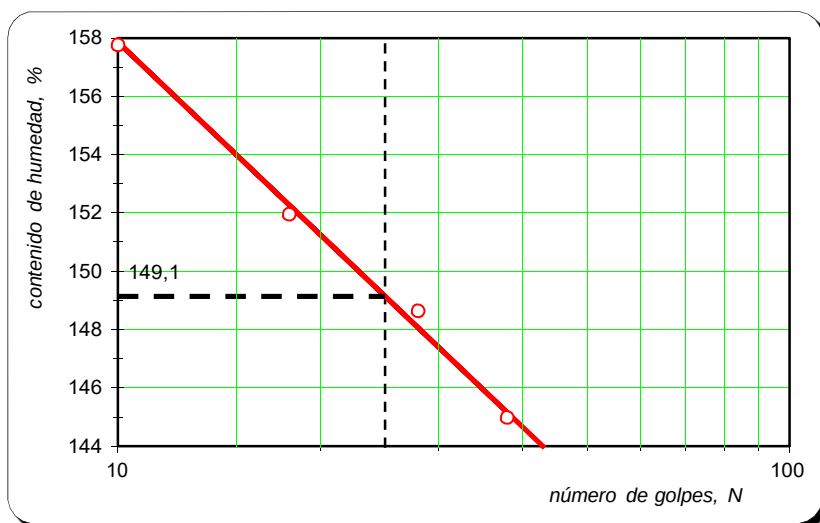
DETERMINACIÓN DE LOS LIMITES DE ATTERBERG

PERFORACION:	B-1	LABORATORISTA:	JGSD
MUESTRA:	M-7	FECHA:	abr-15
PROFUNDIDAD (m):	6,5	OBSERVACIONES:	
PROFUNDIDAD (m):	6,6	1007	15-lim-1-7

Límite Líquido, LL	1	2	3	4	Límite Plástico, LP	5	6
Lata No.							
Peso de suelo húmedo + lata, gr	45,61	84,11	53,88	74,77	24,16	27,73	
Peso de suelo seco + lata, gr	22,05	38,15	26,65	34,38	19,55	21,03	
Peso de lata, gr	5,80	7,23	8,73	8,78	9,53	6,80	
Peso de suelo seco, gr	16,25	30,92	17,92	25,60	10,02	14,23	
Peso de agua, gr	23,56	45,96	27,23	40,39	4,61	6,70	
Contenido de humedad, %	144,98	148,64	151,95	157,77	46,00	47,09	
Número de golpes, N	38	28	18	10			

RESULTADOS

Indice de Flujo, F_i	-9,5
Límite Líquido, LL (%)	149,1
Límite Plástico, LP (%)	46,5
Indice de Plasticidad, IP (%)	102,6
Humedad Natural, ω (%)	131,8
Humedad de Equilibrio, ω_{eq} (%)	73,7
Indice de Liquidez, IL	0,8
Saturación, S (%)	100
Gravedad Específica, G_s	2,53
Peso Unitario Total, γ (gr/cm ³)	1,35
Peso Unitario Seco, γ_d (gr/cm ³)	0,58
Peso Unitario Sat, γ_s (gr/cm ³)	1,35
Relación de Vacíos, e	3,33
Coefficiente de Compresión, C_c^*	
1,3	1,3
1,2	0,9
Coefficiente de Recompresión, Cr^*	0,1
Clasificación	CH



 INGENIEROS CIVILES CONSULTORES ENSAYOS DE LABORATORIO	Compañía:		
	Proyecto:	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	
	Localización:	CLL 12F # 0 - 19	Ref.: 2527

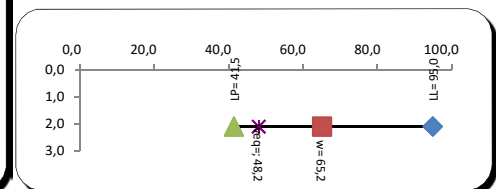
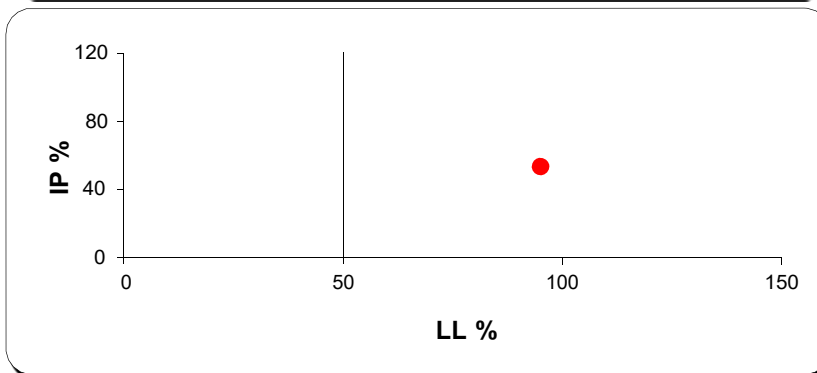
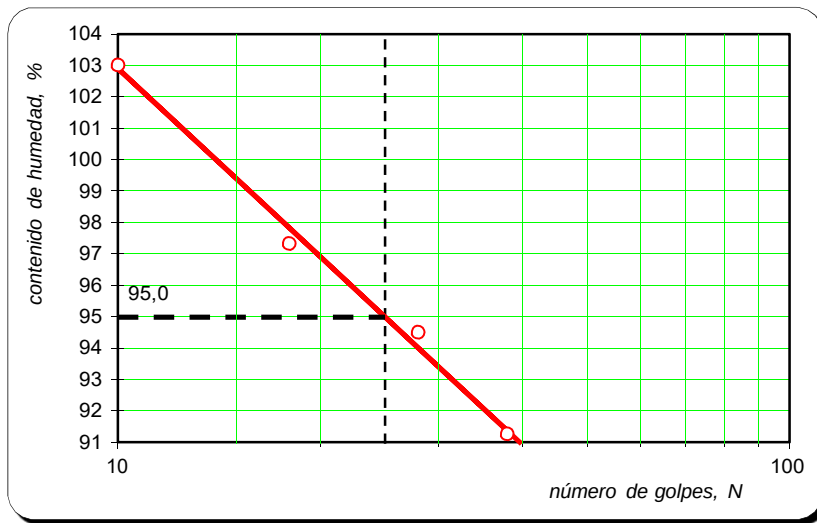
DETERMINACIÓN DE LOS LIMITES DE ATTERBERG

PERFORACION:	B-2	LABORATORISTA:	JGSD
MUESTRA:	M-2	FECHA:	abr-15
PROFUNDIDAD (m):	2,0	OBSERVACIONES:	
PROFUNDIDAD (m):	2,1	2002	15-lim-2-2

Límite Líquido, LL	1	2	3	4	Límite Plástico, LP	5	6
Lata No.							
Peso de suelo húmedo + lata, gr	35,67	40,70	33,35	46,40	19,95	24,89	
Peso de suelo seco + lata, gr	22,30	24,73	20,60	25,90	16,68	19,03	
Peso de lata, gr	7,65	7,83	7,50	6,00	8,70	5,10	
Peso de suelo seco, gr	14,65	16,90	13,10	19,90	7,98	13,93	
Peso de agua, gr	13,37	15,97	12,75	20,50	3,27	5,86	
Contenido de humedad, %	91,26	94,50	97,33	103,02	41,00	42,09	
Número de golpes, N	38	28	18	10			

RESULTADOS

Indice de Flujo, F_i	-8,6
Límite Líquido, LL (%)	95,0
Límite Plástico, LP (%)	41,5
Indice de Plasticidad, IP (%)	53,4
Humedad Natural, ω (%)	65,2
Humedad de Equilibrio, ω_{eq} (%)	48,2
Indice de Liquidez, IL	0,4
Saturación, S (%)	75
Gravedad Específica, G_s	2,45
Peso Unitario Total, γ (gr/cm ³)	1,30
Peso Unitario Seco, γ_d (gr/cm ³)	0,79
Peso Unitario Sat, γ_s (gr/cm ³)	1,47
Relación de Vacíos, e	2,11
Coefficiente de Compresión, C_c^*	
0,7	0,8
0,7	0,6
Coefficiente de Recompresión, C_r^*	0,1
Clasificación	OH-MH



 INGENIEROS CIVILES CONSULTORES	Compañía:		
	Proyecto:	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	
	Localización:	CLL 12F # 0 - 19	Ref.: 2527
ENSAYOS DE LABORATORIO			

DETERMINACIÓN DE LOS LIMITES DE ATTERBERG

PERFORACION:	B-2	LABORATORISTA:	JGSD
MUESTRA:	M-5	FECHA:	abr-15
PROFUNDIDAD (m):	4,8	OBSERVACIONES:	
PROFUNDIDAD (m):	4,9	2005	15-lim-2-5

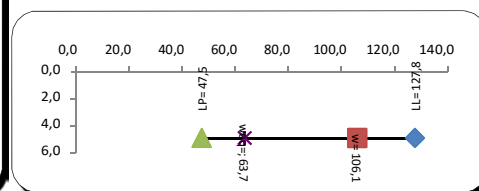
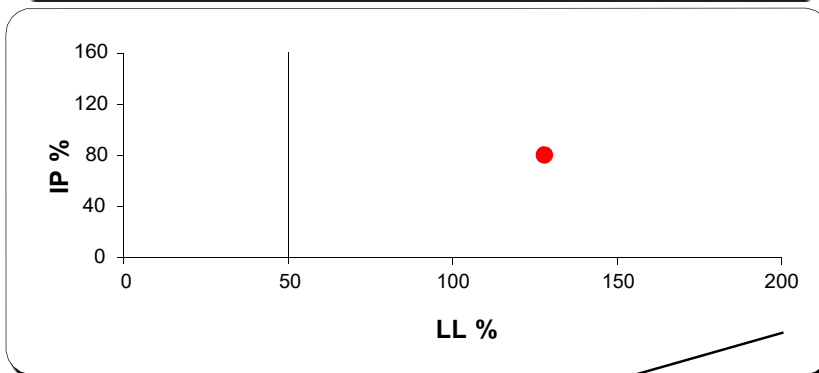
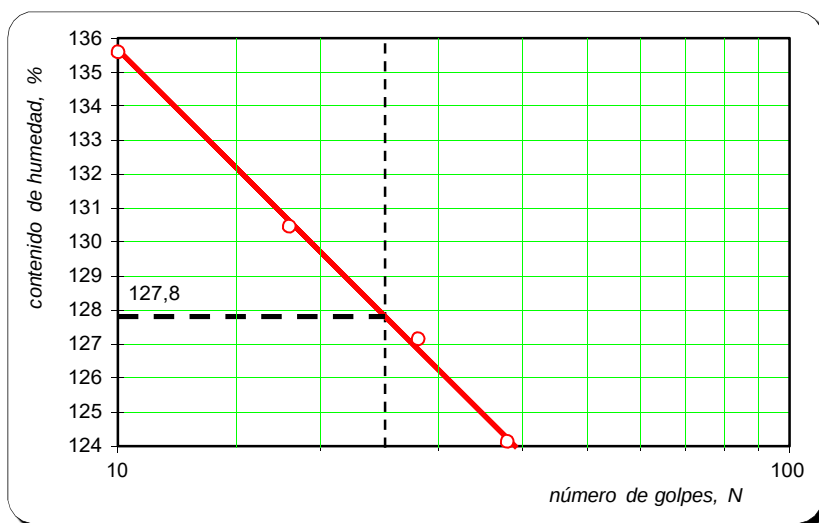
Límite Líquido, LL

Lata No.	1	2	3	4	5	6
Peso de suelo húmedo + lata, gr	67,50	60,15	46,12	72,86	22,92	27,23
Peso de suelo seco + lata, gr	34,38	29,95	24,88	36,48	17,20	20,25
Peso de lata, gr	7,70	6,20	8,60	9,65	5,03	5,73
Peso de suelo seco, gr	26,68	23,75	16,28	26,83	12,17	14,52
Peso de agua, gr	33,12	30,20	21,24	36,38	5,72	6,98
Contenido de humedad, %	124,14	127,16	130,47	135,59	47,00	48,09
Número de golpes, N	38	28	18	10		

Límite Plástico, LP

RESULTADOS

Indice de Flujo, F_i	-8,6
Límite Líquido, LL (%)	127,8
Límite Plástico, LP (%)	47,5
Indice de Plasticidad, IP (%)	80,3
Humedad Natural, ω (%)	106,1
Humedad de Equilibrio, ω_{eq} (%)	63,7
Indice de Liquidez, IL	0,7
Saturación, S (%)	98
Gravedad Específica, G_s	2,45
Peso Unitario Total, γ (gr/cm ³)	1,38
Peso Unitario Seco, γ_d (gr/cm ³)	0,67
Peso Unitario Sat, γ_s (gr/cm ³)	1,40
Relación de Vacíos, e	2,65
Coefficiente de Compresión, C_c^*	
	1,1 1,1 1,0 0,7
Coefficiente de Recompresión, Cr^*	0,1
Clasificación	CH



 INGENIEROS CIVILES CONSULTORES	Compañía:		
	Proyecto:	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	
	Localización:	CLL 12F # 0 - 19	Ref.: 2527
ENSAYOS DE LABORATORIO			

DETERMINACIÓN DE LOS LIMITES DE ATTERBERG

PERFORACION:	B-2	LABORATORISTA:	JGSD
MUESTRA:	M-8	FECHA:	abr-15
PROFUNDIDAD (m):	8,9	OBSERVACIONES:	
PROFUNDIDAD (m):	9,0	2008	15-lim-2-8

Límite Líquido, LL

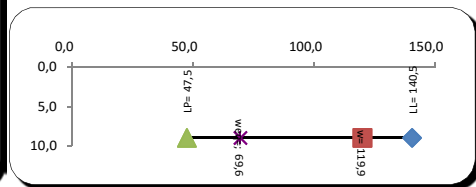
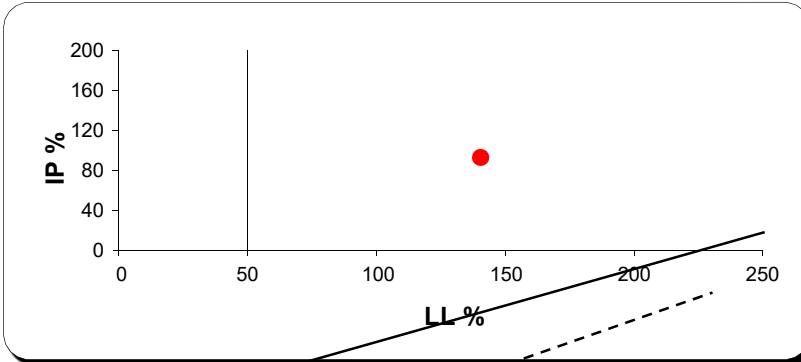
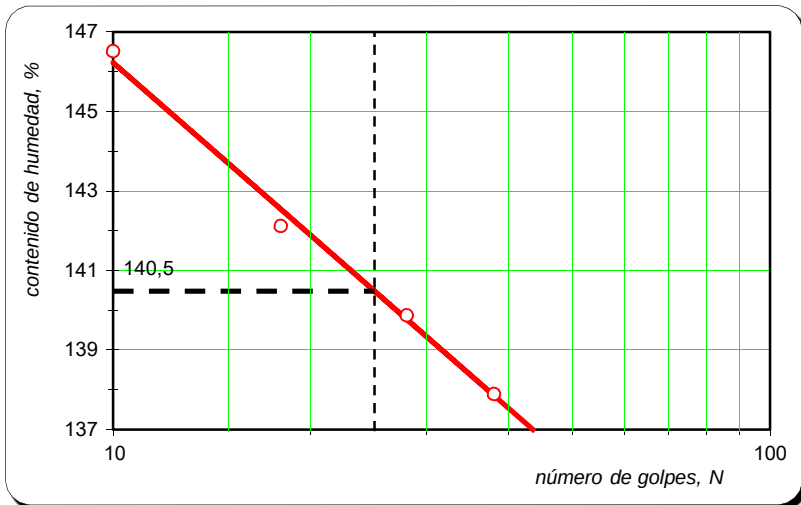
Lata No.	1	2	3	4
Peso de suelo húmedo + lata, gr	63,28	58,40	66,09	72,71
Peso de suelo seco + lata, gr	30,60	28,30	31,20	34,03
Peso de lata, gr	6,90	6,78	6,65	7,63
Peso de suelo seco, gr	23,70	21,52	24,55	26,40
Peso de agua, gr	32,68	30,10	34,89	38,68
Contenido de humedad, %	137,89	139,87	142,12	146,52
Número de golpes, N	38	28	18	10

Límite Plástico, LP

	5	6
Peso de suelo húmedo + lata, gr	30,99	23,20
Peso de suelo seco + lata, gr	24,18	17,33
Peso de lata, gr	9,70	5,13
Peso de suelo seco, gr	14,48	12,20
Peso de agua, gr	6,81	5,87
Contenido de humedad, %	47,00	48,09

RESULTADOS

Índice de Flujo, Fi	-6,3
Límite Líquido, LL (%)	140,5
Límite Plástico, LP (%)	47,5
Índice de Plasticidad, IP (%)	92,9
Humedad Natural, ω (%)	119,9
Humedad de Equilibrio, ω_{eq} (%)	69,6
Índice de Liquidez, IL	0,8
Saturación, S (%)	100
Gravedad Específica, Gs	2,48
Peso Unitario Total, γ (gr/cm ³)	1,48
Peso Unitario Seco, γ_d (gr/cm ³)	0,67
Peso Unitario Sat, γ_s (gr/cm ³)	1,40
Relación de Vacíos, e	2,69
Coefficiente de Compresión, Cc*	
1,2	1,2
1,1	0,7
Expansión Libre en Probeta, %	0
Coefficiente de Recompresión, Cr*	0,1
Clasificación	CH



 INGENIEROS CIVILES CONSULTORES ENSAYOS DE LABORATORIO	Compañía:		
	Proyecto:	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	
	Localización:	CLL 12F # 0 - 19	Ref.: 2527

DETERMINACIÓN DE LOS LIMITES DE ATTERBERG

PERFORACION:	B-4	LABORATORISTA:	JGSD
MUESTRA:	M-2	FECHA:	abr-15
PROFUNDIDAD (m):	3,5	OBSERVACIONES:	
PROFUNDIDAD (m):	3,6	4002	15-lim-4-2

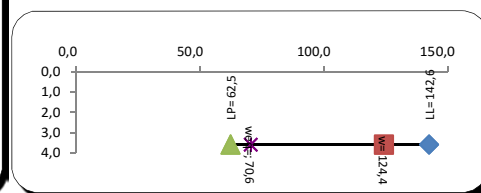
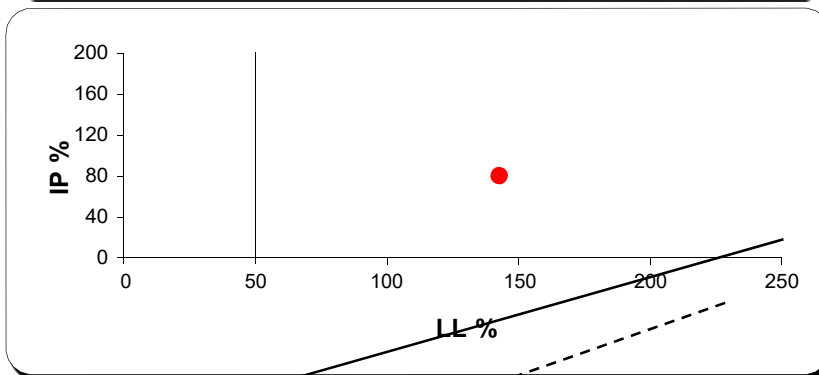
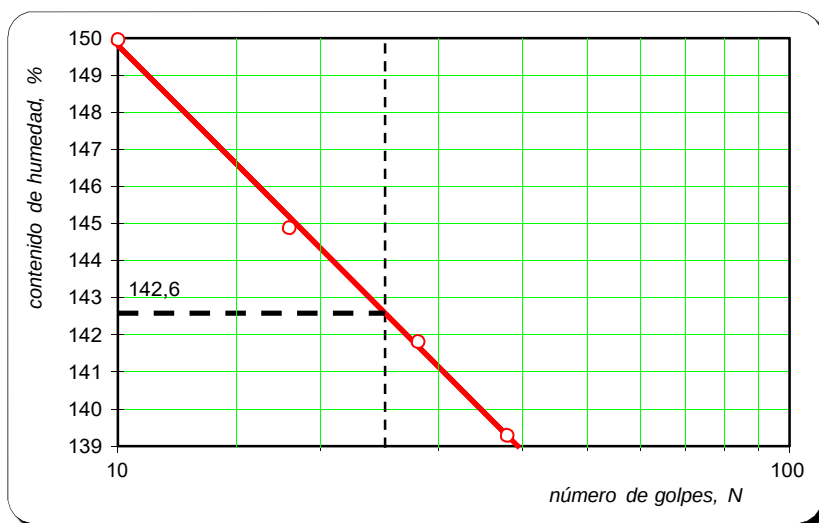
Límite Líquido, LL

Lata No.	1	2	3	4	5	6
Peso de suelo húmedo + lata, gr	79,87	72,50	56,23	79,69	35,28	24,71
Peso de suelo seco + lata, gr	38,85	33,50	27,18	36,80	23,70	17,25
Peso de lata, gr	9,40	6,00	7,13	8,20	5,03	5,43
Peso de suelo seco, gr	29,45	27,50	20,05	28,60	18,67	11,82
Peso de agua, gr	41,02	39,00	29,05	42,89	11,58	7,46
Contenido de humedad, %	139,29	141,82	144,89	149,97	62,00	63,09
Número de golpes, N	38	28	18	10		

Límite Plástico, LP

RESULTADOS

Indice de Flujo, F_i	-7,9
Límite Líquido, LL (%)	142,6
Límite Plástico, LP (%)	62,5
Indice de Plasticidad, IP (%)	80,0
Humedad Natural, ω (%)	124,4
Humedad de Equilibrio, ω_{eq} (%)	70,6
Indice de Liquidez, IL	0,8
Saturación, S (%)	100
Gravedad Específica, G_s	2,40
Peso Unitario Total, γ (gr/cm ³)	1,44
Peso Unitario Seco, γ_d (gr/cm ³)	0,64
Peso Unitario Sat, γ_s (gr/cm ³)	1,38
Relación de Vacíos, e	2,74
Coefficiente de Compresión, C_c^*	
	1,2 1,2 1,1 0,7
Expansión Libre en Probeta, %	0
Coefficiente de Recompresión, Cr^*	0,1
Clasificación	OH-MH



 INGENIEROS CIVILES CONSULTORES ENSAYOS DE LABORATORIO	Compañía:		
	Proyecto:	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	
	Localización:	CLL 12F # 0 - 19	Ref.: 2527

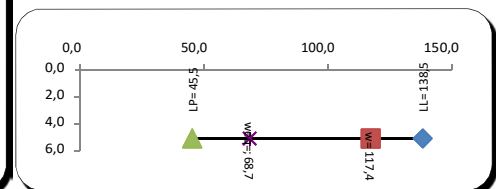
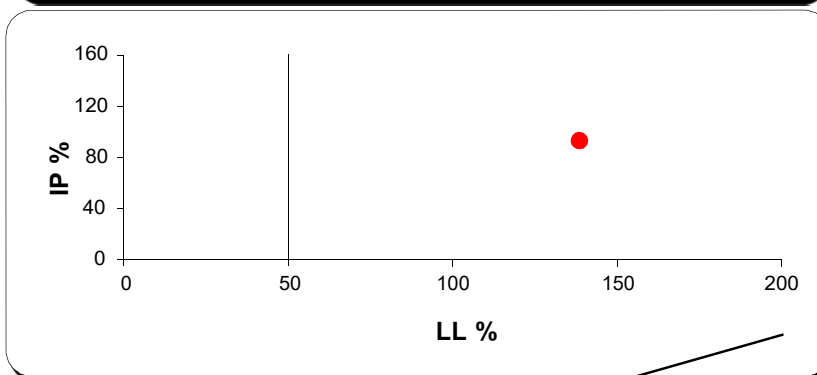
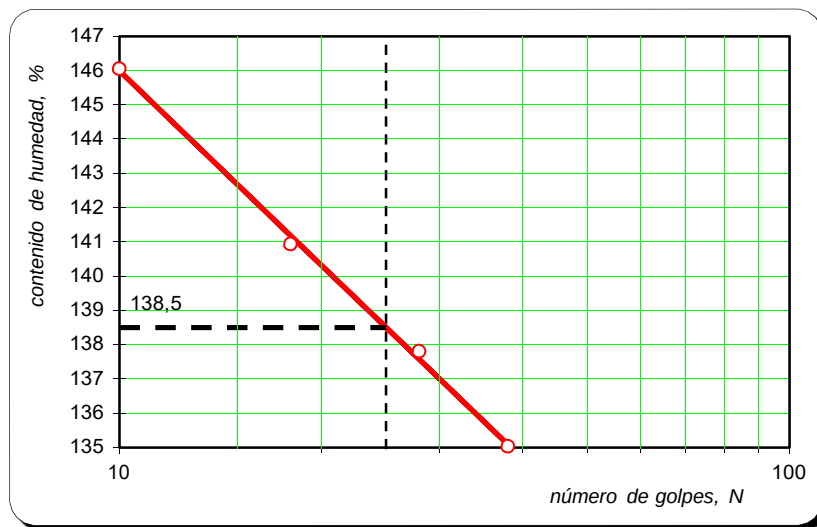
DETERMINACIÓN DE LOS LIMITES DE ATTERBERG

PERFORACION:	B-4	LABORATORISTA:	JGSD
MUESTRA:	M-3	FECHA:	abr-15
PROFUNDIDAD (m):	5,0	OBSERVACIONES:	
PROFUNDIDAD (m):	5,1	4003	15-lim-4-3

Límite Líquido, LL	1	2	3	4	Límite Plástico, LP	5	6
Lata No.							
Peso de suelo húmedo + lata, gr	73,29	48,07	50,17	42,64	23,54	28,81	
Peso de suelo seco + lata, gr	35,75	24,23	26,00	22,85	18,15	21,78	
Peso de lata, gr	7,95	6,93	8,85	9,30	6,18	6,53	
Peso de suelo seco, gr	27,80	17,30	17,15	13,55	11,97	15,25	
Peso de agua, gr	37,54	23,84	24,17	19,79	5,39	7,03	
Contenido de humedad, %	135,04	137,80	140,93	146,05	45,00	46,09	
Número de golpes, N	38	28	18	10			

RESULTADOS

Índice de Flujo, F_i	-8,2
Límite Líquido, LL (%)	138,5
Límite Plástico, LP (%)	45,5
Índice de Plasticidad, IP (%)	93,0
Humedad Natural, ω (%)	117,4
Humedad de Equilibrio, ω_{eq} (%)	68,7
Índice de Liquidez, IL	0,8
Saturación, S (%)	100
Gravedad Específica, G_s	2,46
Peso Unitario Total, γ (gr/cm ³)	1,46
Peso Unitario Seco, γ_d (gr/cm ³)	0,67
Peso Unitario Sat, γ_s (gr/cm ³)	1,40
Relación de Vacíos, e	2,66
Coefficiente de Compresión, C_c^*	
1,2	1,2
1,1	0,7
Coefficiente de Recompresión, Cr^*	0,1
Clasificación	CH



 INGENIEROS CIVILES CONSULTORES	Compañía:		
	Proyecto:	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	
	Localización:	CLL 12F # 0 - 19	Ref.: 2527
ENSAYOS DE LABORATORIO			

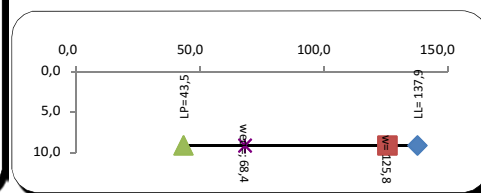
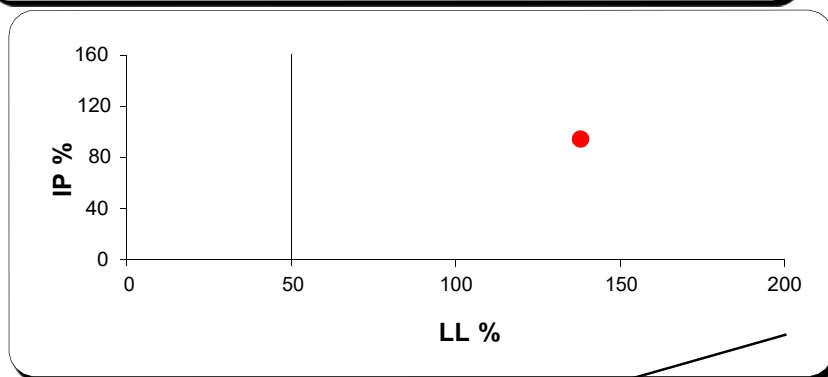
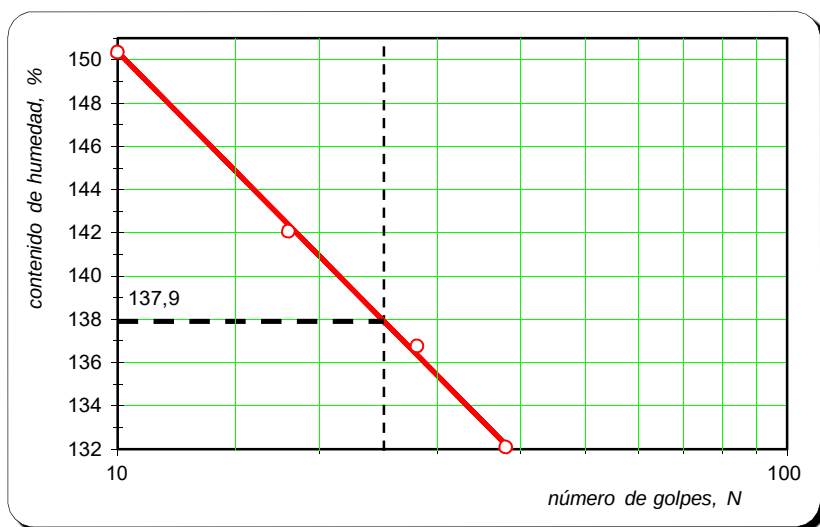
DETERMINACIÓN DE LOS LIMITES DE ATTERBERG

PERFORACION:	B-4	LABORATORISTA:	JGSD
MUESTRA:	M-5	FECHA:	abr-15
PROFUNDIDAD (m):	9,0	OBSERVACIONES:	
PROFUNDIDAD (m):	9,1	4005	15-lim-4-5

Límite Líquido, LL	1	2	3	4	Límite Plástico, LP	5	6
Lata No.							
Peso de suelo húmedo + lata, gr	63,84	40,82	52,18	46,53	22,11	30,76	
Peso de suelo seco + lata, gr	31,08	22,93	24,83	23,60	18,43	23,85	
Peso de lata, gr	6,28	9,85	5,58	8,35	9,88	8,18	
Peso de suelo seco, gr	24,80	13,08	19,25	15,25	8,55	15,67	
Peso de agua, gr	32,76	17,89	27,35	22,93	3,68	6,91	
Contenido de humedad, %	132,10	136,77	142,08	150,36	43,00	44,09	
Número de golpes, N	38	28	18	10			

RESULTADOS

Indice de Flujo, F_i	-13,6
Límite Líquido, LL (%)	137,9
Límite Plástico, LP (%)	43,5
Indice de Plasticidad, IP (%)	94,4
Humedad Natural, ω (%)	125,8
Humedad de Equilibrio, ω_{eq} (%)	68,4
Indice de Liquidez, IL	0,9
Saturación, S (%)	94
Gravedad Específica, G_s	2,44
Peso Unitario Total, γ (gr/cm ³)	1,29
Peso Unitario Seco, γ_d (gr/cm ³)	0,57
Peso Unitario Sat, γ_s (gr/cm ³)	1,34
Relación de Vacíos, e	3,26
Coefficiente de Compresión, C_c^*	
1,3	1,2
1,1	0,9
Coefficiente de Recompresión, Cr^*	0,1
Clasificación	CH



 INGENIEROS CIVILES CONSULTORES	Compañía:		
	Proyecto:	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	
	Localización:	CLL 12F # 0 - 19	Ref.: 2527
ENSAYOS DE LABORATORIO			

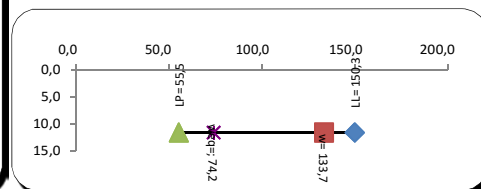
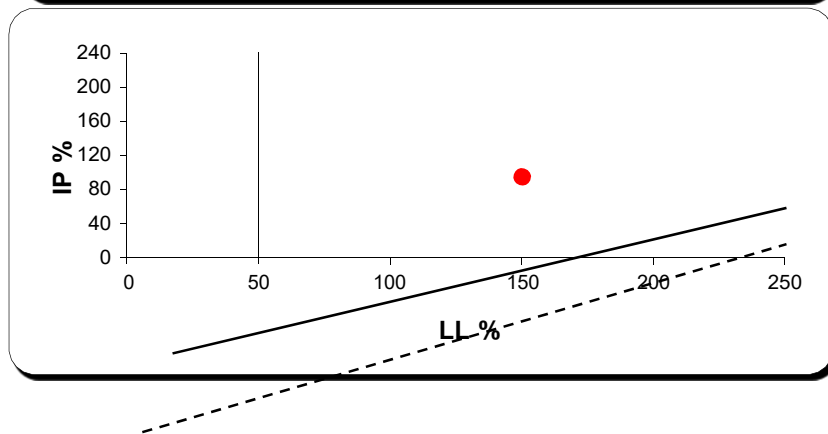
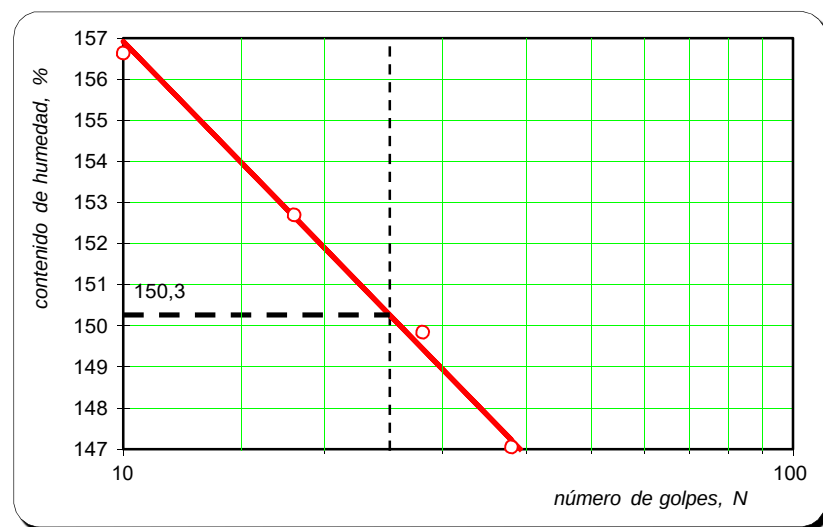
DETERMINACIÓN DE LOS LIMITES DE ATTERBERG

PERFORACION:	B-4	LABORATORISTA:	JGSD
MUESTRA:	M-6	FECHA:	abr-15
PROFUNDIDAD (m):	11,5	OBSERVACIONES:	
PROFUNDIDAD (m):	11,6	4006	15-lim-4-6

Límite Líquido, LL	1	2	3	4	Límite Plástico, LP	5	6
Lata No.							
Peso de suelo húmedo + lata, gr	59,57	46,13	49,57	77,87	24,65	27,34	
Peso de suelo seco + lata, gr	29,38	22,35	24,45	34,45	19,15	20,40	
Peso de lata, gr	8,85	6,48	8,00	6,73	9,15	8,03	
Peso de suelo seco, gr	20,53	15,87	16,45	27,72	10,00	12,37	
Peso de agua, gr	30,19	23,78	25,12	43,42	5,50	6,94	
Contenido de humedad, %	147,05	149,84	152,71	156,64	55,00	56,09	
Número de golpes, N	38	28	18	10			

RESULTADOS

Indice de Flujo, F_i	-7,3
Límite Líquido, LL (%)	150,3
Límite Plástico, LP (%)	55,5
Indice de Plasticidad, IP (%)	94,7
Humedad Natural, ω (%)	133,7
Humedad de Equilibrio, ω_{eq} (%)	74,2
Indice de Liquidez, IL	0,8
Saturación, S (%)	100
Gravedad Específica, G_s	2,47
Peso Unitario Total, γ (gr/cm ³)	1,39
Peso Unitario Seco, γ_d (gr/cm ³)	0,59
Peso Unitario Sat, γ_s (gr/cm ³)	1,35
Relación de Vacíos, e	3,15
Coefficiente de Compresión, C_c^*	
1,3	1,3
1,2	0,9
Expansión Libre en Probeta, %	5
Coefficiente de Recompresión, Cr^*	0,1
Clasificación	OH-MH



 INGENIEROS CIVILES CONSULTORES ENSAYOS DE LABORATORIO	Compañía:		
	Proyecto:	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	
	Localización:	CLL 12F # 0 - 19	Ref.: 2527

DETERMINACIÓN DE LOS LIMITES DE ATTERBERG

PERFORACION:	B-4	LABORATORISTA:	JGSD
MUESTRA:	M-10	FECHA:	abr-15
PROFUNDIDAD (m):	20,0	OBSERVACIONES:	
PROFUNDIDAD (m):	20,1	4010	15-lim-4-10

Límite Líquido, LL

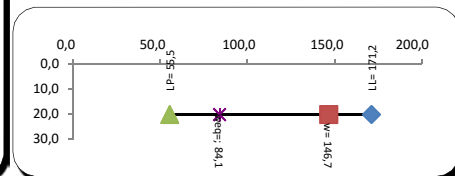
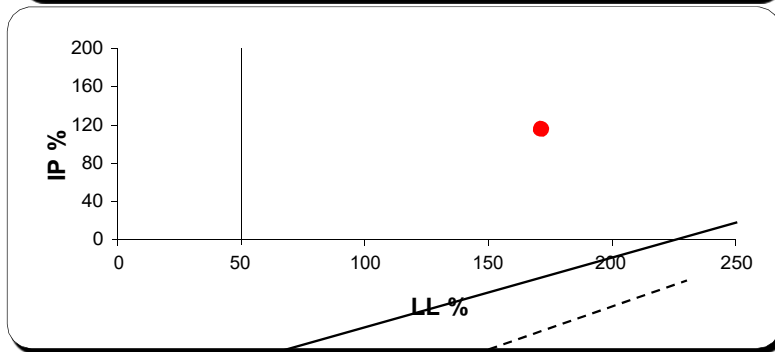
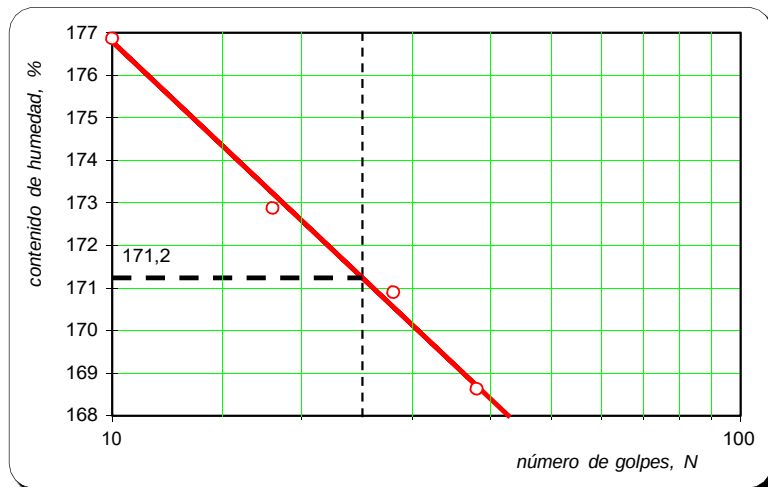
Lata No.	1	2	3	4
Peso de suelo húmedo + lata, gr	60,08	94,64	48,82	56,87
Peso de suelo seco + lata, gr	28,63	39,73	21,28	25,30
Peso de lata, gr	9,98	7,60	5,35	7,45
Peso de suelo seco, gr	18,65	32,13	15,93	17,85
Peso de agua, gr	31,45	54,91	27,54	31,57
Contenido de humedad, %	168,63	170,90	172,88	176,86
Número de golpes, <i>N</i>	38	28	18	10

Límite Plástico, LP

	5	6
Peso de suelo húmedo + lata, gr	21,18	24,46
Peso de suelo seco + lata, gr	17,15	18,45
Peso de lata, gr	9,83	7,73
Peso de suelo seco, gr	7,32	10,72
Peso de agua, gr	4,03	6,01
Contenido de humedad, %	55,00	56,09

RESULTADOS

Índice de Flujo, F_i	-6,1
Límite Líquido, LL (%)	171,2
Límite Plástico, LP (%)	55,5
Índice de Plasticidad, IP (%)	115,7
Humedad Natural, ω (%)	146,7
Humedad de Equilibrio, ω_{eq} (%)	84,1
Índice de Liquidez, IL	0,8
Saturación, S (%)	100
Gravedad Específica, G_s	2,48
Peso Unitario Total, γ (gr/cm ³)	1,40
Peso Unitario Seco, γ_d (gr/cm ³)	0,57
Peso Unitario Sat, γ_s (gr/cm ³)	1,34
Relación de Vacíos, e	3,37
Coefficiente de Compresión, C_c^*	
1,5	1,5
1,4	0,9
Expansión Libre en Probeta, %	10
Coefficiente de Recompresión, Cr^*	0,1
Clasificación	CH



 INGENIEROS CIVILES CONSULTORES	Compañía:		
	Proyecto:	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	
	Localización:	CLL 12F # 0 - 19	Ref.: 2527
ENSAYOS DE LABORATORIO			

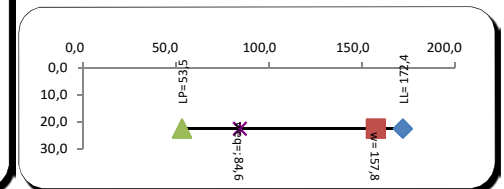
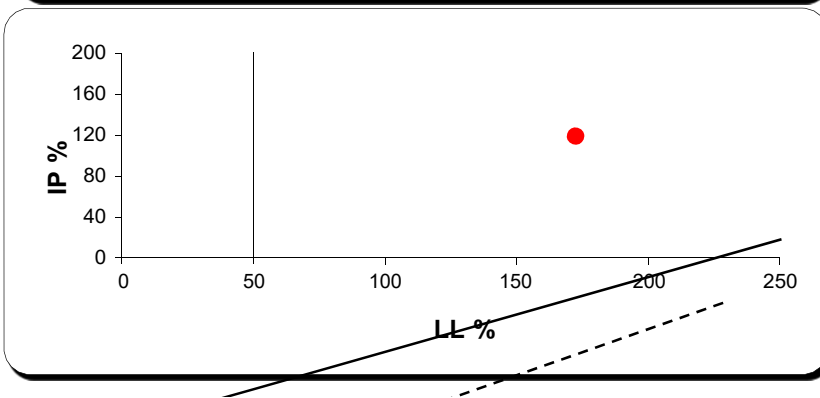
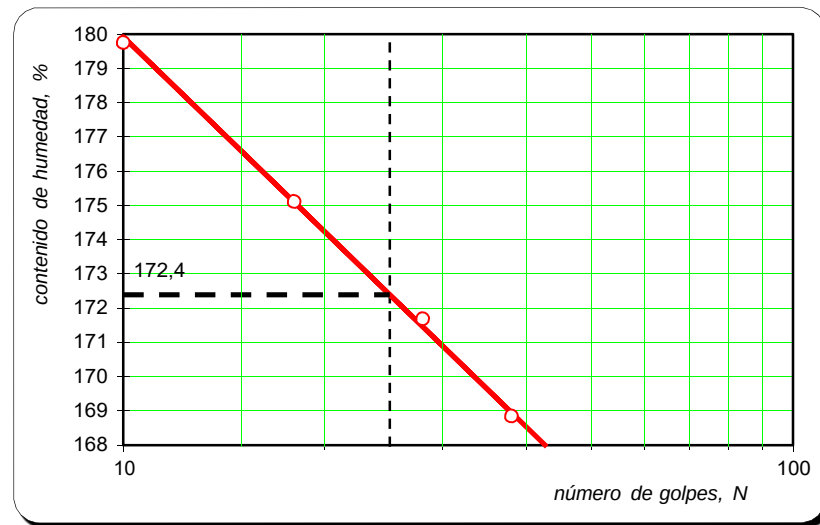
DETERMINACIÓN DE LOS LIMITES DE ATTERBERG

PERFORACION:	B-4	LABORATORISTA:	JGSD
MUESTRA:	M-11	FECHA:	abr-15
PROFUNDIDAD (m):	22,5	OBSERVACIONES:	
PROFUNDIDAD (m):	22,6	4011	15-lim-4-11

Límite Líquido, LL	1	2	3	4	Límite Plástico, LP	5	6
Lata No.							
Peso de suelo húmedo + lata, gr	74,37	71,70	55,13	61,72	29,82	35,69	
Peso de suelo seco + lata, gr	33,93	30,15	25,15	28,23	22,35	25,70	
Peso de lata, gr	9,98	5,95	8,03	9,60	8,25	7,23	
Peso de suelo seco, gr	23,95	24,20	17,12	18,63	14,10	18,47	
Peso de agua, gr	40,44	41,55	29,98	33,49	7,47	9,99	
Contenido de humedad, %	168,85	171,69	175,12	179,76	53,00	54,09	
Número de golpes, N	38	28	18	10			

RESULTADOS

Indice de Flujo, F_i	-8,2		
Límite Líquido, LL (%)	172,4		
Límite Plástico, LP (%)	53,5		
Indice de Plasticidad, IP (%)	118,8		
Humedad Natural, ω (%)	157,8		
Humedad de Equilibrio, ω_{eq} (%)	84,6		
Indice de Liquidez, IL	0,9		
Saturación, S (%)	100		
Gravedad Específica, G_s	2,41		
Peso Unitario Total, γ (gr/cm ³)	1,41		
Peso Unitario Seco, γ_d (gr/cm ³)	0,55		
Peso Unitario Sat, γ_s (gr/cm ³)	1,32		
Relación de Vacíos, e	3,43		
Coeficiente de Compresión, C_c^*			
1,6	1,5	1,4	0,9
Expansión Libre en Probeta, %	10		
Coeficiente de Recompresión, Cr^*	0,1		
Clasificación	CH		



INGENIEROS CONSULTORES

CLIENTE PEDRO ALEXANDER ALVAREZ
 PROYECTO VIVIENDA MULTIFAMILIAR
 LOCALIZACIÓN CLL 12F # 0 - 19
 14-2527

Memorias de Cálculo

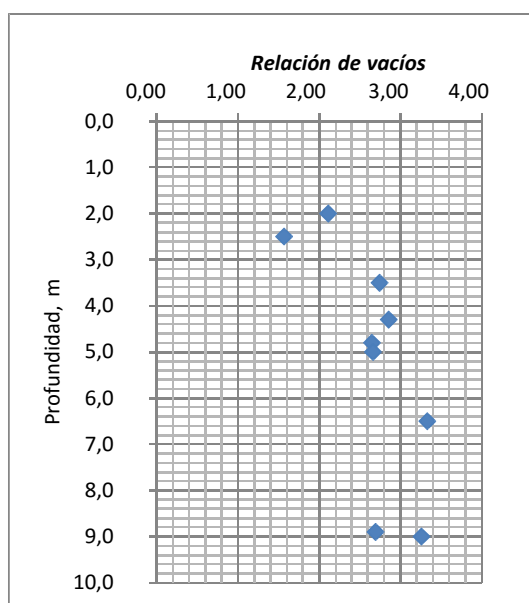
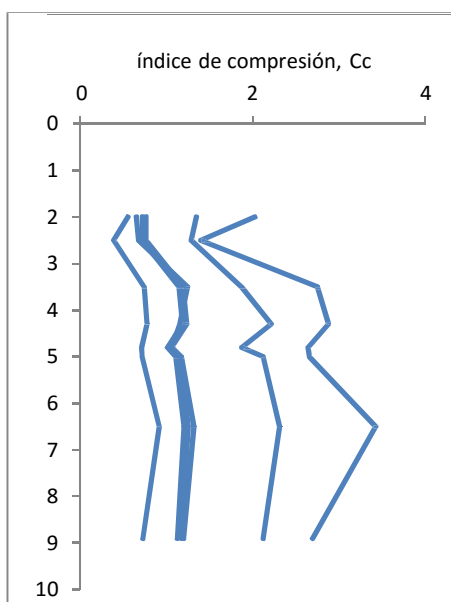
CAPAS CONSIDERADAS

Relleno	e=0,70 m	-	a	0,70
Capa Vegetal	e=0,40 m	0,70	a	1,10
Limo	e=2,00 m	1,10	a	3,10
Arcilla	e=2,00 m	3,10	a	5,10
Limo	e=19,90 m	5,10	a	25,00

NIVEL FREATICO =2,20 m

PROPIEDADES FISICAS Y GEOMECANICAS

Prof, z (m)	LL	LP	IP	ω	Gs	γ_t	γ_d	e_o
2,0	94,99	41,55	53,44	65,20	2,45	1,30	0,79	2,11
2,5	94,90	44,55	50,35	67,70	2,45	1,60	0,95	1,57
3,5	142,59	62,55	80,04	124,39	2,40	1,44	0,64	2,74
4,3	147,19	49,55	97,64	115,39	2,43	1,36	0,63	2,85
4,8	127,81	47,55	80,27	106,12	2,45	1,38	0,67	2,65
5,0	138,50	45,55	92,96	117,43	2,46	1,46	0,67	2,66
6,5	149,14	46,55	102,60	131,81	2,53	1,35	0,58	3,33
8,9	140,48	47,55	92,94	119,93	2,48	1,48	0,67	2,69
9,0	137,90	43,55	94,36	125,82	2,44	1,29	0,57	3,26
11,5	150,26	55,55	94,72	133,71	2,47	1,39	0,59	3,15
20,0	171,24	55,55	115,70	146,68	2,48	1,40	0,57	3,37
22,5	172,39	53,55	118,85	157,81	2,41	1,41	0,55	3,43



INGENIEROS CONSULTORES

CLIENTE PEDRO ALEXANDER ALVAREZ
 PROYECTO VIVIENDA MULTIFAMILIAR
 LOCALIZACIÓN CLL 12F # 0 - 19
 14-2527

Memorias de Cálculo

CAPACIDAD ADMISIBLE

Vesic

$$q_o = cNc\zeta_c + qNq\zeta_q + \frac{1}{2}\gamma B N_\gamma \zeta_\gamma$$

c= 4,89 ton/m2

Df/B = 0,25

B/L = 0,82

L/B= 1,21

F1 = 1,05

F2 = 1,16

F3 = 1,22

q= 4,85 ton/m2

γ= 1,70 ton/m3

φ 0°

2,7

nq1 1,000

nq2 1,00

Nq 1,00

Nc 5,14

Nγ -

ζc 1,16

ζq 1,00

ζγ 0,67

qou 15,24

qod 4,85

qot -

q ult = 15,68 ton/m2

q neto= 12,46 ton/m2

INGENIEROS CONSULTORES

CLIENTE PEDRO ALEXANDER ALVAREZ
 PROYECTO VIVIENDA MULTIFAMILIAR
 LOCALIZACIÓN CLL 12F # 0 - 19
 14-2527

Memorias de Cálculo

FACTORES DE SEGURIDAD INDIRECTO Y DIRECTO

Factor seguridad indirecto

3,00

Tabla H.4.7-1
Factores de Seguridad Indirectos F_{SICF} Mínimos

Condición	F_{SICF} mínimo
	Diseño
Carga Muerta + Carga Viva Normal	3.0
Carga Muerta + Carga Viva Máxima	2.5
Carga Muerta + Carga Viva Normal + Sismo de Diseño Seudo estático	1.5

$$q_{adm} = \frac{q_{ult}}{FS}$$

$$q_{adm} = \frac{17,68}{3,00} = 5,89 \text{ ton/m}^2$$

qdiseño 5,50 ton/m²

Factor de seguridad básico directo

$$FS_{DIRECTO} = \frac{q_{ULT} - q}{q_{adm}} = \frac{q_{NETO}}{q_{adm}}$$

$$FS \text{ directo} = \frac{12,46}{5,09} = 2,45$$

$$FS_{DIRECTO_r} = \frac{q_{ULT} - q}{q_{diseño}} = \frac{q_{NETO}}{q_{diseño}}$$

$$FS \text{ directo}_r = \frac{12,46}{4,73} = 2,63$$

Tabla H.2.4-1
Factores de Seguridad Básicos Mínimos Directos

Condición	F_{SBM}		F_{SBUM}	
	Diseño	Construcción	Diseño	Construcción
Carga Muerta + Carga Viva Normal	1.50	1.25	1.80	1.40
Carga Muerta + Carga Viva Máxima	1.25	1.10	1.40	1.15
Carga Muerta + Carga Viva Normal + Sismo de Diseño Seudo estático	1.10	1.00 (*)	No se permite	No se permite
Taludes – Condición Estática y Agua Subterránea Normal	1.50	1.25	1.80	1.40
Taludes – Condición Seudo-estática con Agua Subterránea Normal y Coeficiente Sísmico de Diseño	1.05	1.00 (*)	No se permite	No se permite

(*) Nota: Los parámetros sísmicos seudo estáticos de Construcción serán el 50% de los de Diseño

INGENIEROS CONSULTORES

CLIENTE PEDRO ALEXANDER ALVAREZ
 PROYECTO VIVIENDA MULTIFAMILIAR
 LOCALIZACIÓN CLL 12F # 0 - 19
 14-2527

Memorias de Cálculo

ASENTAMIENTOS

Modulo de Reacción

$K_s = 400,00 \text{ ton/m}^3$

Asentamiento inmediato

$E = 723$

$\mu = 0,50$

$L/B = 1,21$

$I_p = 0,62$

$A_1 = 0,40$

$$\rho = \Delta q s \frac{B}{E} I_p (1 - \mu^2)$$

$\delta_{im} = 0,002 \text{ m}$

Asentamiento por Consolidación

$q_{diseño} = 5,50 \text{ t/m}^2$

Alivio 4,85

	Esf Total		Presion Poros		Esf efec					
Prof. z (m)	γ_t	σ	μ	σ'_{vo}	Cc	Cr	$c/(1+e)$	Δ	ΔQs	δ_{cp}
2,00	1,30	2,61	-	2,61	0,72	0,06	0,02	-	0,65	-
2,50	1,60	3,41	0,30	3,11	0,72	0,06	0,02	-	-	-
3,50	1,44	4,85	1,30	3,55	1,14	0,09	0,02	-	0,65	0,00
4,30	1,36	5,94	2,10	3,84	1,19	0,09	0,02	0,80	0,59	0,00
4,80	1,38	6,63	2,60	4,03	1,01	0,08	0,02	1,30	0,55	0,00
5,00	1,46	6,92	2,80	4,12	1,11	0,09	0,02	1,50	0,54	0,00
6,50	1,35	8,95	4,30	4,65	1,20	0,09	0,02	3,00	0,46	0,00
8,90	1,48	12,50	6,70	5,80	1,13	0,09	0,02	5,40	0,36	0,00
9,00	1,29	12,63	6,80	5,83	1,10	0,08	0,02	5,50	0,35	0,00
11,50	1,39	16,10	9,30	6,80	1,21	0,09	0,02	8,00	0,28	0,00
20,00	1,40	28,01	17,80	10,21	1,40	0,11	0,02	16,50	0,15	0,00
22,50	1,41	31,53	20,30	11,23	1,41	0,11	0,32	19,00	0,13	0,00

0,0064 m

$\delta_{Total} = 0,0088 \text{ m}$



Apéndice fotográfico
ES16-2680
AF-1



Apéndice fotográfico
ESIS-2680
AF-2



Apéndice fotográfico
ESIS-2680
AF-3

Google Maps 01 Cl. 12f



Fecha de la imagen: feb 2018 © 2021 Google

Bogotá



Street View

